

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE ORIHUELA

GRADO EN INGENIERIA AGROALIMENTARIA Y AGROAMBIENTAL



**ANÁLISIS DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN
CONDICIONALIDAD DE LA PROVINCIA DE ALICANTE**

TRABAJO FIN DE GRADO

2015

AUTOR: JUAN MOLINA COY

TUTOR: DAVID BERNARDO LÓPEZ LLUCH

RESUMEN:

El objetivo de este Trabajo Fin de Grado, consiste en analizar la legislación Europea, Nacional y Autonómica que afecta al Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad, describir el Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad de la provincia de Alicante y analizar la percepción que tienen los titulares de explotaciones agropecuarias de la provincia de Alicante de este Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad a través de encuestas y así valorar los resultados obtenidos y analizar estos datos para posteriormente sacar conclusiones y aportar posibles soluciones.

Este trabajo tomará como base la información recogida de una muestra representativa del sector mediante encuestas realizadas a usuarios o posibles usuarios de este Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad de la provincia de Alicante.

ABSTRACT:

The objective of this Final Project is to analyze the European, National and Regional legislation affecting Advisory Service on Conditionality, describe the Advisory Service in Conditionality in the province of Alicante and analyze the perception by the operator agricultural province of Alicante this Advisory Service in Conditionality through surveys and thus assess the results and analyze this data to draw conclusions and subsequently provide possible solutions.

This work will build on the information collected from a representative sample of the sector through surveys of users or potential users of this Service Advisory Conditionality in the province of Alicante.

1.- INTRODUCCIÓN	14
1.1.- Antecedentes de la Condicionalidad en la Política Agraria Común	14
1.2.- Origen y evolución de la Condicionalidad.....	18
1.3.- Requisitos legales de gestión.....	20
1.3.1.-Medio Ambiente	20
1.3.2.- Salud Pública, Zoonosis y Fitosanidad	22
1.3.3.- Salud pública y cuestiones veterinarias y fitosanitarias	22
1.3.4.- Notificación de Enfermedades	24
1.3.5.- Bienestar animal	25
1.4.- Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales.....	26
1.4.1.- Evitar la erosión	27
1.4.2.- Conservación de la materia orgánica del suelo	30
1.4.3.-Garantizar un nivel mínimo de mantenimiento y prevenir el deterioro de los hábitats	31
1.4.4.- Protección y gestión del agua	33
1.5.- Requisitos Legales de Gestión y Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales en la nueva Política Agrícola Común (2014-2020)	34
1.5.1.- Área Medioambiente, Cambio Climático, Buenas Condiciones Agrícolas de la Tierra	34
1.5.2.- Área Salud Pública, Sanidad Animal y Fitosanidad	35
1.5.3.- Área Bienestar Animal.....	36
1.5.4.- Nuevas Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra	49
2.- Objetivos.....	57
3.- Análisis Legislación y normativa aplicable.....	58
3.1.- Legislación	60
3.1.1.- Legislación Europea.....	60
3.1.1.1.- Legislación Relativa a los Requisitos Legales de Gestión en materia de medioambiente	64
3.1.1.2.- Legislación Relativa a los Requisitos Legales de Gestión en materia de Salud Pública: identificación y Registro de animales.....	65
3.1.1.3.- Legislación Relativa a los Requisitos Legales de Gestión en materia de Salud Pública, Sanidad Animal y Fitotoxicidad.....	65
3.1.1.4.- Legislación Relativa a los Requisitos Legales de Gestión en materia de Salud Pública, Sanidad Animal: Notificación de Enfermedades	66
3.1.1.5.- Legislación Relativa a los Requisitos Legales de Gestión en materia de Bienestar Animal.....	67
3.1.2.- Normativa Europea de aplicación relativa a las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales.....	68
3.1.2.1.- Normativa Para evitar la erosión.....	68
3.1.2.2.- Normativa Para conservar la materia orgánica del suelo.....	68
3.1.2.3.- Normativa Para garantizar un nivel mínimo de mantenimiento y prevenir el deterioro de los hábitats	69
3.1.2.4.- Normativa Para la protección y gestión del agua	69
3.1.3 Legislación Nacional	69
3.1.4 Legislación Autonómica	74
4.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN LA PROVINCIA DE ALICANTE	76
4.1.- Justificación de la implantación del Servicio de Asesoramiento en la provincia de Alicante	76
4.2.- Caracterización de la Actividad Agrícola y Ganadera en la Provincia de Alicante	78
4.3.- Organismos prestadores del Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad.....	89

4.3.1.- Funciones de las oficinas de asesoramiento	90
4.3.1.1.- Asesoramiento	90
4.3.1.2.- Sensibilización.....	90
4.3.1.3.- Documentación y archivo	91
4.3.2.- Funciones del equipo de coordinación y apoyo	91
4.3.2.1.- Asesoramiento	91
4.3.2.2.- Sensibilización.....	91
4.3.2.3.- Apoyo	92
4.3.2.4.- Documentación y archivo	92
4.3.3.1.- Diagnóstico integral	93
4.3.3.2.- Apoyo al agricultor y seguimiento de la asesoría	93
4.3.3.3.- Indicadores de actividad.....	93
4.3.3.-Actividades relacionadas directamente con el asesoramiento a las explotaciones.....	93
4.3.4.- Materias y Elementos a controlar	94
4.3.4.1.- Materias obligatorias, Actos, Requisitos y Elementos a controlar.....	94
4.3.4.1.1.- Ámbito de medio ambiente	95
4.3.4.1.2.- Ámbito de salud pública, zoonosidad y fitosanidad.....	100
4.3.4.1.3.- Ámbito de bienestar animal.....	112
4.3.4.1.4.- Ámbito de buenas condiciones agrarias y medioambientales.....	121
4.3.4.1.5.- Consideraciones de obligado cumplimiento propuestas por el FEGA.....	126
4.3.5.- Nuevos Requisitos Legales de Gestión (2014-2020)	132
4.3.5.1.- Área Medioambiente, Cambio Climático, Buenas Condiciones Agrícolas de la Tierra	133
4.3.5.2.- Área Salud Pública, Sanidad Animal y Fitosanidad	133
4.3.5.3.- Área Bienestar Animal.....	134
4.3.6.- Nuevas Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra	135
4.3.7.- Materias no obligatorias.....	140
4.3.8.- Obligaciones de las Entidades de Asesoramiento a las Explotaciones Agropecuarias.....	141
4.3.9.- Entidades de asesoramiento en la provincia de Alicante.....	142
4.3.9.1.- Jóvenes Agricultores ASAJA-Alicante.....	142
4.3.9.2.- Unió de Llauradors	145
5.- MATERIAL Y MÉTODOS	146
5.1.- Análisis exhaustivo a productores usuarios.....	146
5.2.- Metodología utilizada para el análisis de encuestas	150
5.3.- Análisis de la información	150
5.3.1.- Análisis de datos univariantes	150
5.3.1.1.- Tipos de datos o Variables	150
5.3.1.2.- Medidas de Tendencia Central.....	151
5.3.1.3.- Medidas de variación o Dispersión.....	153
5.3.1.4.- Medidas de Posición.....	154
5.3.1.5.- Medidas de forma o distribución	155
6.- Resultado y discusión.....	158
6.1 Resultados Generales:.....	158
6.2.- Resultados por Comarcas	170
6.2.1- Resultados comarca Baix Segura.....	170
6.2.2.- Resultados comarca Baix Vinalopó	183
6.2.3.- Resultados comarca Vinalopó Mitjà.....	195
6.2.4.- Resultados comarca Alt Vinalopó.....	206
6.2.5.- Resultados comarca L´Alacantí	217
6.2.6.- Resultados comarca L´Alcoiá	228
6.2.7.- Resultados comarca El Comtat.....	239

6.2.8.- Resultados comarca La Marina Baixa	250
6.2.9.- Resultados comarca La Marina Alta	261
6.3.3.- Discusión:	272
7.- ANEJOS.....	289
7.1- MODELO DE ENCUESTA	290
7.2.- FICHA TÉCNICA DE LA ENCUESTA	292
8.- BIBLIOGRAFÍA.....	293
9.- REFERENCIAS LEGISLATIVAS	301



ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Propiedad de la Explotación	158
Gráfico 2: Género del propietario	159
Gráfico 3: Régimen de Tenencia.....	159
Gráfico 4: Nivel de estudios	160
Gráfico 5: Tamaño de explotación	160
Gráfico 6: Orientación Productiva Agrícola	161
Gráfico 7: Orientación Productiva Ganadera.....	161
Gráfico 8: Nivel de Rentas	162
Gráfico 9: Solicita ayudas Pago Único	163
Gráfico 10: Se encuentra la explotación Ubicada en Zona de Especial Protección.....	163
Gráfico 11: Solicita Ayudas Agroambientales	164
Gráfico 12: Solicita ayudas Estructurales	165
Gráfico 13: Solicita Ayudas Viñedo.....	165
Gráfico 14: ¿Cómo conoció el Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad?	166
Gráfico 15: ¿Considera que es un Servicio Necesario?.....	167
Gráfico 16: ¿Lo Ve Útil?.....	167
Gráfico 17: ¿Por qué lo Usa?	168
Gráfico 18: ¿Está Satisfecho con este Servicio?.....	168
Gráfico 19: ¿Cómo lo Mejoraría?	169
Gráfico 20: Propiedad de la Explotación (Baix Segura).....	170
Gráfico 21: Género del propietario (Baix Segura).....	171
Gráfico 22: Régimen de Tenencia (Baix Segura)	171
Gráfico 23: Nivel de estudios (Baix Segura)	172
Gráfico 24: Tamaño de explotación (Baix Segura).....	172
Gráfico 25: Orientación Productiva Agrícola (Baix Segura)	173
Gráfico 26: Orientación Productiva Ganadera (Baix Segura)	174
Gráfico 27: Nivel de Rentas (Baix Segura)	174
Gráfico 28: Solicita ayudas Pago Único (Baix Segura).....	175
Gráfico 29: Se encuentra la explotación Ubicada en Zona de Especial Protección(Baix Segura)	176
Gráfico 30: Solicita Ayudas Agroambientales (Baix Segura)	176
Gráfico 31: Solicita ayudas Estructurales (Baix Segura)	177

Gráfico 32: Solicita Ayudas Viñedo (Baix Segura)	178
Gráfico 33: ¿Cómo conoció el Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad? (Baix Segura)	178
Gráfico 34: ¿Considera que es un Servicio Necesario? (Baix Segura)	179
Gráfico 35: ¿Lo Ve Útil? (Baix Segura)	180
Gráfico 36: ¿Por qué lo Usa? (Baix Segura)	180
Gráfico 37: ¿Está Satisfecho con este Servicio? (Baix Segura)	181
Gráfico 38: ¿Cómo lo Mejoraría? (Baix Segura).....	181
Gráfico 39: Propiedad de la Explotación (Baix Vinalopó)	183
Gráfico 40: Género del propietario (Baix Vinalopó)	183
Gráfico 41: Régimen de Tenencia (Baix Vinalopó).....	184
Gráfico 42: Nivel de estudios (Baix Vinalopó).....	184
Gráfico 43: Tamaño de explotación (Baix Vinalopó).....	185
Gráfico 44: Orientación Productiva Agrícola (Baix Vinalopó)	186
Gráfico 45: Orientación Productiva Ganadera (Baix Vinalopó).....	186
Gráfico 46: Nivel de Rentas (Baix Vinalopó)	187
Gráfico 47: Solicita ayudas Pago Único (Baix Vinalopó)	188
Gráfico 48: Se encuentra la explotación Ubicada en Zona de Especial Protección (Baix Vinalopó)	188
Gráfico 49: Solicita Ayudas Agroambientales (Baix Vinalopó).....	189
Gráfico 50: Solicita ayudas Estructurales (Baix Vinalopó).....	189
Gráfico 51: Solicita Ayudas Viñedo (Baix Vinalopó).....	190
Gráfico 52: ¿Cómo conoció el Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad? (Baix Vinalopó)	191
Gráfico 53: ¿Considera que es un Servicio Necesario? (Baix Vinalopó).....	191
Gráfico 54: ¿Lo Ve Útil? (Baix Vinalopó)	192
Gráfico : ¿Por qué lo Usa? (Baix Vinalopó)	192
Gráfico 55: ¿Está Satisfecho con este Servicio? (Baix Vinalopó).....	193
Gráfico 56: ¿Cómo lo Mejoraría? (Baix Vinalopó)	193
Gráfico 57: Propiedad de la Explotación (Vinalopó Mitjá).....	195
Gráfico 58: Género del propietario (Vinalopó Mitjá).....	195
Gráfico 59: Régimen de Tenencia (Vinalopó Mitjá).....	196
Gráfico 60: Nivel de estudios (Vinalopó Mitjá).....	196
Gráfico 61: Tamaño de explotación(Vinalopó Mitjá).....	197
Gráfico 62: Orientación Productiva Agrícola (Vinalopó Mitjá)	198

Gráfico 63: Nivel de Rentas (Vinalopó Mitjá)	198
Gráfico 64: Solicita ayudas Pago Único (Vinalopó Mitjá)	199
Gráfico 65: Se encuentra la explotación Ubicada en Zona de Especial Protección (Vinalopó Mitjá).....	199
Gráfico 66: Solicita Ayudas Agroambientales (Vinalopó Mitjá)	200
Gráfico 67: Solicita ayudas Estructurales (Vinalopó Mitjá).....	201
Gráfico 68: Solicita Ayudas Viñedo (Vinalopó Mitjá)	201
Gráfico 69: ¿Cómo conoció el Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad? (Vinalopó Mitjá)	202
Gráfico 70: ¿Considera que es un Servicio Necesario? (Vinalopó Mitjá)	203
Gráfico 71: ¿Lo Ve Útil? (Vinalopó Mitjá)	203
Gráfico 72: ¿Por qué lo Usa? (Vinalopó Mitjá)	204
Gráfico 73: ¿Está Satisfecho con este Servicio? (Vinalopó Mitjá)	204
Gráfico 74: ¿Cómo lo Mejoraría? (Vinalopó Mitjá).....	205
Gráfico 75: Propiedad de la Explotación (Alt Vinalopó).....	206
Gráfico 76: Género del propietario (Alt Vinalopó)	206
Gráfico 77: Régimen de Tenencia (Alt Vinalopó).....	207
Gráfico 78: Nivel de estudios (Alt Vinalopó).....	207
Gráfico 79: Tamaño de explotación (Alt Vinalopó).....	208
Gráfico 80: Orientación Productiva Agrícola (Alt Vinalopó)	208
Gráfico 81: Orientación Productiva Ganadera (Alt Vinalopó).....	209
Gráfico 82: Nivel de Rentas (Alt Vinalopó)	210
Gráfico 83: Solicita ayudas Pago Único (Alt Vinalopó).....	210
Gráfico 84: Se encuentra la explotación Ubicada en Zona de Especial Protección (Alt Vinalopó)	211
Gráfico 85: Solicita Ayudas Agroambientales (Alt Vinalopó)	211
Gráfico 86: Solicita ayudas Estructurales (Alt Vinalopó).....	212
Gráfico 87: Solicita Ayudas Viñedo (Alt Vinalopó).....	213
Gráfico 88: ¿Cómo conoció el Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad? (Alt Vinalopó)	213
Gráfico 89: ¿Considera que es un Servicio Necesario? (Alt Vinalopó)	214
Gráfico 90: ¿Lo Ve Útil? (Alt Vinalopó)	214
Gráfico 91: ¿Por qué lo Usa? (Alt Vinalopó)	215
Gráfico 92: ¿Está Satisfecho con este Servicio? (Alt Vinalopó).....	215

Gráfico 93: ¿Cómo lo Mejoraría? (Alt Vinalopó)	216
Gráfico 94: Propiedad de la Explotación (L´Alacantí)	217
Gráfico 95: Género del propietario (L´Alacantí)	217
Gráfico 96: Régimen de Tenencia (L´Alacantí).....	218
Gráfico 97: Nivel de estudios (L´Alacantí).....	218
Gráfico 98: Tamaño de explotación (L´Alacantí).....	219
Gráfico 99: Orientación Productiva Agrícola (L´Alacantí)	219
Gráfico 100: Orientación Productiva Ganadera (L´Alacantí).....	220
Gráfico 101: Nivel de Rentas (L´Alacantí)	220
Gráfico 102: Solicita ayudas Pago Único (L´Alacantí).....	221
Gráfico 103: Se encuentra la explotación Ubicada en Zona de Especial Protección (L´Alacantí)	221
Gráfico 104: Solicita Ayudas Agroambientales (L´Alacantí)	222
Gráfico 105: Solicita ayudas Estructurales (L´Alacantí).....	222
Gráfico 106: Solicita Ayudas Viñedo (L´Alacantí).....	223
Gráfico 107: ¿Cómo conoció el Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad? (L´Alacantí) .	224
Gráfico 108: ¿Considera que es un Servicio Necesario? (L´Alacantí)	224
Gráfico 109: ¿Lo Ve Útil? (L´Alacantí)	225
Gráfico 110: ¿Por qué lo Usa? (L´Alacantí)	225
Gráfico 111: ¿Está Satisfecho con este Servicio? (L´Alacantí).....	226
Gráfico 112: ¿Cómo lo Mejoraría? (L´Alacantí)	227
Gráfico 113: Propiedad de la Explotación (L´Alcoiá).....	228
Gráfico 114: Género del propietario (L´Alcoiá)	228
Gráfico 115: Régimen de Tenencia (L´Alcoiá)	229
Gráfico 116: Nivel de estudios (L´Alcoiá).....	229
Gráfico 117: Tamaño de explotación (L´Alcoiá).....	230
Gráfico 118: Orientación Productiva Agrícola (L´Alcoiá)	230
Gráfico 119: Nivel de Rentas (L´Alcoiá)	231
Gráfico 120: Solicita ayudas Pago Único (L´Alcoiá).....	231
Gráfico 121: Se encuentra la explotación Ubicada en Zona de Especial Protección (L´Alcoiá) .	232
Gráfico 122: Solicita Ayudas Agroambientales (L´Alcoiá)	233
Gráfico 123: Solicita ayudas Estructurales (L´Alcoiá).....	233
Gráfico 124: Solicita Ayudas Viñedo (L´Alcoiá)	234
Gráfico 125: ¿Cómo conoció el Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad? (L´Alcoiá)	235

Gráfico 126: ¿Considera que es un Servicio Necesario? (L´Alcoiá)	235
Gráfico 127: ¿Lo Ve Útil? (L´Alcoiá)	236
Gráfico 128: ¿Por qué lo Usa? (L´Alcoiá)	236
Gráfico 129: ¿Está Satisfecho con este Servicio? (L´Alcoiá)	237
Gráfico 130: ¿Cómo lo Mejoraría? (L´Alcoiá).....	238
Gráfico 131: Propiedad de la Explotación (El Comtat).....	239
Gráfico 132: Género del propietario (El Comtat)	239
Gráfico 133: Régimen de Tenencia (El Comtat)	240
Gráfico 134: Nivel de estudios (El Comtat).....	240
Gráfico 135: Tamaño de explotación (El Comtat).....	241
Gráfico 136: Orientación Productiva Agrícola (El Comtat)	241
Gráfico 137: Nivel de Rentas (El Comtat)	242
Gráfico 138: Solicita ayudas Pago Único (El Comtat).....	242
Gráfico 139: Se encuentra la explotación Ubicada en Zona de Especial Protección (El Comtat)	243
Gráfico 140: Solicita Ayudas Agroambientales (El Comtat)	244
Gráfico 141: Solicita ayudas Estructurales (El Comtat).....	244
Gráfico 142: Solicita Ayudas Viñedo (El Comtat)	245
Gráfico 143: ¿Cómo conoció el Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad? (El Comtat) .	246
Gráfico 144: ¿Considera que es un Servicio Necesario? (El Comtat)	246
Gráfico 145: ¿Lo Ve Útil? (El Comtat)	247
Gráfico 146: ¿Por qué lo Usa? (El Comtat)	247
Gráfico 147: ¿Está Satisfecho con este Servicio? (El Comtat)	248
Gráfico 148: ¿Cómo lo Mejoraría? (El Comtat).....	249
Gráfico 149: Propiedad de la Explotación (La Marina Baixa)	250
Gráfico 150: Género del propietario (La Marina Baixa).....	250
Gráfico 151: Régimen de Tenencia (La Marina Baixa)	251
Gráfico 152: Nivel de estudios (La Marina Baixa)	251
Gráfico 153: Tamaño de explotación (La Marina Baixa)	252
Gráfico 154: Orientación Productiva Agrícola (La Marina Baixa).....	252
Gráfico 155: Orientación Productiva Ganadera (La Marina Baixa)	253
Gráfico 156: Nivel de Rentas (La Marina Baixa).....	253
Gráfico 157: Solicita ayudas Pago Único (La Marina Baixa)	254

Gráfico 158: Se encuentra la explotación Ubicada en Zona de Especial Protección (La Marina Baixa)	254
Gráfico 159: Solicita Ayudas Agroambientales (La Marina Baixa)	255
Gráfico 160: Solicita ayudas Estructurales (La Marina Baixa)	255
Gráfico 161: Solicita Ayudas Viñedo (La Marina Baixa)	256
Gráfico 162: ¿Cómo conoció el Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad? (La Marina Baixa)	257
Gráfico 163: ¿Considera que es un Servicio Necesario? (La Marina Baixa)	257
Gráfico 164: ¿Lo Ve Útil? (La Marina Baixa)	258
Gráfico 165: ¿Por qué lo Usa? (La Marina Baixa).....	258
Gráfico 166: ¿Está Satisfecho con este Servicio? (La Marina Baixa)	259
Gráfico 167: ¿Cómo lo Mejoraría? (La Marina Baixa).....	259
Gráfico 168: Propiedad de la Explotación (La Marina Alta)	261
Gráfico 169: Género del propietario (La Marina Alta)	262
Gráfico 170: Régimen de Tenencia (La Marina Alta)	262
Gráfico 171: Nivel de estudios (La Marina Alta)	263
Gráfico 172: Tamaño de explotación (La Marina Alta)	263
Gráfico 173: Orientación Productiva Agrícola (La Marina Alta)	264
Gráfico 174: Nivel de Rentas (La Marina Alta).....	264
Gráfico 175: Solicita ayudas Pago Único (La Marina Alta)	265
Gráfico 176: Se encuentra la explotación Ubicada en Zona de Especial Protección (La Marina Alta).....	265
Gráfico 177: Solicita Ayudas Agroambientales (La Marina Alta)	266
Gráfico 178: Solicita ayudas Estructurales (La Marina Alta)	267
Gráfico 179: Solicita Ayudas Viñedo (La Marina Alta)	267
Gráfico 180: ¿Cómo conoció el Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad? (La Marina Alta)	268
Gráfico 181: ¿Considera que es un Servicio Necesario? (La Marina Alta)	269
Gráfico 182: ¿Lo Ve Útil? (La Marina Alta)	269
Gráfico 183: ¿Por qué lo Usa? (La Marina Alta).....	270
Gráfico 184: ¿Está Satisfecho con este Servicio? (La Marina Alta)	270
Gráfico 185: ¿Cómo lo Mejoraría? (La Marina Alta).....	271

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Origen y evolución de la condicionalidad	18
Tabla 2: Nuevos Requisitos Legales de Gestión año 2014	37
Tabla 3: Nuevas Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales año 2014	56
Tabla 4: Municipios de la provincia de Alicante por número de habitantes.....	78
Tabla 5: Representatividad económica de la actividad agraria en la provincia de Alicante	79
Tabla 6: Evolución de los cultivos de secano y regadío en la provincia de Alicante	79
Tabla 7: Cabezas de ganado mayor en la provincia de Alicante	80
Tabla 8: Evolución de la actividad agraria en la provincia de Alicante	80
Tabla 9: Desglose Valor económico en la provincia de Alicante	81
Tabla 10: Representatividad de la agricultura Alicantina sobre el PIB pm (precios medios)	81
Tabla 11: Número explotaciones agrícolas en la provincia de alicante según tamaño de la explotación.....	82
Tabla 12: Tamaño por explotación en la provincia de Alicante	82
Tabla 13: Distribución superficies agrarias a nivel provincial y autonómico	83
Tabla 14: Explotaciones por estudios realizados por el jefe de explotación	84
Tabla 15: Evolución de la superficie cultivada por comarca en la provincia de Alicante	84
Tabla 16: Evolución de la producción estimada por comarca en la provincia de Alicante	84
Tabla 17: Evolución del valor estimado por comarca en la provincia de Alicante, 2013	85
Tabla 18: Superficie cultivada (ha) por comarca en la provincia de Alicante	87
Tabla 19: Superficie (ha) cultivada por grupo de cultivo en la provincia de Alicante	88

1.- INTRODUCCIÓN

Con la implantación del Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad se pretende facilitar su puesta en marcha para ayudar a los agricultores a adaptar, mejorar y facilitar la gestión y aumentar el rendimiento global de la explotación agraria a través de una utilización más adecuada del potencial humano activo en el sector agrario, en un contexto de desarrollo sostenible, en el que se compatibilice la actividad agraria con la preservación del medio ambiente en que se desenvuelve.

El presente trabajo Fin de Grado tiene la finalidad de analizar el Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad para explotaciones agropecuarias en la provincia de Alicante, a través del análisis de la principal legislación europea, estatal y autonómica que afecta a dicho servicio, describiendo su funcionamiento, analizando la percepción que tienen los agricultores y ganaderos de este servicio mediante la realización de una encuesta dirigida a los usuarios actuales y potenciales, discusión de resultados de dicha encuesta y propuesta de mejoras del servicio de asesoramiento.

1.1.- Antecedentes de la Condicionalidad en la Política Agraria Común

La Política Agraria Común ha integrado progresivamente las nuevas demandas de la sociedad respecto a una agricultura sostenible, respetuosa con el medio ambiente, la salud pública y la sanidad y bienestar animal. Así establece la Condicionalidad como el conjunto de prácticas agrarias que deben aplicar los agricultores y ganaderos en sus explotaciones respecto a unas buenas condiciones agrarias y medioambientales y sus requisitos legales de gestión.

La **condicionalidad** (Fuente: FEAGA) es la respuesta de la Política Agraria Común a la sensibilidad de la sociedad hacia el mantenimiento de nuestros recursos naturales y productivos.

La actividad agraria puede incidir de manera favorable y decisiva en el mantenimiento de los hábitats de nuestras comarcas, su flora, su fauna y sus paisajes característicos. La correcta utilización de los fertilizantes, los productos fitosanitarios y

las buenas prácticas agrarias permiten la obtención de productos de calidad, el ahorro de las explotaciones en sus inversiones en insumos, y particularmente, evitar consecuencias negativas para el conjunto de la sociedad por el deterioro de recursos tan importantes y escasos como son los suelos y el agua.

El manejo del ganado en condiciones de salubridad y bienestar y la trazabilidad de los productos, tanto agrícolas como ganaderos, a lo largo de toda la cadena alimentaria constituyen una garantía para los consumidores. Las ayudas previstas en la PAC remuneran estas funciones, compensan las rentas de los agricultores y ganaderos por practicar formas de producción que nos permitirán mantener nuestro patrimonio natural, traspasárselo a las futuras generaciones y consumir alimentos seguros.

Para tener un mejor conocimiento de los inicios de la Política Agraria Común actual, la evolución de la condicionalidad y el establecimiento de los servicios de asesoramiento, cabe destacar:

El tratado de Roma (1957) (David B. López, 2013), estableció a grandes rasgos dos cosas importantes:

La Unión Aduanera y la Política Agrícola Común.

La Unión Aduanera estableció que pasado un período transitorio de tiempo de 12 años, desaparecerían totalmente las barreras arancelarias entre los Estados miembros.

La Política Agraria Común (PAC) determinó la libre circulación de productos agrícolas dentro de la CEE, así como la adopción de políticas proteccionistas, que permitieron a los agricultores europeos evitar la competencia de productos procedentes de terceros países, esto se consiguió mediante subvenciones directas a los precios agrícolas. Desde entonces la PAC ha concentrado buena parte del presupuesto comunitario.

El **GATT** o **General Agreement on Tariffs and Trade**, Acuerdo General de Aranceles y Comercio (FEGA, 2013), cuyo origen se remonta al año 1947, se basaba en las reuniones periódicas de los estados miembros, en las que se realizaban negociaciones tendentes a la reducción de aranceles, según el principio de

reciprocidad. Las negociaciones se hacían miembro a miembro y producto a producto, mediante la presentación de peticiones acompañadas de las correspondientes ofertas. Su función consistía en un "código de buena conducta", basado en el principio de no discriminación, reducción de cupos y aranceles y prohibición de cárteles y *dumpings*.

En 1994 el GATT fue actualizado para incluir nuevas obligaciones sobre sus signatarios. Uno de los cambios más importantes fue la creación de la **OMC** u **Organización Mundial del Comercio**. Los 75 países miembros del GATT y la Comunidad Europea se convirtieron en los miembros fundadores de la OMC el 1 de enero de 1995. Los otros 52 miembros del GATT ingresaron en la OMC durante los 2 años posteriores. Desde la creación de la OMC, 21 naciones no miembros del GATT ingresaron y 28 están actualmente negociando su membresía, aunque a fecha de 2 de marzo de 2013 son 159 países los que forman parte de la OMC.

Las partes contratantes que fundaron la OMC oficialmente dieron por finalizados los términos del acuerdo del "GATT 1947" el 31 de diciembre de 1995.

La principal diferencia entre el GATT y la OMC es: El GATT es un sistema de reglas fijadas por naciones mientras que la OMC es un organismo internacional que vela por que las normas de comercio internacional se cumplan correctamente.

En esta trayectoria evolutiva destaca como colofón a la actual Política Agraria Común (PAC), La Ronda de Uruguay:

La **Ronda de Uruguay** (Ronda Uruguay, 1993) hace referencia a la octava reunión del GATT entre países con el fin de negociar la política de aranceles y la liberalización de mercados a nivel mundial, que se abrió en Punta del Este (Uruguay) en 1986 y concluyó en Marrakech (Marruecos) el 15 de diciembre de 1993.

A partir de esta última ronda del GATT, la cual estableció un conjunto de medidas para ayudar al desarrollo de las economías de países terceros, permitiendo que a cambio de exportar productos elaborados en la Unión Europea se permitiese la entrada de productos agrícolas procedentes de estos países terceros, hecho que produjo una situación de descompensación de los agricultores de la Unión Europea, en

consecuencia, se comienzan a aplicar en la Unión Europea las medidas de compensación a la renta de los agricultores de determinadas orientaciones productivas (cereales, cáñamo, oleaginosas, proteaginosas, arroz, semillas, leche, vino, aceite de oliva, carne vacuno, ovino y caprino entre otros), para lo cual fue necesario adoptar una serie de medidas compensatorias de acuerdo a garantizar la renta de los agricultores de la Unión Europea, incluidos en estas orientaciones productivas. Tras años de aplicación de la Política Agraria Común, la cual ha ido desarrollándose en función de las necesidades de mercados y legislativas, a partir del año 2003, se hizo necesario crear un sistema de asesoramiento a los agricultores sobre la gestión de las tierras y explotaciones que debía englobar como mínimo, los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales.



Terrenos en cumplimiento de la condicionalidad

El comercio internacional de productos agrícolas y ganaderos llevó a la Organización Mundial de Comercio (OMC), entre cuyas funciones destacan: resolver las diferencias comerciales entre estados, supervisar las políticas comerciales nacionales, administrar acuerdos comerciales de la OMC y ofrecer un foro para negociaciones comerciales, a establecer unos mecanismos de control en las producciones de estos productos por parte de los estados que establecieron ayudas a la renta de sus agricultores. (Jacinto Ayuso, Magrama, 2012)

En la actualidad Estados Unidos y Europa mantienen estas ayudas a la renta de sus agricultores y ganaderos, por lo que la OMC no considera apropiadas las mismas, pues determina suponen un agravio comparativo para el resto de países, que no disponen de ayudas similares, a la hora de comercializar sus productos agrarios y ganaderos.

1.2.- Origen y evolución de la Condicionalidad

Podemos establecer un origen, inicio y evolución de la condicionalidad de acuerdo a la siguiente cronología:

Tabla 1: Origen y evolución de la condicionalidad

Finales de 80	Dos décadas de la PAC	Situación insostenible de excedentes. Incremento de evidencias de impactos ambientales de la intensificación de la producción.
1992	Reforma MacSharry	Introduce la necesidad de contemplar objetivos ambientales (agroambientales) y otras medidas de acompañamiento: zonas desfavorecidas, forestación de tierras agrícolas, cese anticipado.
1999	Inicio período 1999-2006 Agenda 2000 (Lisboa + Goteborg)	Se incluye de manera explícita el concepto de multifuncionalidad. Aparición de dos pilares: I y II Refuerza los aspectos ambientales de la política agraria y las medidas de desarrollo rural no agrarias.
2003	Reforma de la PAC	Principales elementos: Desvinculación de la producción: CONDICIONALIDAD Modulación: mayores recursos para diversificación (Desarrollo Rural), derivada también de la presión de la OMC.
2007	Nuevo período financiación	La Condicionalidad se aplica también a varias medidas de los programas de desarrollo rural del FEADER (eje 2).
2009	“Chequeo médico” PAC	Reajuste de la reforma 2003: última modificación de la condicionalidad, nuevos retos ambientales.
2014	Reforma de la PAC Periodo 2014-2020	Retos ambientales, refuerzo de la condicionalidad en relación con el cambio climático. PAGO VERDE Investigación, innovación y transferencia de conocimientos y mejora del sistema de asesoramiento a las explotaciones

(Fuente: MAGRAMA Birdlife D^a Ana Carricondo y propias 2014)

Con fecha de 19 de enero de 2009 se aprobó el Reglamento (CE) 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecían disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauraban determinados regímenes de ayuda a los agricultores y se derogaba el Reglamento (CE) nº 1782/2003, este Reglamento establece la obligación para todo agricultor que reciba pagos directos de cumplir con los requisitos legales de gestión citados en su anexo II y con las buenas condiciones agrarias y medioambientales que establezcan los Estados miembros, y en virtud de su artículo 6, sobre la base del marco establecido en su anexo III.

Este Reglamento (CE) 73/2009, creó un marco comunitario en función del cual los Estados miembros adoptan normas atendiendo a las características específicas de las zonas correspondientes, entre las que se incluyen las condiciones edafológicas y climáticas y los sistemas de cultivo, la utilización del suelo, la rotación de cultivos, las prácticas de cultivo y las estructuras agrarias existentes en las explotaciones acogidas a las ayudas, además tiene el objetivo de evitar que las tierras agrarias sean abandonadas y de garantizar que se mantengan en buenas condiciones agrarias y medioambientales.

Estas disposiciones se recogían a nivel nacional en el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que debían cumplir:

a) Los agricultores que perciben pagos directos en el marco de la política agrícola común.

b) Los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural como son:

- Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña.
- Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas de las de montaña.
- Ayudas “Natura 2000” y ayudas a favor del medio forestal.
 - Ayudas agroambientales.
 - Ayudas relativas al bienestar de los animales.
 - Ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas.

c) Los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima de arranque del viñedo.



Zona de montaña, bienestar animal, reestructuración viñedo

Además, los beneficiarios de las ayudas agroambientales, previstas en el artículo 36, letra a), inciso iv) del Reglamento (CE) 1698/2005, deberán cumplir también los requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios establecidos en los correspondientes programas de desarrollo rural.

El Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, establece en los artículos 20 y 103 respectivamente que deberán respetar los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión del viñedo así como los que reciban pagos de la prima por arranque del mismo.

1.3.- Requisitos legales de gestión

(Ministerio de Agricultura, Medio Ambiente y Marino FEGA, D. Jacinto Ayuso 2012)

Los requisitos legales de gestión (RLG) hacen referencia a obligaciones que deben cumplir los perceptores de ayudas tal como contempla el Real Decreto 486/2009, sobre medioambiente, salud pública, zoonosidad y fitosanidad, salud pública y cuestiones veterinarias y fitosanitarias, notificación de enfermedades y bienestar animal, las cuales se desarrollan del siguiente modo:

1.3.1.-Medio Ambiente:

1. Conservación de las aves silvestres, Directiva 79/409, establece:

Art. 3 y 4: Preservar los espacios que constituyen los hábitats naturales de las especies de aves migratorias, amenazadas y en peligro de extinción.

Art. 5: Régimen general de protección para todas las especies de aves.

2. Protección de las aguas subterráneas contra la contaminación, Directiva 80/68, establece:

Art. 4 y 5: Impedir la introducción de determinadas sustancias peligrosas en las aguas subterráneas.

3. Protección del medio ambiente y en particular de los suelos en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura, Directiva 86/278, establece:

Art. 3: Cumplimiento de la normativa nacional relativa a la utilización de lodos en agricultura.

4. Protección de las aguas contra la contaminación producida por Nitratos, Directiva 91/676, establece:

Artículos 4 y 5: Cumplimiento de las medidas establecidas en los programas de actuación, en las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas por la Comunidad Autónoma como zonas vulnerables.

5. Conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres, Directiva 92/43, establece:

Art. 6: Conservación de hábitats y especies de la Red Natura 2000.

Art. 13: Prohibición de recoger, así como cortar, arrancar o destruir intencionadamente en la naturaleza las especies listadas en el Anexo V. b) de la Ley 42/2007, en su área de distribución natural.



Conservación de hábitats y protección de aves

1.3.2.- Salud Pública, Zoonosidad y Fitosanidad:

6. Identificación y registro de cerdos, Dir. 2008/71/CE, establece:

Art. 3: Registro de explotaciones porcinas por parte de los Estados miembros.

Art. 4: Condiciones de los registros de las explotaciones de animales de la especie porcina.

Art. 5: Requisitos de identificación y del movimiento de animales de la especie porcina.

7. Sistema de identificación y registro de bovinos y etiquetado de la carne de vacuno y de sus productos, Reglamento (CE) nº 1760/ 2000, establece:

Art. 4: Requisitos y condiciones del marcado auricular de la especie bovina.

Art. 7: Requisitos y condiciones del pasaporte y del registro de animales de la especie bovina.

8. Se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina, Reglamento (CE) nº 21/2004 del Consejo, de 17 de diciembre de 2003, por el cual se modifica el Reglamento (CE) nº 1782/2003 y las Directivas 92/102/CEE y 64/432/CEE (DO L 5 de 9.1.2004, p.8), establece en su articulado:

Artículos 3, 4 y 5. Comprobar la correcta identificación y registro del ganado ovino-caprino.



Identificación y registro de especies de cerdos, bovinos y ovinos entre otros

1.3.3.- Salud pública y cuestiones veterinarias y fitosanitarias:

9. Comercialización de los productos fitosanitarios (DO L 230, 19.8.1991, p. 1), Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, establece en su articulado:

Artículo 3: información correcta de productos fitosanitarios autorizados y existencia del registro de los mismos.

10. Prohibición de uso de sustancias de uso hormonal y tireostático y sustancias β -agonistas en la cría de ganado, Directiva 96/22/CEE, del Consejo de 29 de abril de 1996 y por la que se derogan las Directivas 81/602/CEE, 88/146/CEE y 88/299/CEE (DO L 125, 23.5.1996. p.3, establece en su articulado:

Art. 3, 4, 5 y 7: Comprobar que no hay en la explotación, salvo que exista una información, sustancias no autorizadas, no administrar dichas sustancias a los animales (salvo las excepciones para los tratamientos zootécnicos o terapéuticos) y no comercializar animales a los que se les hayan suministrados sustancias o productos no autorizados y en caso de productos autorizados, que se ha respetado el plazo de espera prescrito para dichos productos.

11. Información Alimentaria, Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la información alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Información Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DO L 31. 1.2 2002, p.1), se establece en su articulado:

Art. 14: Los productos de la explotación destinados a ser comercializados como alimentos deben ser seguros.

Art. 15: Comprobar que en las explotaciones ganaderas destinadas a la producción de alimentos no existen ni se les da a los animales piensos que no sean seguros.

Art. 17(1) (*): Sobre higiene de los productos alimentarios y de los piensos (desarrollado por los Reglamentos (CE) nº 852/2004 y 183/2005, y sobre higiene de los productos de origen animal (desarrollado por el reglamento (CE) nº 853/2004).

Art. 18: Trazabilidad. Identificación de los operadores que han suministrado a una explotación piensos, alimentos, animales para producción de alimentos, o sustancias destinadas a ser incorporadas a un pienso o a un alimento e identificación de los operadores a los que la explotación ha suministrado sus productos.

Art. 19 y 20: Responsabilidades de los explotadores de empresas de piensos/alimentos.



Tratamientos fitosanitarios, seguridad en los alimentos, trazabilidad

1.3.4.- Notificación de Enfermedades

12. Prevención, control y erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles, Reglamento (CE) nº 999/ 2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, (DO L 147, 31.5.2001 pl1), establece en su articulado:

Art. 7: Respetar las prohibiciones en materia de alimentación de los animales.

Art. 11: Cumplimiento en la notificación de encefalopatías espongiformes transmisibles.

Art. 12: Adopción de las medidas relativas a los animales sospechosos.

Art. 13: Adopción de las medidas consiguientes a la confirmación de la presencia de encefalopatías espongiformes transmisibles.

Art. 15: Puesta en el mercado de animales vivos, esperma, sus óvulos y embriones.

13. Lucha contra la fiebre aftosa, Directiva 85/511/CEE del Consejo de 18 de noviembre de 1985, por la que se establecen medidas comunitarias de lucha contra la fiebre aftosa (DO L 315, 26.11.1985, p.11), establece en su articulado:

Art. 3: Cumplimiento en la notificación de la fiebre aftosa.

14. Lucha contra determinadas enfermedades de animales y medidas específicas respecto a la enfermedad vesicular porcina, Directiva 92/119/CEE del

Consejo, de 17 de diciembre de 1992, por la que se establecen medidas comunitarias generales para dicha lucha (DO L 327, 22.12.2000, p.74), en su articulado contempla:

Art. 3: Cumplimiento en la notificación de la enfermedad vesicular porcina y otras enfermedades de declaración obligatoria recogidas en el Anexo I de la Directiva.

15. Lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina, Directiva 2000/75/CEE del Consejo, de 20 de noviembre de 2000, por la que se aprueban disposiciones específicas relativas a las medidas de dicha lucha (DO L 327, 22.12.2000, p. 74), establece en su articulado:

Art. 3: Cumplimiento en la notificación obligatoria de la fiebre catarral ovina o lengua azul.



Encefalopatía Espongiforme Bovina



piensos



fiebre catarral ovina

1.3.5.- Bienestar animal:

16. Protección de terneros, Directiva 91/629/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros (DO L 340, 11.12.1991, p. 28), establece en su articulado:

Art. 3: Condiciones de las explotaciones de terneros.

Art. 4: Condiciones relativas a la cría de los terneros.

17. Protección de cerdos, Directiva 91/630/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para dicha protección (DO L 340, 11.12.1991, p. 33), establece en su articulado:

Art. 3: Condiciones de las explotaciones de cerdos.

Art. 4 (1): Condiciones relativas a la cría de cerdos.

18. Protección de los animales en las explotaciones ganaderas, Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a dicha protección (DO L 221, 8.8.1998, p. 23), establece en su articulado:

Art. 4: Condiciones de cría y mantenimiento de animales.



Explotación bovina

explotación porcina

1.4.- Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales

(Magrama. FEAGA. Jacinto Ayuso, 2012)

Las buenas condiciones agrarias y medioambientales hacen referencia a obligaciones que deben cumplir los perceptores de ayudas tal como contempla el Real Decreto 486/2009, respecto a evitar erosión del suelo, conservación de materia orgánica, conservación de la estructura del suelo, protección y gestión del agua, las cuales se describen a continuación:

1.4.1.- Evitar la erosión.

a) Cobertura mínima del suelo.

1º Cultivos herbáceos.

En las parcelas agrícolas de secano que se siembren con cultivos herbáceos de invierno, no se deberá labrar con volteo el suelo entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de septiembre, fecha que se establece como referencia del inicio de la pre siembra, excepto para realizar cultivos secundarios, tal como se recoge en el Real Decreto 1612/2008, de 3 de octubre, sobre aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.

No obstante, para favorecer la implantación de la cubierta vegetal con cultivos herbáceos y por razones agronómicas, como las dobles cosechas, climáticas y de tipología de suelos, se podrán establecer en ciertas zonas fechas de inicio de pre siembra más adaptadas a sus condiciones locales, así como técnicas adecuadas de laboreo.



Suelo erosionado

2º Cultivos leñosos.

En el caso del olivar en pendiente igual o superior al 10%, en el que se mantenga el suelo desnudo en los ruedos de los olivos mediante la aplicación de herbicidas, será necesario mantener una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección. No obstante, en el momento en que pueda competir con el cultivo, dicha cubierta podrá eliminarse mediante métodos químicos o

mecánicos, pudiendo ser incorporada mediante una labor superficial, respetando en todo caso lo establecido en el apartado 1.b.2º de la presente norma.

No se podrá arrancar ningún pie de cultivos leñosos situados en recintos de pendiente igual o superior al 15 por ciento, salvo que sea objeto de reposición autorizada por la autoridad competente y en aquellas zonas en que así se establezca y en estos casos respetar las normas destinadas a su reconversión cultural y varietal y a los cambios de cultivo o aprovechamiento.

Lo dispuesto en ambos párrafos no será de aplicación cuando la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales.

3º Tierras de barbecho y de retirada.

En las tierras de retirada o barbecho se realizarán opcionalmente alguna de las siguientes practicas: las tradicionales de cultivo, las de mínimo laboreo o el mantenimiento de una cubierta vegetal adecuada, bien sea espontánea bien mediante la siembra de especies mejorantes.

De forma alternativa al mantenimiento de una cubierta vegetal, o para complementar el laboreo tradicional o el mínimo laboreo y con fines de fertilización, se podrá incorporar una cantidad máxima total de 20 toneladas por hectárea (t/ha) de estiércol o 40m³/ha de purín cada tres años, cuando esté prevista la inmediata siembra o implantación de un cultivo, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

b) Ordenación mínima de la tierra que respete las condiciones específicas del lugar.

Laboreo adaptado a las condiciones de la pendiente.

1º Cultivos herbáceos.

En las superficies que se destinen a cultivos herbáceos, no deberá labrarse con volteo la tierra en la dirección de la máxima pendiente cuando, en los recintos cultivados, la pendiente media exceda del 10 por ciento, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales.

2º Cultivos leñosos.

En cultivos de viñedo, olivar y frutos secos no deberá labrarse, con volteo a favor de la pendiente, la tierra en recintos con pendientes superiores al 15 por ciento, salvo que se adopten formas de cultivo especiales como terrazas o bancales, cultivo en fajas, se practique un laboreo de conservación o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo. En caso de existencia de bancales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes.

Lo dispuesto en los párrafos 1.º y 2.º no será de aplicación en el caso de parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea, en el caso de parcelas de cultivo irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros y cuando, por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional se determinen y autoricen por la Administración competente aquellas técnicas de agricultura de conservación que se consideren adecuadas. En todos los supuestos, la implantación del cultivo se hará lo más rápidamente posible, para evitar que el suelo pueda verse afectado por la erosión.

Zonas con elevado riesgo de erosión.

Se deberán respetar las restricciones que establezca la Administración competente para evitar la degradación y la pérdida de suelo.

c) Terrazas de retención.

Las terrazas de retención deberán mantenerse en buen estado de conservación, con su capacidad de drenaje, evitando los aterramientos y derrumbamientos y, en cualquier caso, la aparición de cárcavas.



Cultivo de olivar con franja intermedia



cultivo de olivar en pendiente

1.4.2.- Conservación de la materia orgánica del suelo.

Gestión de rastrojos.

1.º No podrán quemarse rastrojos en todo el ámbito nacional, salvo que, por razones fitosanitarias, la quema esté autorizada por la autoridad competente en cuyo caso estará condicionada al cumplimiento de las normas establecidas en materia de prevención de incendios, y en particular, las relativas a la anchura mínima de una franja perimetral cuando los terrenos colinden con terrenos forestales.

2º Cuando se eliminen restos de cosecha de cultivos herbáceos y de los de poda de cultivos leñosos deberá realizarse siempre con arreglo a la normativa establecida.

3º Norma para evitar la compactación y mantener la estructura de los suelos: Utilización de la maquinaria adecuada.

En suelos saturados, así como en terrenos encharcados, salvo los de arrozal, o con nieve, no deberá realizarse el laboreo ni pasar o permitir el paso de vehículos sobre el terreno, salvo en aquellos casos considerados de necesidad por la autoridad competente.

A estos efectos, se consideran casos de necesidad los relacionados con las operaciones de recolección de cosechas, abonado de cobertera, de tratamientos fitosanitarios, de manejo y de suministro de alimentación al ganado, que coincidan accidentalmente con épocas de lluvias.



Contenido ideal de materia orgánica en suelo

Conservación de la estructura del suelo

1.4.3.-Garantizar un nivel mínimo de mantenimiento y prevenir el deterioro de los hábitats

a) Mantenimiento de pastos permanentes.

Las superficies de pastos permanentes, deberán mantenerse en condiciones adecuadas, evitando su degradación e invasión por matorral. Para ello se podrá optar por mantener un nivel mínimo de carga ganadera efectiva que será siempre igual o superior a 0,1 UGM/ha. Por encima de este nivel mínimo se podrán establecer, con arreglo al tipo de pasto y a las condiciones locales, los niveles mínimos y máximos de carga ganadera efectiva que se consideren más apropiados en función de distintos agro-ecosistemas. En caso de pendientes mayores del 20% las comunidades autónomas podrán establecer una carga más reducida.

De forma alternativa, en caso de no alcanzar los oportunos niveles de carga ganadera efectiva, será requisito obligatorio realizar una labor de mantenimiento adecuada que evite la degradación del pasto permanente de que se trate y su invasión por matorral.

b) Protección de los pastos permanentes.

No se podrán quemar ni roturar los pastos permanentes, salvo para labores de regeneración de la vegetación, y en el caso de regeneración mediante quema será necesaria la previa autorización y el control de la Administración competente. En todo caso, será obligatoria la adopción de medidas destinadas a la protección del arbolado en la zona de la quema y su entorno.

c) Mantenimiento de los elementos estructurales.

No se podrá efectuar una alteración de los elementos estructurales definidos en el artículo 2 de Real Decreto 486/2009, sin la autorización de la autoridad competente. Se exceptúan de esta obligación la construcción de paradas para corrección de ramblas, regueros y bancales, así como las operaciones de refinado de tierras que se realicen en aquellas parcelas que se vayan a dedicar al cultivo del arroz y otros de regadío.

d) Prohibición de arrancar olivos.

Cuando el órgano competente de cada comunidad autónoma estime que existe un elevado riesgo de abandono de la producción agraria, de despoblamiento u otras razones que así lo aconsejen, podrá establecer zonas en las que no podrán arrancarse olivos sin que éstos sean sustituidos.

e) Prevención de la invasión de las tierras agrícolas por vegetación espontánea no deseada.

Será obligatorio el mantenimiento de las parcelas en condiciones apropiadas para su cultivo, mediante el control de la vegetación espontánea no deseada y, en caso necesario, la Administración competente podrá determinar para cada zona, el ciclo temporal y la lista de especies vegetales que sea obligatorio controlar.

Tal obligación quedará sin efecto únicamente en aquellas campañas excepcionales en las que, como consecuencia de condiciones meteorológicas adversas, haya resultado imposible proceder en el momento adecuado a su eliminación.

f) Mantenimiento de los olivares y viñedos en buen estado vegetativo.

1º Realizar las podas con la frecuencia tradicional de cada zona para el mantenimiento de los olivos en buen estado vegetativo.

2º Realizar las podas con la frecuencia tradicional de cada zona para el mantenimiento de los viñedos en buen estado vegetativo.



Pastos

viñedos

1.4.4.- Protección y gestión del agua

a) Mantenimiento de los hábitats.

1º No se podrán abandonar o verter materiales residuales procedentes de actividades agrícolas o ganaderas, sobre terrenos encharcados o con nieve ni sobre aguas corrientes o estancadas.

2º No se podrán aplicar productos fitosanitarios, fertilizantes, lodos de depuradora, compost, purines o estiércoles ni limpiar la maquinaria empleada para estas aplicaciones sobre terrenos encharcados o con nieve ni sobre aguas corrientes o estancadas. Se exceptúa de esta prohibición la aplicación de fertilizantes y tratamientos fitosanitarios en parcelas de cultivo de arroz.

3º Para evitar el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, las explotaciones ganaderas en estabulación permanente o semipermanente deberán disponer y utilizar tanques de almacenamiento o fosas, estercoleros y balsas impermeabilizadas natural o artificialmente, estancas y con capacidad adecuada o, en su caso, disponer de la justificación del sistema de retirada de los estiércoles y purines de la explotación.

b) Uso del agua y riego.

1º Para las superficies de regadío el agricultor deberá acreditar su derecho de uso de agua de riego concedido por la Administración hidráulica competente.

2º Los titulares de las concesiones administrativas de aguas y todos aquellos que por cualquier otro título tengan derecho a su uso privativo estarán obligados a disponer de los sistemas de control del agua de riego establecidos por las respectivas administraciones hidráulicas competentes, de forma que garanticen una información precisa sobre los caudales de agua efectivamente utilizados.



Agua de riego

Por lo tanto, el Servicio de Asesoramiento, de reciente creación, vela por el cumplimiento de la condicionalidad, en aquellas explotaciones agrícolas y ganaderas que de una forma u otra perciban ayudas procedentes de la PAC.

1.5.- Requisitos Legales de Gestión y Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales en la nueva Política Agrícola Común (2014-2020)

A partir del 1 de enero de 2015, con la entrada de la nueva PAC, período 2014 - 2020, en el tema de Condicionalidad hay una reducción de Requisitos Legales de Gestión, al igual que hay una reducción de las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales.

Los Requisitos Legales de Gestión pasan de ser 13 anteriormente eran 18 y las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales pasan a ser 7 anteriormente eran 12.

1.5.1.- Área Medioambiente, Cambio Climático, Buenas Condiciones Agrícolas de la Tierra.

A) Respecto al Agua

Requisito Legal de Gestión 1:

Relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agraria.

B) Respecto a la Biodiversidad

Requisito Legal de Gestión 2:

Relativa a la conservación de aves silvestres.

Requisito Legal de Gestión 3:

Relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

1.5.2.- Área Salud Pública, Sanidad Animal y Fitosanidad

C) Respecto a Seguridad Alimentaria.

Requisito Legal de Gestión 4:

Relativo al establecimiento de los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la Seguridad Alimentaria.

Requisito Legal de Gestión 5:

Relativo a la prohibición de uso de determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias β -agonistas en la cría de ganado.

D) Respecto a identificación y Registro de Animales.

Requisito Legal de Gestión 6:

Relativa a la identificación y al registro de cerdos.

Requisito Legal de Gestión 7:

Relativo al establecimiento de un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno.

Requisito Legal de Gestión 8:

Relativo al establecimiento de un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina.

E) Respecto a Enfermedades Animales.

Requisito Legal de Gestión 9:

Relativo al establecimiento de disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles.

F) Respecto a Productos fitosanitarios.

Requisito Legal de Gestión 10:

Relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/711/CEE y 91/414/CEE del Consejo.

1.5.3.- Área Bienestar Animal

G) Respecto a Bienestar Animal.

Requisito Legal de Gestión 11:

Relativa a las normas mínimas para la protección de terneros.

Requisito Legal de Gestión 12:

Relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.

Requisito Legal de Gestión 13:

Relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

Tabla 2: Nuevos Requisitos Legales de Gestión año 2014

Área	Aspecto principal	Requisitos		Normas nacionales de referencia
Medio Ambiente, cambio climático, buenas condiciones agrícolas de la tierra	Agua	<p>RLG 1</p> <p>Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias (DO L 375 de 31.12.1991, p. 1)</p>	<p>Artículos 4 y 5: Cumplimiento de las medidas establecidas en los programas de actuación, en las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas por la Comunidad Autónoma como zonas vulnerables.</p>	<p>Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.</p>
	Biodiversidad	<p>RLG 2</p> <p>Directiva 2009/147/CE del Parlamento</p>	<p>Artículo 3, apartado 1, artículo 3, apartado 2, letra b), y artículo 4, apartados 1, 2 y 4.</p>	<p>Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.</p> <p>Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen</p>

Área	Aspecto principal	Requisitos	Normas nacionales de referencia	
		<p>Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009 , relativa a la conservación de las aves silvestres (DO L 20 de 26.1.2010, p. 7)</p>	<p>Preservar los espacios que constituyen los hábitats naturales de las especies de aves migratorias, amenazadas y en peligro de extinción.</p>	<p>medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres</p>
		<p>RLG 3</p> <p>Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7)</p>	<p>Artículo 6, apartados 1 y 2: Conservación de hábitats y especies de la Red Natura 2000.</p>	<p>Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</p> <p>Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.</p>

Área	Aspecto principal	Requisitos	Normas nacionales de referencia	
Salud pública, sanidad animal y fitosanidad	Seguridad alimentaria	<p>RLG 4</p> <p>Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DO L 31 de 1.2.2002, p. 1)</p>	<p>Artículos 14 y 15, artículo 17, apartado 1*, y artículos 18, 19 y 20</p> <p>Art. 14: Los productos de la explotación destinados a ser comercializados como alimentos deben ser seguros.</p> <p>Art. 15: Comprobar que en las explotaciones ganaderas destinadas a la producción de alimentos no existen ni se les da a los animales piensos que no sean seguros.</p> <p>Art. 17(1) (*): Sobre higiene de los productos alimentarios y de los piensos (desarrollado por los Reglamentos (CE) nº 852/2004 y 183/2005, y sobre higiene de los productos de origen</p>	<p>Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene de piensos y se establece el registro general de establecimientos en el sector de alimentación animal: en lo referente a las obligaciones que se deriven de la normativa comunitaria específica.</p> <p>Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.</p> <p>Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios.</p>

Área	Aspecto principal	Requisitos	Normas nacionales de referencia
			<p>animal (desarrollado por el reglamento (CE) nº 853/2004).</p> <p>Art. 18: Trazabilidad. Identificación de los operadores que han suministrado a una explotación piensos, alimentos, animales para producción de alimentos, o sustancias destinadas a ser incorporadas a un pienso o a un alimento e identificación de los operadores a los que la explotación ha suministrado sus productos.</p> <p>Art. 19 y 20: Responsabilidades de los explotadores de empresas de piensos/alimentos.</p>

Área	Aspecto principal	Requisitos		Normas nacionales de referencia
		<p>RLG 5</p> <p>Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias β-agonistas en la cría de ganado (DO L 125 de 23.5.1996, p.3)</p>	<p>Artículo 3, letras a), b), d) y e) y artículos 4, 5 y 7: Comprobar que no hay en la explotación, salvo que exista una información, sustancias no autorizadas, no administrar dichas sustancias a los animales (salvo las excepciones para los tratamientos zootécnicos o terapéuticos) y no comercializar animales a los que se les hayan suministrado sustancias o productos no autorizados y en caso de administración de productos autorizados que se ha respetado el plazo de espera prescrito para dichos productos.</p>	<p>Real Decreto 2178/2004, de 12 de noviembre, por el que prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta-agonistas de uso en la cría de ganado.</p>

Área	Aspecto principal	Requisitos		Normas nacionales de referencia
	Identificación y registro de animales	<p>RLG 6</p> <p>Directiva 2008/71/CE del Consejo, de 15 de julio de 2008, relativa a la identificación y al registro de cerdos (DO L 213 de 8.8.2005, p. 31)</p>	<p>Artículos 3, 4 y 5</p> <p>Art. 3: Registro de explotaciones porcinas por parte de los Estados miembros.</p> <p>Art. 4: Condiciones de los registros de las explotaciones de animales de la especie porcina.</p> <p>Art. 5: Requisitos de identificación y del movimiento de animales de la especie porcina.</p>	<p>Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina.</p> <p>Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.</p> <p>Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales, modificado por:</p>

Área	Aspecto principal	Requisitos		Normas nacionales de referencia
		<p>RLG 7</p> <p>Reglamento (CE) nº 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno (DO L 204 de 11.8.2000, p. 1)</p>	<p>Artículos 4 y 7</p> <p>Art. 4: Requisitos y condiciones del marcado auricular de la especie bovina.</p> <p>Art. 7: Requisitos y condiciones del pasaporte y del registro de animales de la especie bovina.</p>	<p>Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina.</p> <p>Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.</p> <p>Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales, modificado por:</p> <p>Orden ARM/687/2009, de 11 de marzo, por la que se modifica el Anexo XI del Real Decreto 728/2007.</p>

Área	Aspecto principal	Requisitos		Normas nacionales de referencia
		<p>RLG 8</p> <p>Reglamento (CE) nº 21/2004 del Consejo, de 17 de diciembre de 2003, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina (DO L 5 de 9.1.2004, p. 8)</p>	<p>Artículos 3, 4 y 5: Comprobar la correcta identificación y registro del ganado ovino-caprino.</p>	<p>Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.</p> <p>Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina.</p> <p>Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.</p>
	Enfermedades animales	<p>RLG 9</p> <p>Reglamento (CE) nº 999/2001 del</p>	<p>Artículos 7, 11, 12, 13 y 15</p>	<p>Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa</p>

Área	Aspecto principal	Requisitos	Normas nacionales de referencia	
		<p>Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles (DO L 147 de 31.5.2001, p. 1)</p>	<p>Art. 7: Respetar las prohibiciones en materia de alimentación de los animales.</p> <p>Art. 11: Cumplimiento en la notificación de encefalopatías espongiformes transmisibles.</p> <p>Art. 12: Adopción de las medidas relativas a los animales sospechosos.</p> <p>Art. 13: Adopción de las medidas consiguientes a la confirmación de la presencia de encefalopatías espongiformes transmisibles.</p> <p>Art. 15: Puesta en el mercado de animales vivos, esperma, sus óvulos y embriones.</p>	<p>comunitaria específica.</p>

Área	Aspecto principal	Requisitos		Normas nacionales de referencia
	Productos fitosanitarios	<p>RLG 10</p> <p>Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo (DO L 309 de 24.11.2009, p. 1)</p>	<p>Artículo 55, frases primera y segunda: información correcta de productos fitosanitarios autorizados y existencia del registro de los mismos.</p>	<p>Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de información para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.</p>
				<p>Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en</p>

Área	Aspecto principal	Requisitos		Normas nacionales de referencia
Bienestar animal	Bienestar animal	<p>RLG 11</p> <p>Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008 , relativa a las normas mínimas para la protección de terneros (DO L 10 de 15.1.2009, p. 7)</p>	<p>Artículos 3 y 4: Condiciones de las explotaciones de terneros y relativas a la cría.</p>	<p>su explotación, transporte, experimentación y sacrificio: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica.</p> <p>Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros.</p>
		<p>RLG 12</p> <p>Directiva 2008/120/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008 , relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos (DO L 47 de 18.2.2009, p. 5)</p>	<p>Artículos 3 y 4: Condiciones de las explotaciones de cerdos y relativas a la cría.</p>	<p>Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica.</p> <p>Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.</p>

Área	Aspecto principal	Requisitos		Normas nacionales de referencia
		<p>RLG 13</p> <p>Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas (DO L 221 de 8.8.1998, p. 23)</p>	<p>Artículo 4: Condiciones de cría y mantenimiento de animales.</p>	<p>Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica.</p> <p>Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.</p>

Fuente: FEAGA, 2013

1.5.4.- Nuevas Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra

Del mismo modo con la nueva Política Agrícola Común, las buenas condiciones agrarias y medioambientales se reducen a 7, anteriormente eran 12.

A) Aspecto principal Agua

BCAM 1. Creación de franjas de protección en las márgenes de los ríos.

En las márgenes de las aguas corrientes o estancadas, consideradas a partir de la ribera, no se podrán aplicar fertilizantes en una franja cuya anchura será la recogida en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la comunidad autónoma. Además, en dichas franjas se respetarán, en su caso, el resto de los requisitos relativos a las condiciones de aplicación de fertilizantes a tierras cercanas a cursos de agua.

Se entenderá por aguas corrientes: los manantiales y los ríos, y por las aguas estancadas: los lagos, lagunas, charcas y pantanos, excluyéndose las balsas o canales de riego, las acequias así como los colectores y sistemas de drenaje a cielo abierto. Las comunidades autónomas podrán considerar además, en su ámbito territorial, otros cauces teniendo en cuenta sus características agroclimáticas y edafológicas.

No podrán aplicarse productos fitosanitarios en una franja de 5 metros de los márgenes de aguas corrientes o estancadas, sin perjuicio de una limitación mayor recogida en la etiqueta de dichos productos.

Estas franjas de protección estarán situadas en la parcela agrícola o serán contiguas a ella, de forma que sus bordes largos sean paralelos al borde del cauce o masa de agua, pudiendo estar constituida la franja, por vegetación de ribera.



Franjas de protección

En la franja de protección en la que no se aplicarán fertilizantes, no habrá producción agrícola, excepto en el caso de los cultivos leñosos que ya estén implantados, ya que el arranque podría disminuir la protección de los márgenes. Podrá permitirse la siembra de mezclas de flora silvestre, el pastoreo o la siega, siempre que la franja de protección siga siendo distinguible de la tierra agrícola.

BCAM 2. Cumplimiento de los procesos de autorización, cuando el uso de agua para el riego los precise.

Para las superficies de regadío el agricultor deberá acreditar su derecho de uso de agua de riego concedido por la Administración hidráulica competente.

Los titulares de las concesiones administrativas de aguas y todos aquellos que por cualquier otro título tengan derecho a su uso privativo, estarán obligados a disponer de los sistemas de control del agua de riego establecidos por las respectivas administraciones hidráulicas competentes, de forma que garanticen una información precisa sobre los caudales de agua efectivamente utilizados.



Acreditación de la concesión de agua de riego

BCAM 3. Protección de las aguas subterráneas contra la contaminación: prohibición de vertidos directos en las aguas subterráneas y medidas para prevenir la contaminación indirecta de las aguas subterráneas mediante el vertido sobre el terreno y la filtración a través del suelo de sustancias peligrosas, tal como se enumeran en el anexo de la directiva 80/68/CEE en su versión en su último día de vigencia, en la medida en que tenga relación con la actividad agrícola.

Los agricultores no verterán de forma directa o indirecta las sustancias de la lista I de la Directiva 80/68/CEE (Compuestos órgano halogenados y sustancias que puedan originar compuestos semejantes en el medio acuático, compuestos órgano

fosforados, compuestos orgánicos de estaño, sustancias que posean un poder cancerígeno, mutágeno o teratógeno en el medio acuático o través del mismo, mercurio y compuestos de mercurio, cadmio y compuestos de cadmio, aceites minerales e hidrocarburos y cianuros).

Los agricultores no verterán, a no ser que se obtenga autorización, de forma directa o indirecta las sustancias de la lista II de la Directiva 80/68/CEE (Metaloides, determinados metales y sus compuestos, biocidas y sus derivados que no figurar en la lista I, sustancias que tengan un efecto perjudicial en el sabor y/o olor de las aguas subterráneas, así como los compuestos que puedan originar dichas sustancias en las aguas, volviéndolas no aptas para el consumo humano, compuestos de silicio tóxicos o persistentes y sustancias que puedan originar dichos compuestos en las aguas, salvo aquellos que sean biológicamente inocuos o que se transformen rápidamente en el agua en sustancias inocuas, compuestos inorgánicos de fósforo elemental, fluoruros, amoníaco y nitritos).



Contaminación de aguas

B) Aspecto principal: Suelo y Reserva de Carbono

BCAM 4. Cobertura mínima del suelo

Cultivos herbáceos: en las parcelas agrícolas que se siembren con cultivos herbáceos de invierno, no se deberá labrar con volteo el suelo, entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de septiembre, fecha que se establece como referencia del inicio de la pre siembra.

No obstante, para favorecer la implantación de la cubierta vegetal con cultivos herbáceos y por razones agronómicas, como las dobles cosechas, climáticas y de tipología de suelos, se podrán establecer en ciertas zonas fechas de inicio de

pre siembra más adaptadas a sus condiciones locales, así como técnicas adecuadas de laboreo, infiltrado de agua estancada, incorporación de materia orgánica con fines de fertilización y lucha contra incendios.

Cultivos leñosos: en el caso de cultivos leñosos en pendiente igual o superior al 15%, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, será necesario mantener una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección.

No se podrá arrancar ningún pie de cultivos leñosos situados en recintos de pendiente igual o superior al 15 %, salvo en las zonas en las que así se establezca y sea objeto de reposición autorizada por la autoridad competente.

En estos casos hay que respetar las normas destinadas a su reconversión cultural y varietal y a los cambios de cultivo o aprovechamiento.

Si la pendiente real del recinto está compensada con terrazas o bancales no se tendrá en cuenta lo mencionado en los párrafos anteriores.

Tierras de barbecho y tierras sin cultivo: se realizarán prácticas de mínimo laboreo o se mantendrá una cubierta vegetal adecuada, bien sea espontánea o bien mediante la siembra de especies mejorantes, de acuerdo con las costumbres locales para este tipo de tierras.



Cobertura mínima de suelo

BCAM 5. Gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión.

Cultivos herbáceos: en las superficies que se destinen a cultivos herbáceos, no deberá labrarse con volteo la tierra en dirección de la máxima pendiente

cuando, en los recintos cultivados, la pendiente media exceda del 10 %, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales.

Cultivos leñosos: en cultivos leñosos no deberá labrarse con volteo a favor de la pendiente en recintos con pendientes superiores al 15 %, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, se adopten formas especiales de cultivo como el cultivo en fajas, se practique laboreo mínimo o de conservación, o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo. En caso de existencia de bancales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación en el caso de parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea, en el caso de parcelas de cultivo irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros y cuando, por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional se determinen y autoricen por la Administración competente aquellas técnicas de agricultura de conservación que se consideren adecuadas. En todos los supuestos, la implantación del cultivo se hará lo más rápidamente posible, para evitar que el suelo pueda verse afectado por la erosión.



Labrar en dirección contraria a la pendiente

BCAM 6. Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar rastrojos, excepto por razones fitosanitarias.

No podrán quemarse rastrojos en todo el ámbito nacional, salvo que, por razones fitosanitarias, la quema esté autorizada por la autoridad competente, en cuyo caso estará condicionada al cumplimiento de las normas establecidas en materia de prevención de incendios, y en particular, las relativas a la anchura mínima de un franja perimetral cuando los terrenos colinden con terrenos forestales.

Cuando se eliminen restos de cosecha de cultivos herbáceos y de los de poda de cultivos leñosos deberá realizarse, en su caso, con arreglo a la normativa establecida.



Nivel materia orgánica en suelo

C) Aspecto Principal: Paisaje, Nivel mínimo de mantenimiento

BCAM 7. Mantenimiento de las particularidades topográficas y prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves.

No se podrá efectuar alteración de las particularidades topográficas o elementos del paisaje definidos en el artículo 2 del RD, salvo en el caso de contar con autorización expresa efectuada por la autoridad ambiental competente.

No obstante, con el fin de proporcionar claridad a los agricultores, establecer un marco común y transparente para la aplicación armonizada de esta norma y definir el control de la misma, se establecen los siguientes límites:

- Setos de una anchura de hasta 10 m.
- Árboles en grupos que ocupen una superficie máxima de 0,3 ha.

- Lindes de una anchura de hasta 10 m.
- Charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales de hasta un máximo de 0,1 ha. No se considerarán los depósitos de cemento o de plástico.
- Islas y enclaves de vegetación natural o roca: hasta un máximo de 0,1 ha.
- Terrazas de una anchura, en proyección horizontal, de hasta 6 metros.



Mantenimiento de árboles en época de cría de aves

En cualquier caso, las comunidades autónomas, atendiendo a sus particularidades paisajísticas regionales o locales, podrán establecer otros límites, teniendo en cuenta que dichos elementos del paisaje serán considerados parte de la superficie admisible de la parcela agrícola en la que están ubicados.

No obstante lo anterior, queda prohibido cortar tanto setos como árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves, salvo autorización expresa de la autoridad medioambiental.

Se exceptúan de la obligación establecida en el primer párrafo, la construcción de paradas para corrección de ramblas, regueros y bancales, así como las operaciones de refinado de tierras que se realicen en aquellas parcelas que se vayan a dedicar al cultivo del arroz y otros de regadío.

Tabla 3: Nuevas Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales año 2014

1. ASPECTO PRINCIPAL: AGUA	BCAM 1. Creación de franjas de protección en las márgenes de los ríos.
	BCAM 2. Cumplimiento de los procesos de autorización del uso de agua para el riego.
	BCAM 3 Protección de las aguas subterráneas contra la contaminación: prohibición de vertidos directos en las aguas subterráneas y medidas para prevenir la contaminación indirecta de las aguas subterráneas mediante el vertido sobre el terreno y la filtración a través del suelo de sustancias peligrosas, tal como se enumeran en el anexo de la directiva 80/68/CEE en su versión en vigor en su último día de vigencia, en la medida en que tenga relación con la actividad agrícola.
2. ASPECTO PRINCIPAL: SUELO Y RESERVA DE CARBONO	BCAM 4. Cobertura mínima del suelo
	BCAM 5. Gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión
	BCAM 6. Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar los rastrojos, excepto por razones fitosanitarias
3. ASPECTO PRINCIPAL: PAISAJE, NIVEL MÍNIMO DE MANTENIMIENTO	BCAM 7. Mantenimiento de las particularidades topográficas y prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves.

Fuente: FEGA 2013

2.- OBJETIVOS

El objetivo general de este Trabajo Fin de Grado es analizar el Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad de la provincia de Alicante. Este objetivo general se desglosa en los siguientes objetivos específicos:

1.- Análisis de la Legislación Europea, Nacional y Autonómica que afecta dicho servicio.

2.- Descripción del Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad de la provincia de Alicante.

3.- Estudio de la percepción que tienen los titulares de explotaciones agropecuarias de la provincia de Alicante de este Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad.

3.- ANÁLISIS LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

La Legislación y normativa aplicable en materia de condicionalidad al servicio de asesoramiento conlleva legislación a nivel europeo formada por Reglamentos, Directivas, Decisiones y Normas, legislación nacional compuesta por Reales Decretos, Leyes y Marco nacional de Desarrollo Rural y legislación autonómica englobada por Ordenes y Planes de Desarrollo.

Debemos partir de la definición o aclaración explicativa de los siguientes términos:

Reglamento: (FEGA, 2013) es una norma jurídica de Derecho Comunitario con alcance general y eficacia directa. Esto implica que es directamente aplicable en todos los Estados Miembros por cualquier autoridad o particular, sin que sea precisa ninguna norma jurídica de origen interno o nacional que la transponga para completar su eficacia plena. Asimismo, puede ser invocada la tutela jurisdiccional ante los tribunales nacionales o comunitarios por los particulares

Directiva: (FEGA, 2013) es una disposición normativa de Derecho Comunitario que vincula a los Estados Miembros o, en su caso, al Estado destinatario en la consecución de resultados u objetivos concretos en un plazo determinado, dejando, sin embargo, a las autoridades internas competentes la debida elección de la forma y los medios adecuados a tal fin. Su rasgo más característico es la ausencia de eficacia directa en los Ordenamientos a los que va dirigida, necesitando de una transposición por parte del Estado miembro para que entren en vigor y hagan nacer en los ciudadanos derechos y obligaciones.

Decisión: (DAVID B. LOPEZ, 2013) es una norma jurídica de Derecho Comunitario que vincula a sus destinatarios en todos sus elementos y de manera directa e inmediata. Una decisión puede dirigirse a las instituciones, órganos, organismos y funcionarios de la Unión Europea, a uno o varios de sus Estados miembros, o a particulares. Cuando designe destinatarios, la decisión sólo obligará a éstos. La decisión se asemeja en sus efectos al reglamento, puesto que no necesita de

transposición al Derecho interno de los Estados dado que reviste eficacia directa. Sin embargo, se diferencia de aquél porque no posee necesariamente el alcance general ni la abstracción que caracteriza al reglamento.

Norma: (DAVID B. LOPEZ, 2013) es un acuerdo entre las partes involucradas, ya sean fabricantes, vendedores, compradores, usuarios y reguladores de un producto, de un proceso o de un servicio en particular. Las normas son un resumen de las mejores prácticas. Su creación viene de la experiencia y de la maestría de todas las partes interesadas y se llevan a cabo para satisfacer la demanda de la sociedad y de la tecnología.

Real Decreto: (MAGRAMA 2013) es una norma jurídica con rango de reglamento que emana del poder ejecutivo (el Gobierno) y en virtud de las competencias prescritas en la Constitución.

Ley: (MAGRAMA 2013) es una norma jurídica dictada por el legislador, es decir, un precepto establecido por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia. Su incumplimiento trae aparejada una sanción.

Marco Nacional: (DAVID B. LOPEZ, 2013) tiene como finalidad definir las medidas horizontales y los elementos comunes para todos los programas regionales, garantizando así la coherencia de la estrategia española de desarrollo rural en todo el territorio. Todos los Programas de Desarrollo Rural de las Comunidades Autónomas incluirán las medidas horizontales, pudiendo añadir a éstas condiciones suplementarias en su ámbito de actuación; así como medidas específicas que respondan a las diferentes situaciones regionales.

Orden Jurídica: (DAVID B. LOPEZ, 2013) es el conjunto de normas jurídicas que rigen en un lugar determinado en una época concreta. En el caso de los estados democráticos, el ordenamiento jurídico está formado por la Constitución del estado, que se rige como la norma suprema, por las leyes y por las normas emanadas del poder ejecutivo, tales como los reglamentos, y otras regulaciones tales como los tratados, convenciones, contratos y disposiciones particulares.

Desarrollo rural: (DAVID B. LOPEZ, 2013) hace referencia a acciones e iniciativas llevadas a cabo para mejorar la calidad de vida de las comunidades no urbanas las cuales tienen en común una densidad demográfica baja. Las actividades económicas

más generalizadas son las agrícolas y ganaderas. El desarrollo rural debe tener en cuenta la cultura tradicional local, ya que el medio rural es indisociable de su cultura propia. Las acciones de desarrollo rural se mueven entre el desarrollo social y el económico.

3.1.- Legislación

La legislación objeto de este análisis la conforman legislación europea, legislación nacional y legislación autonómica.

3.1.1.- Legislación Europea:

(Fuente: MAGRAMA 2013)

Los principales Reglamentos, Directivas y Normas que engloban la legislación europea en relación a la condicionalidad de las explotaciones agropecuarias son los siguientes:

Reglamento (CE) nº 1782/2003(1) del Consejo de 29 de septiembre de 2003, se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la PAC y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 2019/93, (CE) nº 1452/2001,(CE) nº 1453/2001, (CE) nº 1454/2001, (CE) nº 1868/94, (CE) nº 1251/1999, (CE) nº 1254/1999,(CE) nº 1673/2000, (CEE) nº 2358/71 y (CE) nº 2529/2001.

Reglamento (CE) nº 796/2004 (2) del Consejo de 21 de abril de 2004, Se establecen disposiciones para la aplicación de la Condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento 1782/2003.

Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), modificado por el Reglamento (CE) nº 74/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, establece en su artículo 51, el obligado cumplimiento de los requisitos legales de gestión y de las buenas condiciones agrarias y medioambientales para los

beneficiarios de determinadas ayudas al desarrollo rural previstas en los incisos i) a v) de la letra a) y en los incisos i), iv) y v) de la letra b) del artículo 36, así como de los requisitos mínimos de utilización de abonos y de productos fitosanitarios para los beneficiarios de las ayudas agroambientales del citado Reglamento.

Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de aplicación del Reglamento 1698/2005 (art. 15 y 16, y anexo II)

Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a los procedimientos de control de la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Reglamento 479/2008 del Consejo de 29 de abril de 2008, por el que se establece la Organización Común del mercado vitivinícola, establece en los artículos 20 y 103 respectivamente que los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión del viñedo así como los que reciban pagos de la prima por arranque, deberán respetar los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales.

Reglamento (CE) Nº 1266/2008 de la Comisión de 16 de diciembre de 2008, que modifica el Reglamento (CE) nº 796/2004 por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.

Reglamento (CE) nº 637/2008 del Consejo, de 23 de junio de 2008, que modifica al Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la

Política Agrícola Común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.

Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayudas directas a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda directa a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1290/2005, R (CE) nº 247/2006, R (CE) nº 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) 1782/2003.

Reglamento 74/2009 del Consejo de 19 de enero de 2009, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el cual se han incluido una serie de nuevas prioridades comunitarias, denominadas como nuevos retos, entre los que se encuentran el cambio climático, las energías renovables, la gestión del agua, la biodiversidad, la reestructuración del sector lácteo y las innovaciones vinculadas a las anteriores.

Reglamento (CE) Nº 380/2009 de la comisión de 8 de mayo de 2009, que modifica el Reglamento (CE) nº 796/2004, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, y para la aplicación de la condicionalidad prevista en el Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo.

Reglamento 1122/2009 del Consejo de 30 de noviembre de 2009, por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento nº 73/2009 del Consejo en lo referido a la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control en los regímenes de ayuda directa a los agricultores establecidos por ese Reglamento,

y normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo en lo referido a la condicionalidad en el régimen de ayuda establecido para el sector vitivinícola.

Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, establece, entre otras, las normas de la condicionalidad.

Reglamento (UE) n.º 1310/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), modifica el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n.º 1307/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014, establece que a partir del 1 de enero de 2015 deben aplicarse las disposiciones sobre la condicionalidad establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013. El citado reglamento también establece determinadas obligaciones de los Estados miembros y los agricultores en lo que respecta a los pastos permanentes, ya que en el año 2015, las normas de condicionalidad incluyen su mantenimiento.

Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo.

Reglamento delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, completa del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las

condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, establece las normas técnicas y de procedimiento en relación con el cálculo y aplicación de las penalizaciones.

3.1.1.1.- Legislación Relativa a los Requisitos Legales de Gestión en materia de medioambiente

La principal legislación referente a los requisitos legales de gestión en materia de medio ambiente la forman:

Directiva 79/409/CEE, sobre conservación de las aves silvestres, derogada por la Directiva 2009/147/CE

Directiva 91/676/CEE, del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la contaminación de las aguas contra la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres

Directiva 80/68/CEE, relativa a la protección de aguas subterráneas, esta Directiva ha sido sustituida por la Directiva 2006/118/CE desde el 22 de diciembre de 2013, relativa a la protección de aguas contra la contaminación y el deterioro.

Directiva 86/278/CEE sobre utilización de los lodos de depuradora en agricultura.

Directiva 96/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en agricultura.

Directiva 2009/128/CE, sobre uso sostenible de los plaguicidas.

Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de aves silvestres.

3.1.1.2.- Legislación Relativa a los Requisitos Legales de Gestión en materia de Salud Pública: identificación y Registro de animales

La principal legislación referente a los requisitos legales de gestión en materia de salud pública, identificación y registro de animales la forman:

Directiva 2008/71/CE, del Consejo, relativa a la identificación y registro de cerdos.

Reglamento (CE) nº 1760/2000, que establece un sistema de identificación y registro de animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno.

Reglamento (CE) nº 21/2004, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina.

3.1.1.3.- Legislación Relativa a los Requisitos Legales de Gestión en materia de Salud Pública, Sanidad Animal y Fitotoxicidad

La principal legislación referente a los requisitos legales de gestión en materia de salud pública, sanidad animal y fitotoxicidad la forman:

Directiva 91/414/CEE relativa a la comercialización de productos fitosanitarios, en junio de 2011 se sustituyó por el Reglamento (CE) 1107/2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios.

Directiva 96/22/CEE, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta-agonistas en la cría de ganado, esta Directiva fue modificada por la Directiva 2003/74/CE y por la Directiva 2008/97/CE.

Reglamento (CE) nº 999/2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles.

Reglamento 1107/2009 del Parlamento Europeo y Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios.

Reglamento (CE) nº 178/2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Reglamento (CE) nº 852/2004, sobre higiene de los alimentos.

Reglamento (CE) nº 1292/2005 modifica el Anexo IV del Reglamento (CE) nº 999/2001.

Reglamento (CE) nº 183/2005, sobre higiene de los piensos.

3.1.1.4.- Legislación Relativa a los Requisitos Legales de Gestión en materia de Salud Pública, Sanidad Animal: Notificación de Enfermedades

La principal legislación referente a los requisitos legales de gestión en materia de salud pública, sanidad animal: notificación de enfermedades la forman:

Directiva 85/511/CEE, por la que se establecen medidas comunitarias contra la fiebre aftosa. Directiva derogada por la Directiva 2003/85/CE del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, relativa a medidas comunitarias de lucha contra la fiebre aftosa.

Directiva 92/119/CEE, por la que se establecen medidas comunitarias generales contra determinadas enfermedades de animales y medidas específicas respecto a la enfermedad vesicular porcina.

Directiva 2000/75/CEE, por la que se aprueban disposiciones específicas relativas a las medidas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina.

Reglamento (CE) nº 999/2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles.

3.1.1.5.- Legislación Relativa a los Requisitos Legales de Gestión en materia de Bienestar Animal

La principal legislación referente a los requisitos legales de gestión en materia de bienestar animal la forman:

Directiva 91/629/CEE, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros.

Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros, esta Directiva deroga a la Directiva 91/629/CEE.

Directiva 91/630/CEE, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.

Directiva 2008/120/CE, del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos (versión codificada). (DO L 47, de 18 de febrero de 2009). Esta Directiva deroga, codificándola, la Directiva 91/630/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos y sus modificaciones.

Directiva 98/58/CEE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

3.1.2.- Normativa Europea de aplicación relativa a las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales.

La principal normativa europea de aplicación en condicionalidad, en referencia a la erosión, conservación de materia orgánica del suelo, mantenimiento y prevención del deterioro de los hábitats, protección y gestión del agua, la forman las siguientes normas:

3.1.2.1.- Normativa para evitar la erosión.

Norma 1. Cobertura mínima del suelo.

Norma 2. Ordenación mínima de la tierra que respete las condiciones específicas del lugar.

Norma 3. Terrazas de retención.

3.1.2.2.- Normativa para conservar la materia orgánica del suelo

Norma 4. Gestión de rastrojos.

Norma 5. Utilización de la maquinaria adecuada.

3.1.2.3.- Normativa para garantizar un nivel mínimo de mantenimiento y prevenir el deterioro de los hábitats

Norma 6. Mantenimiento y protección de pastos permanentes.

Norma 7. Mantenimiento de los elementos estructurales.

Norma 8. Prohibición de arrancar olivos.

Norma 9. Prevención de la invasión de las tierras agrícolas por vegetación espontánea no deseada.

Norma 10. Mantenimiento de los olivares y viñedos en buen estado vegetativo.

Norma 11. Mantenimiento de los hábitats.

3.1.2.4.- Normativa para la protección y gestión del agua

Norma 12. Uso del agua y riego

3.1.3 Legislación Nacional

(Fuente: MAGRAMA 2013)

La principal legislación nacional en referencia a condicionalidad la componen los siguientes Reales Decretos, Leyes y Marco nacional de desarrollo Rural, que se enumeran a continuación:

Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Régimen del Dominio Público Hidráulico.

Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, sobre utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.

Real Decreto 650/1994, de 15 de abril, por el que se establecen medidas generales de lucha contra determinadas enfermedades de los animales y medidas específicas contra la enfermedad vesicular porcina.

Real Decreto 654/1994, de 15 de abril, por el que se establecen medidas generales de lucha contra determinadas enfermedades de los animales y medidas específicas contra la enfermedad vesicular porcina.

Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros.

Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de información para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.

Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie porcina.

Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina.

Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

Real Decreto 1228/2001, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas específicas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina o lengua azul.

Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios.

Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.

Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica.

Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).

Real Decreto 2178/2004, 12 de noviembre, por el que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tiroestático y sustancias β -agonistas de uso en la cría de ganado.

Real Decreto 2179/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la fiebre aftosa.

Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común, se establecen las buenas condiciones agrarias y medioambientales y se señalan los requisitos legales de gestión que debe cumplir el agricultor con arreglo a la condicionalidad de las ayudas directas de la PAC, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre.

Real Decreto 947/2005, de 29 de julio, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina.

Real Decreto 520/2006, de 28 de abril, viene a regular las entidades que presten servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias y asimismo la concesión de ayudas a su creación, adaptación y utilización, dando así cumplimiento a la normativa comunitaria.

Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.

Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica.

Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene de piensos y se establece el registro general de establecimientos en el sector de alimentación animal: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica.

Orden ARM/887/2009, de 11 de marzo de 2009, por la que se modifica el anexo XI del Real Decreto 728/ 2007.

Real Decreto 486/2009, de 3 de abril de 2009, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los

agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo, además de introducir las modificaciones de la legislación comunitaria, incluye las recomendaciones de la Comisión en relación con la aplicación de la condicionalidad, relativas a simplificar y clarificar algunos requisitos con el objetivo de favorecer su cumplimiento y control, proporcionando a los agricultores y ganaderos la lista de requisitos legales de gestión y de buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben respetar.

El Real Decreto 108/2010 de 5 de febrero, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de agricultura e industrias agrarias, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio, deroga el Real Decreto 520/2006, de 28 de abril, que regulaba las entidades que presten servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias y asimismo la concesión de ayudas a su creación, adaptación y utilización.

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre de 2013, por el cual se establece un sistema de identificación y registro de animales de especies ovina y caprina.

En el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 se contempla la implantación de servicios de asesoramiento como una medida prioritaria por contribuir al cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad. Establece las obligaciones y requisitos que deben reunir las citadas entidades de asesoramiento, y que la competencia del reconocimiento sea del órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que prevean ejercer su actividad, así como el registro de las entidades reconocidas por ellas y de todas las oficinas que actúen en su territorio.

El documento del Marco Nacional de desarrollo rural para el período 2014-2020 desarrolla las estrategias de los programas nacionales y regionales, recoge el cuadro financiero y armoniza las condiciones de aplicación de las medidas de desarrollo rural.

Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

3.1.4 Legislación Autonómica

(Fuente: Consellería de Presidencia, Agricultura, Pesca, Alimentación, Medio Ambiente y Agua)

La principal legislación autonómica en referencia a la condicionalidad se conforma de las siguientes Órdenes, Decretos y Plan de desarrollo Rural que a continuación se enumeran:

PLAN DE DESARROLLO RURAL (PDR) Comunidad Valenciana (2007-2013).

Orden de 26 de octubre de 1993, que desarrolla el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, sobre utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.

Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios.

Orden de 3 de diciembre de 2009, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regula el reconocimiento y registro de entidades con servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunitat Valenciana.

Orden de 24 de junio de 2010, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación o adecuación de las entidades de asesoramiento a las explotaciones agrarias.

Decreto 185/2010, de 5 de noviembre (DOCV del 10.11.2010), por el que se regula el contenido y los requisitos mínimos de los planes de control de las ayudas financiadas con cargo al Fondo Europeo de Garantía Agraria (en adelante FEAGA), y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER), deroga el Decreto 91/2006, de 23 de junio, del Consell, sobre aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agrícola común en el ámbito de la Comunitat Valenciana y en su disposición final segunda autoriza a las Consellerías competentes en la materia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de los distintos planes de control de las ayudas comunitarias con cargo a los fondos FEAGA o FEADER .

Orden 11/2012, de 1 de agosto, de la Consellería de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunitat Valenciana.

Orden 5/ 2015, de 27 de febrero, de la Consellería de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras aplicables al conjunto de pagos directos a la agricultura y la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control y de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural y establece la obligatoriedad del cumplimiento de la condicionalidad para estos perceptores.

PLAN DE DESARROLLO RURAL (PDR) Comunidad Valenciana (2014-2020).

4.- DESCRIPCION DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN LA PROVINCIA DE ALICANTE

4.1.- Justificación de la implantación del Servicio de Asesoramiento en la provincia de Alicante

El sistema de condicionalidad, el cual representó uno de los grandes elementos de las reformas de la PAC de 2003, exige a los agricultores el cumplimiento de una serie de exigencias legislativas si desean evitar el recorte de los pagos procedentes de la Unión Europea.

Dichas exigencias legislativas regulan la protección del medio ambiente, la salud pública y la sanidad animal y vegetal, así como el mantenimiento de las tierras en buenas condiciones agrarias y ambientales.

El sistema de condicionalidad se fija el doble objetivo de ayudar a los agricultores a desarrollar una agricultura más sostenible y de adecuar la PAC a las expectativas de los consumidores y contribuyentes, con el objetivo de alcanzar un justo equilibrio entre la producción agrícola competitiva y el respeto de la naturaleza, el medio ambiente y una lucha contra el cambio climático.

El Reglamento (CE) núm. 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, disponía que antes del 1 de enero de 2007, los Estados miembros habían de instaurar un sistema para asesorar a los agricultores sobre la gestión de tierras y explotaciones, sistema que debería definir y proponer mejoras de la situación actual en lo que respecta a las normas reglamentarias en los ámbitos del medio ambiente, la salud pública, la sanidad animal, la sanidad vegetal y el bienestar animal, disponiendo, para facilitar el acceso a estos servicios, de ayudas a los agricultores para afrontar los costes resultantes del recurso a los mismos.

El Reglamento (CE) nº 1782/ 2003 del Consejo, introducía la obligación de los agricultores y ganaderos que percibiesen pagos directos, a cumplir con los requisitos

legales de gestión y con las buenas condiciones agrarias y medioambientales, a través de la creación de un sistema de asesoramiento a los agricultores sobre la gestión de las tierras y explotaciones que debería englobar como mínimo, los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales.

El Reglamento nº 1782/2003 fue derogado y sustituido por el Reglamento 73/2009, en el cual se establecían disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la PAC entre otros y este Reglamento 73/2009 a su vez ha sido derogado por el Reglamento 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común .

Para auxiliar el cumplimiento de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas, se publicó el Real Decreto 520/2006, por el que se regulaban las entidades que presten servicios de Asesoramiento a las explotaciones agrarias.

En el Programa de Desarrollo Rural de La Comunidad Valenciana para el periodo 2007-2013, se incluyeron las medidas 114 “utilización de los servicios de asesoramiento” y 115 “implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de las explotaciones agrícolas y forestales”.

Para poner en marcha las citadas medidas se publicó la Orden de 03-12-2009, por la que se estableció el procedimiento para el reconocimiento de las entidades que presten servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias.

A través de la Orden de 24/06/2010 de la Consejería de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, se ha regulado la aplicación de la condicionalidad, en relación con los agricultores y ganaderos que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la

reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Así es como se establece la necesidad de:

- Prestación de servicios de carácter individual.
- La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.
- Administración de recursos naturales para el fomento de la explotación.

Por lo que queda justificada la implantación de un servicio de asesoramiento en condicionalidad que permita a los usuarios el cumplimiento de estos requisitos legales de gestión y buenas prácticas medioambientales.

4.2.- Caracterización de la Actividad Agrícola y Ganadera en la Provincia de Alicante

La provincia de Alicante, con una extensión aproximada de 5.863 Km² (fuente INE 2012), cuenta con un total de 141 municipios los cuales se distribuyen en función de su población según muestran los datos de la siguiente tabla:

Tabla 4: Municipios de la provincia de Alicante por número de habitantes

Nº de Habitantes	Nº de Municipios	% sobre el total
<5000	83	58,9
>5000<20000	32	22,7
>20000<50000	18	12,8
>50000	8	5,6

Fuente: Instituto Nacional de Estadística 2012

La provincia de Alicante sigue teniendo muchos municipios donde la agricultura

y ganadería siguen aportando grandes volúmenes a las economías municipales.

La actividad agraria Alicantina representa un 33,2% del sector que se desarrolla en la Comunitat Valenciana y el 2,5% del nacional, tal como muestra la siguiente tabla.

Tabla 5: Representatividad económica de la actividad agraria en la provincia de Alicante

	Alicante (*)	Comunitat V	España
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (Agricultura)	577,29	1.740	23.215
Agricultura Alicante / Agricultura		33,2%	2,5%
Producto Interior Bruto a precios de mercado (PIBpm)	33.007	97.622	1.029.002
Agricultura Alicante / PIBpm	1,7%	0,6%	0,06%
Fuente: Contabilidad Nacional de España. INE.			
(*) Estimaciones para la provincia de Alicante realizadas por ASAJA			
(A) Avance realizado por el INE.			

Fuente: Boletín estadístico de la Agricultura y la Ganadería de la provincia de Alicante, 2013

Analizando los datos desde el año 2009 hasta el año 2012, la evolución sobre superficie de tierras de cultivo en secano y regadío en la provincia de Alicante, se aprecia una disminución significativa más acentuada en tierras de secano que en tierras de regadío, tal como muestra la siguiente tabla:

Tabla 6: Evolución de los cultivos de secano y regadío en la provincia de Alicante

ALICANTE - TIERRAS DE CULTIVO DE SECANO Y REGADÍO				
	2009	2010	2011	2012
TIERRAS DE CULTIVO DE SECANO (ha)	62.458	59.538	59.044	57.753
TIERRAS DE CULTIVO DE REGADÍO (ha)	81.919	80.223	79.415	79.713
TOTAL (ha)	144.377	139.761	138.459	137.466

Fuente: Consellería de Presidencia, Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua 2013

En referencia a la cabaña ganadera en la provincia de Alicante, la siguiente tabla nos muestra como la representatividad de los diferentes tipos de ganado mayor ha decrecido desde el año 2006 al 2012 de forma significativa:

Tabla 7: Cabezas de ganado mayor en la provincia de Alicante

Fuente: MAGRAMA y CPAPAA				
	BOVINO	OVINO	CAPRINO	PORCINO
2006	112.73	126.968	28.526	76.370
2007	10.908	120.422	40.091	72.714
2008	5.537	111.715	41.092	70.270
2009	5.182	108.534	42.652	61.937
2010	5.593	99.342	37.798	72.257
2011	5.131	101.808	33.759	71.979
2012	5.201	91.158	33.096	56.965
Representatividad 2006	4,6%	52,2%	11,7%	31,4%
Representatividad 2012	2,8%	48,9%	17,8%	30,6%

Fuente: Boletín estadístico de la Agricultura y la Ganadería de la provincia de Alicante, 2013

La agricultura Alicantina evoluciona perdiendo superficie cultivable, del año 2010 al 2012 se ha reducido la superficie un 1,8% aunque se aprecia un aumento de valor de producción de un 2,5%, tal como muestran los datos recogidos en la tabla 8, aunque este dato no contribuyó a la reducción de la producción la cual se mantuvo en los mismos niveles con tendencia al alza.

Tabla 8: Evolución de la actividad agraria en la provincia de Alicante

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del MAGRAMA y CPAAPA	2010	2011	2012	Promedio anual	2011/2010	2012/2011	Promedio anual	% Var. 2010 - 2012
SUPERFICIE CULTIVADA (ha)	140.054,00	138.668,00	137.466,00	138.729,33	-1,0%	-0,9%	-0,9%	-1,8%
PRODUCCION AGRICOLA ESTIMADA (t)	1.330.488,21	1.302.871,54	1.364.080,76	1.332.480,17	-2,1%	4,7%	1,3%	2,5%
RENDIMIENTO (t/ha)	9,50	9,40	9,92	9,50	-1,1%	5,6%	2,3%	4,5%
TOTAL VALOR ECONOMICO ESTIMADO (millones de euros corrientes)	596,40	515,42	577,29	563,04	-13,6%	12,0%	-0,8%	-3,2%
TOTAL VALOR ECONOMICO ESTIMADO (millones de euros constantes)	293,22	250,81	280,37	274,80	-14,5%	11,8%	-1,3%	-4,4%
VALOR ECONÓMICO DE LAS EXPORTACIONES (millones de euros corrientes)	608,11	611,34	806,78	675,41	0,5%	32,0%	16,3%	32,7%

Fuente: Boletín estadístico de la Agricultura y la Ganadería de la provincia de Alicante, 2013

Del mismo modo en la tabla 9, se puede observar que ha habido un aumento en el valor económico estimado en el año 2012 de 563.038.430 €, correspondiendo al valor generado por la actividad vegetal en 489.501.016 € y a la actividad animal de

87.787.230 €, lo que muestra una evolución ascendente que repercute en la renta media de las explotaciones agrarias y ganaderas.

Tabla 9: Desglose Valor económico en la provincia de Alicante

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del MAGRAMA y CPAAPA	2010	2011	2012	Promedio anual	2011/2010	2012/2011	Promedio anual	% Var. 2010 - 2012
VALOR ECONOMICO ESTIMADO PRODUCCIÓN VEGETAL (miles de euros corrientes)	517.695,83	430.486,85	489.501,16	479.227,95	-16,8%	13,7%	-1,6%	-5,4%
VALOR ECONOMICO ESTIMADO PRODUCCIÓN ANIMAL (miles de euros corrientes)	78.706,58	84.937,62	87.787,23	83.810,48	7,9%	3,4%	5,6%	11,5%
VALOR ECONOMICO ESTIMADO PRODUCCIÓN VEGETAL (miles de euros constantes)	254.521,06	209.482,65	237.737,33	254.521,06	-17,7%	13,5%	-2,1%	-6,6%
VALOR ECONOMICO ESTIMADO PRODUCCIÓN ANIMAL (miles de euros constantes)	38.695,47	41.332,18	42.635,86	40.887,83	6,8%	3,2%	5,0%	10,2%
REPRESENTATIVIDAD DEL VALOR DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL	86,8%	83,5%	84,8%	85,1%				
REPRESENTATIVIDAD DEL VALOR DE LA PRODUCCIÓN ANIMAL	13,2%	16,5%	15,2%	14,9%				

Fuente: Boletín estadístico de la Agricultura y la Ganadería de la provincia de Alicante, 2013

La representatividad de la agricultura y ganadería de la provincia de Alicante en referencia a la Comunidad Valenciana y a nivel estatal, aún con la marcada disminución de la actividad ganadera, supone un 1,48% sobre PIBpm (Producto interior bruto precios medios) en la provincia, un 0,50% sobre PIBpm en La Comunidad Valenciana y un 0,05% a nivel estatal, lo cual demuestra que sigue siendo un sector muy representativo a tener en cuenta en el desarrollo económico de esta provincia.

Tabla 10: Representatividad de la agricultura Alicantina sobre el PIB pm (precios medios)

	2006	2007	2008	2009	2010 (P)	2011 (P)	2012 (A)
PRODUCTO INTERIOR BRUTO A PRECIOS DE MERCADO (PIBpm)							
Unidades: Millones de euros							
Alicante	33.721,52	35.701,61	36.767,99	34.658,45	34.139,53	33.042,45	33.006,70
Comunitat Valenciana	97.433,40	103.947,80	107.433,28	101.241,14	100.355,75	99.371,50	97.622,26
España	985.547,00	1.053.161,00	1.087.788,00	1.046.894,00	1.045.620,00	1.046.327,00	1.029.002,00
AGRICULTURA, ganadería, silvicultura y pesca (AGRICULTURA)							
Unidades: Millones de euros							
Alicante	493,47	524,98	515,18	444,24	485,00	429,23	489,50
Var. sobre el año anterior (%)		6,4%	-1,9%	-13,8%	9,2%	-11,5%	14,0%
Comunitat Valenciana	1.665,05	1.785,19	1.857,76	1.710,40	1.869,61	1.741,99	1.739,71
Var. sobre el año anterior (%)		7,2%	4,1%	-7,9%	9,3%	-6,8%	-0,1%
España	23.278,00	25.825,00	25.010,00	23.092,00	24.696,00	23.909,00	23.215,00
Var. sobre el año anterior (%)		10,9%	-3,2%	-7,7%	6,9%	-3,2%	-2,9%
AGRICULTURA Alicante / AGRICULTURA Com. Valenciana (%)	29,6%	29,4%	27,7%	26,0%	25,9%	24,6%	28,1%
AGRICULTURA Alicante / AGRICULTURA España (%)	2,12%	2,03%	2,06%	1,92%	1,96%	1,80%	2,11%
AGRICULTURA Alicante / PIBpm (%)							
Alicante	1,46%	1,47%	1,40%	1,28%	1,42%	1,30%	1,48%
Comunitat Valenciana	0,51%	0,51%	0,48%	0,44%	0,48%	0,43%	0,50%
España	0,05%	0,05%	0,05%	0,04%	0,05%	0,04%	0,05%
(P) Provisional (A) Avance							
Fuente: Contabilidad Nacional de España (INE), excepto los datos correspondientes al año 2012, para la provincia de Alicante estimados por ASAJA							

Fuente: Boletín estadístico de la Agricultura y la Ganadería de la provincia de Alicante, 2013

Se aprecia que la evolución del tamaño de las explotaciones agropecuarias en la provincia de Alicante evoluciona hacia un descenso de todas las explotaciones en general independientemente de su tamaño, se hace significativo que desaparecen mayor número de explotaciones menores de 2 ha pero a su vez hay una concentración de tierras en las de tamaño entre 2 y 10 ha y en las mayores de 10 ha, por lo que el número de explotaciones es menor pero el tamaño de estas se hace mayor,

Tabla 11: Número explotaciones agrícolas en la provincia de Alicante según tamaño de la explotación

	<2 ha	2<10 ha	>10 ha	TOTAL EXPLOTACIONES
1999	31.892	16.378	4.022	52.292
2009	12.939	10.102	2.801	25.842
PESO RELATIVO				
1999	61%	31%	8%	100%
2009	50%	39%	11%	100%

Fuente: ASAJA Alicante a partir de los datos del CENSO AGRARIO del INE, 2012

Tal como se aprecia en la tabla 12, la evolución de la titularidad de la explotación desde el año 1999 al 2009, recaía predominante en personas físicas, cabe resaltar el dato recogido en la tabla, donde se aprecia la evolución del tamaño de superficie en dicho período, donde se ha incrementado el tamaño medio por explotación en la provincia de Alicante de 3,6 ha en 1999 a 6,2 ha en 2009.

Tabla 12: Tamaño por explotación en la provincia de Alicante

Unidades: Explotaciones, SAU (Ha.) y SAU (Ha.)/Explotación	Explotaciones	SAU (Ha.)	Ha. / Explotación	Explotaciones	SAU (Ha.)	Ha. / Explotación
	1999	1999	1999	2009	2009	2009
Persona física	51.204	150.135	2,9	24.996	116.084	4,6
Persona física y jefe de la explotación	45.413	132.081	2,9	20.997	95.063	4,5
Sociedad mercantil	512	17.588	34,4	593	28.045	47,3
Entidad pública	187	5.518	29,5	10	200	20,0
Cooperativa de producción	48	4.183	87,1	86	6.852	79,7
Sociedad Agraria de transformación	75	2.747	36,6			
Otra condición jurídica	440	7.062	16,1	283	8.755	30,9
Todas las explotaciones	52.466	187.233	3,6	25.968	159.935	6,2

Fuente: Boletín estadístico de la Agricultura y la Ganadería de la provincia de Alicante, 2013

Tal como muestra la tabla 13 en el año 2012, se apreciaba la predominancia de los cultivos leñosos de regadío y secano frente a los cultivos herbáceos de regadío y secano (tierras de labor regadío y secano).

Tabla 13: Distribución superficies agrarias a nivel provincial y autonómico

USOS DEL SUELO	ALICANTE		C. VALENCIANA		ALICANTE/C. VALENCIANA
	Has.	% SOBRE EL TOTAL	Has.	% SOBRE EL TOTAL	
TIERRAS PARA EL CULTIVO Y OTROS APROVECHAMIENTOS AGRÍCOLAS (incluye barbechos, prados y pastizales)	175.529	30,2%	721.957	31,0%	24,3%
TERRENO FORESTAL	221.240	38,0%	1.124.352	48,3%	19,7%
OTRAS SUPERFICIES	184.882	31,8%	479.667	20,6%	38,5%
SUPERFICIE TOTAL	581.650	100,0%	2.325.976	100,0%	25,0%
TIERRAS DE CULTIVO					
CULTIVOS HERBÁCEOS	23.927	17,4%	82.410	14,1%	29,0%
CULTIVOS LEÑOSOS	113.539	82,6%	501.567	85,9%	22,6%
TOTAL	137.466	100,0%	583.978	100,0%	23,5%
TIERRAS DE CULTIVO DE SECANO Y REGADÍO					
TIERRAS DE CULTIVO DE SECANO	57.753	42,0%	314.915	53,9%	18%
TIERRAS DE CULTIVO DE REGADÍO	79.713	58,0%	269.063	46,1%	30%
TOTAL	137.466	100,0%	583.978	100,0%	24%
SECANO Y REGADÍO SEGÚN CULTIVOS					
	2012	2012			
CULTIVOS HERBÁCEOS	23.927	100,0%	82.410	100,0%	29,0%
Secano	5.851	24,5%	38.385	46,6%	15,2%
Regadío	18.076	75,5%	44.026	53,4%	41,1%
CULTIVOS LEÑOSOS	113.539	100,0%	501.567	100,0%	22,6%
Secano	51.902	45,7%	276.530	55,1%	18,8%
Regadío	61.637	54,3%	225.037	44,9%	27,4%

Fuente: Boletín estadístico de la Agricultura y la Ganadería de la provincia de Alicante, 2013

Tal como se aprecia en la tabla 14, la evolución del período 1999 al 2009 en referencia a la formación del titular de la explotación en la provincia de Alicante, destaca una tendencia a la baja en titulares sin titulación alguna dado que únicamente poseen experiencia agrícola, se ha incrementado los de titulación de formación profesional, titulación universitaria y otras formaciones agrícolas.

Tabla 14: Explotaciones por estudios realizados por el jefe de explotación

Unidades: Número de explotaciones en función de la formación del jefe de la explotación y cuota	1999 % sobre el total		2009 % sobre el total	
Experiencia exclusivamente práctica	50.507	96,3%	22.748	87,6%
Formación profesional agrícola	313	0,6%	359	1,4%
Formación universitaria agrícola	245	0,5%	295	1,1%
Otra formación agrícola	1.401	2,7%	2.566	9,9%
Total de explotaciones	52.466		25.968	

Fuente: Boletín estadístico de la Agricultura y la Ganadería de la provincia de Alicante, 2013

En referencia a las comarcas, la evolución que se ha producido en el último período de años comprendido entre 2010 y 2012, en referencia a la superficie cultivada, la producción estimada y el valor de la producción, se aprecia en las siguientes tablas:

Tabla 15: Evolución de la superficie cultivada por comarca en la provincia de Alicante

	Has.			VARIACIÓN (%)		REPRESENTATIVIDAD (% SOBRE EL TOTAL)		
	2010	2011	2012	2011/2010	2012/2011	2010	2011	2012
VEGA BAJA	36.883	36.638	36.221	-0,7%	-1,1%	26,3%	26,4%	26,3%
ALT VINALOPO	21.784	21.581	21.553	-0,9%	-0,1%	15,6%	15,6%	15,7%
VINALOPO MITJA	21.797	21.104	20.637	-3,2%	-2,2%	15,6%	15,2%	15,0%
MARINA ALTA	13.253	13.165	13.106	-0,7%	-0,4%	9,5%	9,5%	9,5%
L'ALCOIA	11.454	11.537	11.398	0,7%	-1,2%	8,2%	8,3%	8,3%
COMTAT	10.728	10.772	10.921	0,4%	1,4%	7,7%	7,8%	7,9%
BAIX VINALOPO	9.084	9.054	8.893	-0,3%	-1,8%	6,5%	6,5%	6,5%
MARINA BAIXA	8.184	8.150	8.011	-0,4%	-1,7%	5,8%	5,9%	5,8%
L'ALACANTI	6.887	6.667	6.725	-3,2%	0,9%	4,9%	4,8%	4,9%
TOTAL	140.054,00	138.668,00	137.466,00	-1,0%	-0,9%	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: Boletín estadístico de la Agricultura y la Ganadería de la provincia de Alicante, 2013

Tabla 16: Evolución de la producción estimada por comarca en la provincia de Alicante

	Tn			VARIACIÓN (%)		% SOBRE EL TOTAL		
	2010	2011	2012	2011/2010	2012/2011	2010	2011	2012
VEGA BAJA	682.892,70	667.496,37	719.930,45	-2,3%	7,9%	51,3%	51,2%	52,8%
MARINA ALTA	155.443,98	138.478,02	132.277,39	-10,9%	-4,5%	11,7%	10,6%	9,7%
BAIX VINALOPO	109.973,78	116.736,40	123.999,26	6,1%	6,2%	8,3%	9,0%	9,1%
VINALOPO MITJA	109.076,36	124.198,77	113.160,21	13,9%	-8,9%	8,2%	9,5%	8,3%
ALT VINALOPO	77.472,96	75.081,56	76.878,47	-3,1%	2,4%	5,8%	5,8%	5,6%
L'ALACANTI	78.954,65	71.980,24	74.086,83	-8,8%	2,9%	5,9%	5,5%	5,4%
MARINA BAIXA	63.751,60	58.121,89	64.432,66	-8,8%	10,9%	4,8%	4,5%	4,7%
COMTAT	26.561,28	25.384,42	33.193,76	-4,4%	30,8%	2,0%	1,9%	2,4%
L'ALCOIA	26.360,91	25.393,87	26.121,73	-3,7%	2,9%	2,0%	1,9%	1,9%
TOTAL	1.330.488,21	1.302.871,54	1.364.080,76	-2,1%	4,7%	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: Boletín estadístico de la Agricultura y la Ganadería de la provincia de Alicante

Tabla 17: Evolución del valor estimado por comarca en la provincia de Alicante, 2013

	Euros corrientes			VARIACIÓN (%)		% SOBRE EL TOTAL		
	2010	2011	2012	2011/2010	2012/2011	2010	2011	2012
VEGA BAJA	234.741.096	172.799.957	206.418.007	-26,4%	19,5%	45,3%	40,1%	42,2%
BAIX VINALOPO	58.718.235	58.819.021	71.020.860	0,2%	20,7%	11,3%	13,7%	14,5%
VINALOPO MITJA	59.643.132	65.233.120	60.932.344	9,4%	-6,6%	11,5%	15,2%	12,4%
ALT VINALOPO	32.269.507	25.978.476	31.074.231	-19,5%	19,6%	6,2%	6,0%	6,3%
MARINA ALTA	43.842.658	33.709.646	30.911.684	-23,1%	-8,3%	8,5%	7,8%	6,3%
MARINA BAIXA	30.020.282	26.808.995	30.735.598	-10,7%	14,6%	5,8%	6,2%	6,3%
L'ALACANTI	34.759.934	27.072.838	29.712.452	-22,1%	9,8%	6,7%	6,3%	6,1%
COMTAT	12.755.090	10.069.232	14.781.288	-21,1%	46,8%	2,5%	2,3%	3,0%
L'ALCOIA	10.945.895	9.995.570	13.914.697	-8,7%	39,2%	2,1%	2,3%	2,8%
TOTAL	517.695.829,95	430.486.854,65	489.501.158,86	-16,8%	13,7%	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: Boletín estadístico de la Agricultura y la Ganadería de la provincia de Alicante, 2013

Del análisis de los datos recogidos en las tablas 15, 16 y 17 se puede establecer un ranking comarcal:

La comarca del Baix Segura (Vega Baja) ocupa el primer puesto tanto en superficie cultivada con variación a la baja, primer puesto en producción estimada con variación al alza y una primera posición en valor de la producción con variación al alza.

La comarca del Alt Vinalopó ocupa el segundo lugar en superficie cultivada con variación a la baja, pero ocupa un sexto puesto en producción estimada con variación al alza y una cuarta posición en valor de la producción con variación al alza.

La comarca del Vinalopó Mitjá, ocupa un tercer puesto en superficie cultivada con variación a la baja, un cuarto lugar en producción estimada con variación a la baja y una tercera posición en valor de la producción con variación a la baja.

La comarca de la Marina Alta ocupa un cuarto puesto en superficie cultivada con variación a la baja, un segundo lugar en producción estimada con variación a la baja y una quinta posición en valor económico de la producción con variación a la baja.

La comarca de L'Alcoiá ocupa un quinto puesto en superficie cultivada con variación a la baja, un noveno lugar en producción estimada con variación al alza y una novena posición en valor de la producción con variación al alza.

La comarca del Comtat ocupa un sexto lugar en superficie cultivada con variación al alza, un octavo puesto en producción estimada con variación al alza y una octava posición en valor de la producción con variación al alza.

La comarca del Baix Vinalopó ocupa un séptimo puesto en superficie cultivada con variación a la baja, un tercer lugar en producción estimada con variación al alza y una segunda posición en valor de la producción con variación al alza.

La comarca de La Marina Baixa ocupa un octavo lugar en superficie cultivada con variación a la baja, un séptimo puesto en producción estimada con variación al alza y una sexta posición en valor económico de la producción con variación al alza.

Y finalmente la comarca de L'Alacanti ocupa un noveno lugar en superficie cultivada con una variación al alza, un sexto puesto en producción estimada con una variación al alza y una séptima posición en valor económico de la producción con variación al alza.

Es por ello que teniendo en cuenta la superficie cultivada por comarca, se puede establecer una clasificación en tres categorías:

- a) Una primera categoría incluiría la comarca del Baix Segura (Vega Baja), Alt Vinalopó y Vinalopó Mitjá con superficies cultivadas que superan las 20000 has.
- b) Una segunda categoría que agruparía a las comarcas de Marina Alta, L'Alcoiá y Comtat, con superficies cultivadas entre los 10000 y 14000 has.
- c) Una tercera categoría que englobaría a las comarcas de Baix Vinalopó, Marina Baixa y L'Alacantí, con superficies cultivadas entre los 6000 y 10000 has.

Si tenemos en cuenta el valor económico de la producción, esta clasificación variaría según se muestra:

- a) Primera categoría: Baix Segura (Vega Baja), Baix Vinalopó y Vinalopó Mitjá, ocuparían los primeros lugares con valores de producción superiores a los 60 millones de euros por campaña.
- b) Segunda categoría: Alt Vinalopó, Marina Alta, Marina Baixa y L'Alacantí, ocuparían los segundos puestos con valores de producción entre los 29000 y 32000 millones de euros por campaña.
- c) Tercera categoría: Comtat y L'Alcoiá, ocuparían un tercer lugar con valores de producción entre los 13000 y 15000 millones de euros por campaña.

Por lo que teniendo en cuenta la superficie cultivada y el valor de producción de éstas, observamos coincidencia entre las comarcas de Baix Segura (Vega Baja), Alt Vinalopó y Vinalopó Mitjá y se incorpora la comarca Baix Vinalopó que aunque no destaca en superficie cultivada si lo hace en valor de producción, por lo que basaré mi análisis comparativo entre dos grandes grupos de comarcas:

- a) Las de mayor peso en volumen de tierras cultivadas y valor económico de la producción que son: **Baix Segura, Baix Vinalopó, Vinalopó Mitjá y Alt Vinalopó.**
- b) Las de menor volumen de tierras cultivadas y menor valor económico de la producción que son: **Marina Alta, Marina Baixa, L'Alacantí, Comtat y L'Alcoiá.**

Según la evolución de la superficie cultivada por comarcas en la provincia de Alicante, desde el año 2009 hasta el año 2012, la información se detalla en la siguiente tabla adjunta:

Tabla 18: Superficie cultivada (ha) por comarca en la provincia de Alicante

	2009	2010	2011	2012
BAIX SEGURA (VEGA BAJA)	38.076	36.883	36.638	36.221
ALT VINALOPO	22.092	21.784	21.581	21.553
VINALOPO MITJA	23.070	21.797	21.104	20.637
MARINA ALTA	13.624	13.253	13.165	13.106
L'ALCOIA	11.696	11.454	11.537	11.398
COMTAT	10.937	10.728	10.772	10.921
BAIX VINALOPO	9.300	9.084	9.054	8.893
MARINA BAIXA	8.765	8.184	8.150	8.011
L'ALACANTI	7.357	6.887	6.667	6.725
	144.917	140.054	138.668	137.465

Fuente: Consellería de Presidencia, Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua 2013

Y de forma más detallada esta superficie distribuida por cultivos ha evolucionado desde el año 2009 hasta el año 2012, según los datos anexos de la siguiente tabla:

Tabla 19: Superficie (ha) cultivada por grupo de cultivo en la provincia de Alicante

	2009	2010	2011	2012
CITRICOS	33.110	32.305	32.413	32.320
OLIVAR	28.972	27.927	27.692	27.557
FRUTALES DE FRUTO SECO	27.361	26.111	25.659	25.349
VIÑEDO	21.622	20.532	19.369	18.505
HORTALIZAS	10.149	9.612	9.524	9.860
FRUTALES	8.489	8.342	8.586	8.810
CEREALES PARA GRANO	9.236	8.995	8.971	8.531
VIVEROS	786	1.521	1.752	1.863
CULTIVOS FORRAJEROS	1.287	1.305	1.360	1.286
OTROS CULTIVOS LEÑOSOS	1.412	1.129	1.065	998
CULTIVOS INDUSTRIALES	903	607	463	877
TUBERCULOS C. HUMANO	573	605	591	623
FLORES Y P. ORNAMENTALES	556	542	507	488
LEGUMINOSAS GRANO	461	521	716	398
	144.917	140.054	138.668	137.465

Fuente: Consellería de Presidencia, Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua 2013

Estos datos conviene tenerlos en cuenta para destacar la importancia de la existencia de un Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad tal cual existe en la actualidad.

4.3.- Organismos prestadores del Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad

(Fuente: Consellería de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente 2010)

Los organismos prestadores del servicio de asesoramiento en Condicionalidad lo forman entidades sin ánimo de lucro o cooperativas, sus uniones o federaciones, que incluyan en el objeto social de sus estatutos, la prestación de asistencia y asesoramiento a agricultores y ganaderos, que dispongan de:

- Oficinas abiertas en horario compatible con la actividad agraria (como mínimo de lunes a viernes con horario de 9 a 14 horas, complementado con dos tardes en las que se atiende a los titulares de las explotaciones durante dos horas, excepto en el periodo de junio a septiembre).
- Equipo técnico de apoyo y un equipo técnico-administrativo en cada oficina con una titulación acorde con las materias a asesorar y con formación específica oficial en asesoramiento.
- Personal administrativo necesario.
- Locales y medios materiales adecuados.
- Acreditar experiencia y fiabilidad.
- Sistema de registro de usuarios compatible con Sistema Integrado de Gestión y Control.
- Disponibilidad o posibilidad de acceso a equipos de análisis.
- Seguro de responsabilidad civil de, al menos, 60.000€.

En cada oficina de asesoramiento abierta al público el equipo técnico-administrativo estará compuesto, al menos, por un universitario con título oficial competente en la materia y un administrativo, que trabajarán a tiempo completo en la misma.

El equipo de apoyo, que asesorará a los equipos técnicos-administrativos de oficinas cuando proceda, estará ubicado generalmente en el domicilio social de la entidad y estará compuesto, al menos, por tres personas universitarias con título oficial en las siguientes materias:

- una en el área agraria: ingeniero agrónomo o ingeniero técnico agrícola
- otra en el área ganadera: veterinario
- y la tercera en el área medioambiental: ingeniero de montes, ingeniero técnico forestal o licenciado en ciencias medioambientales.

Las personas que componen el equipo de apoyo serán distintas de las que componen los equipos técnicos de las oficinas, para que las primeras puedan asesorar a las segundas en caso de duda.

4.3.1.- Funciones de las oficinas de asesoramiento

Dentro de las diferentes funciones a desarrollar por parte de las oficinas de asesoramiento deben incluir materias en relación de Asesoramiento, sensibilización, control de documentación y archivo de la misma.

4.3.1.1.- Asesoramiento

El asesoramiento de las oficinas se desarrollará con las siguientes funciones:

- Realización de la asesoría (atención al agricultor, trabajo de campo, elaboración de informes).
- Tramitación de las consultas al equipo de apoyo.
- Emisión de justificantes y facturación.
- Documentación y archivo.

4.3.1.2.- Sensibilización

La sensibilización por parte de la oficina de asesoramiento se llevará a cabo a través de:

- Desarrollo de las actividades de sensibilización que incluyan aspectos relevantes desde el punto de vista local.
- Información a los agricultores del ámbito de la oficina.
- Promoción del asesoramiento entre los agricultores de la zona.

4.3.1.3.- Documentación y archivo

La documentación y archivo de la oficina de asesoramiento consistirá en:

- Información de las actividades realizadas al equipo de coordinación y apoyo.
- Mantenimiento de archivo acerca de las actividades realizadas por la oficina.
- Suministro de información para la elaboración de indicadores de actividad.
- Elaboración y mantenimiento de un estudio sobre el ámbito de actuación.

4.3.2.- Funciones del equipo de coordinación y apoyo

Las funciones propias del equipo que forma la entidad de asesoramiento y en concreto cada oficina debe prestar: asesoramiento, sensibilización, apoyo, control de documentación y archivo y realizar actividades relacionadas directamente con la labor de asesoramiento a explotaciones agropecuarias.

4.3.2.1.- Asesoramiento

El asesoramiento del equipo de apoyo consistirá en las siguientes acciones:

- Respuesta a las consultas planteadas.
- Realización de visitas de campo ante problemas que exijan mayor especialización.
- Supervisión y apoyo del trabajo de los técnicos de las oficinas de asesoramiento cuando existan inspecciones.
- Realizar el asesoramiento en zonas no cubiertas por las oficinas de asesoramiento.

4.3.2.2.- Sensibilización

La sensibilización del equipo de apoyo consistirá en:

- Desarrollar un plan de sensibilización (promoción, divulgación,..).

- Elaborar material para facilitar la realización, por parte de la oficina de asesoramiento de la tarea (dípticos, información gráfica, publicidad, etc.).

4.3.2.3.- Apoyo

El apoyo del equipo de coordinación consistirá en:

- Preparar la información relevante para que las oficinas de asesoramiento elaboren y/o actualicen el estudio acerca de la zona.
- Preparar material para realizar, de forma eficiente, el asesoramiento.
- Actualizar los checklist y protocolos que deben realizarse en el campo.
- Informar a las oficinas de las novedades legislativas y de planificación que les puedan afectar.
- Mantener y actualizar los sistemas informáticos de apoyo. Actualizar los contenidos de la base de datos.
- Definir estrategias adecuadas de conservación de recursos en colaboración con la administración ambiental y/o con organizaciones conservacionistas.
- Establecer un foro de encuentro y discusión para el intercambio de información entre oficinas de asesoramiento y equipo de coordinación.

4.3.2.4.- Documentación y archivo

Las funciones de Documentación y archivo por parte del equipo de coordinación consistirán en:

- Crear y mantener un informe global que recopile todos los estudios zonales elaborados por las oficinas de asesoramiento.
- Definir y mantener un sistema de indicadores que permitan dar a conocer la labor realizada por la confederación de cooperativas en cada zona.
- Elaborar anualmente un informe de actividad para presentarlo a las autoridades competentes y para informar al equipo confederal de coordinación
- Mantener actualizado el registro de las oficinas.

4.3.3.-Actividades relacionadas directamente con el asesoramiento a las explotaciones

Estas actividades se concretan en realizar un diagnóstico integral de la explotación, apoyo al agricultor y seguimiento de la asesoría y elaborar indicadores de actividad.

4.3.3.1.- Diagnóstico integral

El diagnóstico integral se llevará a cabo a través de las siguientes acciones:

- Identificación, en base a la localización de la explotación, de todos los aspectos relevantes de cara al asesoramiento.
- Análisis del cumplimiento de los criterios de referencia de la legislación.
- Análisis de aspectos adicionales.
- Elaboración del documento preliminar.
- Discusión con el titular de la estrategia de mejora.
- Elaboración del documento definitivo.
- Transcripción al registro informático del contenido de la consulta anual.

4.3.3.2.- Apoyo al agricultor y seguimiento de la asesoría

El apoyo al agricultor y el seguimiento de la asesoría por parte de las oficinas que prestan el servicio se desarrollará en función de:

- Supervisión de la evolución de las medidas realizadas.
- Apoyo en el caso de inspecciones.
- Respuesta a las consultas planteadas por el agricultor.

4.3.3.3.- Indicadores de actividad

Los indicadores de actividad de las oficinas de asesoramiento se controlarán a través de:

- Número de agricultores asesorados.
- Número de agricultores asesorados según: orientación productiva principal, sexo, edad, tamaño de explotación, comarca.
- Superficie de las explotaciones asesoradas.
- Superficie de las explotaciones asesoradas según: orientación productiva principal, sexo, edad, tamaño de explotación, comarca.
- Porcentaje de cumplimiento de cada uno de los indicadores incluidos en los checklist de revisión.
- Medidas propuestas.
- Porcentaje de mejoras durante el proceso de seguimiento.

4.3.4.- Materias y Elementos a controlar (Fuente Magrama, 2012)

Entre las materias y elementos a controlar por parte de las entidades que prestan el servicio de asesoramiento en condicionalidad existen materias obligatorias, actos, requisitos y elementos a controlar, consideraciones de obligado cumplimiento propuestas por el FEGA y materias no obligatorias.

4.3.4.1.- Materias obligatorias, Actos, Requisitos y Elementos a controlar

Las oficinas de asesoramiento tienen obligación de tratar controlar determinadas materias obligatorias, actos, requisitos y elementos en el desarrollo de su función, cabe destacar que existe una herramienta informática (SIGEA) que contribuye a facilitar esta labor:

- Requisitos Legales de gestión: relativos a la salud pública, sanidad animal, sanidad vegetal, medio ambiente y bienestar de los animales (art 5 y anexo II del R 73/2009, y RD 486/2009).
- Buenas condiciones agrarias y medioambientales: (art 6 y anexo III del R 73/2009, y RD 486/2009).
- Normas relativas a la seguridad laboral, basadas en la legislación comunitaria.

– Para jóvenes agricultores, las relacionadas con el inicio de su actividad.

4.3.4.1.1.- Ámbito de medio ambiente

Respecto al ámbito de medio ambiente deben controlar los siguientes requisitos legales de gestión:

Requisito Legal de Gestión 1, relativo a la conservación de las aves silvestres.

Requisito 1: Preservar los hábitats naturales de todas las especies de aves. Preservar los espacios que constituyen los hábitats naturales de las especies de aves migratorias, de aves listadas en la Directiva de Aves y de aves catalogadas

- 1) Que los agricultores no han alterado aquellos elementos del paisaje que revistan primordial importancia para la fauna y la flora silvestres y en particular los que, por su estructura lineal y continua, como son las vías pecuarias, los ríos con sus correspondientes riberas o los sistemas tradicionales de deslindes, o por su papel de puntos de enlace, como son los estanques o los sotos, son esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres, sin la autorización de la administración cuando sea preceptiva.
- 2) Que los agricultores no llevan a cabo cambios en el uso del terreno que impliquen la eliminación o transformación de la cubierta vegetal, sin la correspondiente autorización de la administración cuando sea preceptiva.
- 3) Que el agricultor no ha levantado edificaciones ni ha llevado a cabo modificaciones de caminos sin autorización de la administración cuando sea preceptiva.

Requisito 2: Régimen general de protección para todas las especies de aves.

Elementos a controlar:

4) Que los agricultores no han realizado actuaciones con el propósito de dar muerte a las aves, capturarlas, perseguirlas o molestarlas, sobre todo en el periodo de cría y reproducción. Se exceptúan las acciones y especies reguladas por la normativa de caza.

5) Que los agricultores no destruyen ni dañan de forma deliberada los nidos, los huevos o las áreas de reproducción, invernada o reposo.

Requisito Legal de Gestión 2; sobre protección de aguas subterráneas contra la contaminación.

Requisito 1: Protección de las aguas subterráneas de la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas

Elementos a controlar:

6) Los agricultores no deben verter de forma directa o indirecta las sustancias de la lista I: Compuestos órgano halogenados y sustancias que puedan originar compuestos semejantes en el medio acuático, compuestos órgano fosforados, compuestos orgánicos de estaño, sustancias que posean un poder cancerígeno, mutágeno o teratógeno en el medio acuático o a través del mismo, mercurio y compuestos de mercurio, cadmio y compuestos de cadmio, aceites minerales e hidrocarburos y cianuros.

Requisito 2: Protección de las aguas subterráneas de la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas

Elementos a controlar:

7) Los agricultores no deben verter, a no ser que se obtenga autorización, de forma directa o indirecta las sustancias de la lista II: Metaloides, determinados metales y sus compuestos, biocidas y sus derivados que no figuren en la lista I, sustancias que tengan un efecto perjudicial en el sabor y/o el olor de las aguas

subterráneas, así como los compuestos que puedan originar dichas sustancias en las aguas, volviéndolas no aptas para el consumo humano, compuestos orgánicos de silicio tóxicos o persistentes y sustancias que puedan originar dichos compuestos en las aguas, salvo aquellos que sean biológicamente inocuos o que se transformen rápidamente en el agua en sustancias inocuas, compuestos inorgánicos de fósforo elemental, fluoruros, amoníaco y nitritos.

Requisito Legal de Gestión 3; sobre protección del medioambiente y en particular de los suelos en la utilización de lodos de depuradora en agricultura.

Requisito 1: Comprobar el cumplimiento de la normativa nacional relativa a la utilización de lodos en agricultura.

Elementos a controlar:

8) Que no se utilizan lodos sin que exista la correspondiente documentación expedida por la depuradora o por la empresa de gestión de residuos autorizada.

9) Que no se utilizan lodos en pastos o cultivos de forraje antes del plazo establecido por la Comunidad Autónoma, si en los pastos se procede al pastoreo o se van a cosechar los cultivos de forraje.

10) Que no se utilizan lodos en terrenos destinados al cultivo de frutas y verduras que están en contacto directo con el suelo y que por lo general se comen crudos, durante un periodo de 10 meses con anterioridad a la recolección de dichos cultivos ni durante la recolección en sí.

Requisito Legal de Gestión 4; sobre protección de las aguas contra la contaminación por nitratos.

Requisito 1: En las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas por la Comunidad Autónoma como zonas vulnerables, comprobar el cumplimiento de las medidas establecidas en los programas de actuación.

Elementos a controlar:

11) Que la explotación dispone de un cuaderno de explotación correctamente cumplimentado para cada uno de los cultivos que se lleven a cabo, fecha de siembra y de recolección, superficie cultivada, las fechas en las que se aplican los fertilizantes, el tipo de abono y la cantidad de fertilizante aplicado (kg/ha).

12) Que la explotación dispone de depósitos de capacidad suficiente y estancos para el almacenamiento de ensilados así como de estiércoles, o en su caso, que dispone de la justificación del sistema de retirada de los mismos de la explotación.

13) Que se respetan los periodos establecidos por las Comunidades Autónomas en que está prohibida la aplicación de determinados tipos de fertilizantes.

14) Que se respetan las cantidades máximas de estiércol por hectárea establecidas por la Comunidad Autónoma

15) Que no se aplican fertilizantes en una banda mínima próxima a cursos de agua según la anchura establecida por la Comunidad Autónoma.

16) Que se respeta la prohibición o limitación de aplicar fertilizantes en terrenos con pendiente acusada, según el programa de actuación de la Comunidad Autónoma.

Requisito Legal de Gestión 5; sobre la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres

Requisito 1: Conservación de los hábitats y especies de la Red Natura 2000.

Elementos a controlar:

17) Que en zonas de la Red Natura 2000 no se depositan más allá del buen uso necesario o se abandonan: envases, plásticos, cuerdas, aceite o gasoil de la maquinaria, utensilios agrícolas en mal estado u otro producto no biodegradable.

18) Que en las explotaciones ubicadas en zonas afectadas por Planes de Recuperación y Conservación de especies amenazadas, se cumple lo establecido en los mismos sobre uso ilegal de sustancias tóxicas, la electrocución, etc.

19) Que, si en la explotación se ha realizado una actuación, ya sea, plan, programa o proyecto, que requiere el sometimiento, según normativa nacional y/o regional de aplicación, a evaluación ambiental estratégica o evaluación de impacto ambiental, se dispone del correspondiente certificado de no afección a natura 2000, la declaración de impacto ambiental, y cuantos documentos sean preceptivos en dichos procedimientos. Así mismo, que, en su caso, se han ejecutado las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias indicadas por el órgano ambiental.

Requisito 2: Prohibición de recoger, así como de cortar, arrancar o destruir intencionadamente en la naturaleza las especies listadas en el Anexo V de la Ley 42/2007, en su área de distribución normal.

Elementos a controlar:

20) Que se respeta la prohibición de recoger, cortar, arrancar o destruir intencionadamente las especies listadas en el anexo v de la ley 42/2007.

21) Que se cumple respecto de tales especies, lo dispuesto en los planes de recuperación y conservación de especies de flora amenazadas, aprobados por las Comunidades Autónomas

Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos (beneficiarios de ayudas agroambientales)

Elementos a controlar:

Los elementos que cada Comunidad Autónoma establezca en sus programas de desarrollo rural.

4.3.4.1.2.- Ámbito de salud pública, zoonosidad y fitosanidad

Respecto al ámbito de salud pública, zoonosidad y fitosanidad, deben controlar los siguientes requisitos legales de gestión:

Requisito Legal de Gestión 6; relativa a la identificación y al registro de cerdos.

Requisito 1. Artículo 3 de la Directiva 2008/71/CE.

Elementos a controlar:

- 1) El agricultor debe estar registrado en REGA de forma correcta como titular de explotación porcina debidamente clasificada.

Requisito 2. Art. 4 de la Directiva 2008/71/CE.

Elementos a controlar:

- 2) Que el libro o registros de la explotación están correctamente cumplimentados y los datos son acordes con los animales presentes en la explotación.
- 3) Que el ganadero conserva la documentación relativa al origen, identificación y destino de los animales que haya poseído, transportado, comercializado o sacrificado.

Requisito 3. Artículo 5 de la Directiva 2008/71/CE.

Elementos a controlar:

4) Que los animales están identificados según establece la normativa.

Requisito Legal de Gestión 7; Relativo a la identificación y registro de animales de la especie bovina.

Requisito 1: Identificación individual de cada animal de la especie bovina mediante marcas auriculares.

Elementos a controlar:

5) Que los animales bovinos presentes en la explotación están correctamente identificados de forma individual.

Requisito 2: Relativo a la posesión y correcta cumplimentación del libro o registros de la explotación de ganado bovino según modelos normalizados.

Elementos a controlar:

6) Que el libro o registros de la explotación está correctamente cumplimentado y los datos de registro individual de los animales son acordes con los animales presentes en la explotación.

7) Que el ganadero ha comunicado en plazo a la base de datos de identificación y registro, los nacimientos, movimientos y muertes.

8) Que para cada animal de la explotación existe un documento de identificación, y que los datos contenidos en los DIBs son acordes con los de los animales presentes en la explotación.

Requisito Legal de Gestión 8; Relativo a la identificación y registro de animales de la especie ovina y caprina.

Requisito 1: Art. 3 del Reglamento (CE) n º 21/2004.

Elementos a controlar:

9) Que el ganadero ha comunicado en plazo a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma, en la forma que esta determine, los movimientos de entrada y salida de la explotación.

Requisito 2: Art. 4 del Reglamento (CE) n º 21/2004.

Elementos a controlar:

10) Que los animales están identificados según establece la normativa.

Requisito 3: Art. 5 del Reglamento (CE) n º 21/2004.

Elementos a controlar:

11) Que los registros de la explotación están correctamente cumplimentados y los datos son acordes con los animales presentes en la explotación.

12) Que el ganadero conserva la documentación relativa al origen, identificación y destino de los animales que haya poseído, transportado, comercializado o sacrificado.

Requisito Legal de Gestión 9; relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios.

Requisito 1: Utilización de productos fitosanitarios.

Elementos a controlar:

13) Que solo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/1994).

14) Que se utilizan adecuadamente los productos fitosanitarios, es decir, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta (almacenamiento seguro/ lugar de almacenamiento, protección del agua, licencia para el uso de productos específicos, etc.), ajustándose a las exigencias de los correspondientes programas de vigilancia de las Comunidades Autónomas.

Requisito Legal de Gestión 10; por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta agonistas en la cría de ganado.

Requisito 1. Sustancias no autorizadas.

Elementos a controlar:

15) Que no se administran a los animales de la explotación sustancias de uso restringido que tengan acción tirostática, estrogénica, androgénica o gestagénica (acción hormonal o tirostática) y β -agonistas, salvo las excepciones contempladas en los artículos 4 y 5.

16) Que no se poseen animales a los que se les haya administrado las sustancias anteriores (salvo las excepciones contempladas en los artículos 4 y 5) y que no se comercializan animales (ni sus productos derivados) a los que se les haya suministrado estas sustancias.

Requisito 2. Artículos 4 y 5

Elementos a controlar:

17) Que no se dispone de medicamentos para uso veterinario que contengan beta-agonistas que puedan utilizarse para inducir la tocólisis.

Requisito 3. Artículo 7

Elementos a controlar:

18) Que en caso de administración de productos autorizados, se ha respetado el plazo de espera prescrito para dichos productos, para comercializar los animales o su carne.

Requisito Legal de Gestión 11; por el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Requisito 1: Alimentos seguros.

Elementos a controlar:

19) Que los productos de la explotación destinados a ser comercializados como alimentos sean seguros, no presentando en particular signos visibles de estar putrefactos, deteriorados, descompuestos o contaminados por una materia extraña o de otra forma.

Requisito 2: Piensos seguros.

Elementos a controlar:

20) Que en las explotaciones ganaderas destinadas a la producción de alimentos, ni existen ni se les da a los animales piensos que no sean seguros (los piensos deben proceder de establecimientos registrados y/o autorizados de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1831/2003 y deben respetarse las indicaciones del etiquetado).

Requisito 3: sobre higiene de los productos alimenticios y de los piensos (desarrollado por los Reglamentos (CE) n.º 852/2004 y n.º 1831/2003 y n.º 2377/90 y n.º 396/2005).

Elementos a controlar:

21) Que se han tomado precauciones al introducir nuevos animales para prevenir la introducción y propagación de enfermedades contagiosas transmisibles a los seres humanos a través de los alimentos, y en caso de sospecha de focos de estas enfermedades, que se ha comunicado a la autoridad competente.

22) Que se almacenan y manejan los residuos y las sustancias peligrosas por separado y de forma segura para evitar la contaminación.

23) Que se utilizan correctamente los aditivos para piensos, los medicamentos veterinarios y los biocidas (utilizar productos autorizados y respetar el etiquetado y las recetas).

24) Que se almacenan los piensos separados de otros productos no destinados a alimentación animal (químicos o de otra naturaleza).

25) Que los piensos medicados y los no medicados se almacenan y manipulan de forma que se reduzca el riesgo de contaminación cruzada o de alimentación de animales con piensos no destinados a los mismos.

26) Que se dispone de los registros relativos a:

- La naturaleza, cantidad y origen de los piensos y otros productos utilizados en la alimentación animal.
- La cantidad y destino de cada salida de piensos.
- Los medicamentos veterinarios u otros tratamientos administrados a los animales, fechas de administración y periodos de retirada.
- Resultados de todos los análisis pertinentes efectuados en plantas, animales u otras muestras que tengan importancia para la salud humana.
- Cualquier informe relevante obtenido mediante controles a los animales o productos de origen animal.

- Cuando corresponda, el uso de semillas modificadas genéticamente.
- Uso de fitosanitarios y biocidas (Orden APA/326/2007, u otros registros que cumplan con lo dispuesto en el paquete de higiene).

Requisito 4: sobre higiene de los alimentos de origen animal (desarrollado por el Reglamento n º 853/2004).

Elementos a controlar:

27) Que las explotaciones estén calificadas como indemnes u oficialmente indemnes para brucelosis ovina-caprina, y bovina, u oficialmente indemnes en caso de tuberculosis bovina y de caprinos mantenidos con bovinos, (en caso de tener en la explotación hembras distintas a vacas, ovejas y cabras, susceptibles de padecer estas enfermedades, deben estar sometidas al programa de erradicación nacional), y que las explotaciones que no sean calificadas, se someten a los programas nacionales de erradicación, dan resultados negativos a las pruebas oficiales de diagnóstico, y la leche es tratada térmicamente. En el caso de ovinos y caprinos, la leche debe someterse a tratamiento térmico, o ser usada para fabricar quesos con periodos de maduración superiores a 2 meses.

28) Que la leche ha sido tratada térmicamente si procede de hembras distintas del vacuno, ovino y caprino, susceptibles de padecer estas enfermedades, que hayan dado negativo en las pruebas oficiales, pero en cuyo rebaño se haya detectado la presencia de la enfermedad.

29) En explotaciones en las que se haya diagnosticado tuberculosis bovina (o del caprino mantenido con bovinos) o brucelosis bovina o del ovino-caprino, a efectos del control oficial por parte de la Administración, el productor dispone y utiliza un sistema para separar la leche de los animales positivos de la de los negativos y no destinar la leche de los positivos a consumo humano.

30) Que los animales infectados por las enfermedades citadas en los puntos anteriores están correctamente aislados, para evitar un efecto negativo en la leche de los demás animales.

31) Que los equipos de ordeño y los locales en los que la leche es almacenada, manipulada o enfriada están situados y contruidos de forma que se limita el riesgo de contaminación de la leche.

32) Que los lugares destinados al almacenamiento de la leche están protegidos contra las alimañas, claramente separados de los locales en los que están estabulados los animales y disponen de un equipo de refrigeración adecuado, para cumplir las exigencias de temperatura.

33) Que las superficies de los equipos que están en contacto con la leche (utensilios, recipientes, cisternas, etc.), destinados al ordeño y recogida, son fáciles de limpiar, de desinfectar y se mantienen en buen estado. Tras utilizarse, dichas superficies se limpian, y en caso necesario, se desinfectan. Los materiales deben ser lisos, lavables y no tóxicos.

34) Que el ordeño se realiza a partir de animales en buen estado de salud y de manera higiénica. En particular:

- Antes de comenzarse el ordeño, los pezones, las ubres y las partes contiguas están limpias y sin heridas ni inflamaciones.
- Los animales sometidos a tratamiento veterinario que pueda transmitir residuos a la leche están claramente identificados.
- Los animales sometidos a tratamiento veterinario que pueda transmitir residuos a la leche mientras se encuentran en periodo de supresión, son ordeñados por separado. La leche obtenida de estos animales se encuentra separada del resto, sin mezclarse con ella en ningún momento, y no es destinada al consumo humano.

35) Que inmediatamente después del ordeño la leche se conserva en un lugar limpio, diseñado y equipado para evitar la contaminación, y que la leche se enfría inmediatamente a una temperatura no superior a 8º C si es recogida diariamente y no superior a 6º C si la recogida no es diaria. (En el caso de que la leche vaya a ser procesada en las 2 horas siguientes o de que por razones técnicas para la fabricación de determinados productos lácteos sea necesario aplicar una temperatura más alta, no es necesario cumplir el requisito de temperatura).

36) Que en las instalaciones del productor los huevos se mantienen limpios, secos, libres de olores extraños, protegidos contra golpes y de la radiación directa del sol

Requisito 5: Trazabilidad

Elementos a controlar:

37) Que es posible identificar a los operadores que han suministrado a la explotación un pienso, un animal destinado a la producción de alimentos, un alimento o cualquier sustancia destinada a ser incorporada a un pienso o a un alimento (conservando las facturas correspondientes de cada una de las operaciones o mediante cualquier otro medio).

38) Que es posible identificar a los operadores a los que la explotación ha suministrado sus productos (conservando las facturas correspondientes de cada una de las operaciones o mediante cualquier otro medio).

Requisito 6: Responsabilidades respecto a los piensos/alimentos de los explotadores de empresas de piensos/alimentos.

Elementos a controlar:

39) Que en caso de considerar el agricultor que los alimentos o piensos producidos pueden ser nocivos para la salud de las personas o no cumplir con los requisitos de inocuidad, respectivamente, el mismo informa al siguiente operador de la cadena comercial para proceder a su retirada del mercado e informa a las autoridades competentes y colabora con ellas.

Requisito Legal de Gestión 12; por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles (EET).

Requisito 1: Prohibiciones en materia de alimentación de los animales.

Elementos a controlar:

40) Que en las explotaciones de rumiantes no se utilizan productos que contengan proteínas animales transformadas procedentes de animales terrestres ni de pescado, ni productos derivados de subproductos de origen animal (categorías 1, 2, 3) con las excepciones previstas en el Anexo IV del reglamento.

41) Que en las explotaciones de otros animales productores de alimentos distintos de los rumiantes no se utilizan productos que contengan proteínas animales transformadas procedentes de animales terrestres, ni productos derivados de subproductos de origen animal (categorías 1, 2, 3) con las excepciones previstas en el Anexo IV del reglamento.

42) Que en el caso de las explotaciones mixtas en las que coexistan especies de rumiantes y no rumiantes y se utilicen piensos con proteínas animales transformadas destinados a la alimentación de no rumiantes, existe separación física de los lugares de almacenamiento de los piensos destinados a unos y a otros.

Requisito 2: Notificación.

Elementos a controlar:

43) Que se notifica a la autoridad competente la sospecha de casos de EET (Encefalopatía Espongiforme Transmisible) y se cumplen las restricciones que sean necesarias.

Requisito 3: medidas relativas a los animales sospechosos

Elementos a controlar:

44) Que el ganadero dispone de la documentación precisa para acreditar los movimientos y el cumplimiento de la resolución que expida la autoridad competente, cuando la misma sospeche la presencia de una encefalopatía espongiforme transmisible en la explotación.

Requisito 4: Medidas consiguientes a la confirmación de la presencia de encefalopatías espongiformes transmisibles

Elementos a controlar:

45) Que el ganadero dispone de la documentación precisa para acreditar los movimientos y el cumplimiento de la resolución que expida la autoridad competente, cuando la misma confirme la presencia de una encefalopatía espongiforme transmisible en la explotación.

Requisito 5: Puesta en el mercado de animales vivos, esperma, sus óvulos y embriones.

Elementos a controlar:

46) Que el ganadero posee los certificados sanitarios que acrediten que se cumple según el caso, lo especificado en los Anexos VIII y IX sobre puesta en el mercado e importación, del Reglamento (CE) nº (999/2001).

47) Que el ganadero no pone en circulación animales sospechosos hasta que no se levante la sospecha por la autoridad competente.

Requisito Legal de Gestión 13; por la que se establecen medidas comunitarias de lucha contra la fiebre aftosa.

Requisito 1: Notificación.

Elementos a controlar:

48) Que se notifica de inmediato a la autoridad competente la presencia, o la sospecha de presencia, de la enfermedad de la fiebre aftosa (el animal debe estar aislado de las instalaciones hasta que lo haya examinado el veterinario oficial y decida la medidas que vaya a tomar).

Requisito Legal de Gestión 14; por la que se establecen medidas comunitarias generales para la lucha contra determinadas enfermedades de animales y medidas específicas respecto a la enfermedad vesicular porcina.

Requisito 1. Notificación.

Elementos a controlar:

49) Que se notifica de inmediato a la autoridad competente la sospecha de la presencia de alguna de estas enfermedades:

- peste bovina
- peste de pequeños rumiantes
- enfermedad vesicular porcina
- enfermedad hemorrágica epizootica del ciervo
- viruela ovino-caprino
- estomatitis vesicular
- peste porcina africana
- dermatosis nodular contagiosa
- fiebre del valle del Rift

(el animal debe estar aislado de las instalaciones hasta que lo haya examinado el veterinario oficial y decida las medidas que vaya a tomar).

Requisito Legal de Gestión 15; por la que se aprueban disposiciones específicas relativas a las medidas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina.

Requisito 1: Notificación obligatoria.

Elementos a controlar:

50) Que se notifica de inmediato a la autoridad competente la sospecha o confirmación de la lengua azul (el animal debe estar aislado de las instalaciones hasta que lo haya examinado el veterinario oficial y decida la medidas que vaya a tomar).

Requisitos mínimos relativos a la utilización de productos fitosanitarios (beneficiarios de ayudas agroambientales).

Elementos a controlar:

Los elementos que cada Comunidad Autónoma establezca en sus programas de desarrollo rural.

4.3.4.1.3.- Ámbito de bienestar animal

Respecto al ámbito de bienestar animal deben controlar los siguientes requisitos legales de gestión:

Requisito Legal de Gestión 16; relativa a las normas mínimas para la protección de terneros. Esta norma es aplicable únicamente a terneros de menos de 6 meses.

Requisito 1: Alojamientos de los terneros.

Elementos a controlar:

1) Que tras la edad de ocho semanas los animales se mantienen en grupos, excepto si:

- un veterinario certifica que el animal tiene que estar aislado
- la explotación mantiene menos de 6 terneros
- los animales son mantenidos con su madre para ser amamantados

2) Los terneros deben mantenerse en recintos para grupos o, cuando no sea posible, en rediles individuales que cumplan las dimensiones mínimas de la Directiva.

- Alojamiento individuales para terneros: anchura por lo menos igual a la altura del animal a la cruz estando de pie, y su longitud por lo menos igual a la longitud del ternero medida desde la punta de la nariz hasta el extremo caudal del isquion y multiplicada por 1.1.
- Alojamiento individuales para animales no enfermos: deben ser de tabiques perforados que permitan contacto visual y táctil directo entre terneros.
- Espacio mínimo adecuado en la cría en grupo: 1,5 m² (menos de 150 kg.), 1,7 m² (220 Kg > peso en vivo ≥ 150 kg.), 1,8 m² (≥ 220 kg.).

Requisito 2: Condiciones de cría de los terneros.

Elementos a controlar:

3) Que los animales son inspeccionados como mínimo una vez al día (los estabulados dos veces al día).

- 4) Que los establos están contruidos de manera que todos los terneros puedan tenderse, descansar, levantarse, y acicalarse.
- 5) Que no se ata a los terneros (con excepción de los alojados en grupo, que pueden ser atados durante periodos de no más de una hora en el momento de la lactancia o de la toma del producto sustitutivo de leche).
- 6) Que los materiales que se utilizan para la construcción de los establos y equipos con los que los animales puedan estar en contacto se pueden limpiar y desinfectar a fondo.
- 7) Que los suelos no son resbaladizos, no presentan asperezas y las áreas para tumbarse los animales están adecuadamente drenadas y son confortables.
- 8) Que los terneros de menos de dos semanas disponen de lecho adecuado.
- 9) Que se dispone de luz natural o artificial entre las 9 y las 17 horas.
- 10) Que los terneros reciban al menos dos raciones diarias de alimento.
- 11) Que los terneros de más de dos semanas de edad tienen acceso a agua fresca adecuada, distribuida en cantidades suficientes, o que pueden saciar su necesidad de líquidos mediante la ingestión de otras bebidas.
- 12) Que cuando haga calor o los terneros estén enfermos disponen de agua apta en todo momento.
- 13) Que los terneros reciben calostro tan pronto como sea posible tras el nacimiento, y en todo caso en las primeras seis horas de vida.

14) Que la alimentación de los terneros contenga el hierro suficiente para garantizar en ellos un nivel medio de hemoglobina de al menos 4,5 mmol/litro. (En explotaciones cuya orientación productiva no es ternera blanca, no verificar salvo que existan sospechas).

15) Que no se pone bozal a los terneros.

16) Que se proporciona a cada ternero de más de dos semanas de edad una ración diaria mínima de fibra, aumentándose la cantidad de 50 gr. a 250 gr. diarios para los terneros de 8 a 20 semanas de edad.

Requisito Legal de Gestión 17; relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.

Requisito 1: Estabulación de cerdos.

Elementos a controlar:

17) Que las cerdas no están atadas.

18) Cochinitos destetados y cerdos de producción. Que la densidad de cría en grupo sea adecuada: 0,15 m² (peso menor 10kg), 0,20 m² (peso 10-20 kg), 0,30 m² (peso 20-30 kg), 0,40 m² (peso 30-50 kg), 0,55 m² (peso 50-85 kg), 0,65 m² (peso 85-110 kg), 1,00 m² (superior a 110 kg).

19) En explotaciones que se construyan o reconstruyan o empiecen a utilizarse por primera vez a partir del 1 de enero de 2003, que la superficie de suelo disponible para cada cerda, o cada cerda joven después de la cubrición, criadas en grupo es al menos 1,64 metros cuadrados/cerda joven y 2,25 metros cuadrados por cerda después de la cubrición (en grupos inferiores a seis individuos, la superficie de suelo se incrementará al menos en un 10% y cuando

los animales se críen en grupos de 40 individuos o más, puede disminuirse en un 10%).

20) Que en explotaciones que se construyan o reconstruyan o empiecen a utilizarse por primera vez a partir del 1 de enero de 2003, para cerdas y cerdas jóvenes durante el período comprendido entre las cuatro semanas siguientes a la cubrición y los siete días anteriores a la fecha prevista de parto, los lados del recinto superan los 2,8 metros en el caso de que se mantengan en grupos, o los 2,4 metros cuando los grupos son inferiores a seis individuos, y en explotaciones de menos de 10 cerdas y mantenidas aisladas, éstas pueden darse la vuelta en el recinto.

21) Que en explotaciones que se construyan o reconstruyan o empiecen a utilizarse por primera vez a partir del 1 de enero de 2003, para cerdas jóvenes después de la cubrición y cerdas gestantes, criadas en grupo. De la superficie total (elemento nº18) el suelo continuo compacto ofrece al menos 0,95 metros cuadrados/cerda joven y 1,3 metros cuadrados/cerda, y que las aberturas de evacuación ocupan, como máximo, el 15% de la superficie del suelo continuo compacto.

22) Para cerdos criados en grupo, cuando se utilicen suelos de hormigón emparrillados, que la anchura de las aberturas sea adecuada a la fase productiva de los animales (no supera: para lechones 11 mm; para cochinitos destetados, 14 mm; para cerdos de producción, 18 mm; para cerdas y cerdas jóvenes después de la cubrición, 20 mm), y que la anchura de las viguetas es adecuada al peso y tamaño de los animales (un mínimo de 50 mm para lechones y cochinitos destetados y 80 mm para cerdos de producción, cerdas y cerdas jóvenes después de la cubrición).

23) Que las cerdas y cerdas jóvenes mantenidas en grupos se alimentan mediante un sistema que garantice que cada animal pueda comer

suficientemente, aun en presencia de otros animales que compitan por la comida.

24) Que las cerdas jóvenes, cerdas post-destete y cerdas gestantes reciben una cantidad suficiente de alimentos ricos en fibra y con elevado contenido energético.

Requisito 2: Condiciones generales para la cría de cerdos.

Elementos a controlar:

TODOS LOS CERDOS:

25) Que el ruido continuo en el recinto de alojamiento no supera los 85 dBe.

26) Que los animales disponen de al menos 8 horas diarias de luz con una intensidad mínima de 40 lux.

27) Que los animales disponen de acceso permanente a materiales que permitan el desarrollo de actividades de investigación y manipulación (paja, heno, madera, serrín, u otro material apropiado).

28) Que todos los cerdos son alimentados al menos una vez al día y que en caso de alimentación en grupo, los cerdos tienen acceso simultáneo a los alimentos.

29) Que todos los cerdos de más de dos semanas tienen acceso permanente a una cantidad suficiente de agua fresca.

30) Se acredita que antes de efectuar la reducción de dientes se han adoptado las medidas para corregir las condiciones medioambientales o los sistemas de gestión y evitar que los cerdos se muerdan el rabo u otras conductas

irregulares. La reducción de los dientes no se efectúa de forma rutinaria; se realiza en los siete primeros días de vida, y tras esta fecha por un veterinario, con anestesia y analgesia prolongada.

31) Se acredita que antes de efectuar el raboteo se han adoptado las medidas para corregir las condiciones medioambientales o los sistemas de gestión y evitar conductas irregulares. El raboteo no se efectúa de forma rutinaria; se realiza en los siete primeros días de vida, y tras esta fecha por un veterinario, con anestesia y analgesia prolongada.

32) Que la castración de los machos se efectúa sin desgarramientos, por personal debidamente formado y si se realiza tras el 7º día de vida, lo hace un veterinario y con anestesia y analgesia.

VERRACOS

33) Que las celdas de verracos están ubicadas y construidas de forma que los verracos puedan darse la vuelta, oír, oler y ver a los demás cerdos, y que la superficie de suelo libre es igual o superior a 6 metros cuadrados (si los recintos también se utilizan para la cubrición, que la superficie mínima es de 10 metros cuadrados).

CERDAS Y CERDAS JOVENES

34) Que en caso necesario son tratadas contra los parásitos internos y externos (comprobar las anotaciones de los tratamientos antiparasitarios en el libro de tratamientos de la explotación).

35) Que disponen antes del parto de suficiente material de crianza, cuando el sistema de recogida de estiércol líquido utilizado lo permita.

LECHONES

36) Que los lechones disponen una superficie de suelo que permita que todos los animales se acuesten al mismo tiempo, y que dicha superficie sea sólida o con material de protección.

37) Que son destetados con cuatro semanas o más de edad; si son trasladados a instalaciones adecuadas, pueden ser destetados siete días antes.

COCHINILLOS DESTETADOS Y CERDOS DE PRODUCCION (CERDOS JOVENES Y CERDOS DE CRIA)

38) Cuando los cerdos se crían en grupo, se adoptan las medidas que prevengan las peleas, que excedan el comportamiento normal.

39) Que el uso de tranquilizantes es excepcional y siempre previa consulta con el veterinario.

40) Que cuando los grupos son mezcla de lechones de diversa procedencia, el manejo permita la mezcla a edades tempranas.

41) Que los animales especialmente agresivos o en peligro a causa de las agresiones, se mantienen temporalmente separados del grupo.

Requisito Legal de Gestión 18; relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

Requisito 1: Condiciones de cría y mantenimiento de animales.

Elementos a controlar:

42) Que los animales están cuidados por un número suficiente de personal con capacidad, conocimientos y competencia profesional suficiente.

43) Que los animales cuyo bienestar exige una atención frecuente son inspeccionados una vez al día, como mínimo.

44) Que todo animal que parezca enfermo o herido recibe inmediatamente el tratamiento adecuado, consultando al veterinario si es preciso.

45) Que en caso necesario se dispone de un local para el aislamiento de los animales enfermos o heridos, que cuente con yacija seca y cómoda.

46) Que el ganadero tiene registro de tratamientos médicos y este registro (o las recetas que justifican los tratamientos, siempre y cuando éstas contengan la información mínima requerida en el Real Decreto 1749/1998) se mantiene cinco años como mínimo.

47) Que el ganadero registra los animales encontrados muertos en cada inspección y que este registro se mantienen tres años como mínimo.

48) Que los materiales de construcción con los que contactan los animales no les causen perjuicio, y los animales se mantienen de forma que no sufren daños.

49) Que las condiciones medioambientales de los edificios (la ventilación, el nivel de polvo, la temperatura, la humedad relativa del aire, y la concentración de gases) no son perjudiciales para los animales.

50) Que los animales no se mantienen en oscuridad permanente.

51) Que en la medida en que sea necesario y posible, el ganado mantenido al aire libre se protege contra las inclemencias del tiempo, los depredadores y el riesgo de enfermedades.

52) Que todos los equipos automáticos o mecánicos indispensables para la salud y el bienestar animal (alimentación, bebida, ventilación) sean inspeccionados al menos una vez al día.

53) Que cuando la salud y el bienestar de los animales dependan de un sistema de ventilación artificial, esté previsto un sistema de emergencia apropiado, que garantice una renovación de aire suficiente en caso de fallo del sistema.

54) Que cuando es necesario existe un sistema de alarma para el caso de avería y se verifica regularmente que su funcionamiento es correcto.

55) Que no se da a los animales alimentos o líquidos de manera que les ocasione daño o sufrimiento.

56) Que todos los animales tienen acceso al alimento y agua en intervalos adecuados a sus necesidades, y que tienen acceso a una cantidad suficiente de agua de calidad adecuada o pueden satisfacer su ingesta líquida por otros medios.

57) Que los equipos de suministro de alimentos y agua estén concebidos y ubicados de forma que se reduzca la contaminación de los mismos y que la competencia entre animales se reduzca al mínimo.

4.3.4.1.4.- Ámbito de buenas condiciones agrarias y medioambientales

Respecto al ámbito de buenas condiciones agrarias y medioambientales los servicios de asesoramiento deben controlar cuestiones en referencia a la erosión

del suelo, materia orgánica del suelo, estructura del suelo y protección y gestión del agua, detalladas a continuación:

CUESTIÓN: EROSIÓN DEL SUELO

NORMA 1. COBERTURA MÍNIMA DEL SUELO

Elementos a controlar:

- 1) Que en parcelas de secano sembradas con cultivos herbáceos de invierno, no se labra con volteo el suelo entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de septiembre excepto para realizar cultivos secundarios.
- 2) Que en el olivar en pendiente igual o superior al 10% (salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales) en el que se mantenga el suelo desnudo en los ruedos de los olivos mediante la aplicación de herbicidas, se mantiene una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección.
- 3) Que no se arranca ningún pie de cultivos leñosos situados en recintos de pendiente igual o superior al 15 % (salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales), salvo que sea objeto de reposición autorizada por la autoridad competente y en aquellas zonas en que así se establezca y en estos casos respetar las normas destinadas a su reconversión cultural y varietal y a los cambios de cultivo o aprovechamiento.
- 4) Que en las tierras de retirada o barbecho se realiza alguna de las siguientes prácticas: tradicionales de cultivo, de mínimo laboreo o mantenimiento de una cubierta vegetal adecuada, bien sea espontánea bien mediante la siembra de especies mejorantes.

NORMA 2. ORDENACIÓN MÍNIMA DE LA TIERRA QUE RESPETE LAS CONDICIONES ESPECIFICAS DEL LUGAR

Elementos a controlar:

5) Para cultivos herbáceos, que no se labra con volteo la tierra en la dirección de la máxima pendiente cuando, en los recintos cultivados, la pendiente media exceda del 10 % (salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales).

6) Para viñedo, olivar y frutos cáscara, que no se labra con volteo a favor de la pendiente la tierra en recintos con pendientes superiores al 15 % (salvo que se adopten formas de cultivo especiales como terrazas o bancales, cultivo en fajas, se practique un laboreo de conservación o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo) y en caso de existencia de bancales evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes.

7) En zonas con elevado riesgo de erosión, que se respetan las restricciones que establezca la Administración competente para evitar la degradación y la pérdida de suelo.

NORMA 3. TERRAZAS DE RETENCIÓN

Elementos a controlar:

8) Que se mantienen en buen estado de conservación las terrazas de retención.

CUESTIÓN: MATERIA ORGÁNICA DEL SUELO.

NORMA 4. GESTIÓN DE RASTROJOS

9) Que no se han quemado rastrojos y que en caso de que por razones fitosanitarias la quema esté autorizada por la autoridad competente se cumplan las normas establecidas en materia de prevención de incendios, y en particular,

las relativas a la anchura mínima de una franja perimetral (20 m.) cuando los terrenos colinden con terrenos forestales.

10) Que cuando se eliminen restos de cosecha (cultivos herbáceos) y de poda (cultivos leñosos) se haga con arreglo a la normativa establecida.

CUESTIÓN: ESTRUCTURA DEL SUELO

NORMA 5. UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA ADECUADA

11) Que en suelos saturados, terrenos encharcados (salvo los de arrozal) o con nieve, no se realiza laboreo ni se permite el paso de vehículos sobre el terreno, sin justificación.

CUESTIÓN: NIVEL MÍNIMO DE MANTENIMIENTO

NORMA 6. MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PASTOS PERMANENTES

Elementos a controlar:

12) Que se mantiene una carga ganadera mínima adecuada en parcelas de pastos permanentes. No obstante en caso de no alcanzar los niveles de carga ganadera adecuados, que se realizan las labores necesarias para evitar la invasión arbustiva y la degradación del pasto.

13) Que no se han quemado o roturado los pastos permanentes salvo para regeneración de la vegetación. En caso de regeneración mediante quema, que existe autorización previa de la autoridad competente.

NORMA 7. MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES

14) Que no se han alterado los elementos estructurales sin la autorización de la autoridad competente.

NORMA 8. PROHIBICIÓN DE ARRANCAR OLIVOS

15) Que no se han arrancado olivos sin que estos sean sustituidos en aquellas zonas establecidas por el órgano competente.

NORMA 9. PREVENCIÓN DE LA INVASIÓN DE LAS TIERRAS AGRÍCOLAS POR VEGETACIÓN ESPONTÁNEA NO DESEADA

16) Que se evita la invasión en tierras de cultivo de especies de vegetación espontánea no deseada según relación establecida por las Comunidades Autónomas.

NORMA 10. MANTENIMIENTO DE LOS OLIVARES Y VIÑEDOS EN BUEN ESTADO VEGETATIVO

17) Que se realizan las podas con la frecuencia tradicional de cada zona para el mantenimiento de los olivos en buen estado vegetativo.

18) Que se realizan las podas con la frecuencia tradicional de cada zona para el mantenimiento de los viñedos en buen estado vegetativo.

NORMA 11. MANTENIMIENTO DE LOS HÁBITATS

19) Que no se abandonan o vierten materiales residuales procedentes de actividades agrícolas o ganaderas, sobre terrenos encharcados o con nieve ni sobre aguas corrientes o estancadas.

20) Que no se aplican productos fitosanitarios, fertilizantes, lodos de depuradora, compost, purines o estiércoles ni se limpia la maquinaria empleada para estas aplicaciones, sobre terrenos encharcados o con nieve ni sobre aguas corrientes o estancadas.

21) Que las explotaciones ganaderas en estabulación permanente o semipermanente disponen y utilizan tanques de almacenamiento o fosas, estercoleros y balsas impermeabilizadas natural o artificialmente, estancas y con capacidad adecuada o, en su caso, que disponen de la justificación del sistema de retirada de los estiércoles y purines de la explotación.

CUESTIÓN: PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL AGUA

NORMA 12. USO DEL AGUA Y RIEGO

22) Que en superficies de regadío el agricultor acredita su derecho de uso de agua de riego concedido por la Administración hidráulica competente.

23) Que los titulares de las concesiones administrativas de aguas y todos aquellos que por cualquier otro título tengan derecho a su uso privativo disponen de los sistemas de control del agua de riego establecidos por las respectivas administraciones hidráulicas competentes, de forma que se garantice una información precisa sobre los caudales de agua efectivamente utilizados.

4.3.4.1.5.- Consideraciones de obligado cumplimiento propuestos por el FEGA

(Fuente: FEGA 2012)

El FEGA (Fondo Español de Garantía Agraria) es un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, que tiene como misión principal hacer que las ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) se apliquen estrictamente a lograr los objetivos de esta política, llegando de manera eficaz a los beneficiarios que cumplen con los requisitos establecidos para su concesión, dentro de los plazos previstos en la normativa reguladora, fomentando una aplicación homogénea de las ayudas de la PAC en todo el territorio del Estado.

El FEGA establece algunas consideraciones de obligado cumplimiento respecto a los Requisitos legales de Gestión y las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales como son:

Respecto a la utilización adecuada de la maquinaria establece:

- En suelos saturados, terrenos encharcados o con nieve, no se labrará la tierra ni se permitirá el paso de vehículos, excepto cuando sea necesario para realizar operaciones de recolección, abonado, tratamientos fitosanitarios o suministro de alimentación al ganado, al coincidir estas labores con periodos de precipitación intensa.

Respecto al mantenimiento de elementos estructurales establece:

- Son aquellos que cumplen funciones relevantes para mantener el potencial productivo de las parcelas y para conservar la fauna, flora y el paisaje.
 - Márgenes de parcelas, lindes y ribazos y su vegetación asociada (excepto malas hierbas)
 - Terrazas de retención y barreras vivas vegetales
 - Islas, majanos (montón de piedras con vegetación natural) y enclaves de vegetación natural
 - Sotos (bosques de ribera), charcas, lagunas o abrevaderos naturales
 - Árboles de barrera en línea, en grupo o aislados
 - Construcciones (muretes, palomares, arquitectura tradicional.)

Respecto a la invasión de tierras agrícolas por vegetación no deseada, establece:

- En todos los recintos de cultivo se deberá evitar la invasión por matorral o por algunas especies vegetales espontáneas que puedan romper el equilibrio agro-ecológico de una zona o parcela.
- Cada CA establecerá la lista de especies vegetales que sea necesario controlar (retamas, escobas, jaras, aulagas, etc.).

- Se considera invasión cuando estas especies ocupen más del 50% de la superficie total del recinto.

Respecto a las normas para evitar la erosión, establece:

- En parcelas de secano con cultivos herbáceos de invierno, no se podrá labrar con volteo de suelo entre la recolección y el 1 de septiembre (inicio de la pre-siembra)
- En tierras de retirada o barbecho se realizarán las labores tradicionales de cultivo, las de mínimo laboreo, o el mantenimiento de una cubierta vegetal adecuada.
- No deberá labrarse con volteo de tierra en la dirección de la máxima pendiente cuando la pendiente media exceda del 10%, salvo que la pendiente real esté compensada con terrazas o bancales.
- Se deberán mantener en buen estado las terrazas de retención
- En olivares con pendiente igual o superior al 10%, será necesario mantener una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente. Cuando pueda competir con el cultivo, dicha cubierta podrá eliminarse con métodos químicos o mecánicos.
- No se podrá arrancar ningún pie de cultivos leñosos en recintos con pendientes igual o superior al 15% (salvo reposición o reconversión cultural y varietal)
- En cultivos de viñedo, olivar y frutos secos, no se podrá labrar en recintos con pendiente superior al 15%, salvo que se cultiven en terrazas o bancales, o se mantenga una cubierta vegetal del suelo.
- Se exceptúan parcelas menores de 1 ha o alargadas con dimensión mínima en sentido transversal a la pendiente inferior a 100 metros.

Respecto a las normas para conservar la materia orgánica del suelo, establece:

- No podrán quemarse rastrojos en todo el ámbito nacional, salvo que, por razones fitosanitarias, la quema esté autorizada por la Administración. En este caso se deberán cumplir las normas de prevención de incendios y la anchura

mínima de la franja perimetral (20m.) cuando las parcelas sean colindantes con terrenos forestales.

- Los restos de poda o de cosecha deberán eliminarse de acuerdo a la normativa vigente

Respecto a las normas para evitar el deterioro de prados y dehesas, establece:

- Las superficies de pastos permanentes deberán mantenerse en condiciones adecuadas, evitando su degradación o invasión por matorral.
- Se mantendrá un nivel mínimo de carga ganadera igual o superior a 0,1 UGM/ha.
- En caso de no alcanzar los niveles mínimos de carga ganadera, se realizará una labor de mantenimiento que evite la degradación del pasto y evite su invasión por matorral.
- No se podrán quemar ni roturar los pastos permanentes sin permiso de la Administración

Respecto al mantenimiento de olivares y viñedos, establece:

- Se realizarán las podas con la frecuencia tradicional en cada zona para el mantenimiento de vides y olivos en buen estado vegetativo.
- Cuando las CCAA estimen que existe un riesgo de abandono de la producción agraria o de despoblamiento, estas podrán establecer zonas en las que no podrán arrancarse olivos sin que estos sean sustituidos

Respecto al mantenimiento de los hábitats, establece:

- No se podrán abandonar o verter residuos procedentes de actividades agrícolas o ganaderas, aceites, envases, etc., sobre terrenos encharcados o con nieve ni sobre aguas corrientes o encharcadas.
- No se aplicarán fitosanitarios, fertilizantes, lodos de depuradora, compost, purines o estiércol, ni se limpiará la maquinaria empleada, sobre terrenos encharcados o con nieve ni sobre aguas corrientes o estancadas.

- Las explotaciones ganaderas deberán utilizar tanques de almacenamiento, fosas, estercoleros o balsas impermeabilizadas y estancas con capacidad adecuada al tamaño de la explotación.

Respecto al uso de agua de riego, establece:

- El agricultor deberá acreditar su derecho de uso de agua de riego concedido por la Administración hidráulica competente.
- Los titulares de concesiones administrativas de agua de riego deberán disponer de los sistemas de control del consumo de agua establecidos por la Administración que garanticen una información fiable de los caudales utilizados.
- Los pozos deberán estar inscritos en el Registro de Aguas de su cuenca hidrográfica correspondiente.

Respecto a la protección medioambiental, establece:

- Si la explotación se ubica en una zona declarada como vulnerable a la contaminación por nitratos procedentes de la agricultura:
 - La explotación dispondrá de un cuaderno de explotación, libro de registro de fertilización o plan de fertilización que se lleve a cabo, recogiendo las fechas en las que se aplican los fertilizantes, el tipo de abono y la cantidad de fertilizante aplicado (kg/ha).
 - La explotación dispondrá de depósitos de capacidad suficiente y estancos para el almacenamiento de estiércoles, o en su caso, que dispone de un sistema de retirada de los mismos de la explotación.
 - Se respetarán las cantidades máximas de estiércol por hectárea establecidas por cada Comunidad Autónoma.

No se aplicarán fertilizantes en una banda mínima próxima a cursos de agua según la anchura establecida por la Comunidad Autónoma.

Respecto a la utilización de fitosanitarios, establece:

- Sólo se utilizarán productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del MARM).
- El encargado de realizar el tratamiento fitosanitario deberá disponer del carné de manipulador de plaguicidas adecuado en vigencia.
- Los productos fitosanitarios estarán correctamente etiquetados y almacenados de forma independiente de cualquier producto alimenticio.
- Está prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos, incluidos los envases de fitosanitarios (se entregarán a un centro de agrupamiento perteneciente a la red de SIGFITO)

Respecto al bienestar animal, establece:

- Beneficios perseguidos:
 - Mejorar la salud de los animales, contribuyendo a una mayor resistencia a las enfermedades.
 - Prevenir y acotar los problemas sanitarios en las explotaciones ganaderas.
 - Aumentar el rendimiento productivo debido a la inexistencia de estrés en los animales.
 - Aumentar la confianza de los consumidores

Para ello determina:

- Los animales están cuidados por un número suficiente de personal con capacidad, conocimientos, y competencia profesional suficiente.
- Se dispone de la iluminación adecuada (fija o móvil), para poder inspeccionar los animales en cualquier momento.
- Se dispone de un local para el aislamiento de los animales enfermos o heridos.
- Los animales no tienen limitada la capacidad de movimientos, de forma que se evita sufrimiento o daño innecesarios.

- Los materiales de construcción con los que contactan los animales son de fácil limpieza y desinfección, además no existirán bordes afilados ni salientes que puedan causar heridas.
- Los animales no se mantendrán en oscuridad permanente ni permanentemente con luz artificial. En caso de que la iluminación natural sea insuficiente se facilitará iluminación artificial adecuada
- En la medida de lo posible se procurará mantener el ganado protegido de las inclemencias del tiempo, depredadores y el riesgo de enfermedades.
- Se controlará la ventilación, el nivel de polvo, la temperatura, la humedad relativa del aire y la concentración de gases.
- Los animales recibirán una alimentación sana, adecuada a su edad y especie, y en suficiente cantidad.
- Los equipos de suministro de alimentos y agua, están concebidos y ubicados de forma que reduzcan la contaminación de los mismos.
- Se suministran a los animales solo sustancias con fines terapéuticos, profilácticos o zootécnicos.
- Los animales tendrán acceso al alimento y agua en intervalos adecuados a sus necesidades fisiológicas.

4.3.5.- Nuevos Requisitos Legales de Gestión (2014-2020) (Fuente: FEAGA, 2014)

Con la nueva aplicación de los Reglamentos Europeos de la nueva Política Agrícola Común los requisitos Legales de Gestión se resumen en 13, anteriormente eran 18.

4.3.5.1.- Área Medioambiente, Cambio Climático, Buenas Condiciones Agrícolas de la Tierra

A) Respecto al Agua

Requisito Legal de Gestión 1:

Relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agraria.

B) Respecto a la Biodiversidad

Requisito Legal de Gestión 2:

Relativa a la conservación de aves silvestres.

Requisito Legal de Gestión 3:

Relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

4.3.5.2.- Área Salud Pública, Sanidad Animal y Fitosanidad

C) Respecto a Seguridad Alimentaria.

Requisito Legal de Gestión 4:

Relativo al establecimiento de los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la Seguridad Alimentaria.

Requisito Legal de Gestión 5:

Relativo a la prohibición de uso de determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias β -agonistas en la cría de ganado.

D) Respecto a identificación y Registro de Animales

Requisito Legal de Gestión 6:

Relativa a la identificación y al registro de cerdos.

Requisito Legal de Gestión 7:

Relativo al establecimiento de un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno.

Requisito Legal de Gestión 8:

Relativo al establecimiento de un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina.

E) Respecto a Enfermedades Animales

Requisito Legal de Gestión 9:

Relativo al establecimiento de disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles.

F) Respecto a Productos fitosanitarios

Requisito Legal de Gestión 10:

Relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/711/CEE y 91/414/CEE del Consejo.

4.3.5.3.- Área Bienestar Animal

G) Respecto a Bienestar Animal

Requisito Legal de Gestión 11:

Relativa a las normas mínimas para la protección de terneros.

Requisito Legal de Gestión 12:

Relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.

Requisito Legal de Gestión 13:

Relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

4.3.6.- Nuevas Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra

(Fuente: FEAGA, 2014)

Del mismo modo con la nueva Política Agrícola Común, las buenas condiciones agrarias y medioambientales se reducen a 7, anteriormente eran 12.

D) Aspecto principal Agua

BCAM 1. Creación de franjas de protección en las márgenes de los ríos.

En las márgenes de las aguas corrientes o estancadas, consideradas a partir de la ribera, no se podrán aplicar fertilizantes en una franja cuya anchura será la recogida en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la comunidad autónoma. Además, en dichas franjas se respetarán, en su caso, el resto de los requisitos relativos a las condiciones de aplicación de fertilizantes a tierras cercanas a cursos de agua.

Se entenderá por aguas corrientes: los manantiales y los ríos, y por las aguas estancadas: los lagos, lagunas, charcas y pantanos, excluyéndose las balsas o canales de riego, las acequias así como los colectores y sistemas de drenaje a cielo abierto. Las comunidades autónomas podrán considerar además, en su ámbito territorial, otros cauces teniendo en cuenta sus características agroclimáticas y edafológicas.

No podrán aplicarse productos fitosanitarios en una franja de 5 metros de los márgenes de aguas corrientes o estancadas, sin perjuicio de una limitación mayor recogida en la etiqueta de dichos productos.

Estas franjas de protección estarán situadas en la parcela agrícola o serán contiguas a ella, de forma que sus bordes largos sean paralelos al borde del cauce o masa de agua, pudiendo estar constituida la franja, por vegetación de ribera.

En la franja de protección en la que no se aplicarán fertilizantes, no habrá producción agrícola, excepto en el caso de los cultivos leñosos que ya estén implantados, ya que el arranque podría disminuir la protección de los márgenes. Podrá permitirse la siembra de mezclas de flora silvestre, el pastoreo o la siega, siempre que la franja de protección siga siendo distinguible de la tierra agrícola.

BCAM 2. Cumplimiento de los procesos de autorización, cuando el uso de agua para el riego los precise.

Para las superficies de regadío el agricultor deberá acreditar si derecho de uso de agua de riego concedido por la Administración hidráulica competente.

Los titulares de las concesiones administrativas de aguas y todos aquellos que por cualquier otro título tengan derecho a su uso privativo, estarán obligados a disponer de los sistemas de control del agua de riego establecidos por las respectivas administraciones hidráulicas competentes, de forma que garanticen una información precisa sobre los caudales de agua efectivamente utilizados.

BCAM 3. Protección de las aguas subterráneas contra la contaminación: prohibición de vertidos directos en las aguas subterráneas y medidas para prevenir la contaminación indirecta de las aguas subterráneas mediante el vertido sobre el terreno y la filtración a través del suelo de sustancias peligrosas, tal como se enumeran en el anexo de la directiva 80/68/CEE en su versión en su último día de vigencia, en la medida en que tenga relación con la actividad agrícola.

Los agricultores no verterán de forma directa o indirecta las sustancias de la lista I de la Directiva 80/68/CEE (Compuestos órgano halogenados y sustancias que puedan originar compuestos semejantes en el medio acuático, compuestos órgano fosforados, compuestos orgánicos de estaño, sustancias que posean un poder cancerígeno, mutágeno o teratógeno en el medio acuático o través del mismo, mercurio y compuestos de mercurio, cadmio y compuestos de cadmio, aceites minerales e hidrocarburos y cianuros).

Los agricultores no verterán, a no ser que se obtenga autorización, de forma directa o indirecta las sustancias de la lista II de la Directiva 80/68/CEE (Metaloides, determinados metales y sus compuestos, biocidas y sus derivados que no figurar en la lista I, sustancias que tengan un efecto perjudicial en el sabor y/o olor de las aguas subterráneas, así como los compuestos que puedan originar dichas sustancias en las aguas, volviéndolas no aptas para el consumo humano, compuestos de silicio tóxicos o persistentes y sustancias que puedan originar

dichos compuestos en las aguas, salvo aquellos que sean biológicamente inocuos o que se transformen rápidamente en el agua en sustancias inocuas, compuestos inorgánicos de fósforo elemental, fluoruros, amoníaco y nitritos).

E) Aspecto principal: Suelo y Reserva de Carbono

BCAM 4. Cobertura mínima del suelo

Cultivos herbáceos: en las parcelas agrícolas que se siembren con cultivos herbáceos de invierno, no se deberá labrar con volteo el suelo, entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de septiembre, fecha que se establece como referencia del inicio de la pre siembra.

No obstante, para favorecer la implantación de la cubierta vegetal con cultivos herbáceos y por razones agronómicas, como las dobles cosechas, climáticas y de tipología de suelos, se podrán establecer en ciertas zonas fechas de inicio de pre siembra más adaptadas a sus condiciones locales, así como técnicas adecuadas de laboreo, infiltrado de agua estancada, incorporación de materia orgánica con fines de fertilización, y lucha contra incendios.

Cultivos leñosos: en el caso de cultivos leñosos en pendiente igual o superior al 15%, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, será necesario mantener una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección.

No se podrá arrancar ningún pie de cultivos leñosos situados en recintos de pendiente igual o superior al 15 %, salvo en las zonas en las que así se establezca y sea objeto de reposición autorizada por la autoridad competente.

En estos casos hay que respetar las normas destinadas a su reconversión cultural y varietal y a los cambios de cultivo o aprovechamiento.

Si la pendiente real del recinto está compensada con terrazas o bancales no se tendrá en cuenta lo mencionado en los párrafos anteriores.

Tierras de barbecho y tierras sin cultivo: se realizarán prácticas de mínimo laboreo o se mantendrá una cubierta vegetal adecuada, bien sea espontánea o

bien mediante la siembra de especies mejorantes, de acuerdo con las costumbres locales para este tipo de tierras.

BCAM 5. Gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión.

Cultivos herbáceos: en las superficies que se destinen a cultivos herbáceos, no deberá labrarse con volteo la tierra en dirección de la máxima pendiente cuando, en los recintos cultivados, la pendiente media exceda del 10 %, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales.

Cultivos leñosos: en cultivos leñosos no deberá labrarse con volteo a favor de la pendiente en recintos con pendientes superiores al 15 %, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, se adopten formas especiales de cultivo como el cultivo en fajas, se practique laboreo mínimo o de conservación, o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo. En caso de existencia de bancales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación en el caso de parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea, en el caso de parcelas de cultivo irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros y cuando, por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional se determinen y autoricen por la Administración competente aquellas técnicas de agricultura de conservación que se consideren adecuadas. En todos los supuestos, la implantación del cultivo se hará lo más rápidamente posible, para evitar que el suelo pueda verse afectado por la erosión.

BCAM 6. Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar rastrojos, excepto por razones fitosanitarias.

No podrán quemarse rastrojos en todo el ámbito nacional, salvo que, por razones fitosanitarias, la quema esté autorizada por la autoridad competente, en cuyo caso estará condicionada al cumplimiento de las normas establecidas en materia de prevención de incendios, y en particular, las relativas a la anchura mínima de un franja perimetral cuando los terrenos colinden con terrenos forestales.

Cuando se eliminan restos de cosecha de cultivos herbáceos y de los de poda de cultivos leñosos deberá realizarse, en su caso, con arreglo a la normativa establecida.

F) Aspecto Principal: Paisaje, Nivel mínimo de mantenimiento

BCAM 7. Mantenimiento de las particularidades topográficas y prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves.

No se podrá efectuar alteración de las particularidades topográficas o elementos del paisaje definidos en el artículo 2 del RD, salvo en el caso de contar con autorización expresa efectuada por la autoridad ambiental competente.

No obstante, con el fin de proporcionar claridad a los agricultores, establecer un marco común y transparente para la aplicación armonizada de esta norma y definir el control de la misma, se establecen los siguientes límites:

- Setos de una anchura de hasta 10 m.
- Árboles en grupos que ocupen una superficie máxima de 0,3 ha.
- Lindes de una anchura de hasta 10 m.
- Charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales de hasta un máximo de 0,1 ha. No se considerarán los depósitos de cemento o de plástico.
- Islas y enclaves de vegetación natural o roca: hasta un máximo de 0,1 ha.
- Terrazas de una anchura, en proyección horizontal, de hasta 6 metros.

En cualquier caso, las comunidades autónomas, atendiendo a sus particularidades paisajísticas regionales o locales, podrán establecer otros límites, teniendo en cuenta que dichos elementos del paisaje serán considerados parte de la superficie admisible de la parcela agrícola en la que están ubicados.

No obstante lo anterior, queda prohibido cortar tanto setos como árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves, salvo autorización expresa de la autoridad medioambiental.

Se exceptúan de la obligación establecida en el primer párrafo, la construcción de paradas para corrección de ramblas, regueros y bancales, así como las operaciones de refinado de tierras que se realicen en aquellas parcelas que se vayan a dedicar al cultivo del arroz y otros de regadío.

Las entidades de asesoramiento pueden disponer de una herramienta informática que facilita la labor de control e inspecciones que se deben realizar por parte de los técnicos que visitan las explotaciones.

4.3.7.- Materias no obligatorias

Referidas a las materias no obligatorias de gestión económica y ambiental de la explotación con objeto de ofrecer un asesoramiento integral, que abarque a los nuevos retos.

- Modernización de explotaciones.
- Ahorro de medios de producción.
- Aplicación de las medidas agroambientales.
- Fomento de herramientas e innovaciones tecnológicas.
- Comercialización, gestión empresarial y diversificación de las actividades agrarias e impulso de cultivos y técnicas que compatibilicen la mayor productividad y competitividad agraria con la preservación del medio ambiente.
- Nuevos retos en materias como cambio climático, biodiversidad, energías renovables, gestión del agua y sector vacuno de leche.

4.3.8.- Obligaciones de las Entidades de Asesoramiento a las Explotaciones Agropecuarias

Entre las principales obligaciones de las entidades de asesoramiento a las explotaciones Agropecuarias están:

- Prestar especial atención al cumplimiento de la obligación que incumbe a todo agricultor que reciba pagos directos, de observar los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales, además de las normas relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria.
- No divulgar información personal o individual, Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos.
- Disponer de registro informatizado.
- Ante una inspección, a petición del agricultor interesado, deberá estar presente el asesor que prestó el servicio.
- Disponer en cada oficina de un estudio de la zona, permanentemente actualizado, que refleje la situación socioeconómica y ambiental.
- Actuar con plena objetividad, promoviendo las mejoras más convenientes, y efectuando actividades de formación a los agricultores.
- Presentar anualmente, durante el primer trimestre de cada año, un informe de actuaciones.

En particular y según recoge el artículo 15 del Reg. 1782/2003.

EL SAE (Servicio de Asesoramiento a Explotaciones) NO TIENE RELACIÓN CON EL CONTROL- "... los Estados miembros garantizarán que los organismos privados y las autoridades designadas ... se abstengan de divulgar cualquier información o dato personal o individual que obtengan en el ejercicio de su actividad asesora a toda persona que no sea el agricultor gerente de la explotación afectada, con la salvedad de las irregularidades o infracciones constatadas en el desempeño de su actividad que, en virtud de la legislación comunitaria o nacional, deban obligatoriamente notificarse a una autoridad pública, en particular cuando se trate de infracciones penales."

4.3.9.- Entidades de asesoramiento en la provincia de Alicante

(Fuente: Consellería de Agricultura, 2013)

En la provincia de Alicante y en la actualidad solamente dos organizaciones, las cuales son entidades sin ánimo de lucro, están realizando el servicio de asesoramiento en condicionalidad, una de ellas es Jóvenes Agricultores ASAJA-Alicante y la otra organización es La Unió de Llauradors.

4.3.9.1.- Jóvenes Agricultores ASAJA-Alicante

(Fuente: ASAJA Alicante 2013)

Para desarrollar las actividades de este proyecto dicha organización dispone de cuatro locales ubicados en diferentes municipios de la provincia de Alicante, desde los cuales abarcan todos los municipios que componen dicha provincia:

Oficina de Alicante:

Ubicación: C/ Pintor Lorenzo Casanova, 62 2º de Alicante.

Local de 250 m², situado en la segunda planta de un inmueble equipado con ascensor y con rampa de subida hasta el ascensor, el local está dotado de iluminación natural y artificial, ventilación natural y aire acondicionado, espacio diáfano con distribución del mobiliario donde se ubican los responsables de desarrollar las actividades de este proyecto, dos cuartos de baño, el local dispone de las medidas técnicas necesarias para el desarrollo de una actividad propia de oficina(extintores, plan de evacuación en caso de emergencia, etc.).

Esta oficina dispone de un Ingeniero Técnico Agrícola, que desarrolla funciones de técnico y una administrativa con título de Bachillerato, que realiza las labores propias de administración.

Oficina de Elche:

Ubicación: C/ Puente Ortices, 13- bajo, de Elche.

Local de 40 m², situado en la planta baja de un inmueble, el local está dotado de iluminación artificial, aire acondicionado, espacio diáfano con distribución del mobiliario donde se ubican los responsables de desarrollar las actividades de este proyecto, un cuarto de baño, el local dispone de las medidas técnicas necesarias para el desarrollo de una actividad propia de oficina (extintores, plan de evacuación en caso de emergencia, etc.).

Esta oficina dispone de un Ingeniero Técnico Agrícola que desarrolla funciones de técnico y una administrativa con título de Bachillerato, que realiza las labores propias de administración.

Oficina de Muro de Alcoy:

Ubicación: C/ Sants de la Pedra, 75 bajo de Muro de Alcoy.

Local de 120 m², situado en la planta baja de un inmueble, equipado con altillo en el cual se ubica un laboratorio de análisis de calidad de miel y otros, el acceso al local se realiza directamente desde la acera de la calle, dado que se trata de un local comercial, el local está dotado de iluminación natural y artificial, ventilación natural y aire acondicionado, espacio diáfano con distribución del mobiliario donde se ubican los responsables de desarrollar las actividades de este proyecto, un cuarto de baño, el local dispone de las medidas técnicas necesarias para el desarrollo de una actividad propia de oficina(extintores, plan de evacuación en caso de emergencia, etc.).

Esta oficina dispone de una Veterinaria, que desarrolla funciones de técnico en la organización, una bióloga, que desarrolla las funciones de bióloga y una administrativa con título de Bachillerato, que realiza las labores propias de administración.

Debido a la importancia de la zona en actividad apícola y parajes naturales, se

consideró apropiado reforzar el área técnica con una veterinaria y una bióloga, esta zona se caracteriza por acoger a un gran volumen de apicultores residentes en la zona norte de Alicante y sur de Valencia, apoyado por el entorno con presencia de parajes naturales, como la sierra de Banyeres de Mariola, el parque natural de la Font Roja y otras, que hacen necesario la presencia de este personal técnico en dicha área, y no por ello descuidando las labores propias de agronomía que en dicha oficina serán realizadas por personal con titulación adecuada para tal fin.

Oficina de Pinoso:

Ubicación: C/ Maissonave, 1 bajo de Pinoso.

Local de 50 m², situado en la planta baja de un inmueble, el acceso al local se realiza directamente desde la acera de la calle, dado que se trata de un local comercial, el local está dotado de iluminación natural y artificial, ventilación natural y aire acondicionado, espacio diáfano con distribución del mobiliario donde se ubican los responsables de desarrollar las actividades de este proyecto, un cuarto de baño, el local dispone de las medidas técnicas necesarias para el desarrollo de una actividad propia de oficina(extintores, plan de evacuación en caso de emergencia, etc.).

Esta oficina dispone de un Ingeniero Agrónomo, que desarrolla funciones de técnico en la organización y una administrativa con título de Bachillerato, que realiza las labores propias de administración.

Estas cuatro oficinas son supervisadas por un equipo técnico de asesoramiento formado por el cargo de director, como titulado en Derecho, y dos personas con titulación de Ingeniero Agrónomo e Ingeniero Técnico Agrícola respectivamente, los cuales asesoran al personal técnico de las diferentes oficinas.

4.3.9.2.- Unió de Llauradors

(Fuente: Unió de Llauradors Valencia 2013)

Para desarrollar las actividades de este proyecto dicha organización dispone de una oficina ubicada en el término municipal de Elche, ubicada en Camino Vizcarra, 1, Partida Alzabares Bajo, antiguas escuelas.

Local de 40 m², situado en la planta baja de un inmueble, el local está dotado de iluminación artificial, aire acondicionado, espacio diáfano con distribución del mobiliario donde se ubican los responsables de desarrollar las actividades de este proyecto, un cuarto de baño, el local dispone de las medidas técnicas necesarias para el desarrollo de una actividad propia de oficina (extintores, plan de evacuación en caso de emergencia, etc.).

Desde dicha oficina abarcan la totalidad de la provincia de Alicante.

Hay que destacar que esta organización agraria tiene ámbito de actuación en la totalidad de la Comunidad Autónoma Valenciana, por lo que poseen otras oficinas ubicadas en otras provincias que no son objeto de este Trabajo Fin de Grado enfocado al ámbito geográfico de la provincia de Alicante.

5.- MATERIAL Y MÉTODOS

Para realizar este TFG uno de sus principales objetivos es elaborar un estudio sobre la percepción que tienen los titulares de explotaciones agropecuarias de la provincia de Alicante de este Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad, por lo cual, se ha procedido a realizar una encuesta participativa, dirigida a titulares de explotaciones agropecuarias de la provincia de Alicante que perciban ayudas comunitarias del siguiente orden:

a) Los agricultores que perciben pagos directos en el marco de la política agrícola común.

b) Los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural como son:

- Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña.

- Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas de las de montaña.

- Ayudas "Natura 2000" y ayudas a favor del medio forestal.

- Ayudas agroambientales.

- Ayudas relativas al bienestar de los animales.

- Ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas.

c) Los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima de arranque del viñedo.

Se han realizado un total de 201 encuestas en toda la provincia de Alicante.

5.1.- Análisis exhaustivo a productores usuarios

Se ha optado por el análisis exhaustivo como método de obtención de información en este caso, debido a que el tamaño de la muestra no es muy grande.

El trabajo de campo o las encuestas han sido realizados por dos técnicos encuestadores debidamente formados.

Previamente a la elaboración de esta encuesta se ha procedido a mantener reuniones con las diferentes organizaciones agrarias, cooperativas y agentes del sector relacionados con el tema de asesoramiento en condicionalidad, de las cuales se han extraído las diferentes preguntas que forman esta encuesta.

Antes de llegar al cuestionario definitivo se realizaron dos pre – test. El primero de ellos fue revisado por profesionales expertos en el diseño de encuestas con el objeto de pulir posibles asperezas, errores de lenguaje o incorrecciones de método. Una vez introducidas las correcciones que sugerían estos expertos, se realizó una primera prueba en la que se entrevistó a cuatro usuarios del servicio de asesoramiento con el objetivo de detectar otros posibles errores de lenguaje o aspectos no detectados. Realizados los dos pre – test, se obtuvo el cuestionario definitivo (Grande, 1992; Grande y Abascal, 1996; Kinnear y Taylor, 1998; Luque, 1999; Rodríguez, 1999; Hair *et al.*, 2000; Kotler *et al.*, 2000).

Para poder acceder a los titulares se ha procedido del siguiente modo: Durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo del año 2014, en los cuales se solicitaban las ayudas de Pago Único y ayudas agroambientales en la Solicitud Única, se ha utilizado la red de oficinas y colaboradores que posee la organización agraria Jóvenes Agricultores Asaja Alicante, La Unió de L'auradors, diferentes Cooperativas distribuidas por diferentes municipios de la provincia de Alicante y de diferentes orientaciones productivas, cítricos, frutos secos, olivar y aceite y otros agentes como oficinas técnicas de asesoramiento agronómico, distribuidas por todo el área de la provincia de Alicante, abarcando todas las comarcas que forman la provincia de Alicante(Baix Segura, Baix Vinalopó, Vinalopó Mitjà, Alt Vinalopó, L'Alacantí, L'Alcoiá, El Comtat, La Marina Baixa y La Marina Alta)



Comarcas agrícolas provincia Alicante 2014 (certivali.es, Asaja Alicante)

Se ha distribuido la encuesta en estos lugares de forma que los datos recogidos abarquen el mayor número de solicitantes de las diferentes orientaciones productivas, incluyendo ganaderos y especialmente aquellos que se encuentran entre los mencionados anteriormente, los cuales tienen prioridad en el cumplimiento de la condicionalidad.

La información se obtuvo vía entrevista personal con agricultores y ganaderos, elegidos al azar, solicitantes de ayudas de Pago único, que en fecha realizaban su correspondiente solicitud, excepto para los ganaderos que, obligatoriamente, se les debió realizar una visita a una selección de ellos para realizarles las encuestas, ya que debían acudir a las Oficinas Comarcales Agrarias donde los veterinarios les realizan la correspondiente actualización de su cartilla ganadera y la solicitud de las ayudas de pago único correspondientes.

El cuestionario consistía en 20 preguntas, la mayoría de ellas cerradas (Anejo 1), la primera parte del cuestionario tenía como objetivo clasificar al encuestado según régimen de propiedad, edad, régimen de tenencia, género, nivel de estudios, tamaño de la explotación, orientación productiva, nivel de rentas y población.

La segunda parte del cuestionario hacía referencia a la posibilidad que el encuestado hubiera sido receptor de ayudas de la PAC y usuario o conocedor del servicio de asesoramiento en condicionalidad; así se realizaron distintos tipos de preguntas con respuesta SI/NO referente a si había percibido otras Ayudas complementarias de la PAC, por encontrarse la explotación en zonas vulnerables de contaminación de nitratos, Red Natura, ZEPA, Zona desfavorecida u otras, si había percibido ayudas agroambientales, si había sido receptor de una ayuda de primera instalación o plan de mejora o si había sido receptor de ayudas relacionadas con la reconversión de viñedo, reestructuración o arranque y si conocía o había sido usuario del servicio de asesoramiento en condicionalidad. A partir de aquí, en esta tercera parte del cuestionario se centra en clasificar a los receptores de ayudas PAC, junto con alguna otra ayuda de desarrollo rural, como posibles usuarios o conocedores del servicio de asesoramiento en condicionalidad, de esta forma se realizaron una serie de preguntas con Respuesta cerrada SI/NO, en referencia a si consideraban que el servicio de condicionalidad era necesario, si lo veían útil, si estaban satisfechos con su uso; se introdujo del mismo modo una pregunta con respuesta cerrada, acerca del motivo de uso, determinando entre las posibles respuestas, por exigencia legislativa, por concienciación social o por mejora empresarial y finalmente se introdujo una pregunta con respuesta abierta acerca de las propuestas de mejora de este servicio de asesoramiento, el propósito era obtener de ellos su percepción del mismo así como aspectos relativos a su utilidad, si lo consideran necesario, si están satisfechos con su uso, motivo de su uso, su satisfacción y propuestas de mejora.

5.2.- Metodología utilizada para el análisis de encuestas

La metodología utilizada en la investigación ha sido el análisis descriptivo univariante (Luque, 1999; Rodríguez, 1999; Hair *et al.*, 2000). Se ha realizado un análisis global de los resultados obtenidos de los encuestados desglosado por comarcas. Para ello se han analizado todas las preguntas teniendo en cuenta el tipo de variable de la que se trata. Así, en las preguntas cerradas con variables nominales se ha realizado un análisis de proporciones. En las preguntas cerradas con variables de escala, se han determinado los principales estadísticos: media, moda, varianza, desviación típica, mínimo y máximo. En cuanto a las preguntas abiertas, primero se han tabulado las respuestas para su tratamiento posterior como variables nominales o categóricas.

5.3.- Análisis de la información.

El análisis estadístico se ha conseguido utilizando el análisis de la varianza con un factor.

5.3.1.- Análisis de datos univariantes.

Con anterioridad, definimos población como el total de los elementos que componen un conjunto, y muestra, como la pequeña fracción de la población considerada (Miller Irwin *et al.*, 1992).

5.3.1.1.- Tipos de datos o Variables.

Las características de una población o medio vienen definidas por lo que se denominan variables. Una variable puede definirse como aquel atributo de los individuos o del ambiente cuyo valor fluctúa (Miller Irwin *et al.*, 1992).

- Variable independiente y variable dependiente

Se define como variable independiente a aquella cuyo valor no depende del valor que se obtenga en otra variable.

Se entenderá por variable dependiente aquella cuyo valor depende del valor que se obtenga en otra variable.

1.- Variables cuantitativas

Son variables cuantitativas aquellas cuyo valor se expresa de forma numérica.

Las variables cuantitativas pueden ser de dos tipos:

- Variables Cuantitativas continuas: son aquellas variables cuantitativas cuyo valor varía sin solución de continuidad.
- Variables cuantitativas discretas: son aquellas variables cuantitativas cuyo valor varía con solución de continuidad.

2.- Variables cualitativas.

Son variables cualitativas aquellas cuyo valor se expresa en forma de categorías.

Las variables cualitativas pueden ser:

- Variables dicotómicas: son aquellas variables cuyo valor oscila entre dos únicas categorías (ej.: Género, sí/no, etc.).
- Variables policotómicas: son aquellas variables cuyo valor puede oscilar entre más de dos categorías (ej.: ocupación, etc.).
- Variables ordinales: son aquellas variables cuyo valor puede oscilar entre más de dos categorías que mantienen, entre sí, una relación de orden (ej.: categoría profesional, etc.).

5.3.1.2.- Medidas de Tendencia Central.

A) Media Aritmética.

Dado un conjunto de n mediciones u observaciones x_1, x_2, \dots, x_n , se define la media aritmética o simplemente como la media o punto central, por la fórmula:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^n X_i}{n}$$

Para subrayar que está basada en un conjunto de observaciones algunas veces se le llama la media de la muestra.

B) Mediana:

Dado un conjunto de “ n ” mediciones u observaciones x_1, x_2, \dots, x_n se define la mediana (M_d) como valor más cercano a la mitad, una vez que los datos se encuentran ordenados de acuerdo a su tamaño. Más formalmente, si se ordenan las observaciones de acuerdo con su tamaño, y si n es un número impar, la mediana es el valor de la observación que aparece en el lugar número $(n+1)/2$; si n es un número par, la mediana se define como el promedio de los valores de las observaciones que aparecen en los lugares $n/2$ y $(n+2)/2$.

C) Moda:

La moda de un conjunto de datos es el valor que ocurre más frecuentemente en un conjunto de datos. La moda no es necesariamente una medida de tendencia central ya que este valor no necesariamente ocurre en el centro de datos.

El principal problema con la media es que es afectada por más valores extremos que la mediana o la moda. Un solo valor extremo puede cambiar considerablemente la media. Esto es particularmente cierto para muestras pequeñas. La media da el mismo peso a cada grupo de datos, mientras que la mediana y la moda ignoran buena parte de la formación contenida en los datos.

Las siguientes indicaciones ayudan a seleccionar la medida más apropiada: Si la variable bajo estudio es categórica, la moda es la medida más apropiada. Si interesa el total del conjunto de datos, la media es el mejor índice. En nuestro caso, aplicaremos la media, ya que consideramos el total de observaciones. Si la distribución

es sesgada (el histograma o el polígono de frecuencias no son simétricos y muestran una cola larga), la mediana es la medida más apropiada (Miller Irwin et al., 1992).

5.3.1.3.- Medidas de variación o Dispersión

¿Cómo están dispersos los datos? ¿Cuál es la variabilidad de los valores? Una medida de variación es quizás la cantidad más importante en el análisis estadístico (Crawley, 2002). Mientras mayor es la variabilidad de los datos, mayor será nuestra incertidumbre en el valor de los parámetros estimados de los datos y menos será nuestra habilidad de distinguir entre hipótesis competitivas acerca de los datos.

A) Rango:

Es la diferencia entre el valor más grande y el más pequeño de un conjunto de datos.

El rango es influenciado enormemente por valores extremos lo que limita bastante su utilidad.

B) Variancia o varianza y Desviación estándar:

Son las medidas de variación más usadas. Dado un conjunto de n mediciones u observaciones x_1, x_2, \dots, x_n la varianza s^2 se define como:

$$s^2 = \frac{\sum_{i=1}^n (x_i - \bar{x})^2}{n-1}$$

Y la desviación estándar se define como:

$$\sigma = \sqrt{\frac{1}{N-1} \sum_{i=1}^N (x_i - \bar{x})^2}$$

La varianza y la desviación estándar son medidas de variabilidad absoluta, esto es, miden la cantidad real de variación presente en un conjunto de datos y dependen de la escala de medición. La varianza permite identificar la diferencia promedio entre cada uno de los valores respecto a su media. La desviación estándar permite determinar el promedio aritmético de fluctuación de los datos respecto a su media. Para comparar la variación de diferentes conjuntos de datos es preferible valerse de una medida de variación relativa como coeficiente de variación.

C) Error estándar:

Es una medida de la incertidumbre asociada a la estimación de un parámetro. Se calcula como:

$$EE = \sqrt{\frac{\sum (Y - \bar{Y})^2}{N}}$$

D) Coeficiente de variación:

El coeficiente de variación expresa la desviación estándar como un porcentaje de la media.

$$CV = \frac{\sigma}{\mu} \cdot 100\%$$

Donde:

CV = Coeficiente de variación.

σ = desviación estándar de la población.

μ = media aritmética de la población.

5.3.1.4.- Medidas de Posición

¿Cómo un valor dado se compara con los otros? por ejemplo, ¿qué proporción de los datos es menor o igual a un valor especificado? y ¿cuál valor fue mayor que un porcentaje dado de los datos? (Miller Irwin et al., 1992).

A) Cuartiles y Percentiles

Además de la mediana, que divide un conjunto de datos en dos mitades, podemos considerar otros criterios de división. Cuando se divide un conjunto de datos en cuartas partes a los puntos de división resultante se les llama cuartiles de la muestra. El primer cuartil, Q_1 es el valor que tiene una cuarta parte o 25% de las observaciones menores que él. El primer cuartil es también el 25avo percentil de la muestra, P_{25} . En general, se definen como sigue los percentiles enésimos de la muestra:

El p ésimo percentil de la muestra es un valor tal que al menos $100 p\%$ están en o por debajo de ese valor, y cuando menos $100(1-p)\%$ están en o sobre ese valor.

Como en el caso de la mediana, que define el quincuagésimo percentil, lo anterior no define exclusivamente a un percentil. Por simplicidad, se usan las siguientes reglas para localizar un percentil:

Si $n \times P/100$ no es un número entero, el p ésimo percentil será el valor entero más cercano a este número.

Si $n \times P/100$ es un número entero, el p ésimo percentil es el promedio del número en esta posición y en la siguiente mayor.

Para tamaño de muestras regulares a grandes, la convención que se usa para localizar el punto en el intervalo es irrelevante y diferentes autores proporcionan fórmulas ligeramente diferentes.

A los percentiles en múltiplos de 10 se les denomina déciles.

5.3.1.5.- Medidas de forma o distribución.

Sirven para ver la distribución de los valores y comprobar si es simétrica. Si la forma no es simétrica, ¿qué forma tiene la asimetría (o su aplastamiento)?

A) Sesgo o asimetría.

Cuando los datos son simétricos, la media y la mediana son el mismo valor. A medida que los datos tienden a una distribución no simétrica o sesgada, la media y la mediana tienden a diferir significativamente. Existen varias maneras de calcular el sesgo o la simetría. Una de las más sencillas es el coeficiente de Pearson, "as" el cual se calcula como:

$$as = \frac{3(\bar{x} - Mn)}{s}$$

Donde Mn es la mediana y s es la desviación estándar de la muestra. El valor de as está entre -3 y 3.

Nos permite identificar si los datos se distribuyen de forma uniforme alrededor de la media aritmética, dándose los siguientes casos:

Asimetría positiva: la mayoría de datos se encuentran por encima de la media, los valores se tienden a reunir a la izquierda de la media, y ésta es más grande que la mediana ($as > 0$). Los datos son sesgados a la derecha.

Simetría: los datos se distribuyen aproximadamente en ambos lados de la media (curva normal). Se toman los valores cercanos a la media hasta $\pm 0,5$. ($as = 0$), pues la media es igual a la mediana.

Asimetría negativa: la mayoría de los datos están por debajo de la media, tienden a reunirse a la izquierda de la media, y ésta es menor que la mediana ($as < 0$). Los datos son sesgados a la izquierda.

B) Curtosis.

En algunos casos los datos pueden estar concentrados cerca de la media por lo que al hacer el gráfico de la distribución se observa un pico grande. En otros casos la distribución puede ser relativamente plana. La curtosis es una medida del apuntamiento de los datos, es decir, determina el grado de concentración que

presentan los valores en la región central de la distribución. Una de las expresiones para calcularla está dada por:

$$Curtois = \frac{\sum_{i=1}^N (x_i - \bar{x})^4}{Ns^4} - 3$$

siendo \bar{x} la media y s la desviación típica

Dándose los siguientes casos:

Gran concentración: valores negativos conforme a la medida central.

Normal: los datos se distribuyen aproximadamente en ambos lados de la media.

Se toman los valores cercanos a la media $\pm 0,5$.

Baja concentración: valores positivos conforme a la medida central (Miller Irwin et al., 1992).



6.- RESULTADO Y DISCUSIÓN

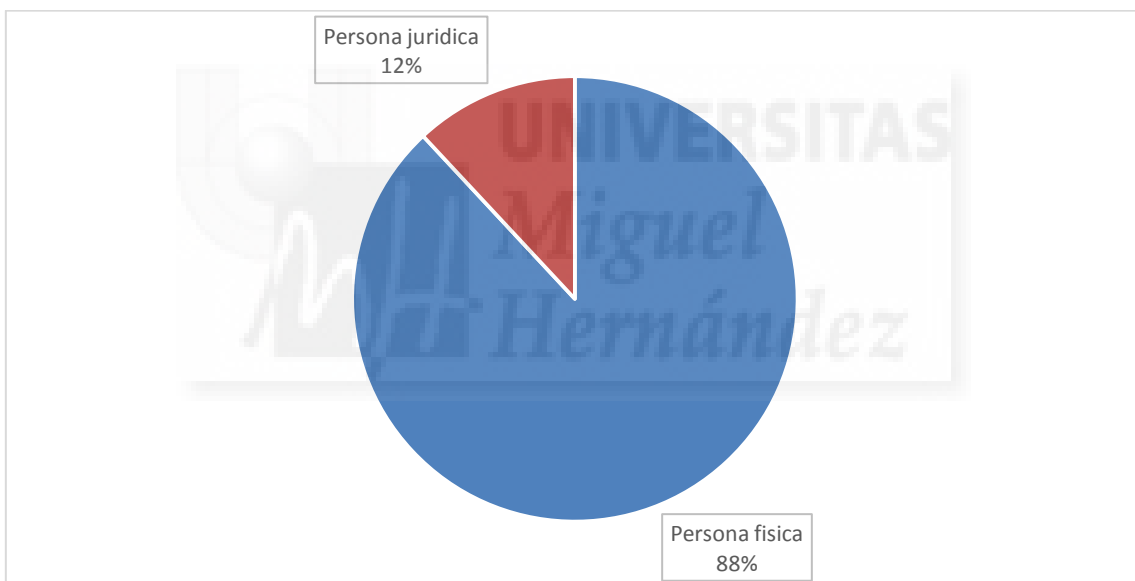
Sobre una muestra de 201 encuestados, a continuación desarrollaremos los resultados obtenidos primeramente a nivel general y posteriormente a nivel comarcal.

En función a la ubicación de la explotación del encuestado; en el test se pueden apreciar un primer grupo de cuestiones de índole general y un segundo grupo de cuestiones de carácter informativo particular de cada encuestado.

6.1 Resultados Generales:

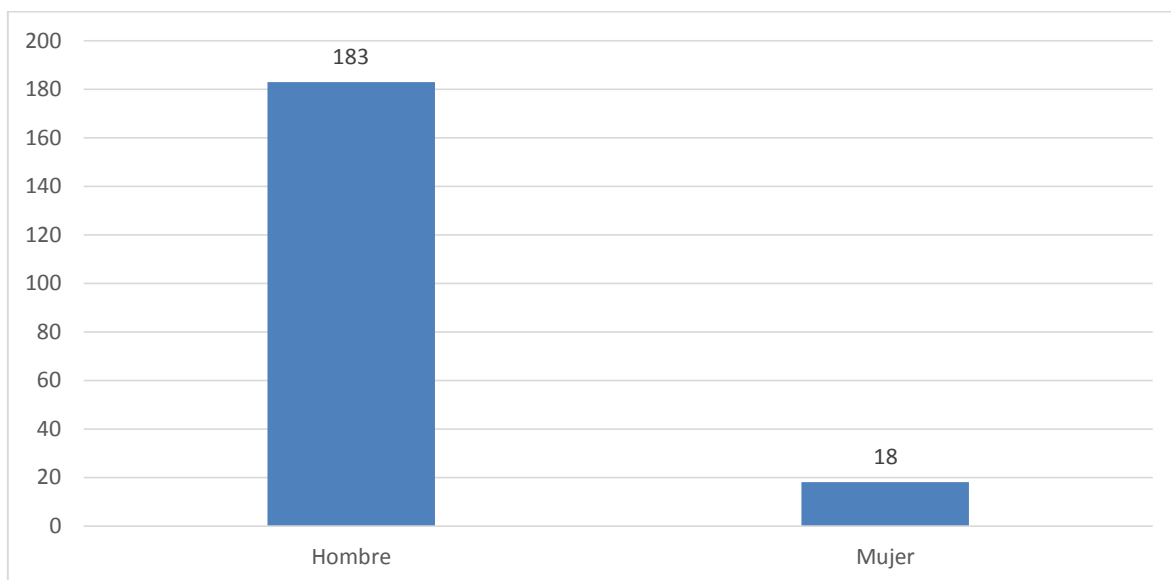
Sobre el total de encuestados, los resultados obtenidos arrojan el siguiente resultado:

Gráfico 1: Propiedad de la Explotación



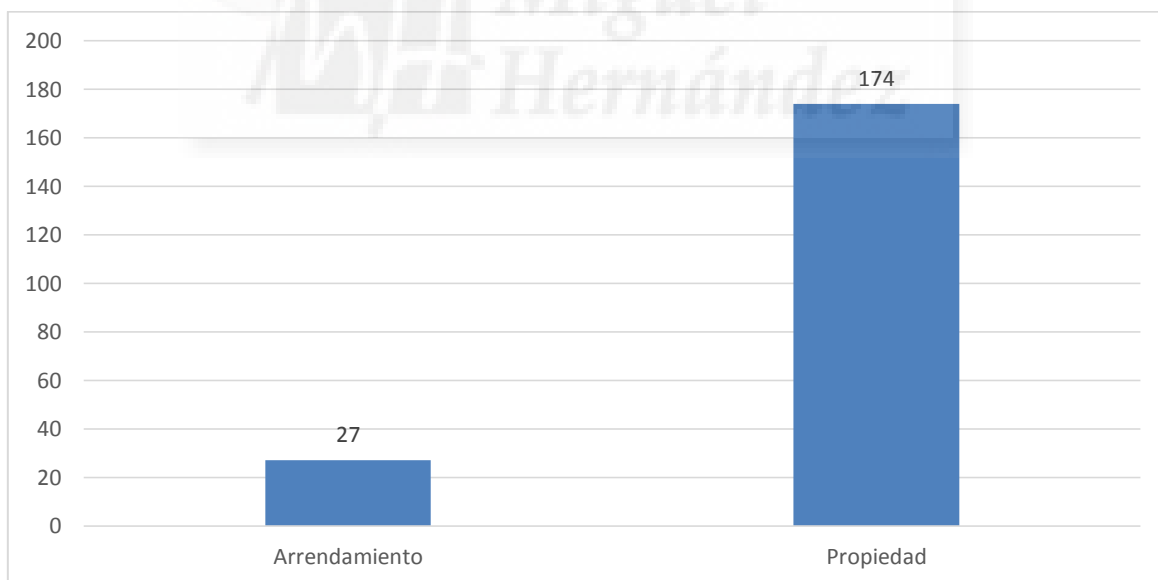
En el gráfico 1, en referencia a la propiedad de la explotación, podemos apreciar que del total de encuestados el 88% son personas físicas frente al 12% que son personas jurídicas.

Gráfico 2: Género del propietario



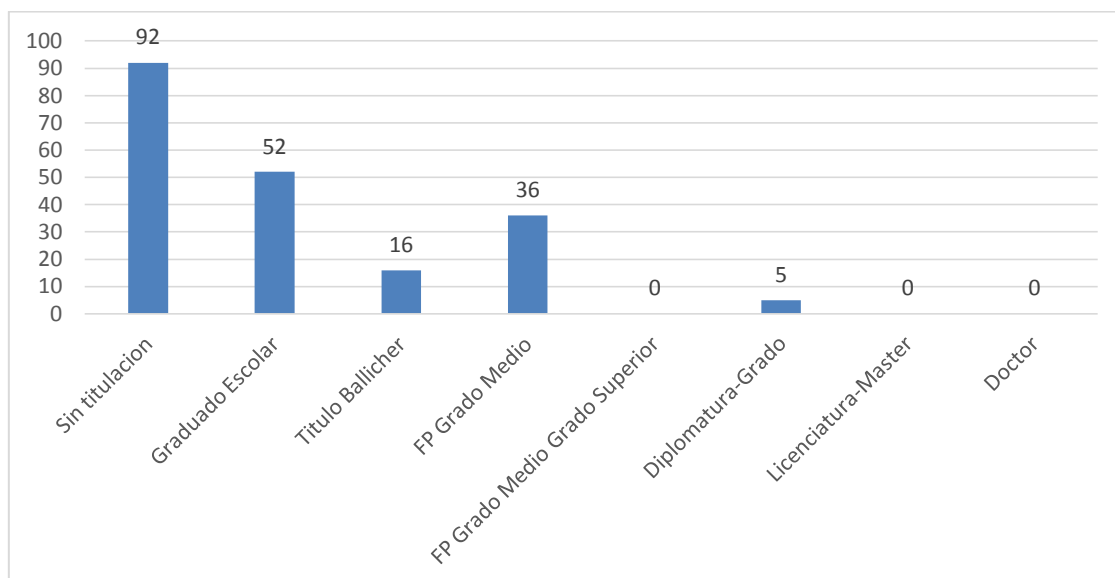
En referencia al género del propietario destaca que del total de encuestados un 91,04% corresponde a hombres y un 8,96% a mujeres.

Gráfico 3: Régimen de Tenencia



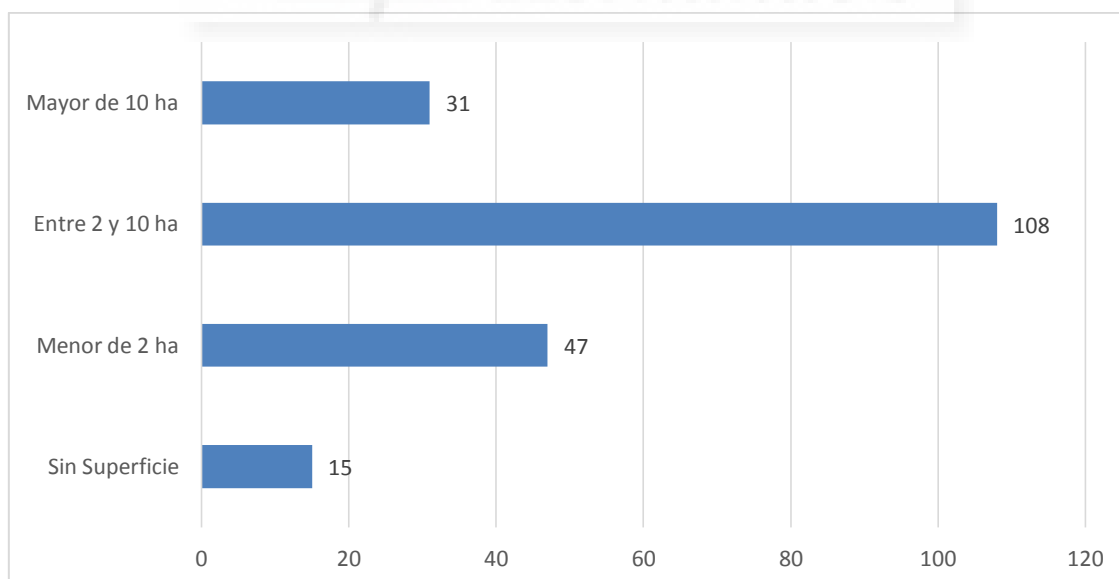
Respecto al régimen de tenencia de la propiedad un 86,57% corresponde a propiedad frente a un 13,43% que corresponde a arrendamiento.

Gráfico 4: Nivel de estudios



En referencia al nivel de estudios de los participantes en la encuesta, el 45,77% corresponde a titulares sin titulación alguna, el 25,87% a titulares con Graduado Escolar, el 7,96% a titulares con título de Bachiller, el 17,91% a titulares con FP Grado medio y el 2,49% a titulares con Diplomatura-Grado.

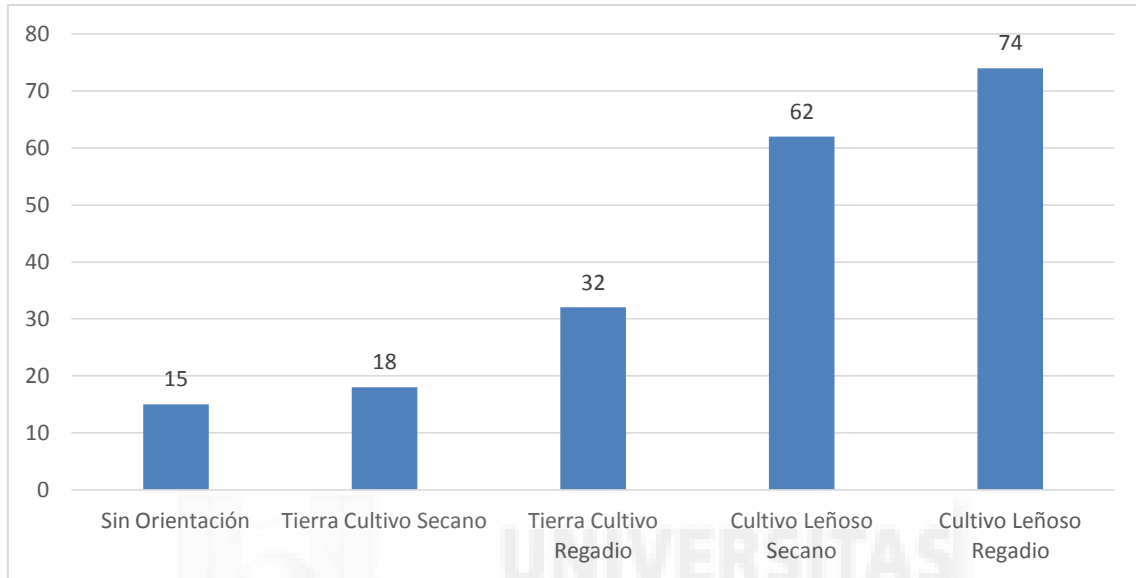
Gráfico 5: Tamaño de explotación



Respecto al tamaño de la explotación de los encuestados, el 7,46% corresponde a explotaciones sin superficie, el 23,38% a explotaciones con un tamaño menor de 2 ha, el 53,73% a explotaciones con un tamaño entre 2 y 10 ha y el 15,42% a

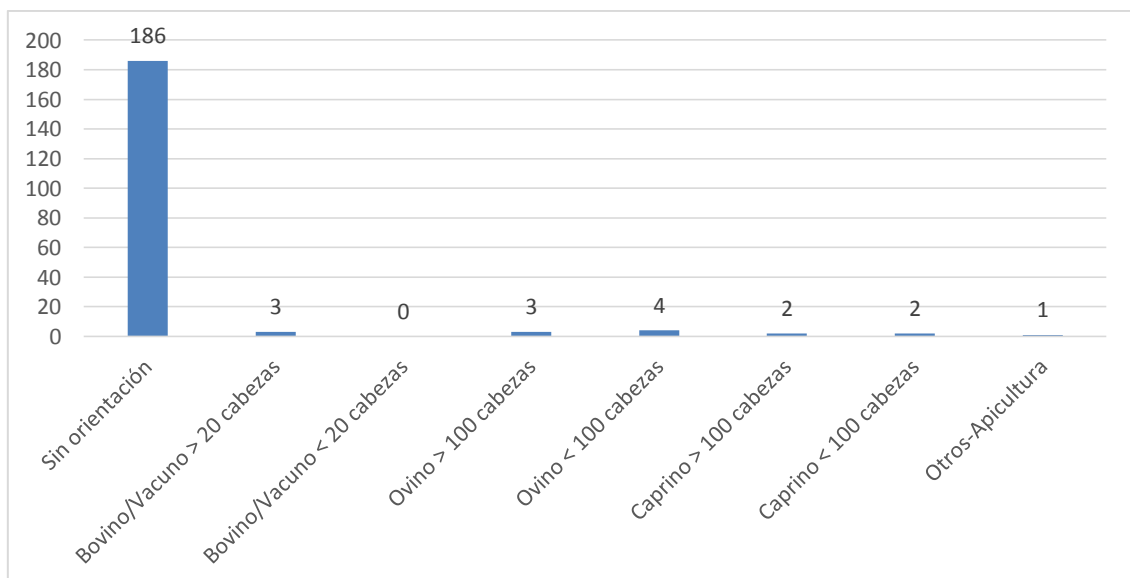
explotaciones con un tamaño mayor de 10 ha; cabe destacar que los titulares que no poseen explotación con superficie es debido a su orientación productiva como ganaderos.

Gráfico 6: Orientación Productiva Agrícola



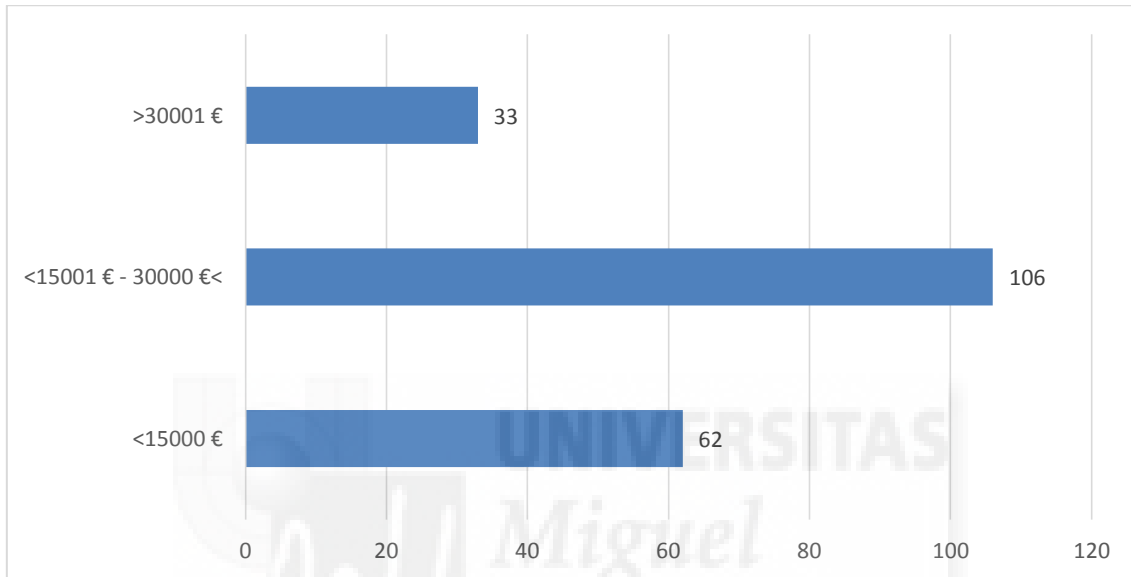
En referencia a la orientación productiva agrícola de los encuestados, los datos son los siguientes: el 7,46% no tiene orientación productiva agrícola dado que corresponden a ganaderos, el 3,95% tiene tierras de cultivo seco, el 15,92% tiene tierras cultivo regadío y el 30,85% tiene cultivo leñosos seco y el 36,82% tiene cultivo leñoso regadío.

Gráfico 7: Orientación Productiva Ganadera



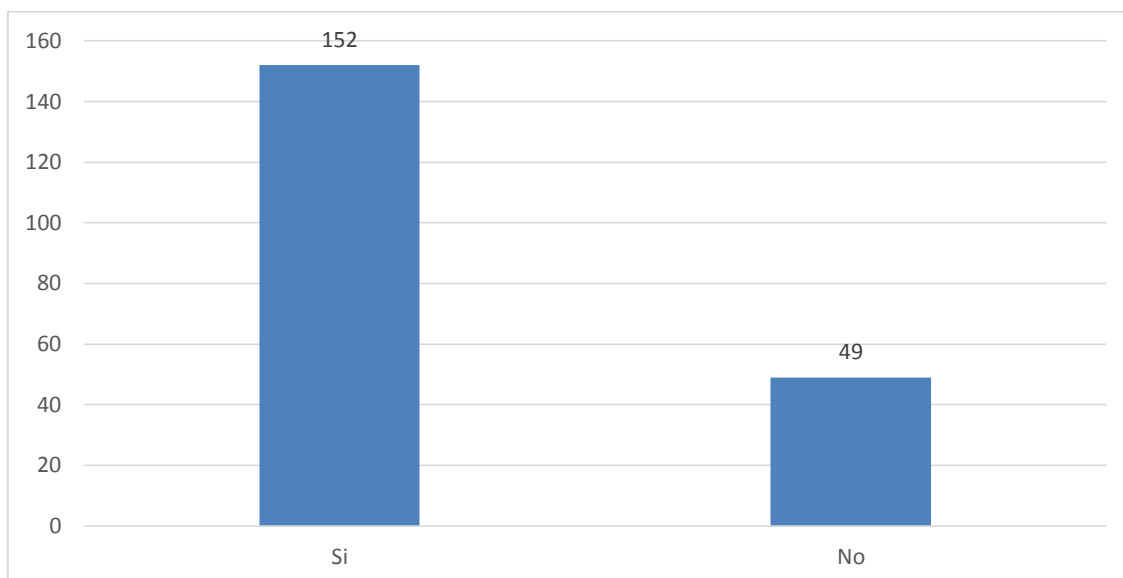
Con respecto a la orientación productiva Ganadera, el resultado obtenido de los encuestados es el siguiente: el 92,53% no tiene ganado, el 1,49% tiene Bovino/vacuno > 20 cabezas, el 1,49% tiene ovino más de 100 cabezas, 2% tiene ovino menos de 100 cabezas, el 1% tiene caprino más de 100 cabezas , el 1% tiene caprino menos de 100 cabezas y el 0,49 % tiene orientación productiva ganadera apícola.

Gráfico 8: Nivel de Rentas



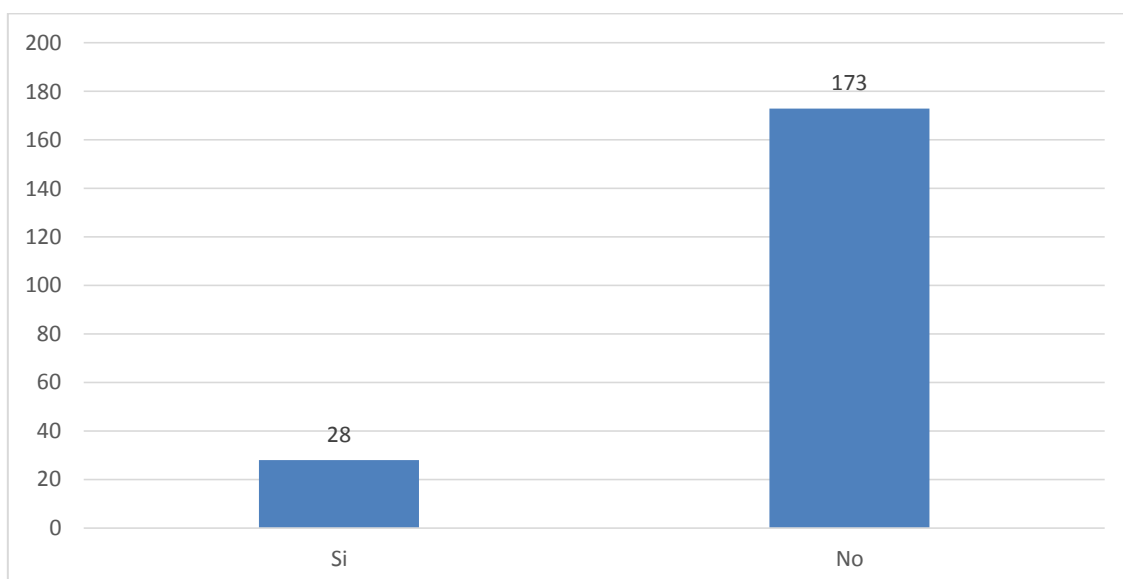
En referencia al nivel de rentas, los datos obtenidos arrojan el siguiente resultado: el 30,84% tiene un nivel de rentas menor de 15000 € anuales, el 52,74% tiene un nivel de rentas entre 15000 y 30000 € anuales y el 16,42% tiene un nivel de rentas superior a 30000 € anuales.

Gráfico 9: Solicita ayudas Pago Único



Con respecto al número de encuestados que solicitaban ayudas de Pago Único en el momento de realizar la encuesta, el resultado obtenido es el siguiente: un 75,62% de los encuestados sí solicitaban ayudas y un 24,38% no solicitaban, cabe destacar la estrecha relación entre la solicitud de ayudas de Pago Único y la utilización del Servicio de Asesoramiento.

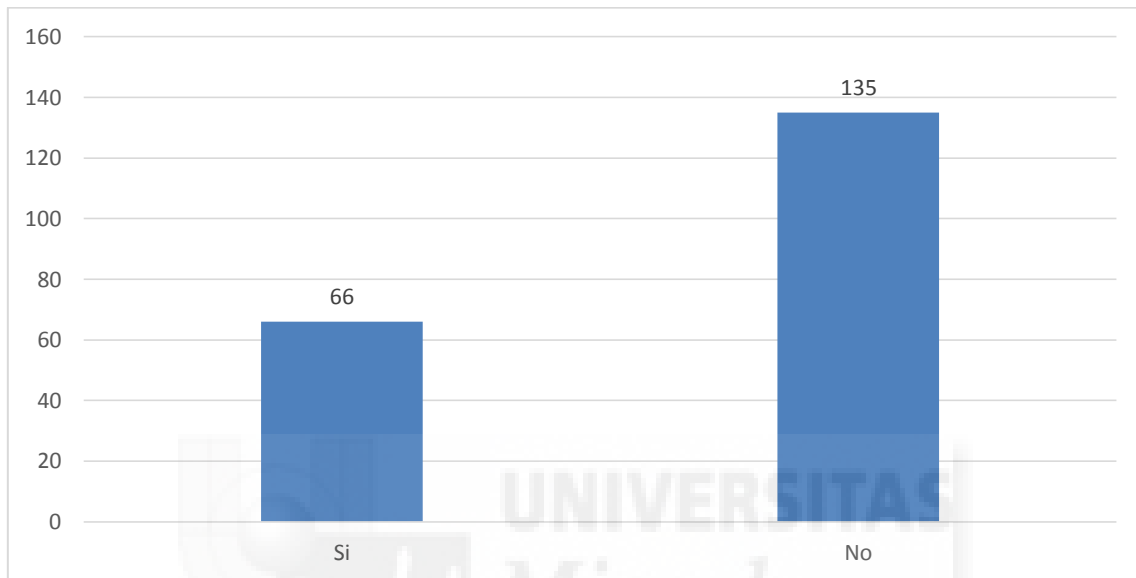
Gráfico 10: Se encuentra la explotación Ubicada en Zona de Especial Protección



En referencia a la ubicación de la explotación de los encuestados si se encontraba en zona de especial protección como Red Natura, ZEPA, Contaminación

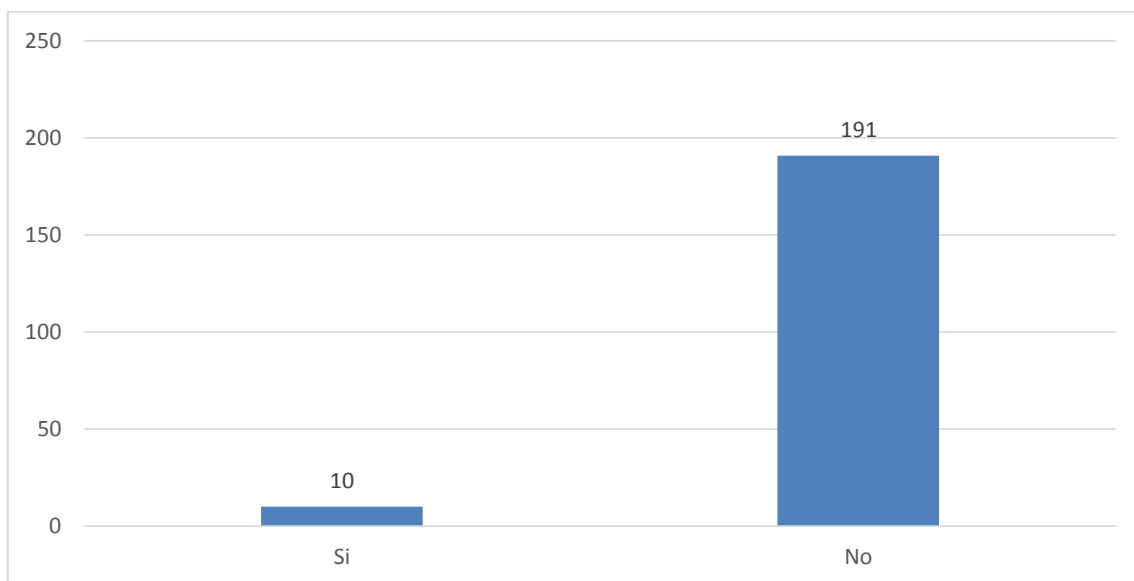
Nitratos, Zona desfavorecida u otras, el resultado obtenido es el siguiente: el 13,93% de los encuestados tenían ubicada su explotación en alguna zona de especial protección frente al 86,07% que no tenían su explotación ubicada en zona de especial protección.

Gráfico 11: Solicita Ayudas Agroambientales



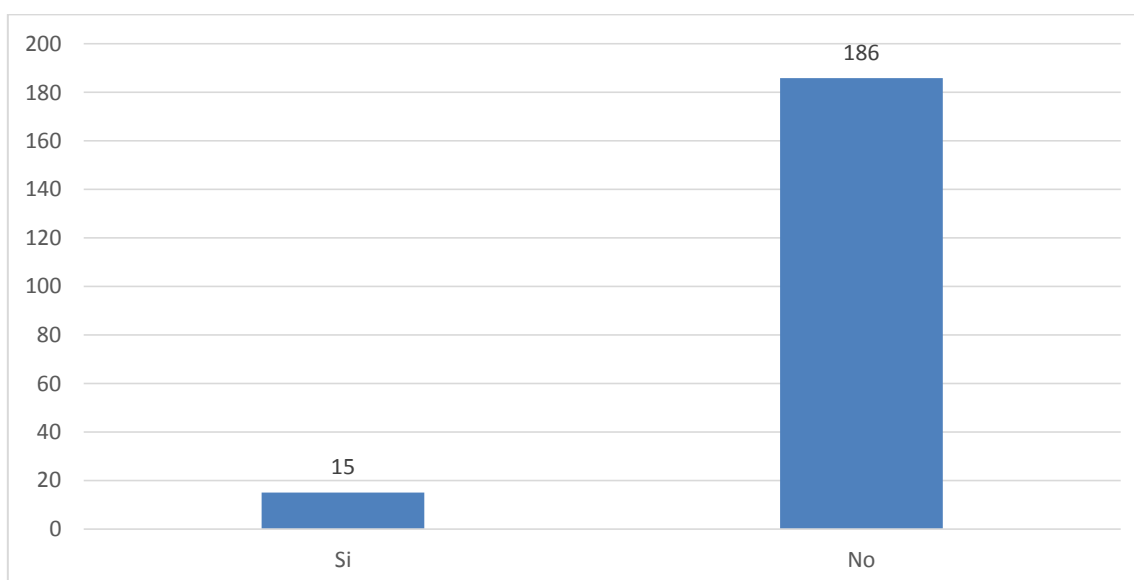
Respecto al nivel de encuestados que solicitaban algún tipo de ayuda agroambiental como: agricultura ecológica, producción integrada, lucha contra la erosión en zona de montaña u otras, el resultado es el siguiente: 32,84% solicitaban algún tipo de ayuda agroambiental frente al 67,16% que no solicitaban, cabe destacar que son los solicitantes de ayudas agroambientales los usuarios más numerosos del servicio de asesoramiento frente al resto de prioritarios en su uso.

Gráfico 12: Solicita ayudas Estructurales



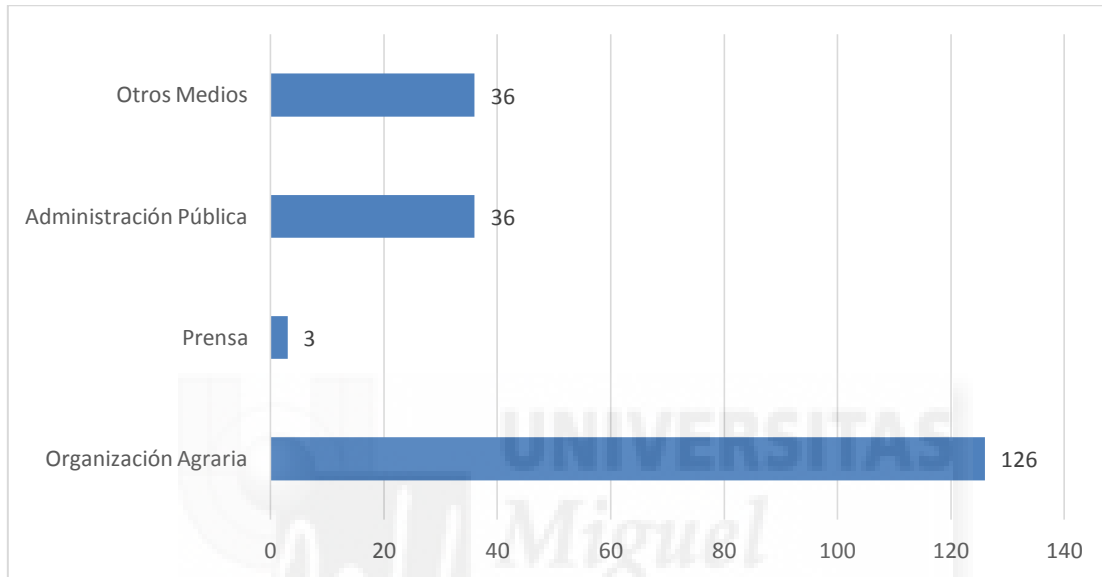
En referencia al nivel de encuestados que habían solicitado algún tipo de ayuda estructural como: ayuda a la primera instalación de Jóvenes Agricultores, Planes de Mejora, Reconversión de Frutales u otras, el resultado obtenido fue el siguiente: 4,98% sí habían solicitado algún tipo de ayuda estructural frente a un 95,02% que no habían solicitado dichas ayudas.

Gráfico 13: Solicita Ayudas Viñedo



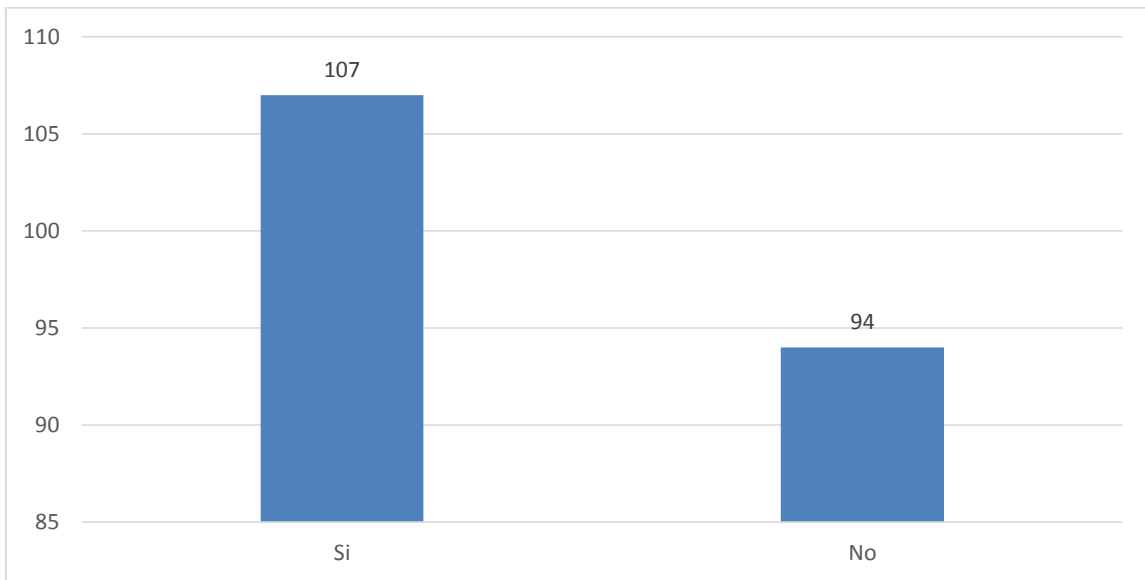
Respecto al nivel de encuestados que solicitaban algún tipo de ayuda relacionada con el viñedo como son: ayuda a la reestructuración del viñedo, ayuda al arranque del viñedo, ayuda a la destilación del alcohol uso en boca, el resultado obtenido fue el siguiente: 7,46% habían solicitado alguna de estas ayudas frente al 92,54% que no habían solicitado.

Gráfico 14: ¿Cómo conoció el Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad?



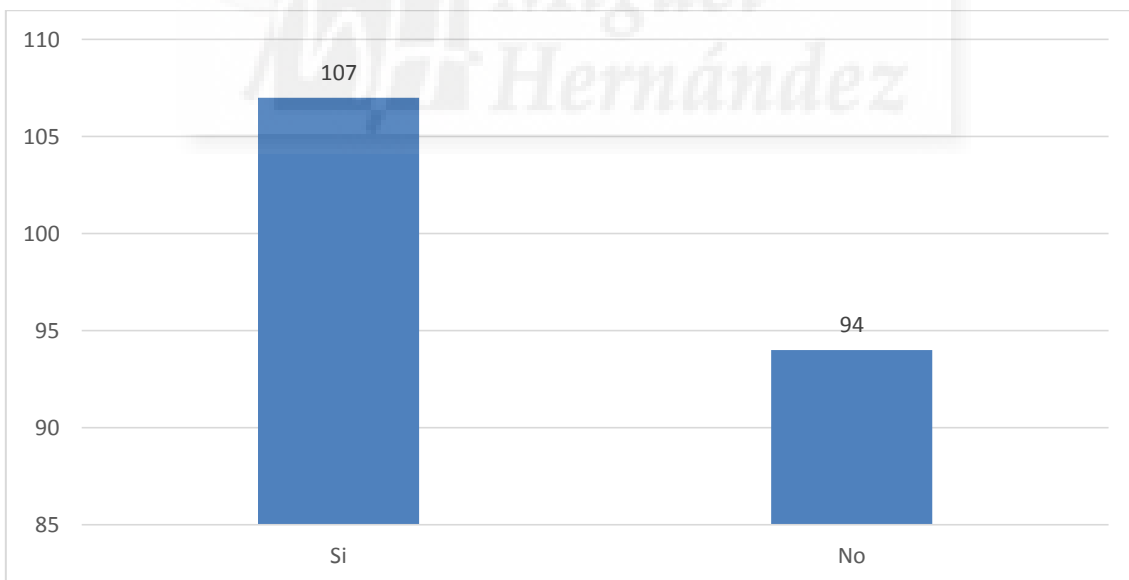
En referencia a la cuestión de como conoció el encuestado este Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad, el resultado obtenido fue el siguiente: un 62,69% lo habían conocido a través de una organización agraria, un 17,91% lo habían conocido a través de la Administración Pública, un 1,49% lo habían conocido a través de prensa u otros medios de comunicación y un 17,91% lo habían conocido a través de otros medios, entre los que más abunda fue el boca a boca; cabe destacar el esfuerzo mayoritario realizado por las organizaciones agrarias para dar a conocer este servicio frente al resto de otros publicistas.

Gráfico 15: ¿Considera que es un Servicio Necesario?



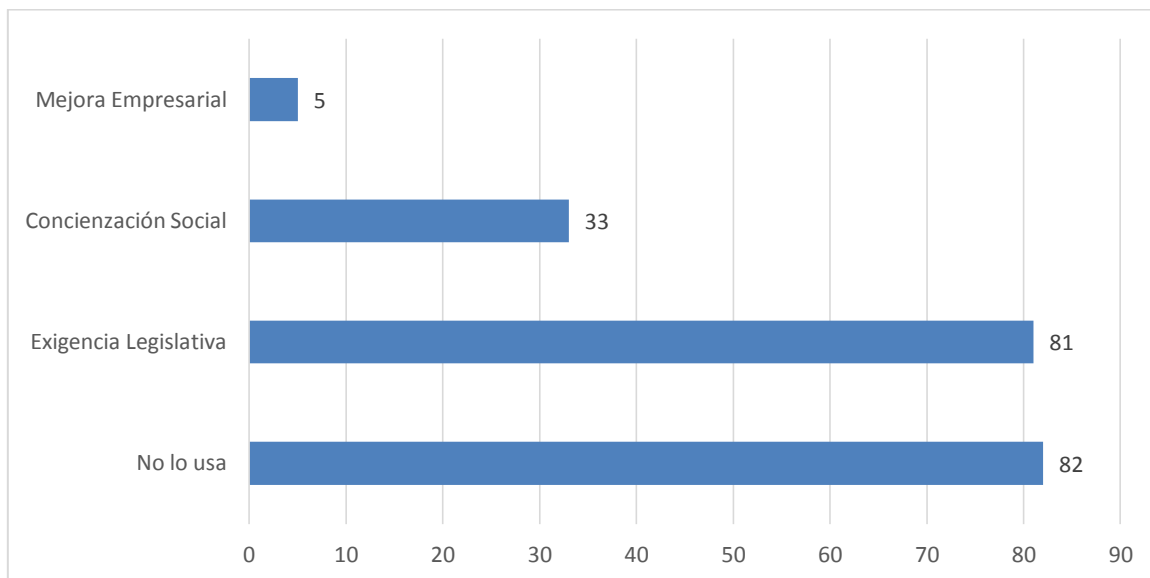
Respecto a la cuestión de si considera que es un Servicio Necesario, sobre el total de encuestados el resultado obtenido es el siguiente: un 53,23% considera que es un servicio necesario frente a un 46,77% que no lo considera necesario.

Gráfico 16: ¿Lo Ve Útil?



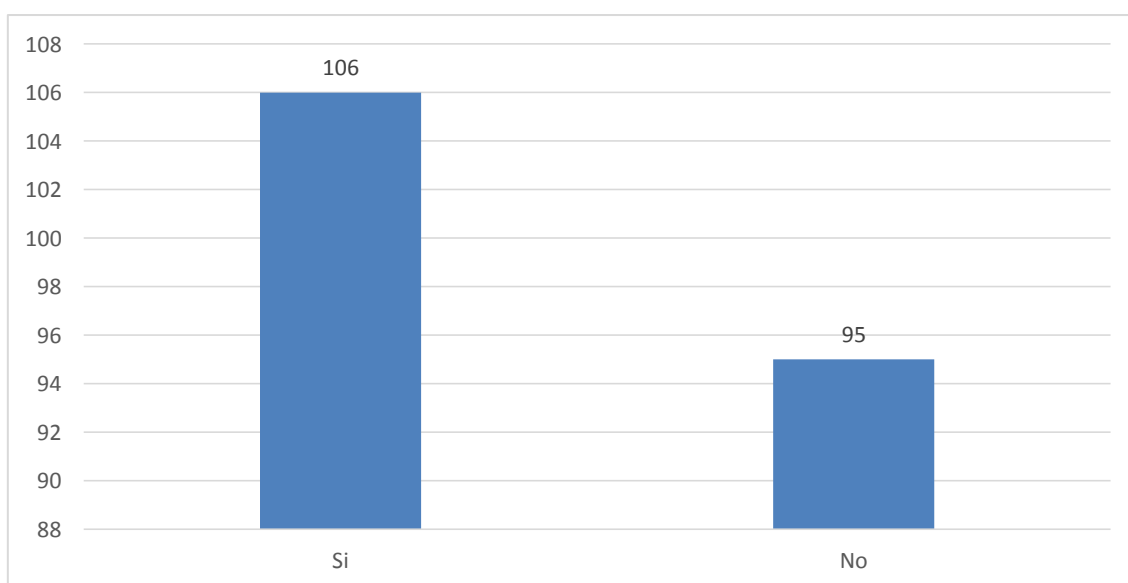
En referencia a la cuestión si el encuestado veía útil este Servicio de Asesoramiento el resultado obtenido fue el siguiente: un 53,23% sí lo ve útil frente a un 46,77% que no lo veía útil.

Gráfico 17: ¿Por qué lo Usa?



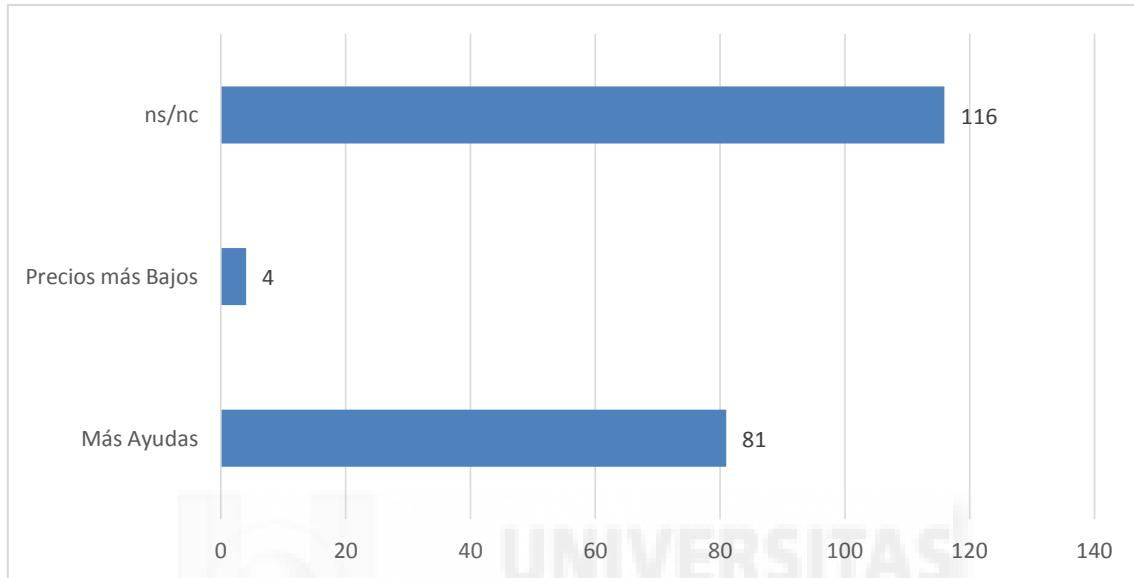
Con respecto al motivo del uso del Servicio de Asesoramiento por parte del encuestado el resultado obtenido fue el siguiente: un 40,80% no usa este Servicio, un 40,30% lo usa por Exigencia Legislativa, un 16,42% lo usa por Concienciación Social y un 2,48% lo usa por Mejora Empresarial, cabe resaltar que hay un gran volumen de población que no usa este Servicio de Asesoramiento y que existe un volumen equivalente que lo usa por exigencia legislativa.

Gráfico 18: ¿Está Satisfecho con este Servicio?



En referencia a la cuestión si el encuestado se encontraba satisfecho con este Servicio, el resultado obtenido fue el siguiente: 52,74% se encontraba satisfecho frente a un 47,26% que no se encontraba satisfecho.

Gráfico 19: ¿Cómo lo Mejoraría?



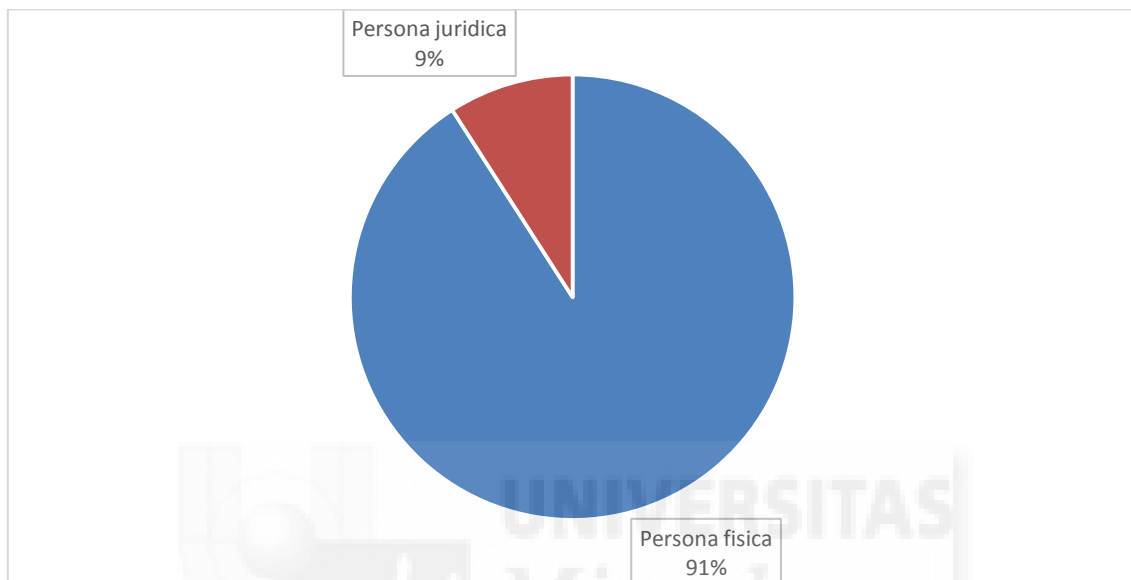
Con respecto a la cuestión sobre como mejoraría el encuestado este Servicio, se repitió unos patrones de respuesta por lo que el resultado obtenido fue el siguiente: 40,30% propuso más ayudas para el uso de este servicio, un 1,99% propuso precios más bajos para su uso y un 57,71% no supo proponer nada para su mejora.

6.2.- Resultados por Comarcas

6.2.1- Resultados comarca Baix Segura

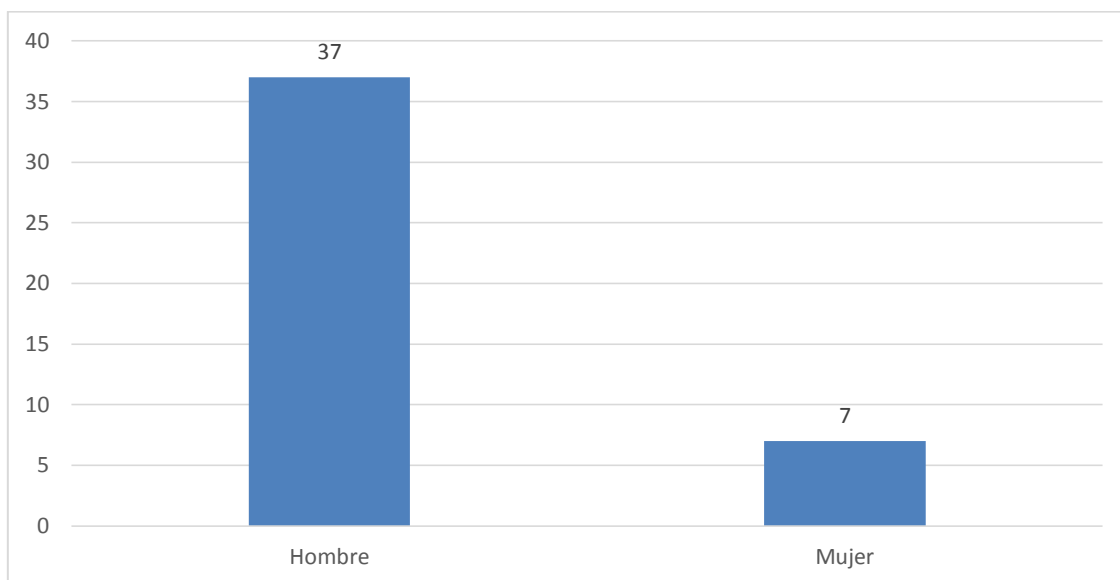
Los encuestados de esta comarca representan el 21,89% de la muestra total.

Gráfico 20: Propiedad de la Explotación (Baix Segura)



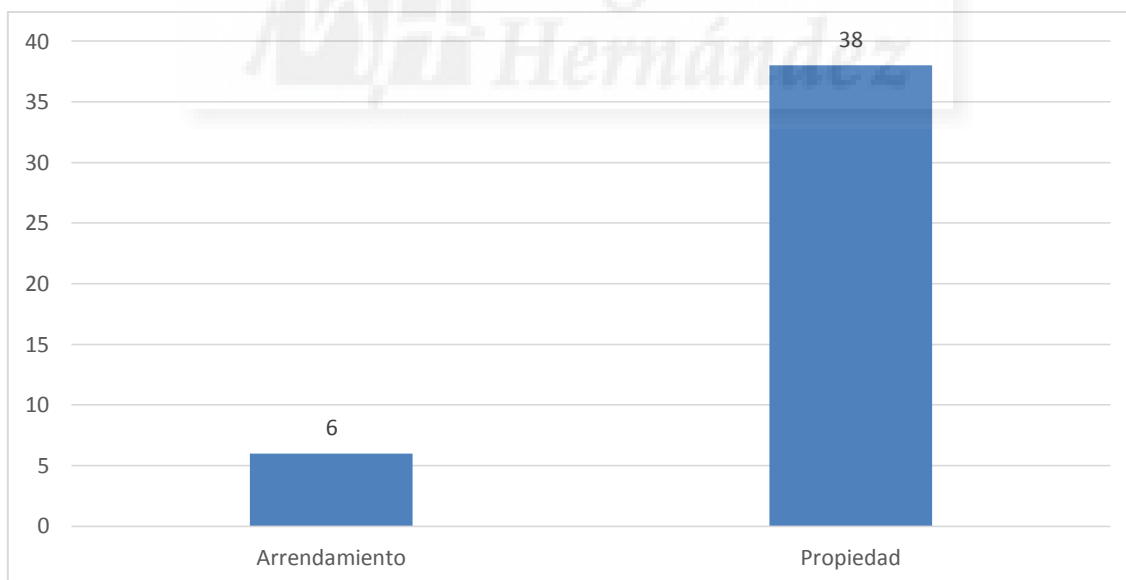
En referencia a la propiedad de la explotación, podemos apreciar que del total de encuestados el 91% son personas físicas frente al 9% que son personas jurídicas.

Gráfico 21: Género del propietario (Baix Segura)



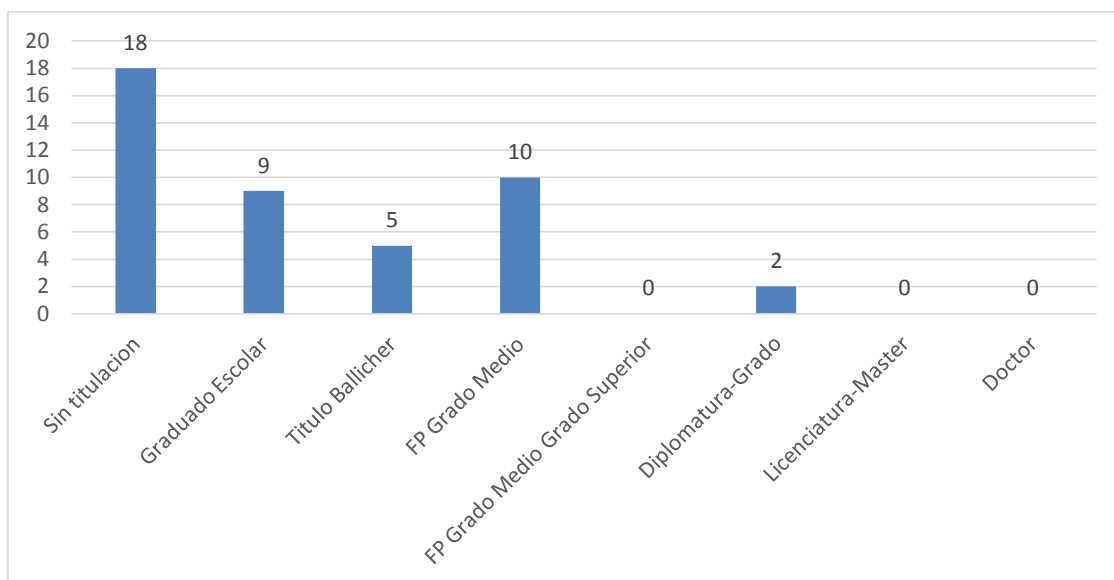
Respecto al género del propietario se aprecia que del total de encuestados un 84% corresponde a hombres y un 16% a mujeres.

Gráfico 22: Régimen de Tenencia (Baix Segura)



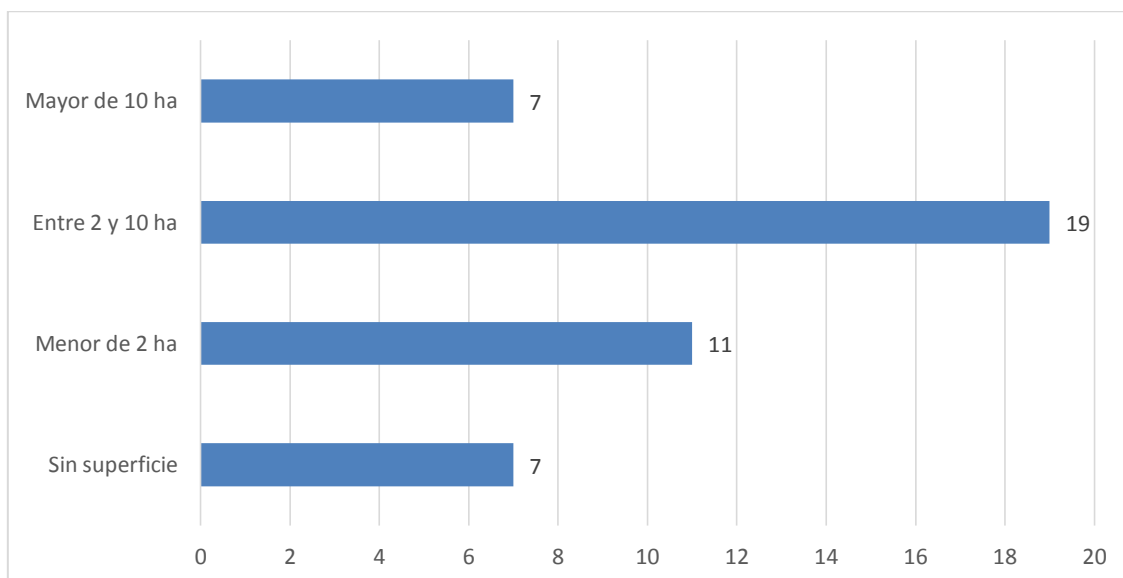
Con referencia al régimen de tenencia de la explotación un 86,36% corresponde a propiedad frente a un 13,64% que corresponde a arrendamiento; en referencia a este dato, es en esta comarca donde mayor porcentaje de encuestados figura como propietario de la explotación.

Gráfico 23: Nivel de estudios (Baix Segura)



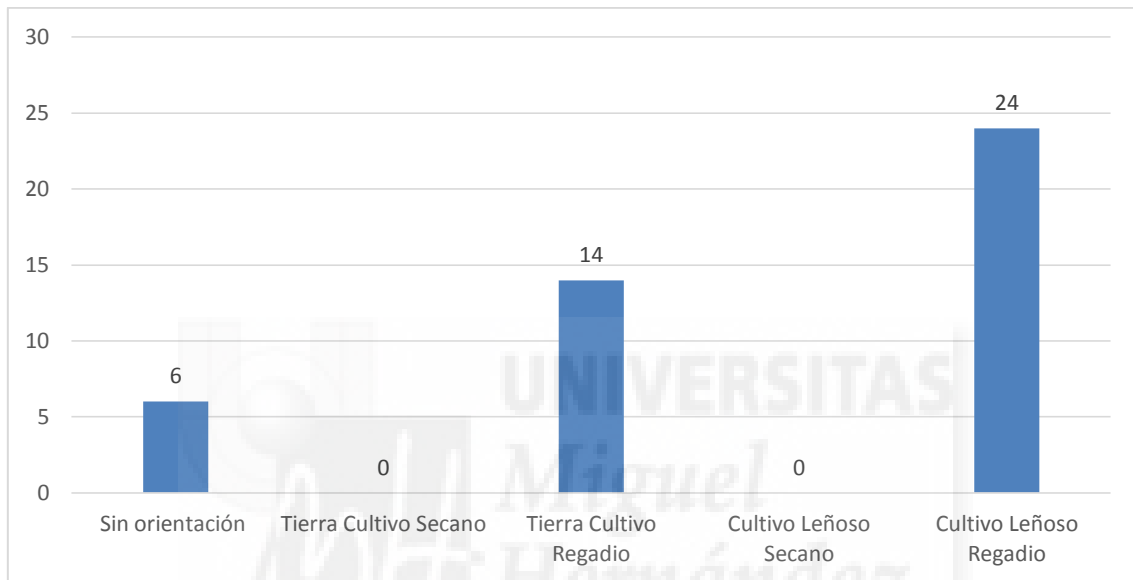
Respecto al nivel de estudios de los participantes en la encuesta, el 40,90% corresponde a titulares sin titulación alguna, el 20,45% a titulares con Graduado Escolar, el 11,36% a titulares con título de Bachiller, el 22,73% a titulares con FP Grado medio y el 4,55% a titulares con Diplomatura-Grado; es en esta comarca junto con la comarca del Vinalopó Mitjá donde igualan la cifra de mayor porcentaje de encuestados sin titulación, destaca en esta comarca, el dato de mayor porcentaje de encuestados con titulación de FP grado medio y mayor porcentaje de encuestados con titulación Diplomatura-Grado.

Gráfico 24: Tamaño de explotación (Baix Segura)



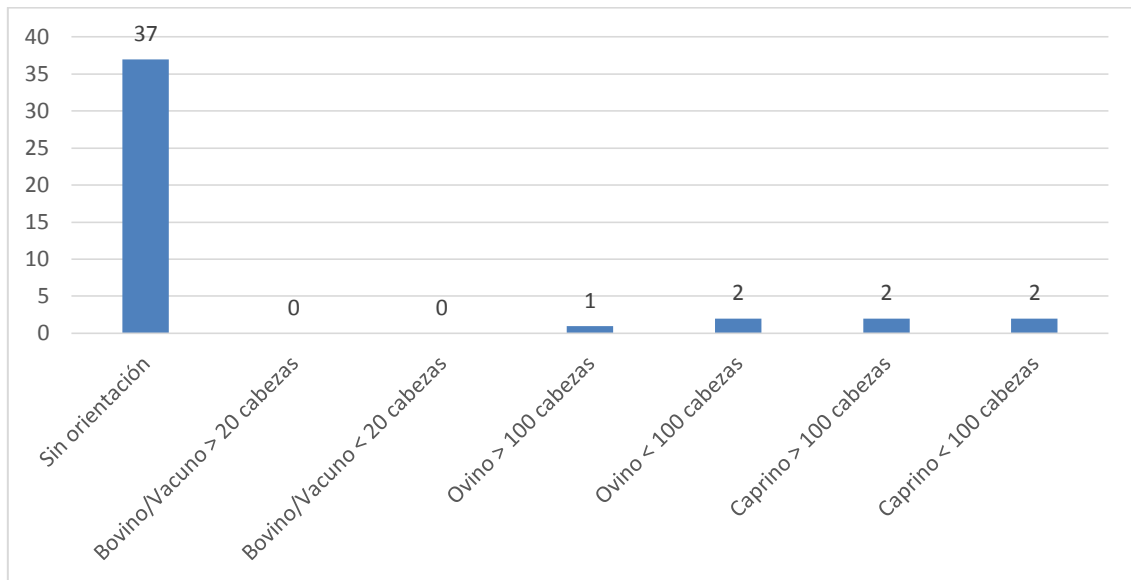
Referente al tamaño de la explotación de los encuestados, el 15,91% corresponde a explotaciones sin superficie, el 25% a explotaciones con un tamaño menor de 2 ha, el 43,18% a explotaciones con un tamaño entre 2 y 10 ha y el 15,91% a explotaciones con un tamaño mayor de 10 ha; cabe destacar que en esta comarca se da el mayor porcentaje de encuestados que posee una explotación sin superficie debido a que son ganaderos.

Gráfico 25: Orientación Productiva Agrícola (Baix Segura)



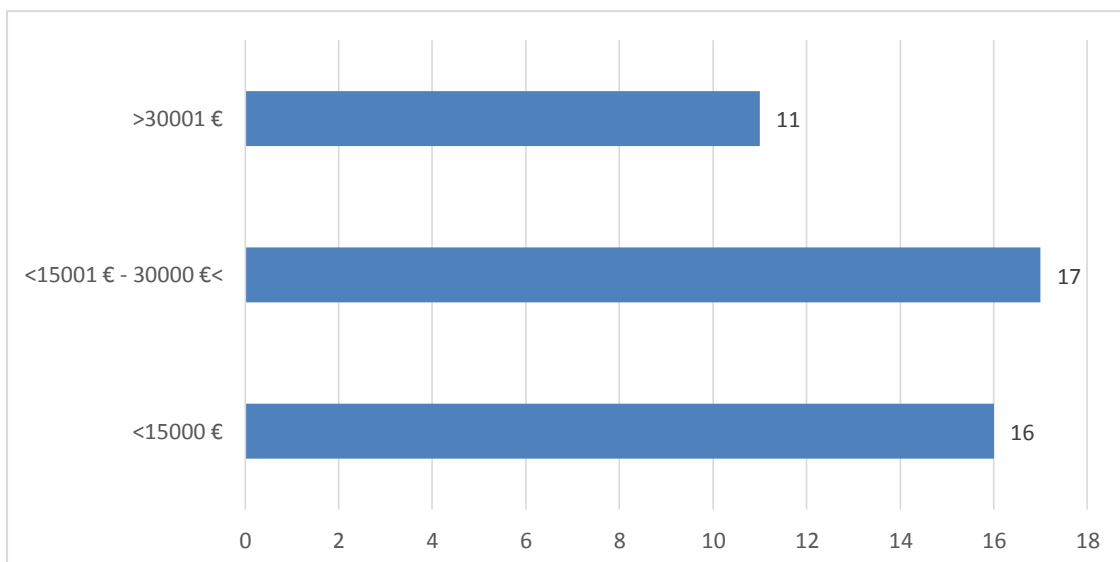
Respecto a la orientación productiva agrícola de los encuestados, los datos son los siguientes: el 13,64% no tiene orientación productiva agrícola dado que corresponden a ganaderos, el 31,82% tiene tierras de cultivo regadío y el 54,55% tiene cultivo leñoso regadío; del mismo modo igual destaca esta comarca por poseer el mayor porcentaje de encuestados donde no poseen orientación productiva agrícola.

Gráfico 26: Orientación Productiva Ganadera (Baix Segura)



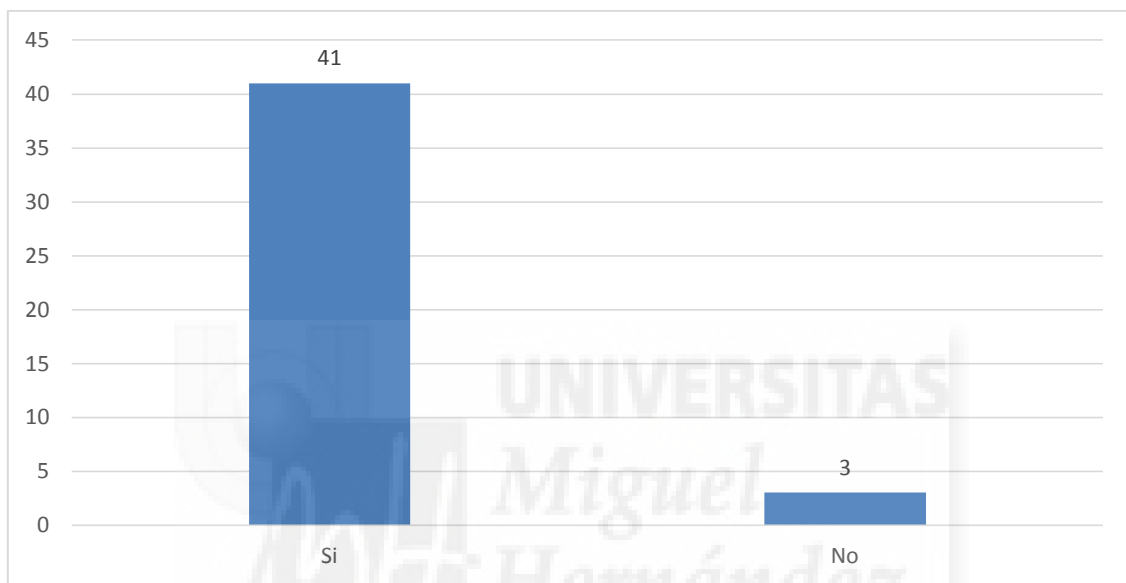
Con referencia a la orientación productiva Ganadera, el resultado obtenido de los encuestados es el siguiente: el 84,01% no tiene ganado, el 2,27% tiene ovino más de 100 cabezas, el 4,55% tiene ovino menos de 100 cabezas, el 4,55% tiene caprino más de 100 cabezas y el 4,55% tiene caprino menos de 100 cabezas; destaca esta comarca por ser la que tiene mayor número de encuestados ganaderos, destaca igualmente por poseer el mayor número de encuestados con ganado ovino < de 100 cabezas, mayor número de encuestados con ganado caprino > de 100 cabezas y mayor número de encuestados con ganado caprino < de 100 cabezas.

Gráfico 27: Nivel de Rentas (Baix Segura)



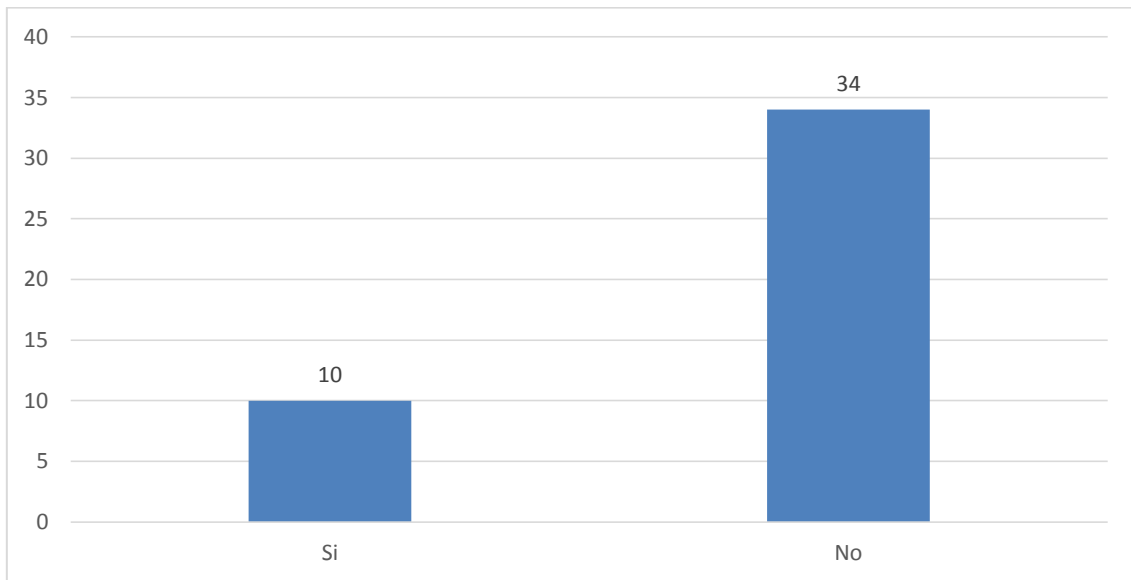
Respecto al nivel de rentas, los datos obtenidos arrojan el siguiente resultado: el 36,36% tiene un nivel de rentas menor de 15000 € anuales, el 38,64% tiene un nivel de rentas entre 15000 y 30000 € anuales y el 25% tiene un nivel de rentas superior a 30000 € anuales; destaca esta comarca por ser la que mayor porcentaje de encuestados posee con renta < de 15000 € e iguala con la comarca de Alt Vinalopó en posesión de mayor porcentaje de encuestados con renta > de 30001 €.

Gráfico 28: Solicita ayudas Pago Único (Baix Segura)



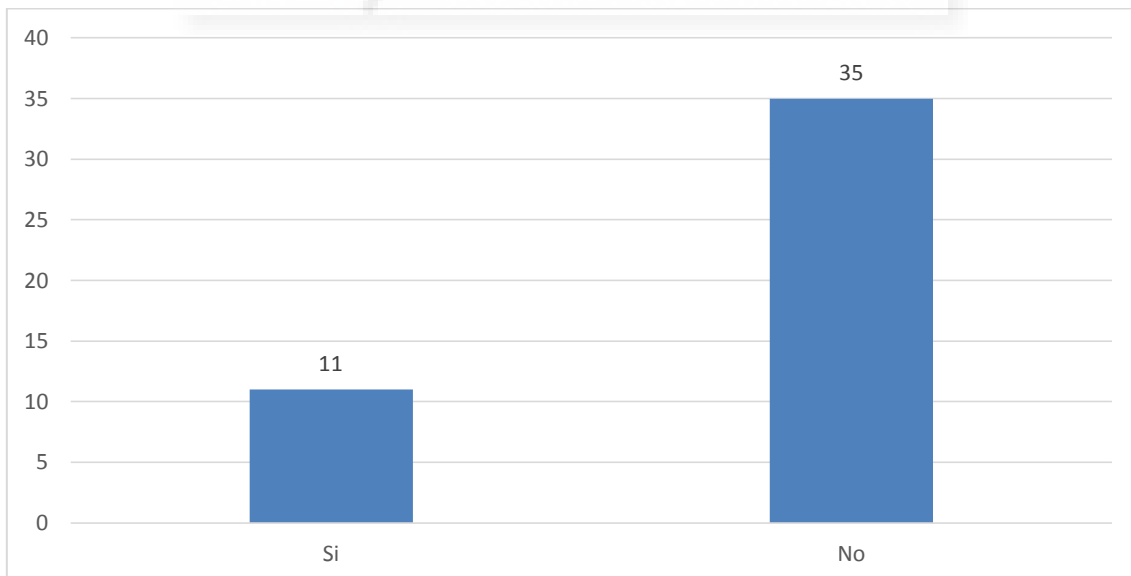
En referencia al número de encuestados que solicitaban ayudas de Pago Único en el momento de realizar la encuesta, el resultado obtenido es el siguiente: un 93,18% de los encuestados sí solicitaban ayudas y un 6,82% no solicitaban.

Gráfico 29: Se encuentra la explotación Ubicada en Zona de Especial Protección (Baix Segura)



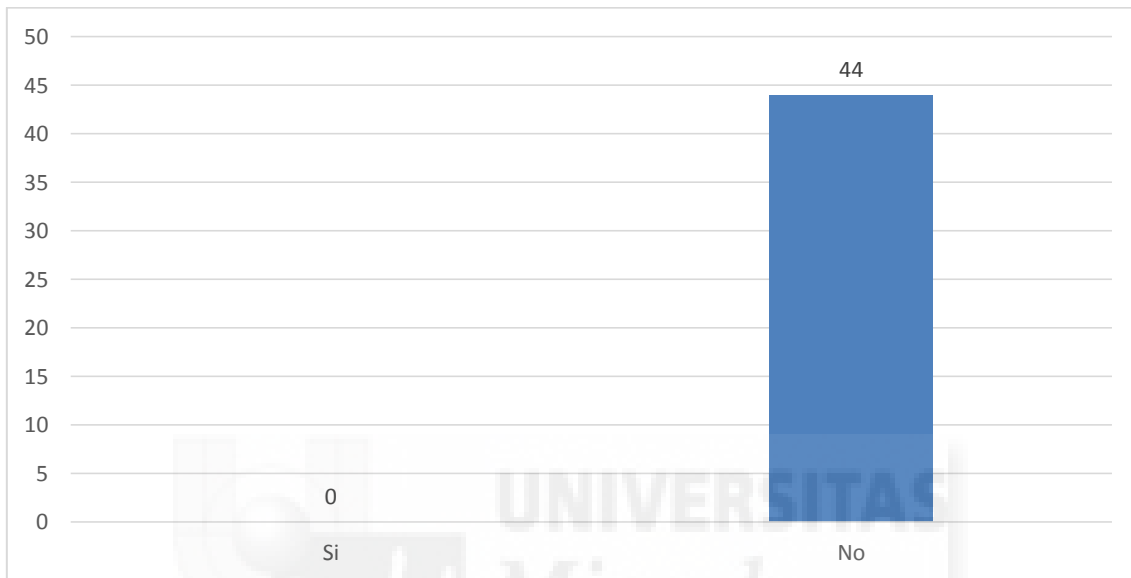
Respecto a la ubicación de la explotación de los encuestados si se encontraba en zona de especial protección como Red Natura, ZEPA, Contaminación Nitratos, Zona Desfavorecida u otras, el resultado obtenido es el siguiente: el 22,73% de los encuestados tenían ubicada su explotación en alguna zona de especial protección frente al 77,27% que no tenían su explotación ubicada en zona de especial protección.

Gráfico 30: Solicita Ayudas Agroambientales (Baix Segura)



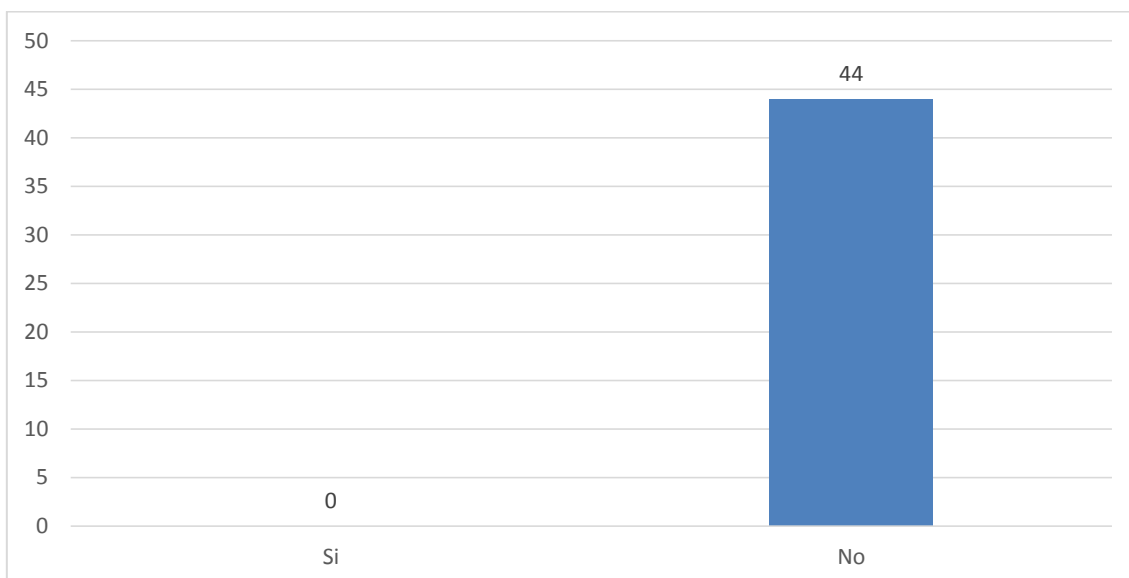
Referente al nivel de encuestados que solicitaban algún tipo de ayuda agroambiental como: agricultura ecológica, producción integrada, lucha contra la erosión en zona de montaña u otras, el resultado es el siguiente: 25% solicitaban algún tipo de ayuda agroambiental frente al 75% que no solicitaban.

Gráfico 31: Solicita ayudas Estructurales (Baix Segura)



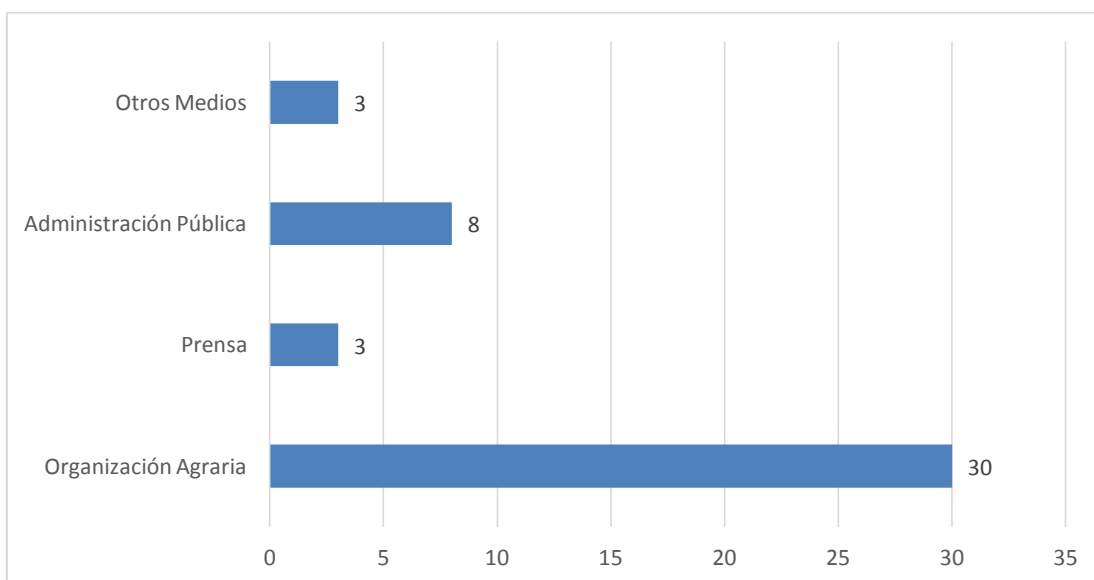
Con respecto al nivel de encuestados que habían solicitado algún tipo de ayuda estructural como: ayuda a la primera instalación de Jóvenes Agricultores, Planes de Mejora, Reconversión de Frutales u otras, el resultado obtenido fue el siguiente: ningún encuestado había solicitado algún tipo de ayuda estructural frente a un 100% que no habían solicitado dichas ayudas; destaca esta comarca junto con Baix Vinalopó, L'Alacantí, El Comtat y Marina Alta por no poseer ningún encuestado con ayudas estructurales.

Gráfico 32: Solicita Ayudas Viñedo (Baix Segura)



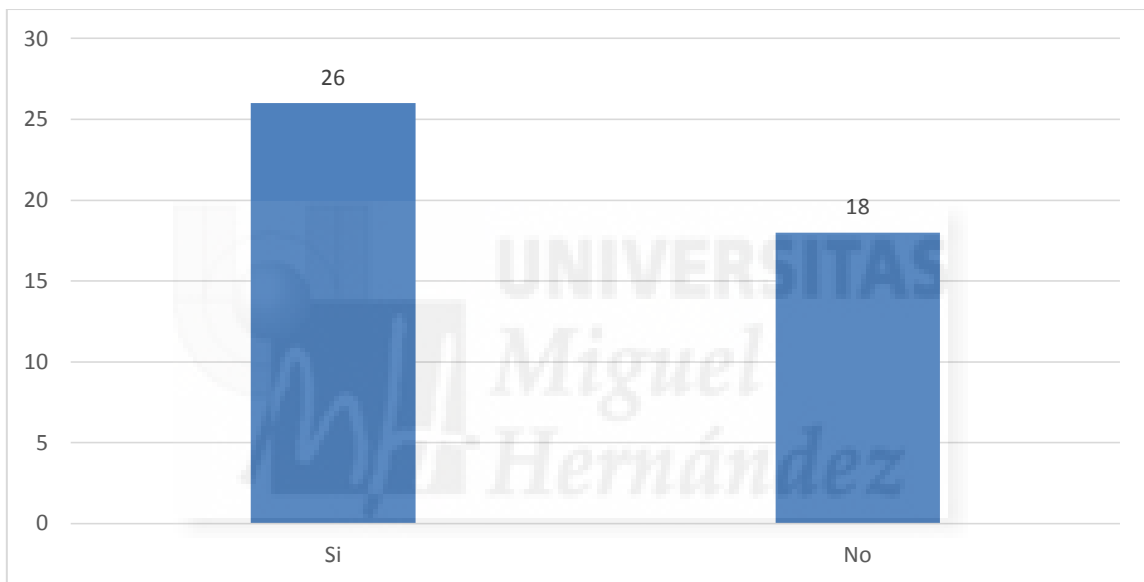
En referencia al nivel de encuestados que solicitaban algún tipo de ayuda relacionada con el viñedo como son: ayuda a la reestructuración del viñedo, ayuda al arranque del viñedo, ayuda a la destilación del alcohol uso en boca, el resultado obtenido fue el siguiente: ningún encuestado había solicitado alguna de estas ayudas frente al 100% que no habían solicitado; destaca esta comarca junto con L'Alacantí, Alcoiá, El Comtat, Marina Baixa y Marina Alta por no poseer ningún encuestado con ayudas relacionadas con Viñedo .

Gráfico 33: ¿Cómo conoció el Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad? (Baix Segura)



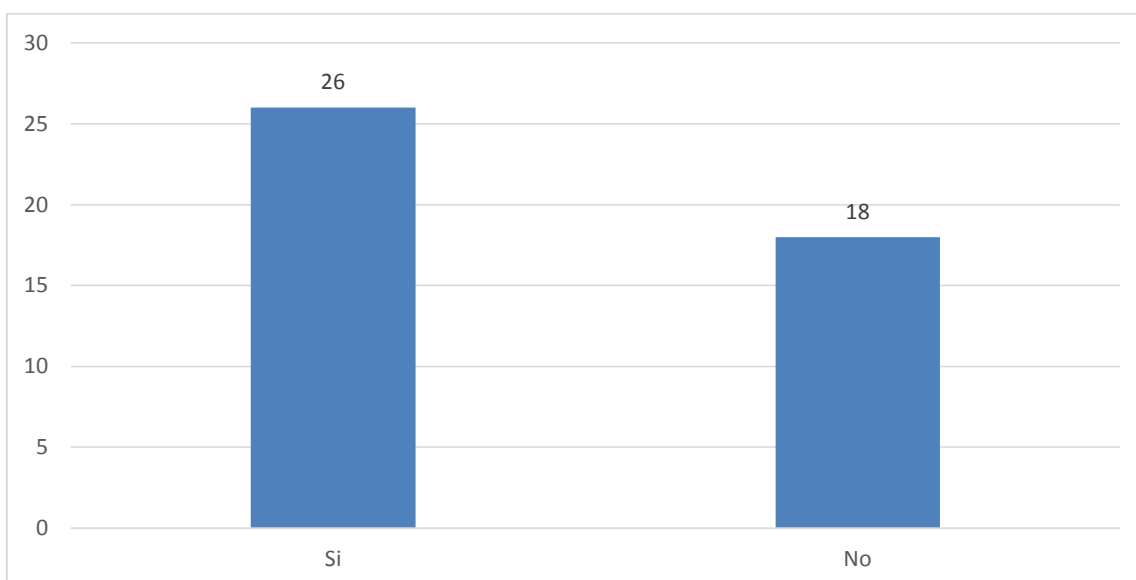
Respecto a la cuestión, como conoció el encuestado este Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad, el resultado obtenido fue el siguiente: un 68,18 % lo habían conocido a través de una Organización Agraria, un 18,18% lo habían conocido a través de la Administración Pública, un 6,82% lo habían conocido a través de prensa u otros medios de comunicación y un 6,82% lo habían conocido a través de otros medios, entre los que más abunda fue el boca a boca, cabe destacar esta comarca como la única que posee encuestados cuyo conocimiento del este servicio de asesoramiento fue a través de prensa u otros medios de comunicación.

Gráfico 34: ¿Considera que es un Servicio Necesario? (Baix Segura)



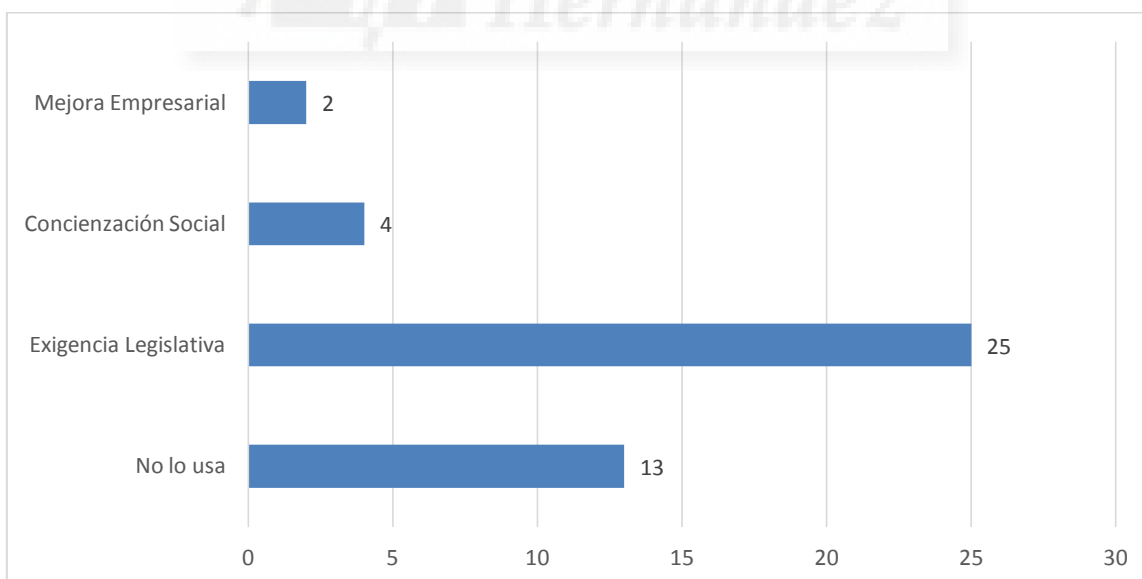
En referencia a la cuestión de si considera que es un Servicio Necesario, sobre el total de encuestados el resultado obtenido es el siguiente: un 59,09% considera que es un servicio necesario frente a un 40,91% que no lo considera necesario.

Gráfico 35: ¿Lo Ve Útil? (Baix Segura)



Respecto a la cuestión si el encuestado veía útil este Servicio de Asesoramiento el resultado obtenido fue el siguiente: un 59,09% sí lo ve útil frente a un 40,91% que no lo veía útil.

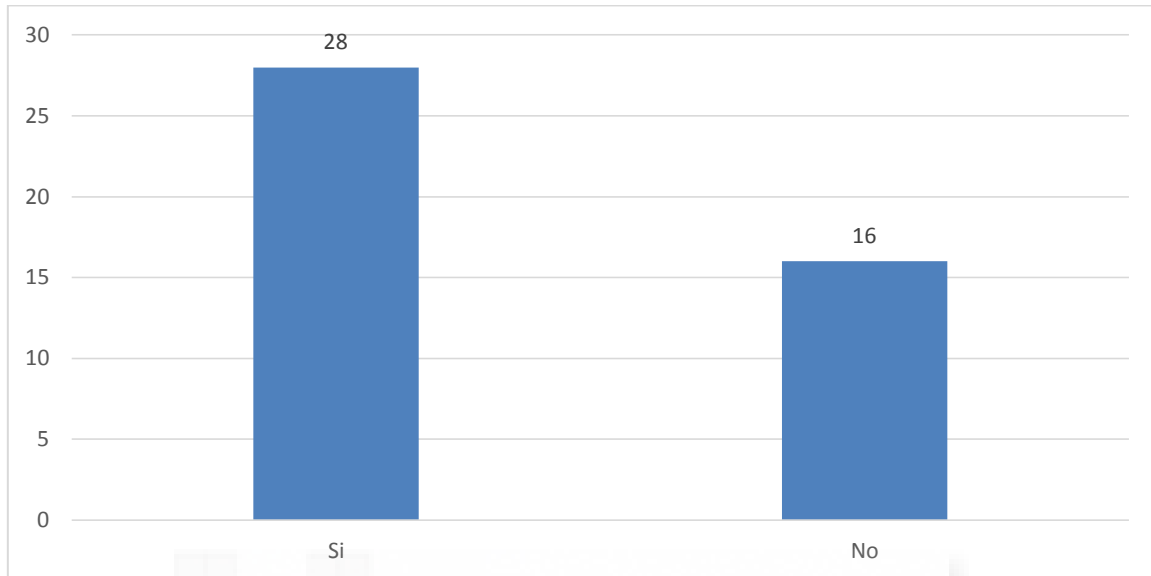
Gráfico 36: ¿Por qué lo Usa? (Baix Segura)



En referencia al motivo del uso del Servicio de Asesoramiento por parte del encuestado, el resultado obtenido fue el siguiente: un 29,55% no usa este Servicio, un

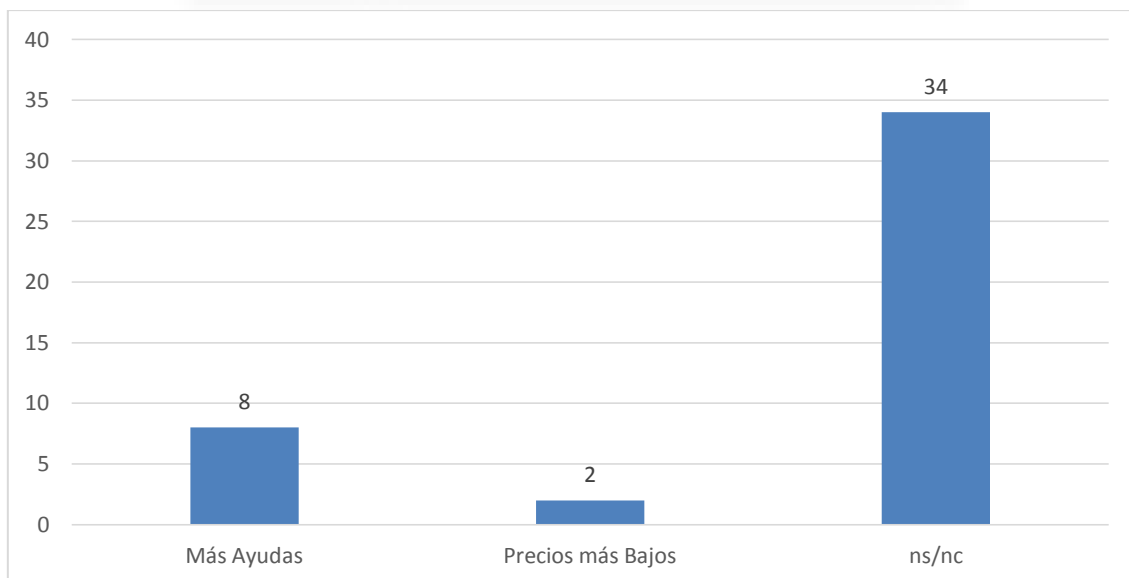
56,82% lo usa por Exigencia Legislativa, un 9,09% lo usa por Concienciación Social y un 4,54% lo usa por Mejora Empresarial.

Gráfico 37: ¿Está Satisfecho con este Servicio? (Baix Segura)



Respecto a la cuestión si el encuestado se encontraba satisfecho con este Servicio, el resultado obtenido fue el siguiente: 63,63% se encontraba satisfecho frente a un 36,36% que no se encontraba satisfecho.

Gráfico 38: ¿Cómo lo Mejoraría? (Baix Segura)



En referencia a la cuestión sobre como mejoraría el encuestado este Servicio, se repitieron unos patrones de respuesta por lo que el resultado obtenido fue el

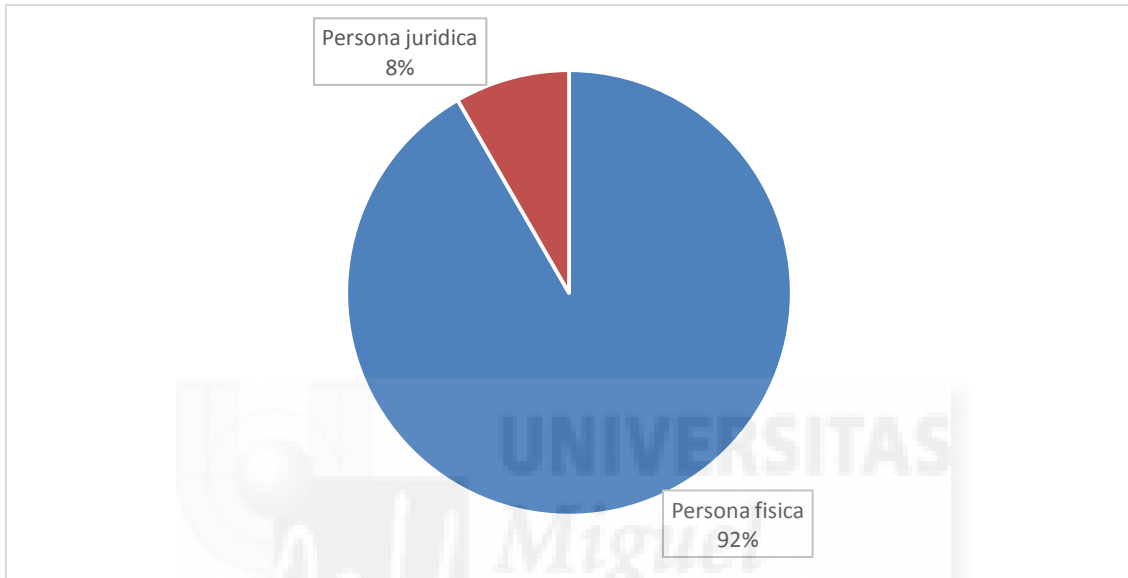
siguiente: 18,18% propuso más ayudas para el uso de este servicio, un 4,54% propuso precios más bajos para su uso y un 77,27% no supo proponer nada para su mejora.



6.2.2.- Resultados comarca Baix Vinalopó

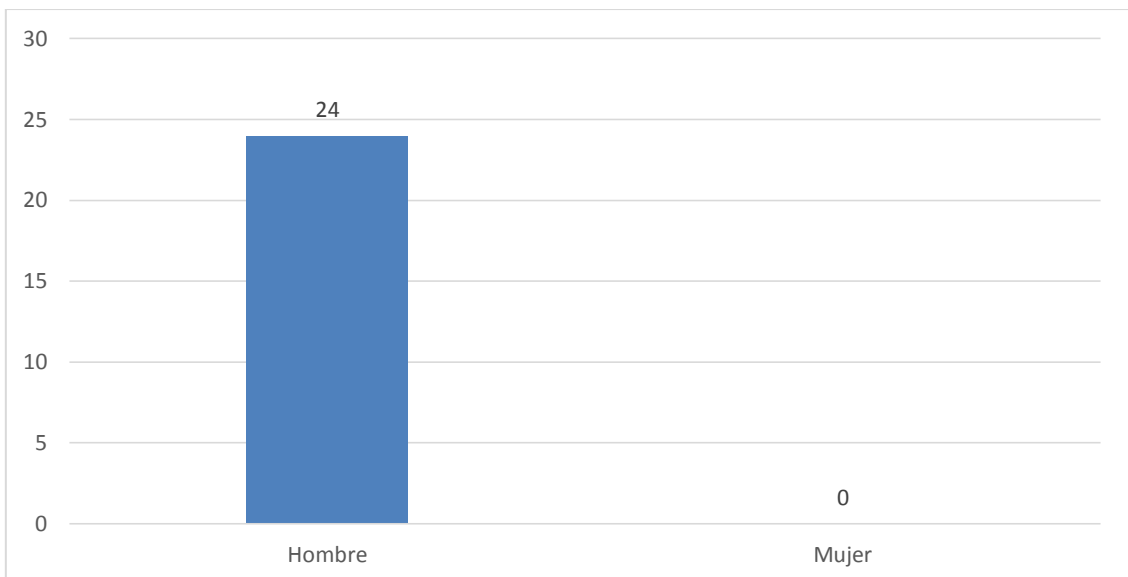
Los encuestados de esta comarca representan el 11,94% del total de la muestra.

Gráfico 39: Propiedad de la Explotación (Baix Vinalopó)



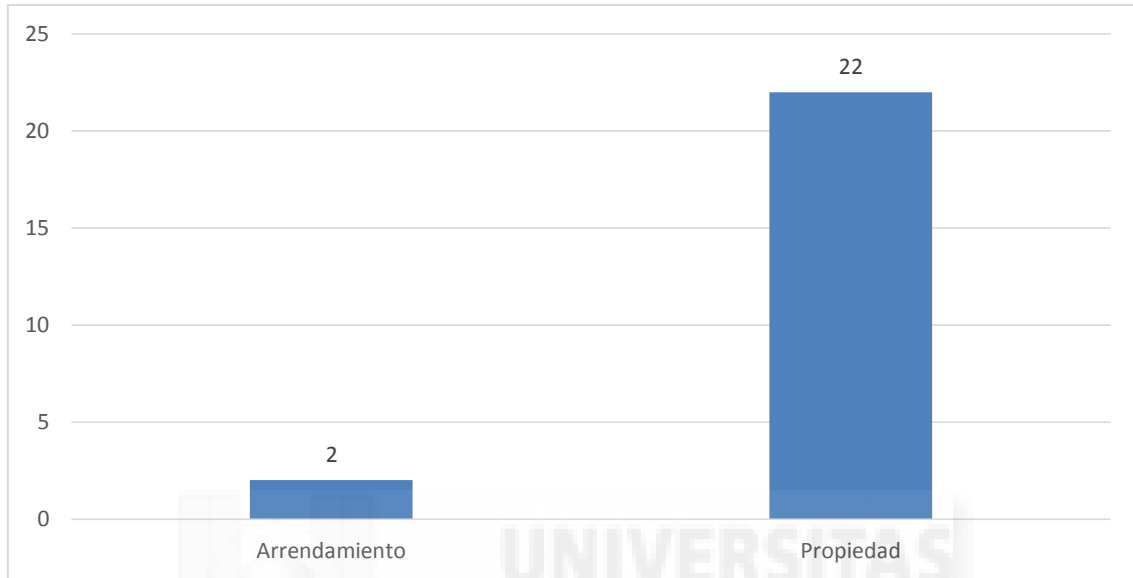
En referencia a la propiedad de la explotación, podemos apreciar que del total de encuestados el 92% son personas físicas frente al 8% que son personas jurídicas.

Gráfico 40: Género del propietario (Baix Vinalopó)



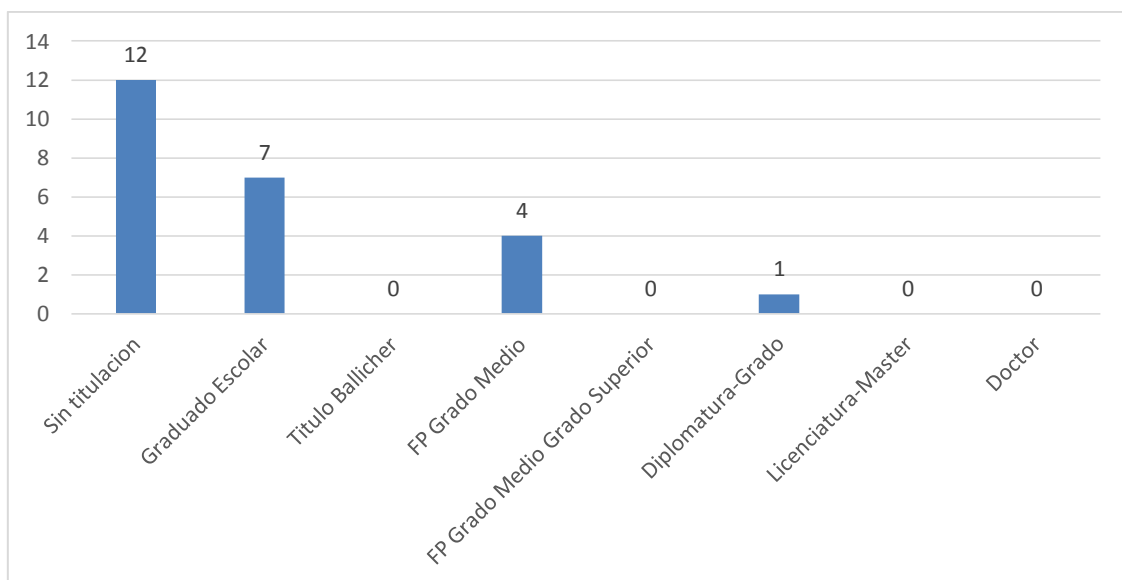
Respecto al género del propietario se aprecia que del total de encuestados el 100% corresponde a hombres; es en esta comarca junto con la comarca Alcoiá y Marina Alta donde el total de encuestados son hombres frente a ninguna mujer.

Gráfico 41: Régimen de Tenencia (Baix Vinalopó)



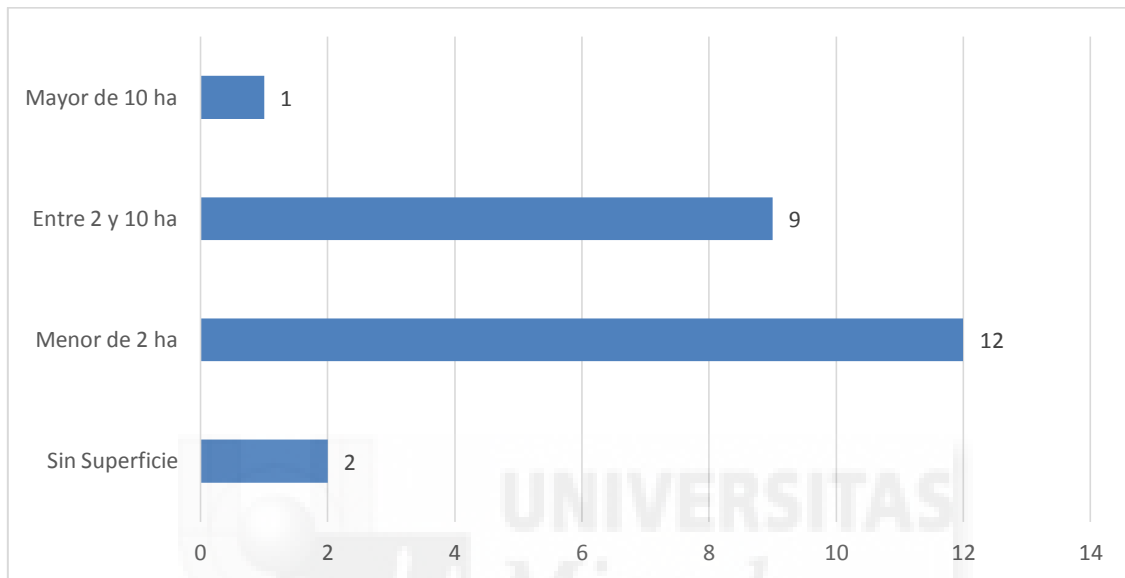
Con referencia al régimen de tenencia de la propiedad un 91,67% corresponde a propiedad frente a un 8,33% que corresponde a arrendamiento.

Gráfico 42: Nivel de estudios (Baix Vinalopó)



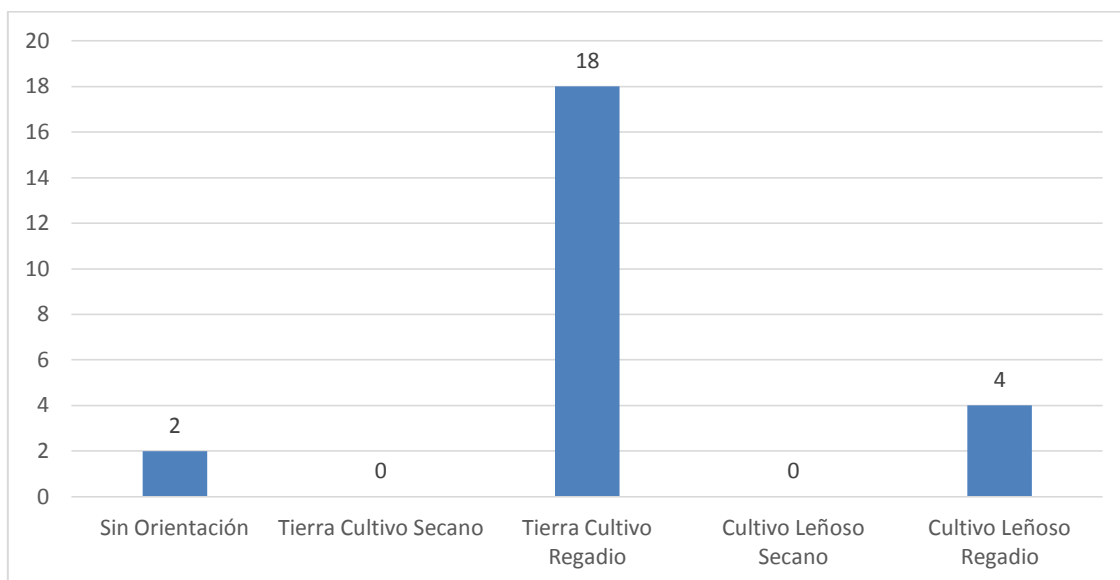
Respecto al nivel de estudios de los participantes en la encuesta, el 50% corresponde a titulares sin titulación alguna, el 29,17% a titulares con Graduado Escolar, el 16,67% a titulares con FP Grado medio y el 4,16 a titulares con Diplomatura-Grado.

Gráfico 43: Tamaño de explotación (Baix Vinalopó)



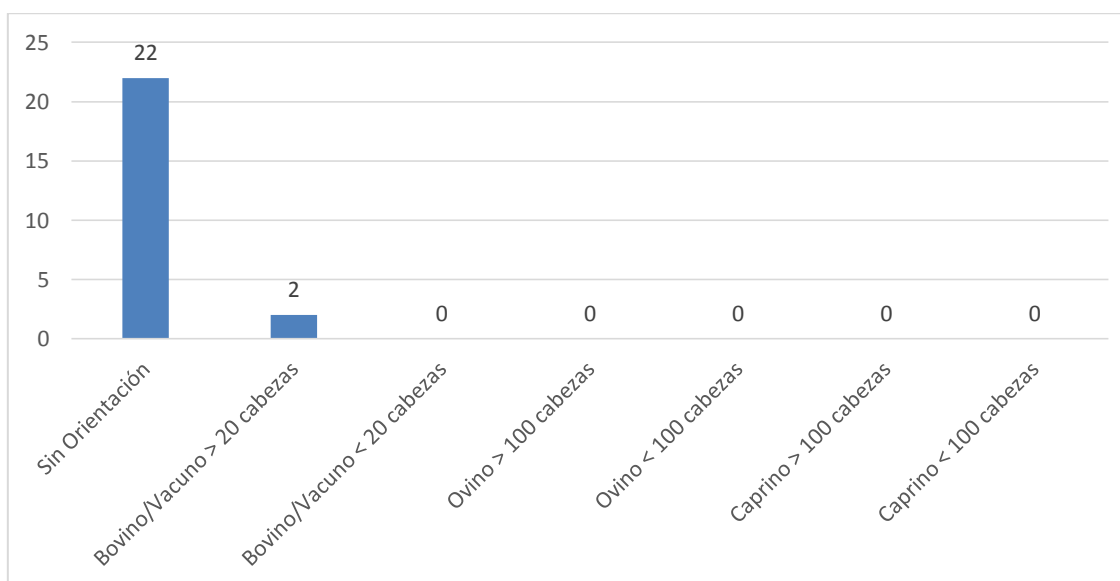
En referencia al tamaño de la explotación de los encuestados, el 8,33 % corresponde a explotaciones sin superficie, el 50% a explotaciones con un tamaño menor de 2 ha, el 37,50% a explotaciones con un tamaño entre 2 y 10 ha y el 4,17% a explotaciones con un tamaño mayor de 10 ha; destaca esta comarca por estar en posesión del mayor número de encuestados con una explotación menor de 2 ha.

Gráfico 44: Orientación Productiva Agrícola (Baix Vinalopó)



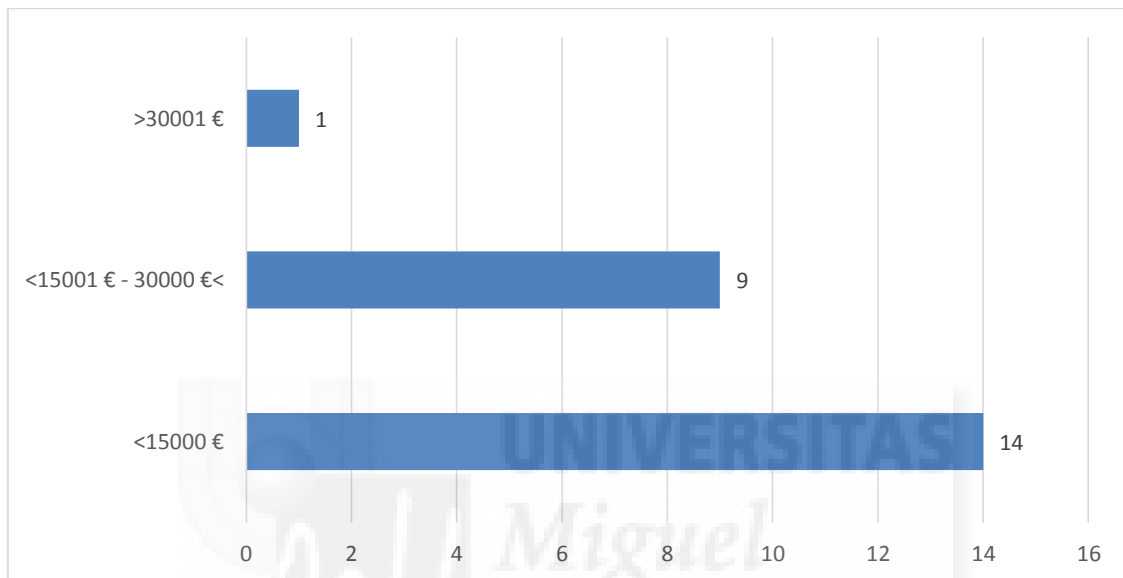
Respecto a la orientación productiva agrícola de los encuestados, los datos son los siguientes: el 8,33% no tiene orientación productiva agrícola dado que corresponden a ganaderos, el 75% tiene tierras de cultivo regadío y el 16,67% tiene cultivo leñoso regadío; cabe destacar en esta comarca el dato de mayor porcentaje de encuestados con una explotación agrícola orientada a tierra cultivo regadío.

Gráfico 45: Orientación Productiva Ganadera (Baix Vinalopó)



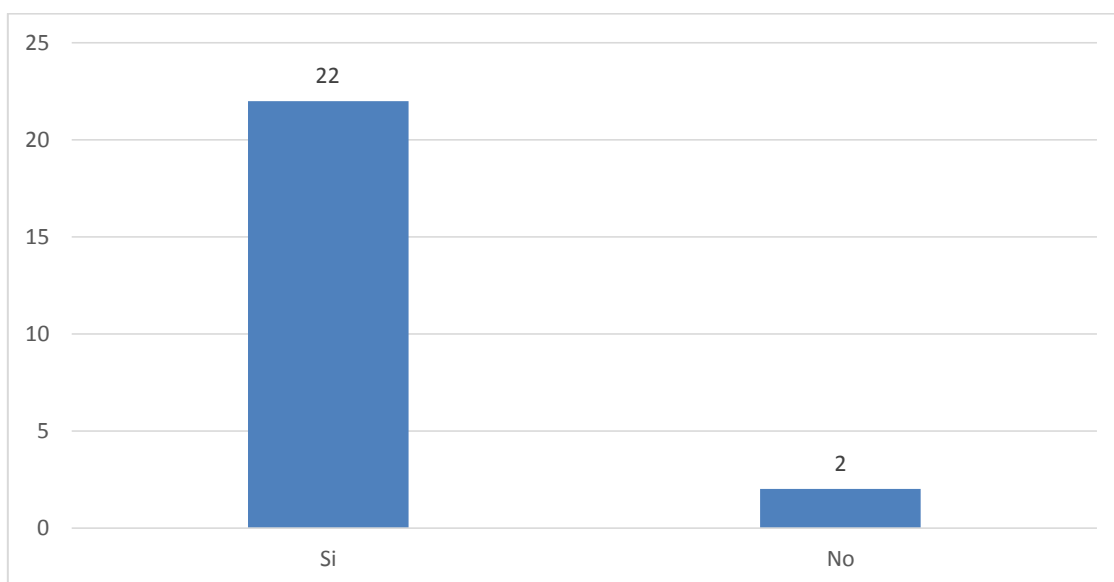
Con referencia a la orientación productiva Ganadera, el resultado obtenido de los encuestados es el siguiente: el 91,67% no tiene ganado, el 8,33% tiene Bovino/Vacuno más de 20 cabezas; destaca esta comarca por poseer el mayor número de encuestados con orientación productiva ganadera de Bovino/Vacuno > de 20 cabezas.

Gráfico 46: Nivel de Rentas (Baix Vinalopó)



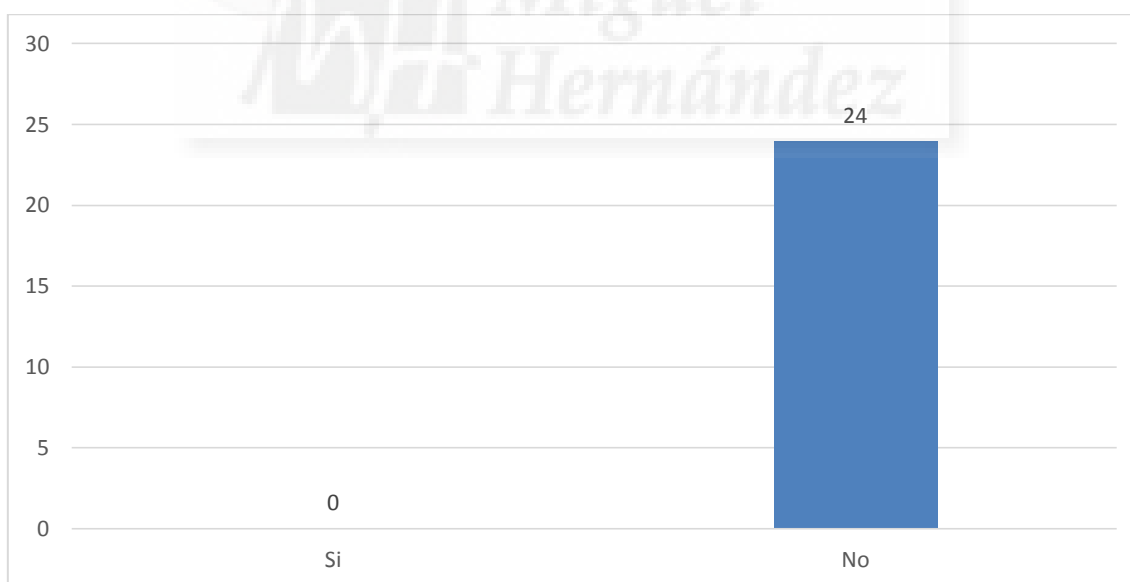
Respecto al nivel de rentas, los datos obtenidos arrojan el siguiente resultado: el 58,33% tiene un nivel de rentas menor de 15000 € anuales, el 37,50% tiene un nivel de rentas entre 15000 y 30000 € anuales y el 4,17% tiene un nivel de rentas superior a 30000 € anuales.

Gráfico 47: Solicita ayudas Pago Único (Baix Vinalopó)



En referencia al número de encuestados que solicitaban ayudas de Pago Único en el momento de realizar la encuesta, el resultado obtenido es el siguiente: un 91,67% de los encuestados sí solicitaban ayudas y un 8,33% no solicitaban.

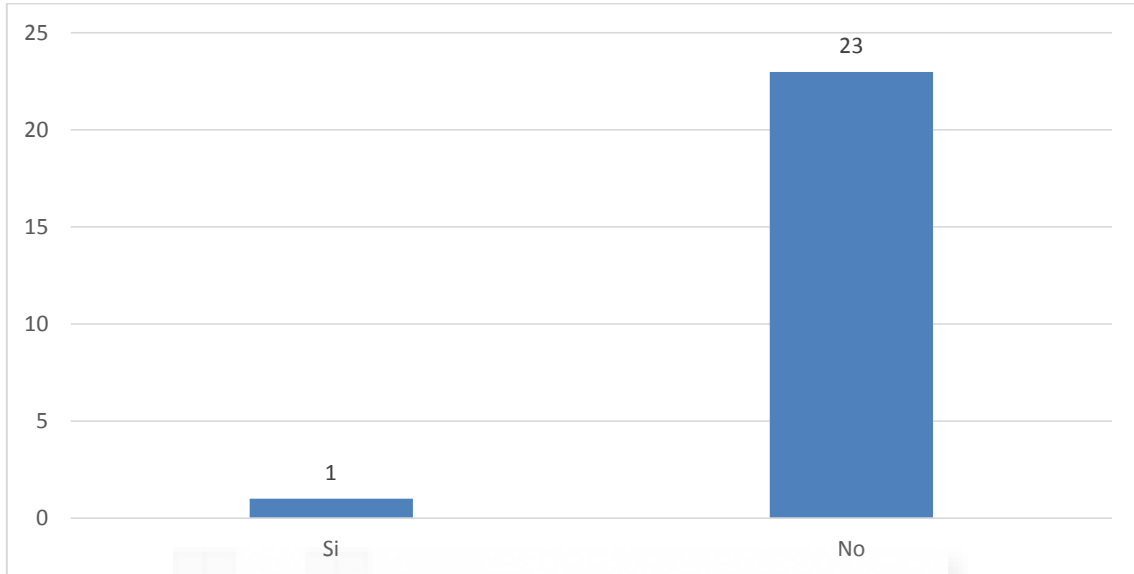
Gráfico 48: Se encuentra la explotación Ubicada en Zona de Especial Protección (Baix Vinalopó)



Respecto a la ubicación de la explotación de los encuestados si se encontraba en zona de especial protección como Red Natura, ZEPA, Contaminación Nitratos, Zona Desfavorecida u otras, el resultado obtenido es el siguiente: el 0% de los encuestados tenían ubicada su explotación en alguna zona de especial protección frente al 100% que no tenían su explotación ubicada en zona de especial protección, destaca esta

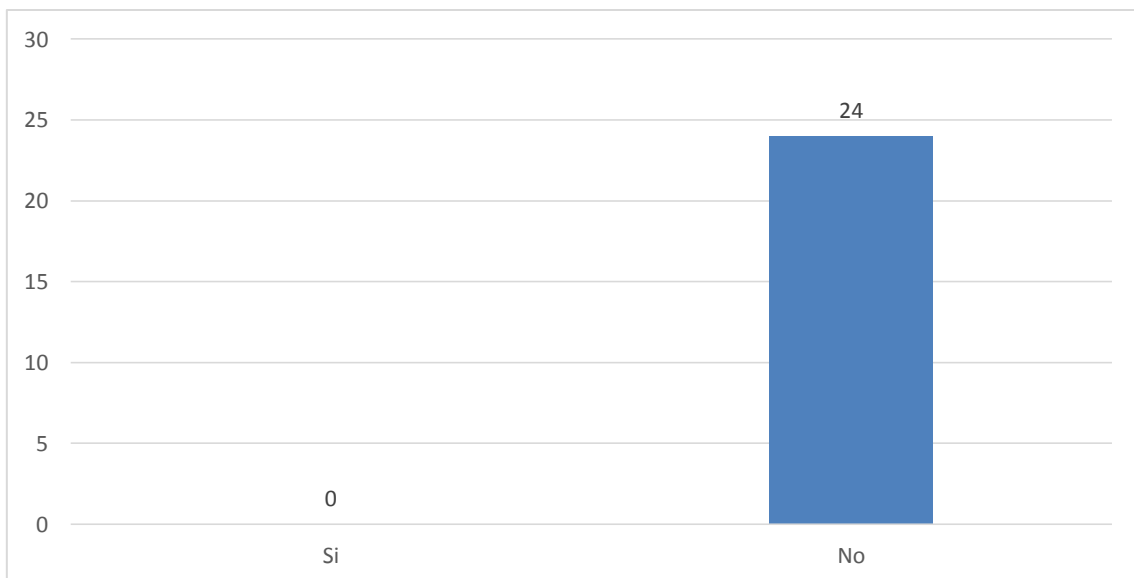
comarca junto con Baix Segura, L'Alacantí, El Comtat y Marina Alta por no poseer ningún encuestado con ayudas estructurales.

Gráfico 49: Solicita Ayudas Agroambientales (Baix Vinalopó)



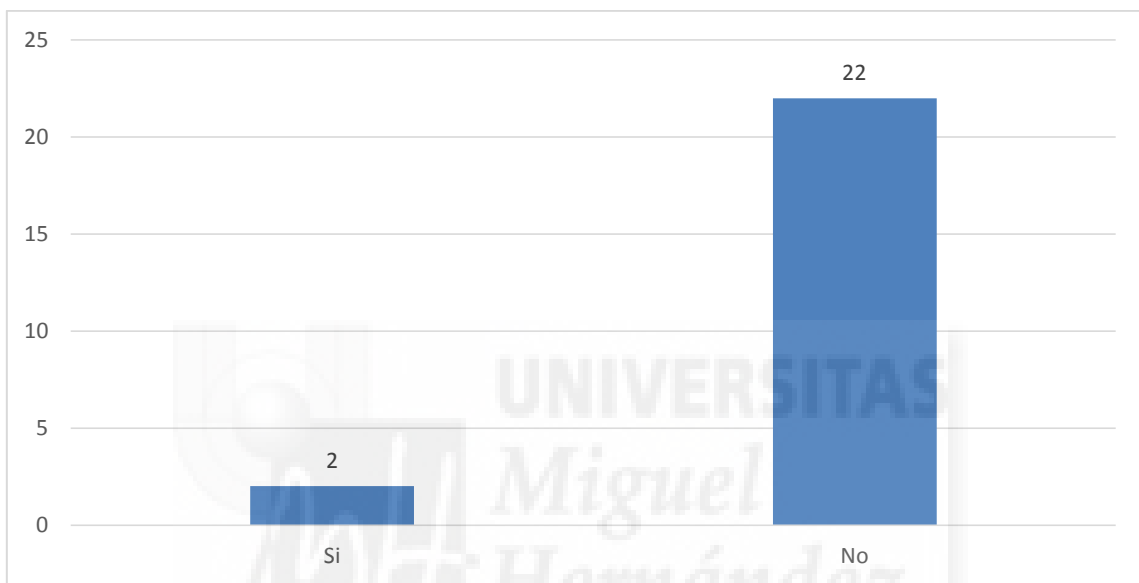
Con referencia al nivel de encuestados que solicitaban algún tipo de ayuda agroambiental como: agricultura ecológica, producción integrada, lucha contra la erosión en zona de montaña u otras, el resultado es el siguiente: 4,17% solicitaban algún tipo de ayuda agroambiental frente al 95,83% que no solicitaba.

Gráfico 50: Solicita ayudas Estructurales (Baix Vinalopó)



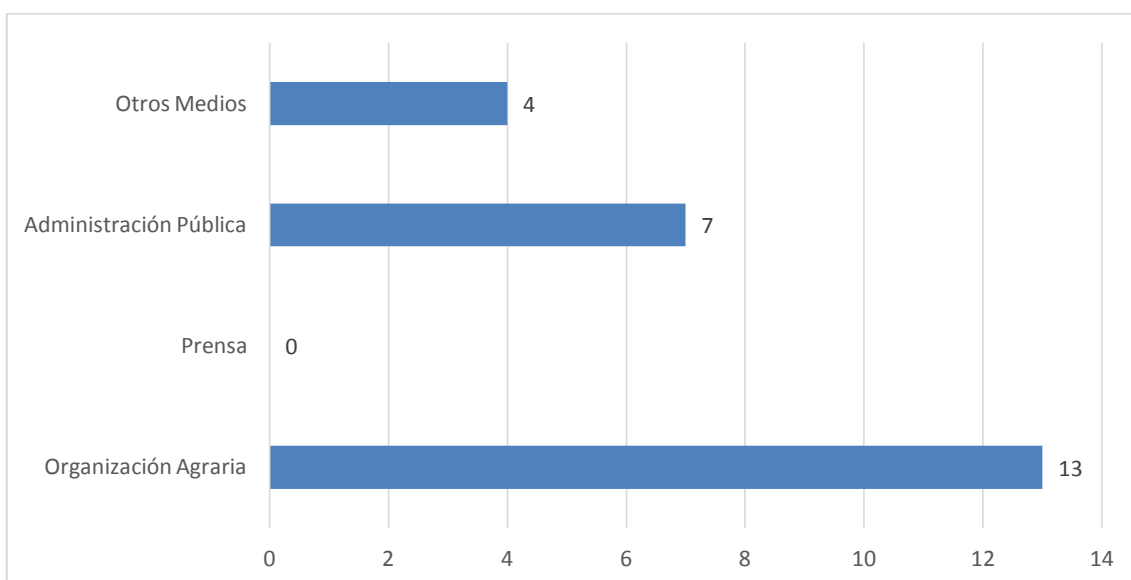
Respecto al nivel de encuestados que habían solicitado algún tipo de ayuda estructural como: ayuda a la primera instalación de Jóvenes Agricultores, Planes de Mejora, Reconversión de Frutales u otras, el resultado obtenido fue el siguiente: 0% sí habían solicitado algún tipo de ayuda estructural frente a un 100% que no habían solicitado dichas ayudas; destaca esta comarca junto con Baix Segura, L'Alacantí, El Comtat y Marina Alta, por no poseer ningún encuestado con ayudas estructurales.

Gráfico 51: Solicita Ayudas Viñedo (Baix Vinalopó)



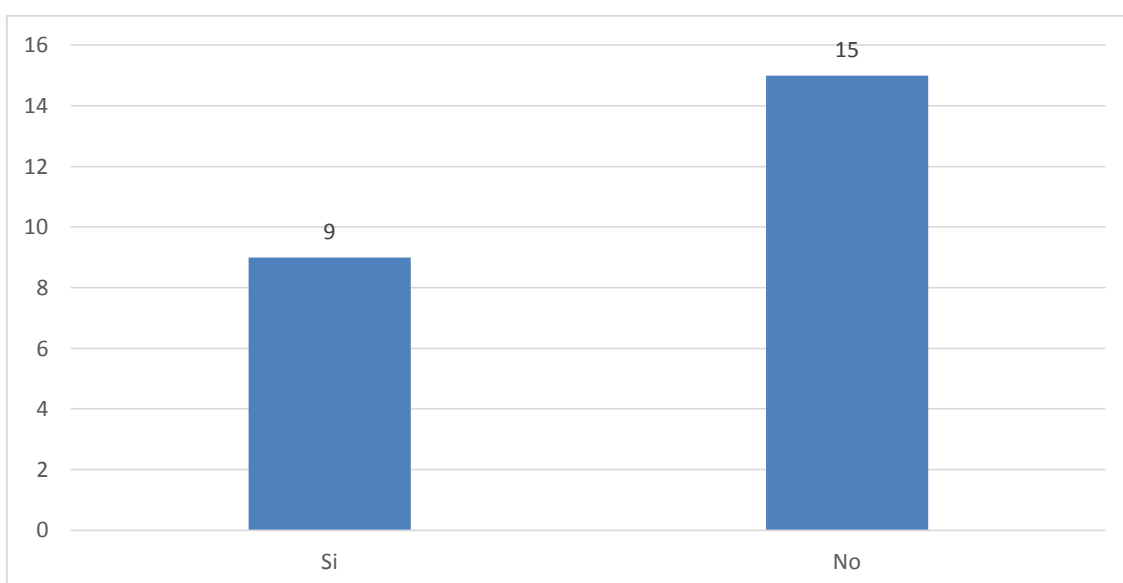
En referencia al nivel de encuestados que solicitaban algún tipo de ayuda relacionada con el viñedo como son: ayuda a la reestructuración del viñedo, ayuda al arranque del viñedo, ayuda a la destilación del alcohol uso en boca, el resultado obtenido fue el siguiente: 8,33% habían solicitado alguna de estas ayudas frente al 91,67% que no habían solicitado.

Gráfico 52: ¿Cómo conoció el Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad? (Baix Vinalopó)



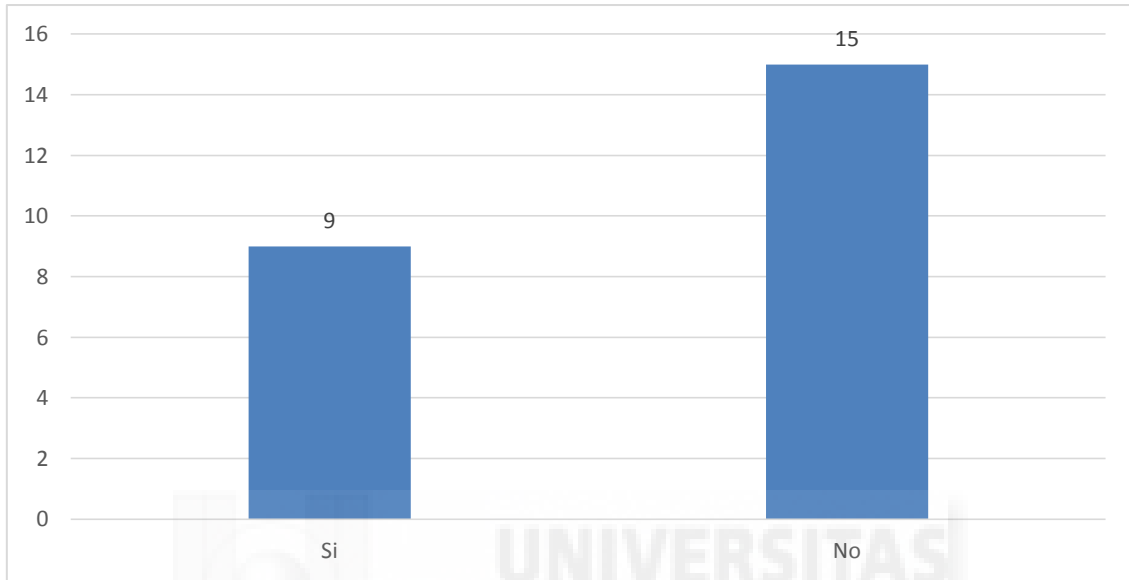
Respecto a como conoció el encuestado este Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad, el resultado obtenido fue el siguiente: un 54,17% lo habían conocido a través de una organización agraria, un 29,16% lo habían conocido a través de la Administración Pública, un 0% lo habían conocido a través de prensa u otros medios de comunicación y un 16,67% lo habían conocido a través de otros medios, entre los que más abunda fue el boca a boca.

Gráfico 53: ¿Considera que es un Servicio Necesario? (Baix Vinalopó)



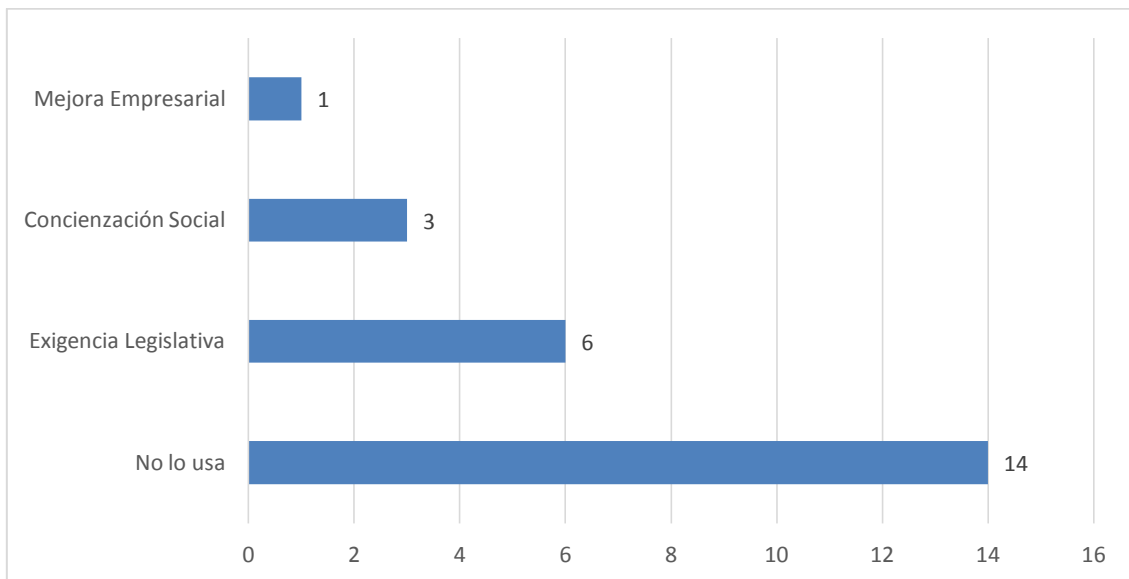
En referencia a la cuestión de si considera que es un Servicio Necesario, sobre el total de encuestados el resultado obtenido es el siguiente: un 37,50% considera que es un servicio necesario frente a un 62,50% que no lo considera necesario.

Gráfico 54: ¿Lo Ve Útil? (Baix Vinalopó)



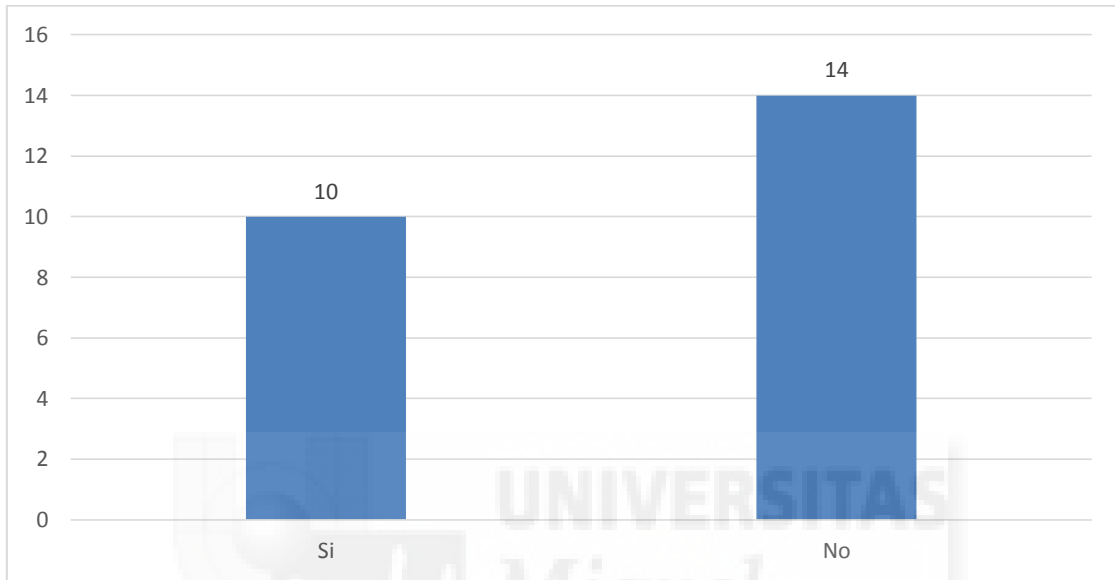
Respecto a la cuestión si el encuestado veía útil este Servicio de Asesoramiento el resultado obtenido fue el siguiente: un 37,50% sí lo ve útil frente a un 62,50% que no lo veía útil.

Gráfico 55: ¿Por qué lo Usa? (Baix Vinalopó)



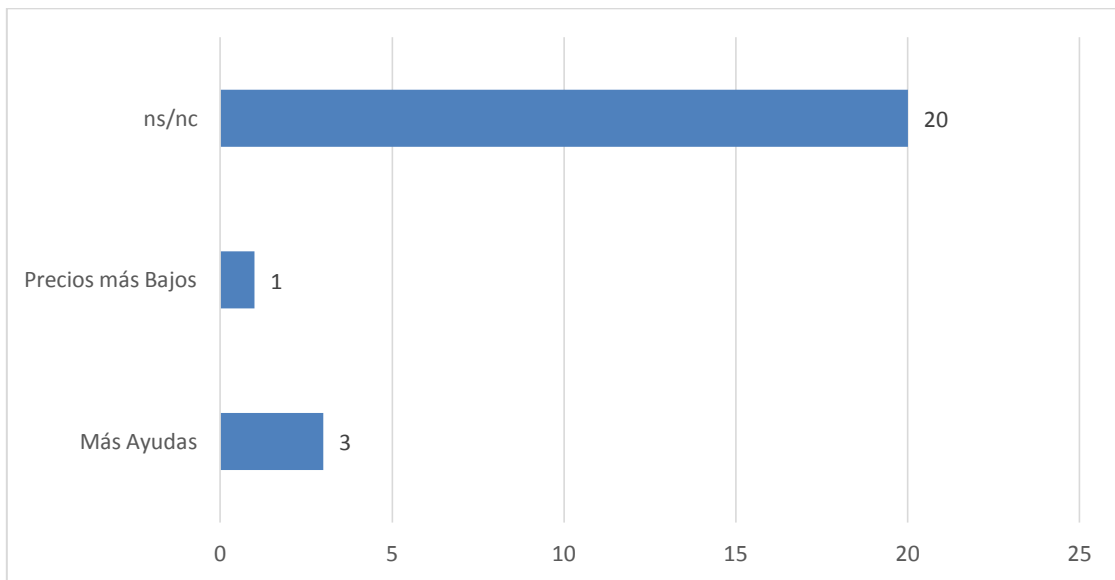
En referencia al motivo del uso del Servicio de Asesoramiento por parte del encuestado el resultado obtenido fue el siguiente: un 58,33% no usa este Servicio, un 25% lo usa por Exigencia Legislativa, un 12,50% lo usa por Concienciación Social y un 4,17% lo usa por Mejora Empresarial.

Gráfico 56: ¿Está Satisfecho con este Servicio? (Baix Vinalopó)



Respecto a la cuestión si el encuestado se encontraba satisfecho con este Servicio, el resultado obtenido fue el siguiente: 41,67% se encontraba satisfecho frente a un 58,33% que no se encontraba satisfecho.

Gráfico 57: ¿Cómo lo Mejoraría? (Baix Vinalopó)



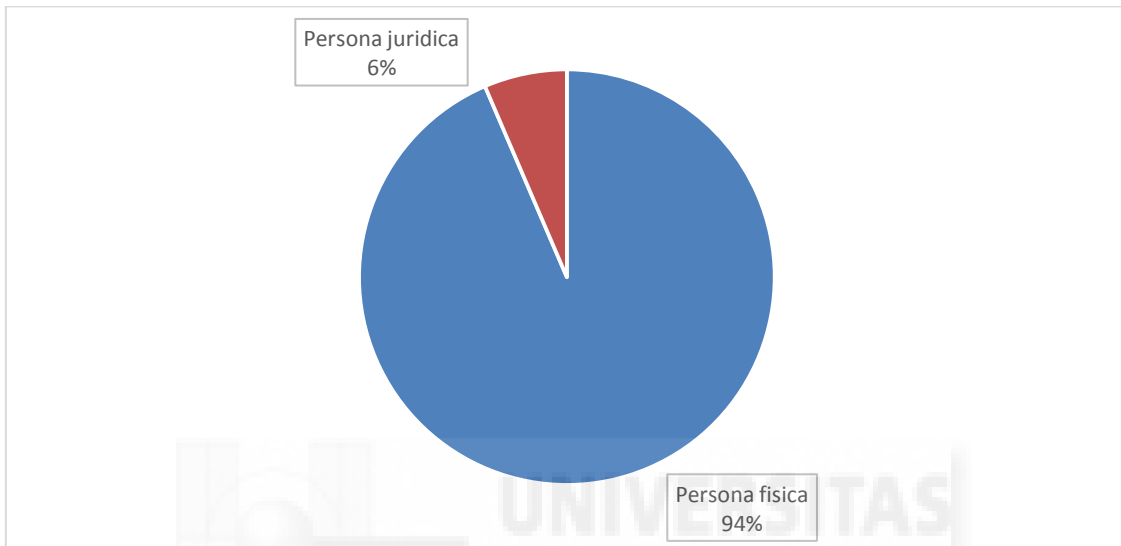
En referencia a la cuestión sobre como mejoraría el encuestado este Servicio, el resultado obtenido fue el siguiente: 12,50% propuso más ayudas para el uso de este servicio, un 4,17% propuso precios más bajos para su uso y un 83,33% no supo proponer nada para su mejora.



6.2.3.- Resultados comarca Vinalopó Mitjá

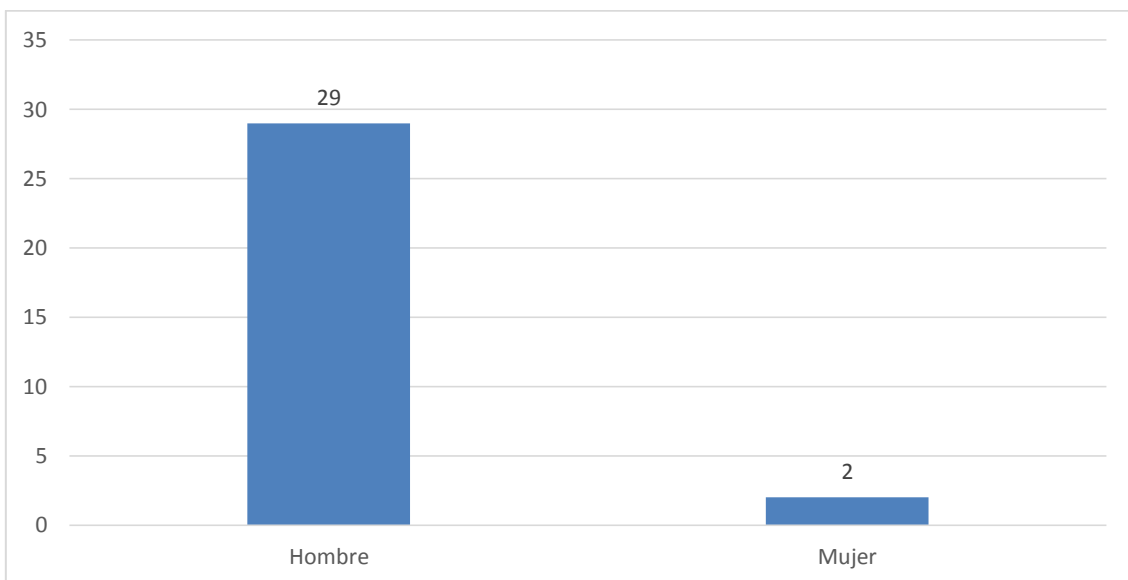
Los encuestados de esta comarca representan el 15,42% sobre la muestra total.

Gráfico 58: Propiedad de la Explotación (Vinalopó Mitjá)



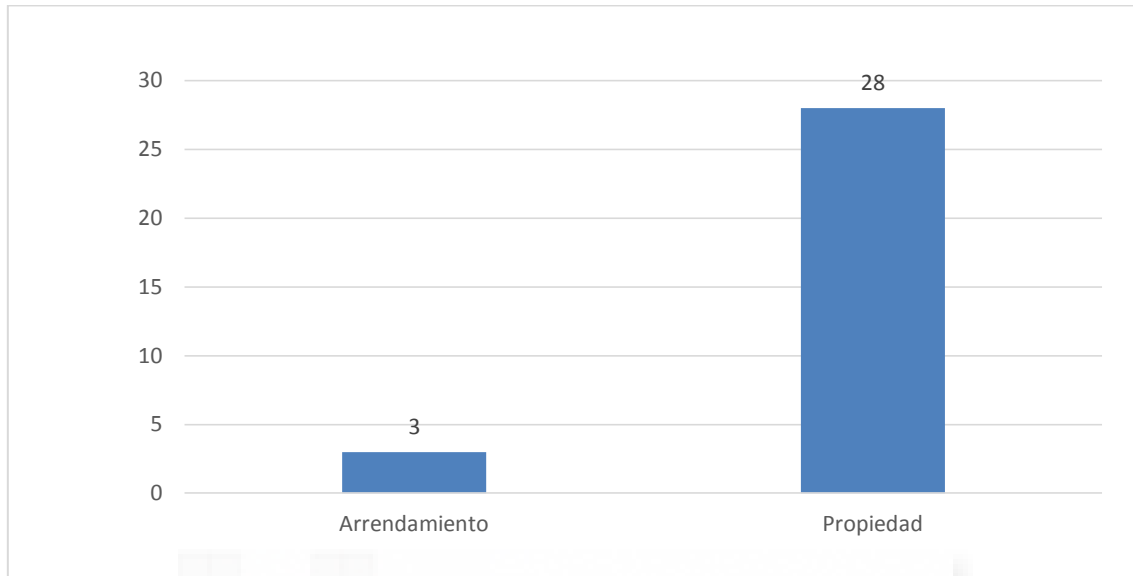
En referencia a la propiedad de la explotación, podemos apreciar que del total de encuestados el 94% son personas físicas frente al 6% que son personas jurídicas.

Gráfico 59: Género del propietario (Vinalopó Mitjá)



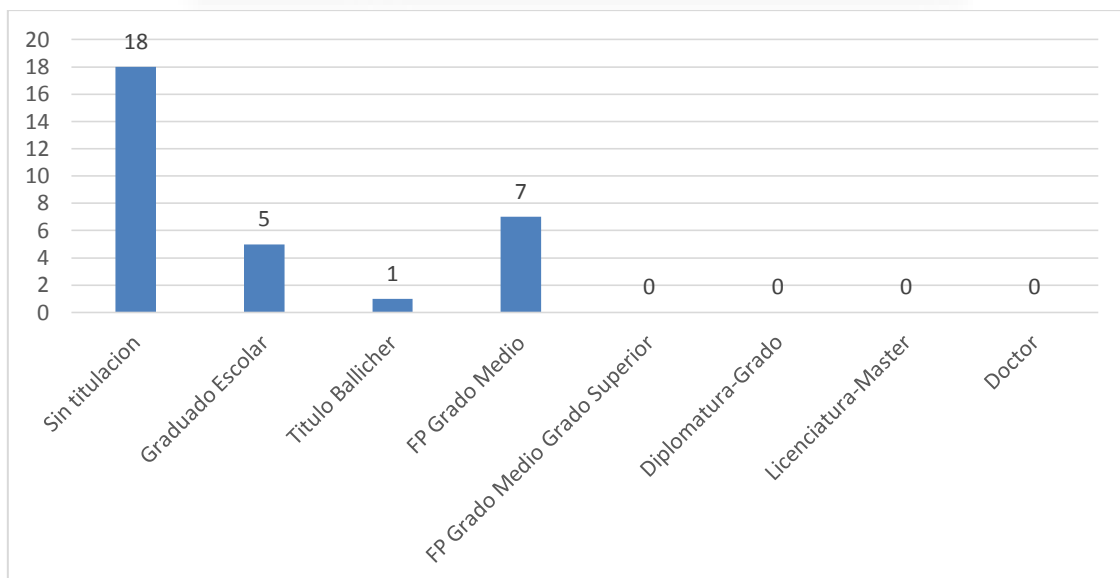
Respecto al género del propietario se aprecia que del total de encuestados un 93,55% corresponde a hombres y un 6,45% a mujeres.

Gráfico 60: Régimen de Tenencia (Vinalopó Mitjá)



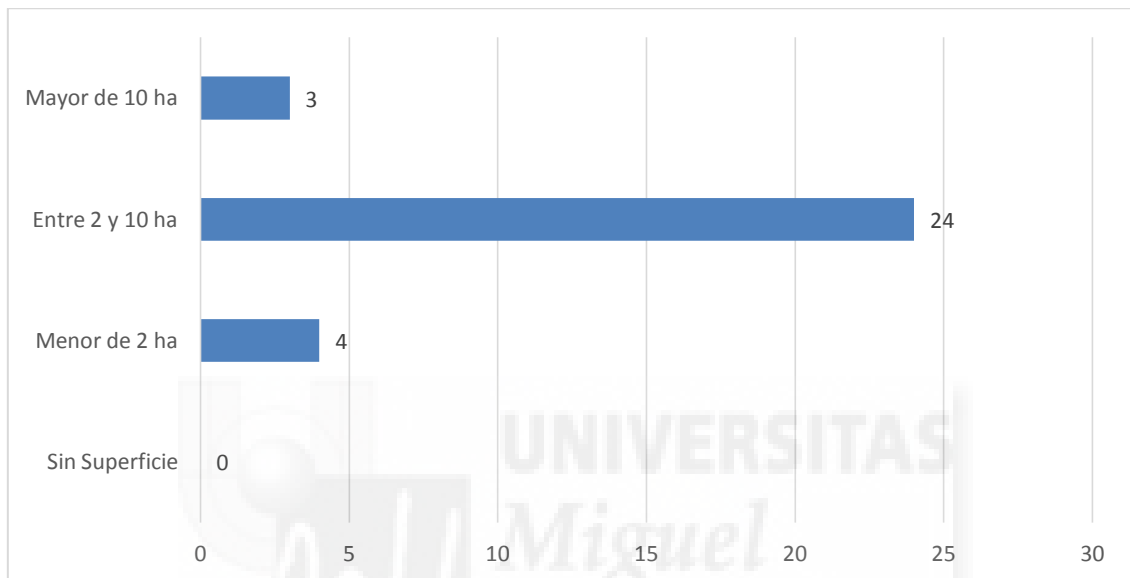
Referente al régimen de tenencia de la explotación un 90,32% corresponde a propiedad frente a un 9,68% que corresponde a arrendamiento.

Gráfico 61: Nivel de estudios (Vinalopó Mitjá)



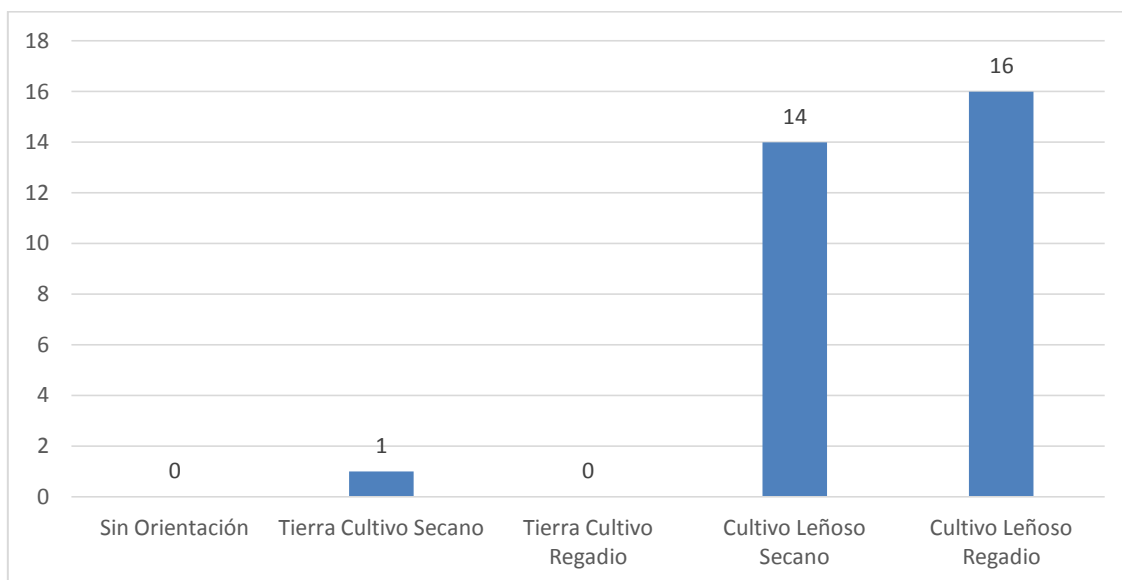
Respecto al nivel de estudios de los participantes en la encuesta, el 58,06% corresponde a titulares sin titulación alguna, el 16,13% a titulares con Graduado Escolar, el 3,22% a titulares de bachiller y el 22,58% a titulares con FP Grado medio; cabe destacar en esta comarca que junto con la comarca Baix Segura, poseen igual porcentaje de encuestados sin titulación.

Gráfico 62: Tamaño de explotación (Vinalopó Mitjá)



Referente al tamaño de la explotación de los encuestados, el 12,90% corresponde a explotaciones con un tamaño menor de 2 ha, el 77,42% a explotaciones con un tamaño entre 2 y 10 ha y el 9,68% a explotaciones con un tamaño mayor de 10 ha; destaca en esta comarca la superioridad en porcentaje de encuestados cuyo tamaño de explotación se encuentra entre 2 y 10 ha.

Gráfico 63: Orientación Productiva Agrícola (Vinalopó Mitjá)

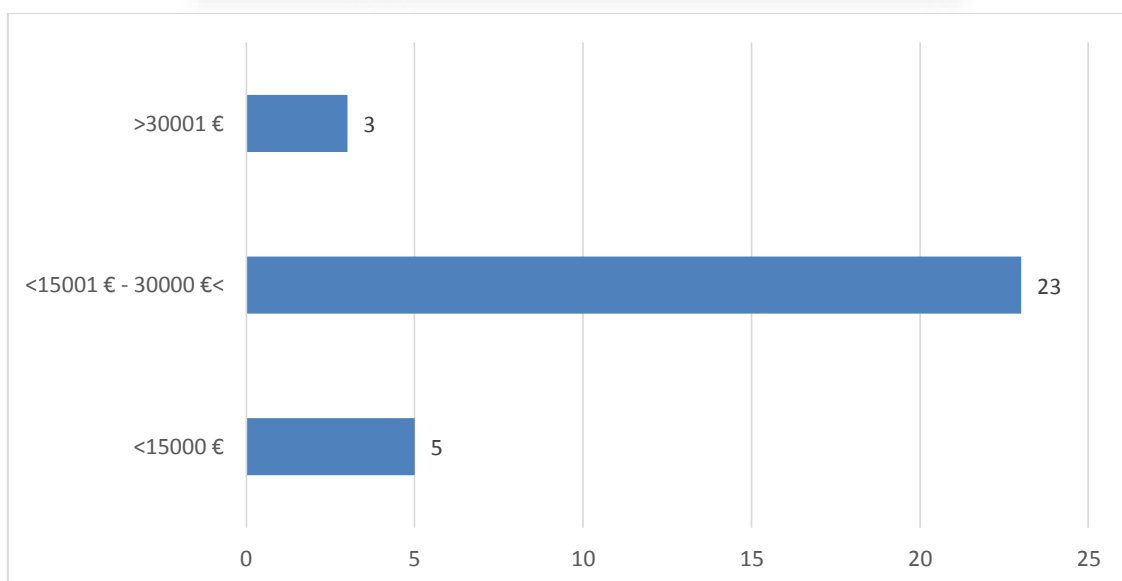


Respecto a la orientación productiva agrícola de los encuestados, los datos son los siguientes: el 3,23% tiene tierra cultivo seco, el 45,16% tiene tierras de cultivo leñoso seco y el 51,61% tiene cultivo leñoso regadío.

Orientación Productiva Ganadera

En esta comarca ninguno de los encuestados poseía ganado.

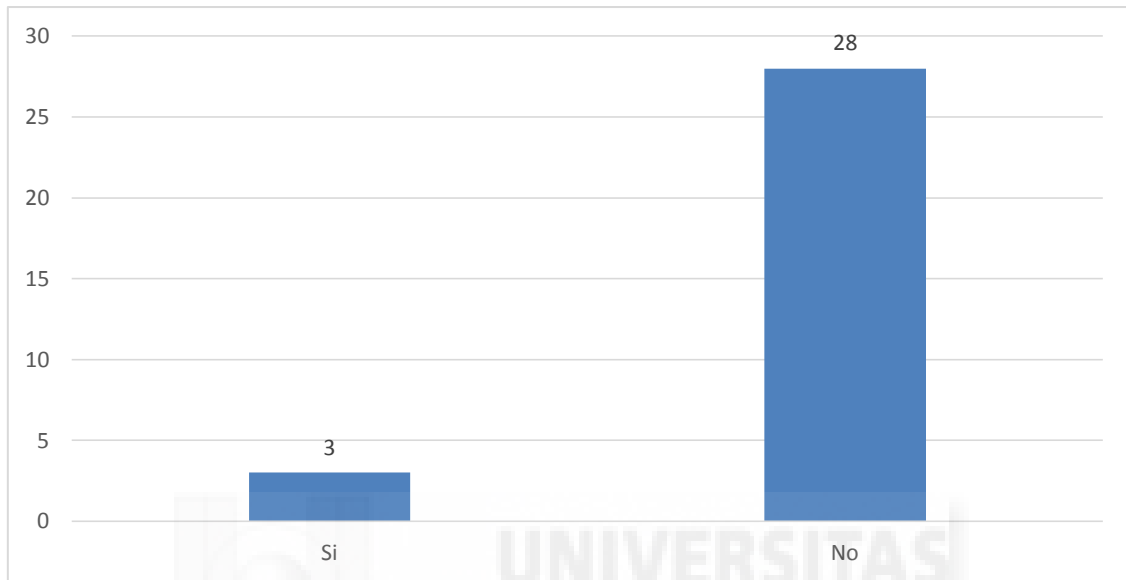
Gráfico 64: Nivel de Rentas (Vinalopó Mitjá)



En referencia al nivel de rentas, los datos obtenidos arrojan el siguiente resultado: el 16,13% tiene un nivel de rentas menor de 15000 € anuales, el 74,19%

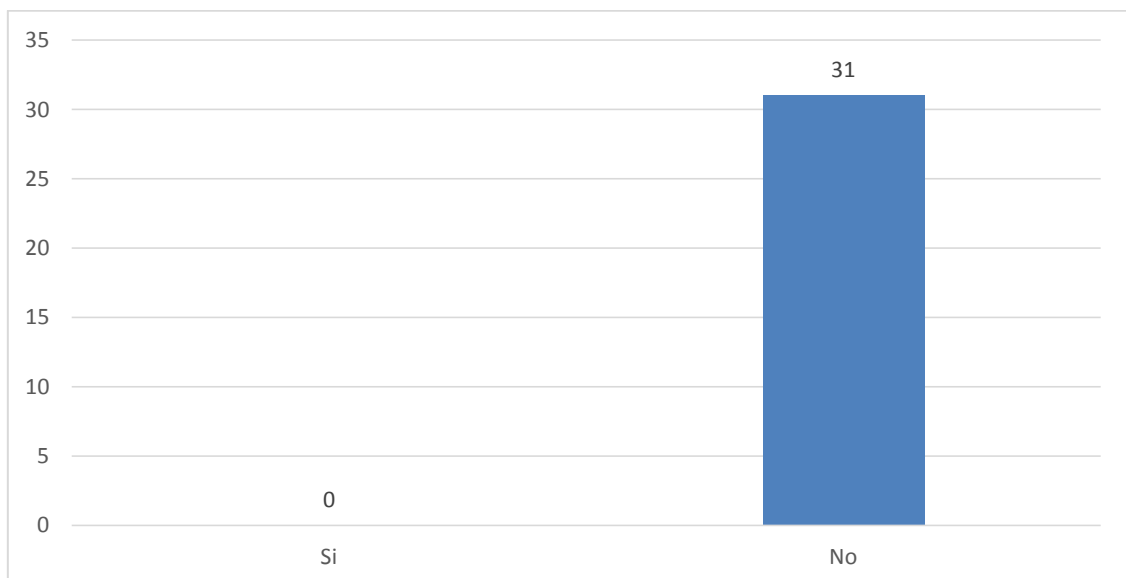
tiene un nivel de rentas entre 15000 y 30000 € anuales y el 9,68% tiene un nivel de rentas superior a 30000 € anuales; destaca en esta comarca el mayor porcentaje de encuestados cuya renta se encuentra entre los 15000 y los 30000 €.

Gráfico 65: Solicita ayudas Pago Único (Vinalopó Mitjá)



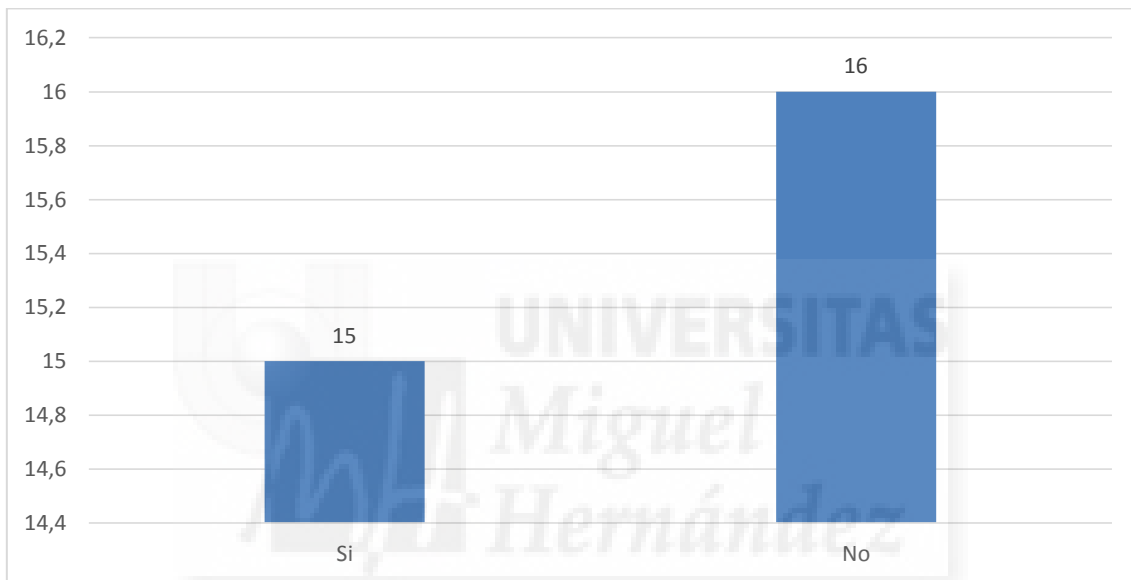
Respecto al número de encuestados que solicitaban ayudas de Pago Único en el momento de realizar la encuesta, el resultado obtenido es el siguiente: un 9,68% de los encuestados sí solicitaban ayudas y un 90,32% no solicitaban.

Gráfico 66: Se encuentra la explotación Ubicada en Zona de Especial Protección (Vinalopó Mitjá)



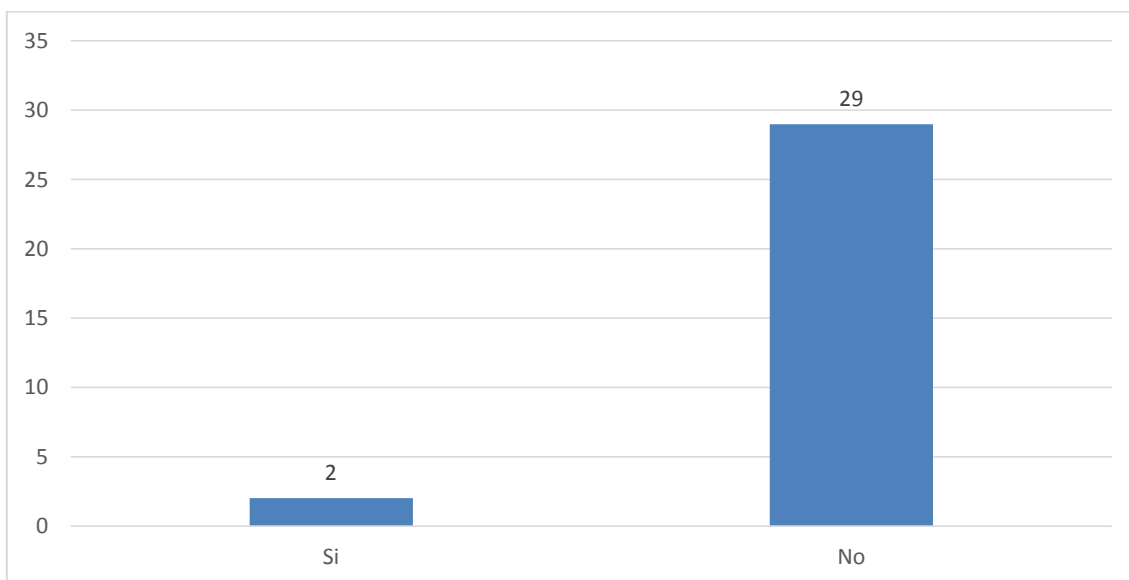
En referencia a la ubicación de la explotación de los encuestados si se encontraba en zona de especial protección como Red Natura, ZEPA, Contaminación Nitratos, Zona Desfavorecida u otras, el resultado obtenido es el siguiente: ninguno de los encuestados tenían ubicada su explotación en alguna zona de especial protección frente al 100% que no tenían su explotación ubicada en zona de especial protección; cabe destacar esta comarca junto a Vinalopó mitjá, L'Alacantí y Marina Alta, por no poseer ningún encuestado con explotación en zona de especial protección.

Gráfico 67: Solicita Ayudas Agroambientales (Vinalopó Mitjá)



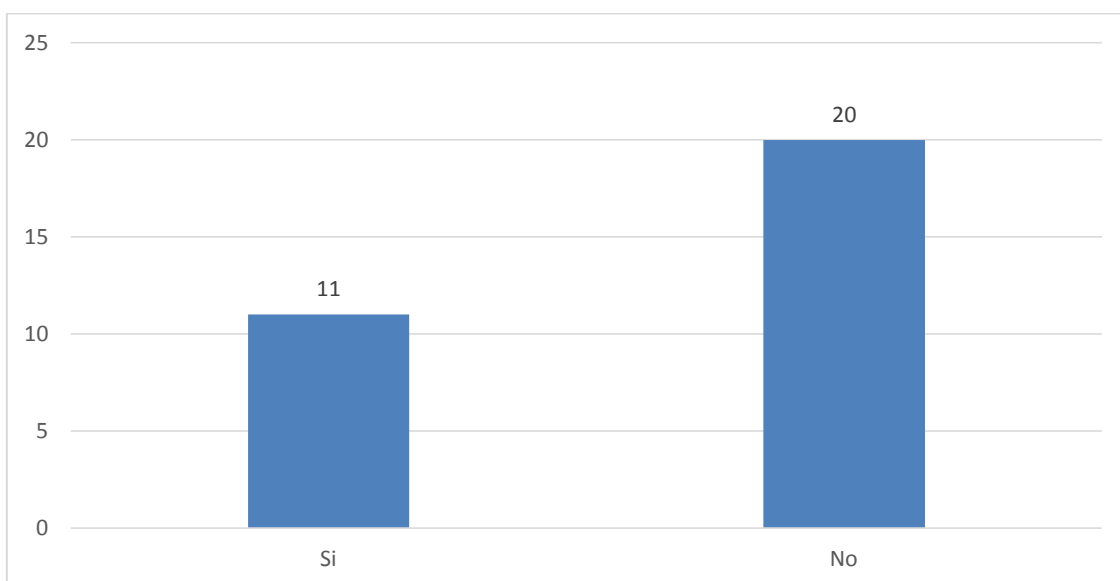
Respecto al nivel de encuestados que solicitaban algún tipo de ayuda agroambiental como: agricultura ecológica, producción integrada, lucha contra la erosión en zona de montaña u otras, el resultado es el siguiente: 48,39% solicitaban algún tipo de ayuda agroambiental frente al 51,61% que no solicitaban.

Gráfico 68: Solicita ayudas Estructurales (Vinalopó Mitjá)



En referencia al nivel de encuestados que habían solicitado algún tipo de ayuda estructural como: ayuda a la primera instalación de Jóvenes Agricultores, Planes de Mejora, Reconversión de Frutales u otras, el resultado obtenido fue el siguiente: 6,45% habían solicitado algún tipo de ayuda estructural frente a un 93,55% que no habían solicitado dichas ayudas.

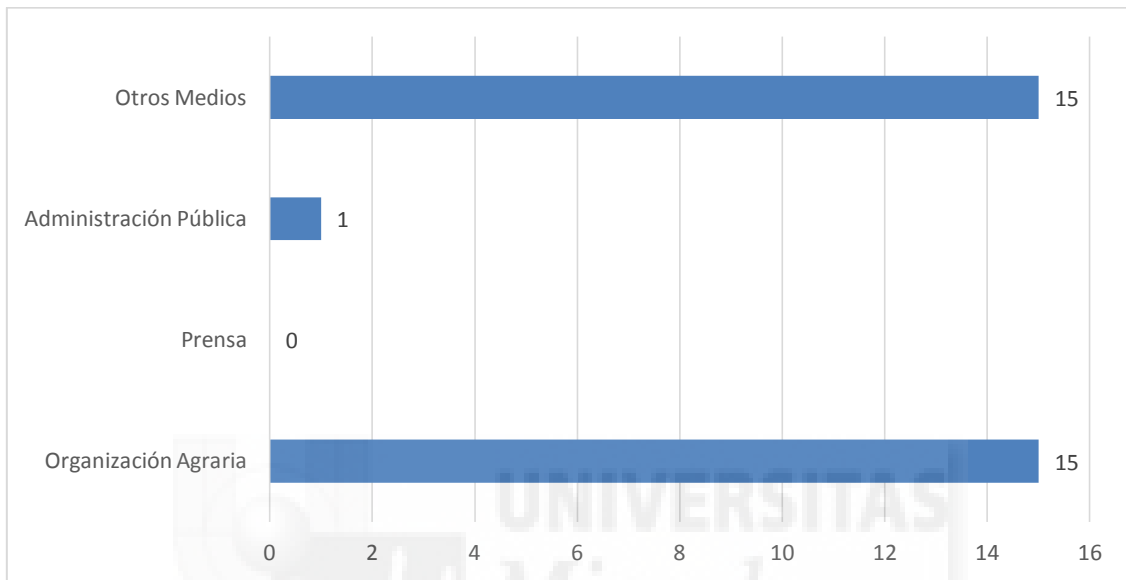
Gráfico 69: Solicita Ayudas Viñedo (Vinalopó Mitjá)



Referente al nivel de encuestados que solicitaban algún tipo de ayuda relacionada con el viñedo como son: ayuda a la reestructuración del viñedo, ayuda al

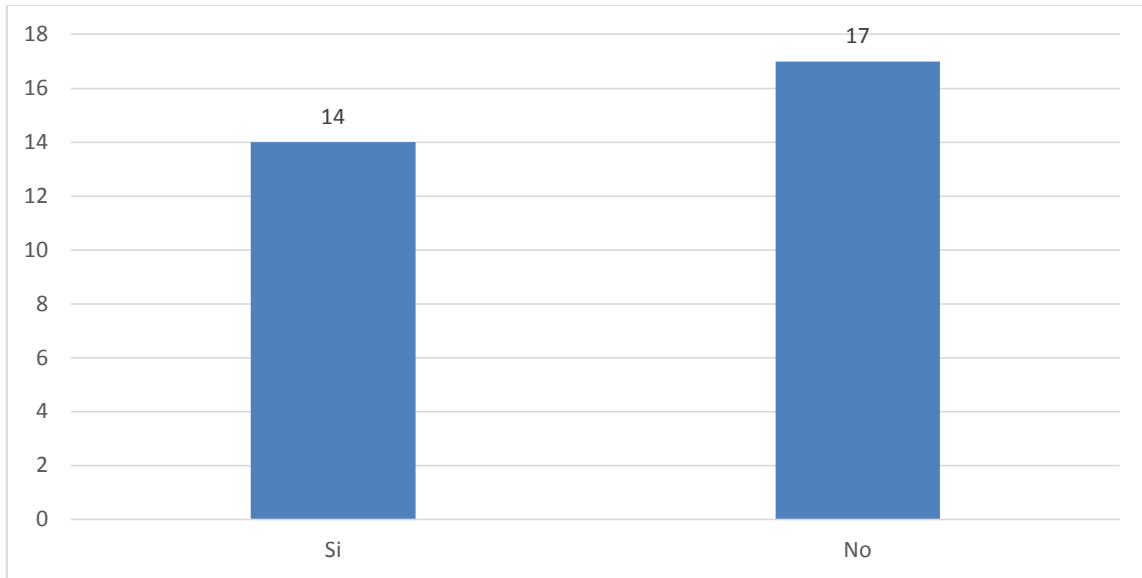
arranque del viñedo, ayuda a la destilación del alcohol uso en boca, el resultado obtenido fue el siguiente: 35,48% habían solicitado alguna de estas ayudas frente al 64,52% que no habían solicitado, destaca esta comarca con el mayor porcentaje de encuestados que habían percibido ayudas relacionadas con el viñedo.

Gráfico 70: ¿Cómo conoció el Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad? (Vinalopó Mitjá)



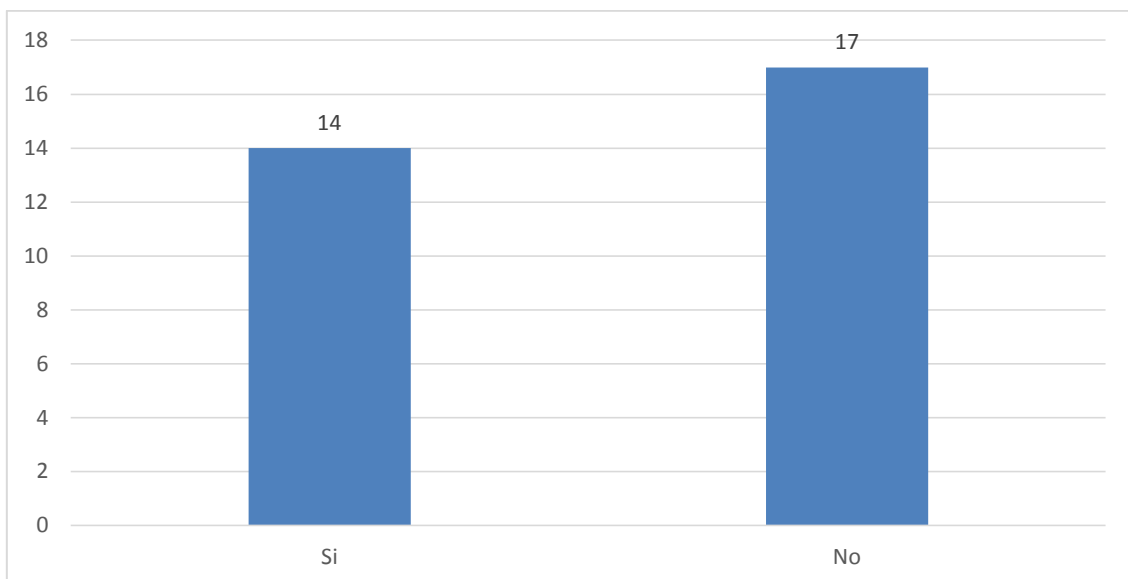
Respecto a como conoció el encuestado este Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad, el resultado obtenido fue el siguiente: un 48,39% lo habían conocido a través de una organización agraria, un 3,22% lo habían conocido a través de la Administración Pública, ninguno lo había conocido a través de prensa u otros medios de comunicación y un 48,39% lo habían conocido a través de otros medios, entre los que más abunda fue el boca a boca; cabe destacar el mayor porcentaje de encuestados que tuvieron conocimiento del Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad a través de otros medios.

Gráfico 71: ¿Considera que es un Servicio Necesario? (Vinalopó Mitjá)



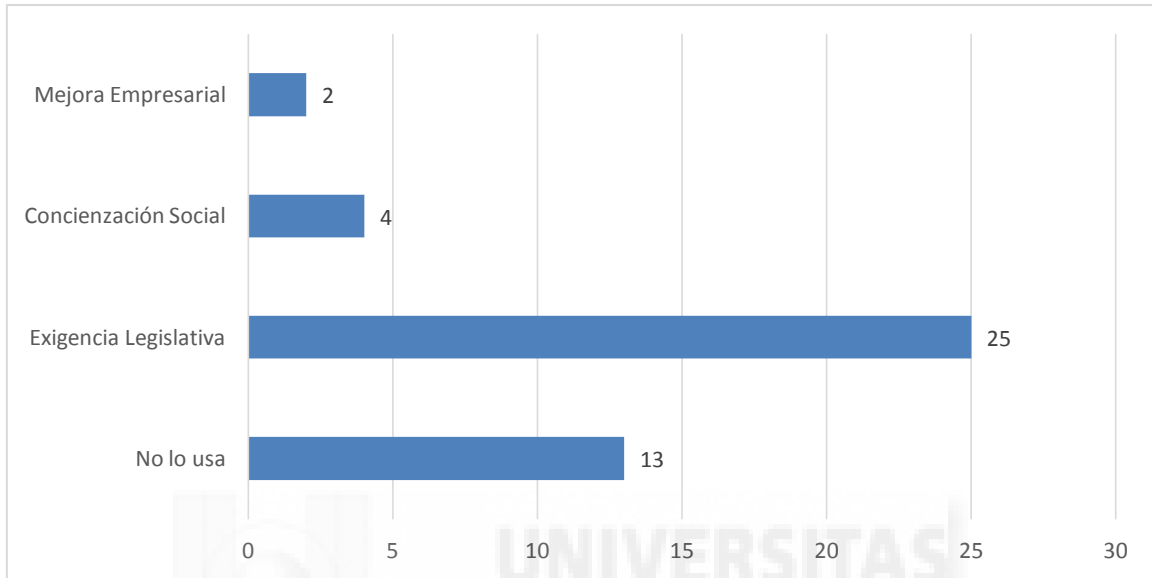
En referencia a la cuestión de si considera que es un Servicio Necesario, sobre el total de encuestados el resultado obtenido es el siguiente: un 45,16% considera que es un servicio necesario frente a un 54,84% que no lo considera necesario.

Gráfico 72: ¿Lo Ve Útil? (Vinalopó Mitjá)



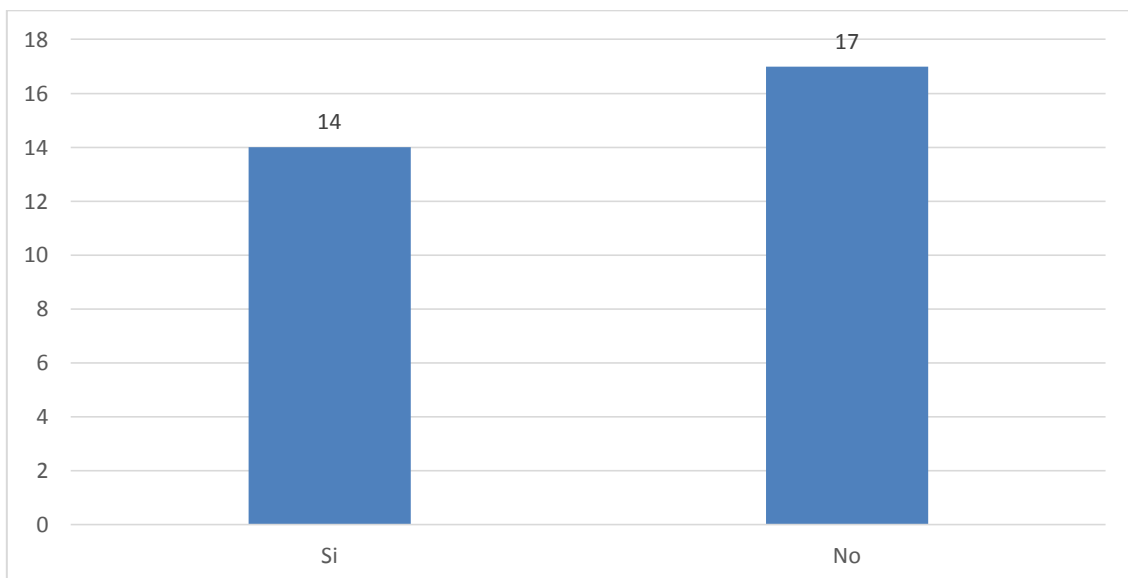
Respecto a la cuestión si el encuestado veía útil este Servicio de Asesoramiento el resultado obtenido fue el siguiente: un 45,16% sí lo ve útil frente a un 54,84% que no lo veía útil.

Gráfico 73: ¿Por qué lo Usa? (Vinalopó Mitjá)



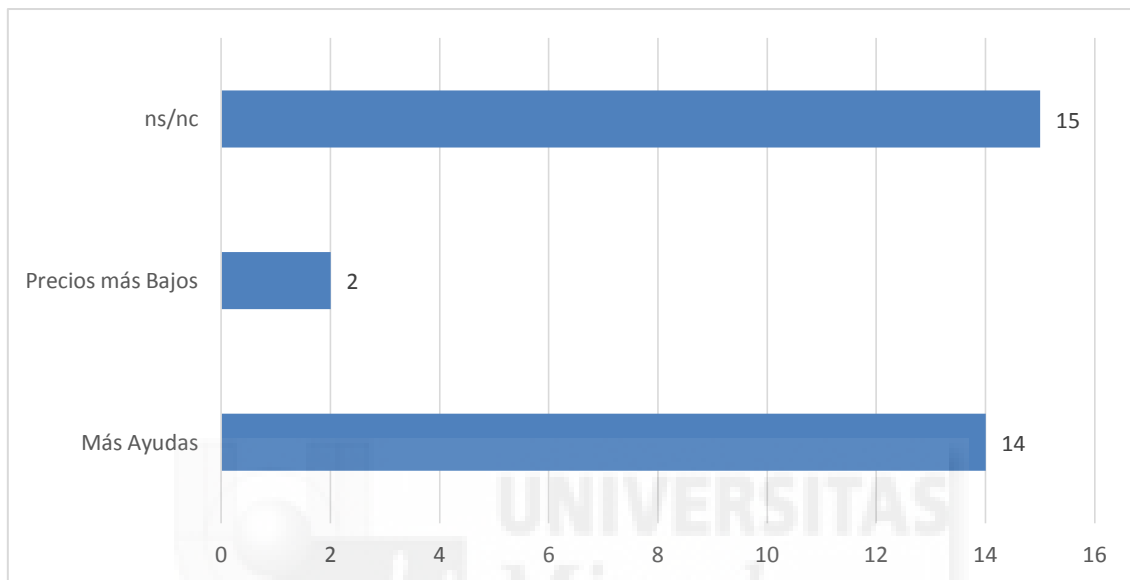
En referencia al motivo del uso del Servicio de Asesoramiento por parte del encuestado el resultado obtenido fue el siguiente: un 54,84% no usa este Servicio, un 35,48% lo usa por Exigencia Legislativa, un 9,68% lo usa por Concienciación Social y ninguno lo usa por Mejora Empresarial.

Gráfico 74: ¿Está Satisfecho con este Servicio? (Vinalopó Mitjá)



Respecto a la cuestión si el encuestado se encontraba satisfecho con este Servicio, el resultado obtenido fue el siguiente: 45,16% se encontraba satisfecho frente a un 54,84% que no se encontraba satisfecho.

Gráfico 75: ¿Cómo lo Mejoraría? (Vinalopó Mitjá)

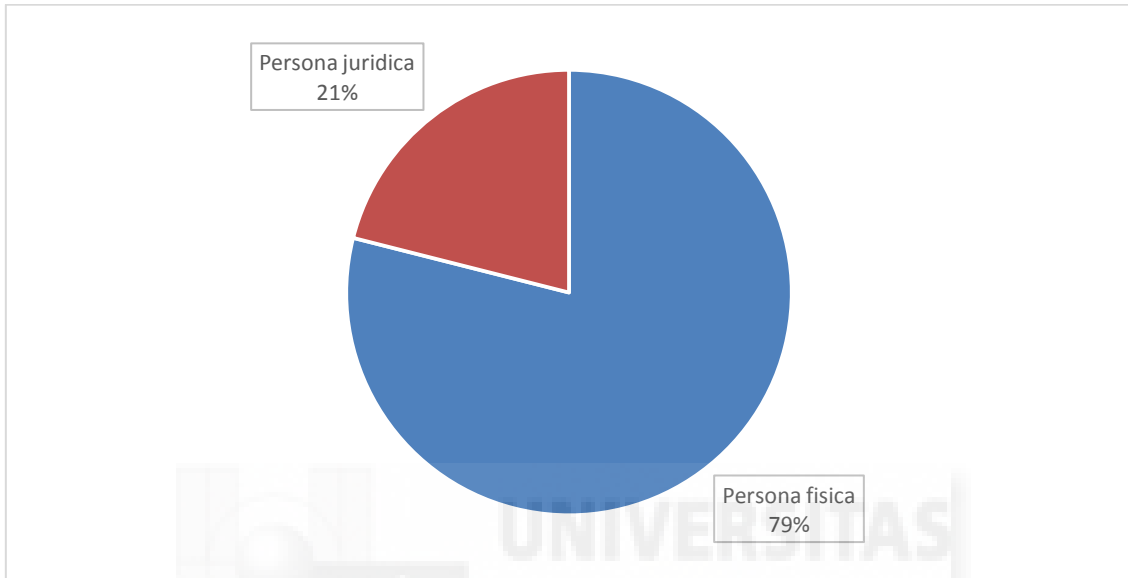


En referencia a la cuestión sobre como mejoraría el encuestado este Servicio el resultado obtenido fue el siguiente: 45,16% propuso más ayudas para el uso de este servicio, un 6,45% propuso precios más bajos para su uso y un 48,39% no supo proponer nada para su mejora.

6.2.4.- Resultados comarca Alt Vinalopó

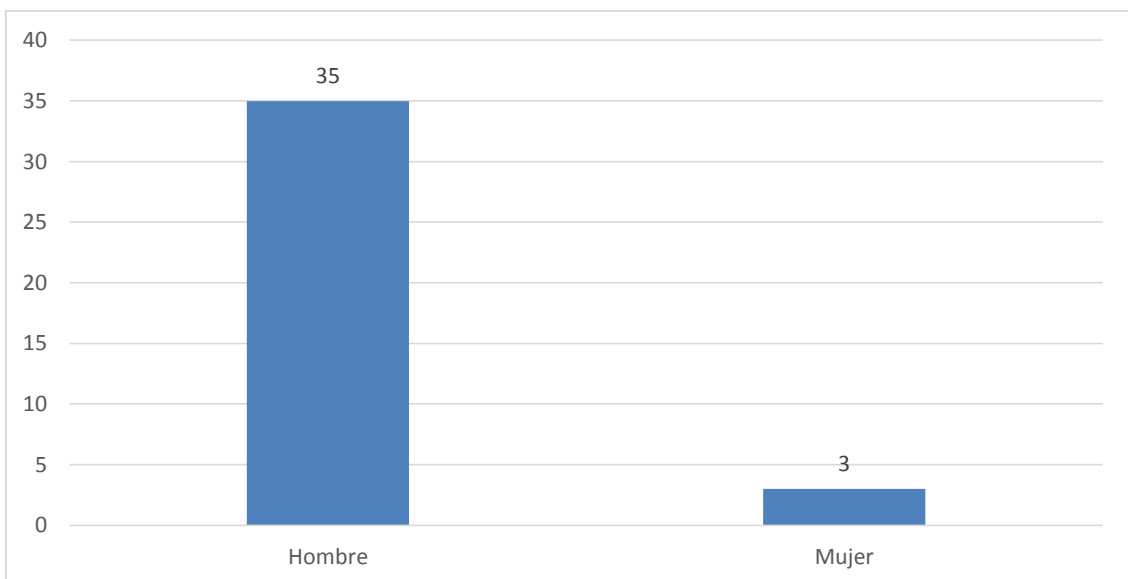
Los encuestados de esta comarca representan el 18,91% del total de la muestra.

Gráfico 76: Propiedad de la Explotación (Alt Vinalopó)



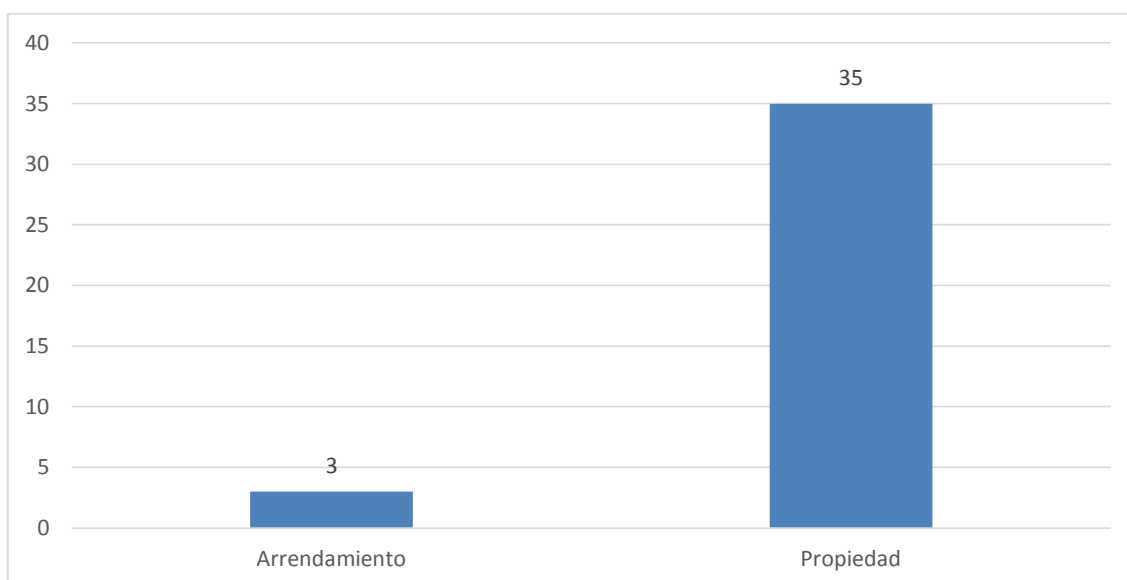
En referencia a la propiedad de la explotación, podemos apreciar que del total de encuestados el 79% son personas físicas frente al 21% que son personas jurídicas.

Gráfico 77: Género del propietario (Alt Vinalopó)



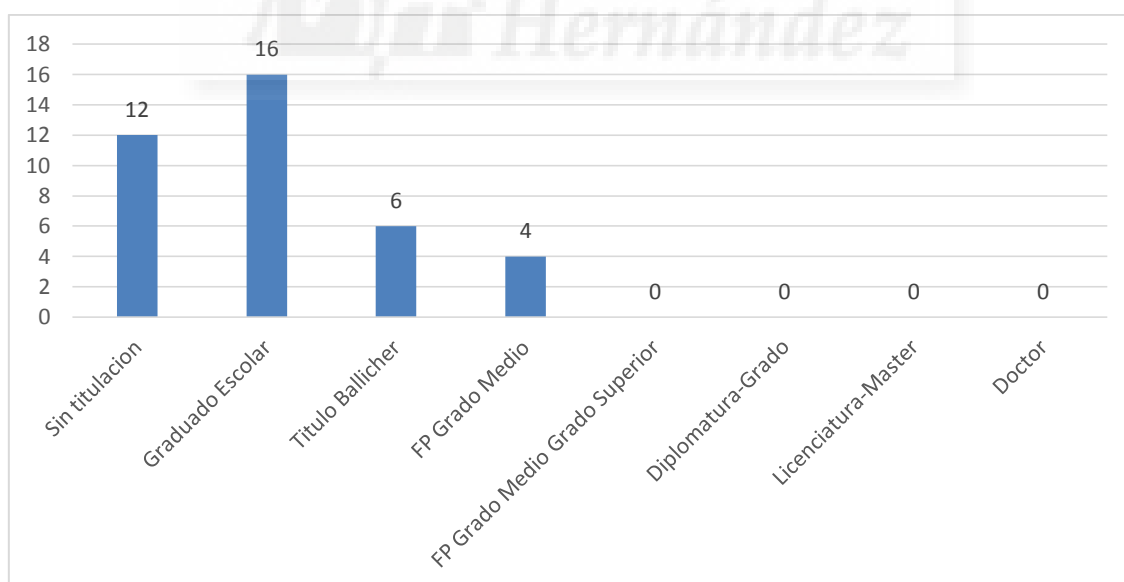
Respecto al género del propietario se aprecia que del total de encuestados un 92,10% corresponde a hombres y un 7,90% a mujeres.

Gráfico 78: Régimen de Tenencia (Alt Vinalopó)



En referencia al régimen de tenencia de la explotación un 92,10% corresponde a propiedad frente a un 7,90% que corresponde a arrendamiento; destaca en esta comarca el mayor porcentaje sobre la muestra de encuestados con régimen de tenencia de su explotación en propiedad.

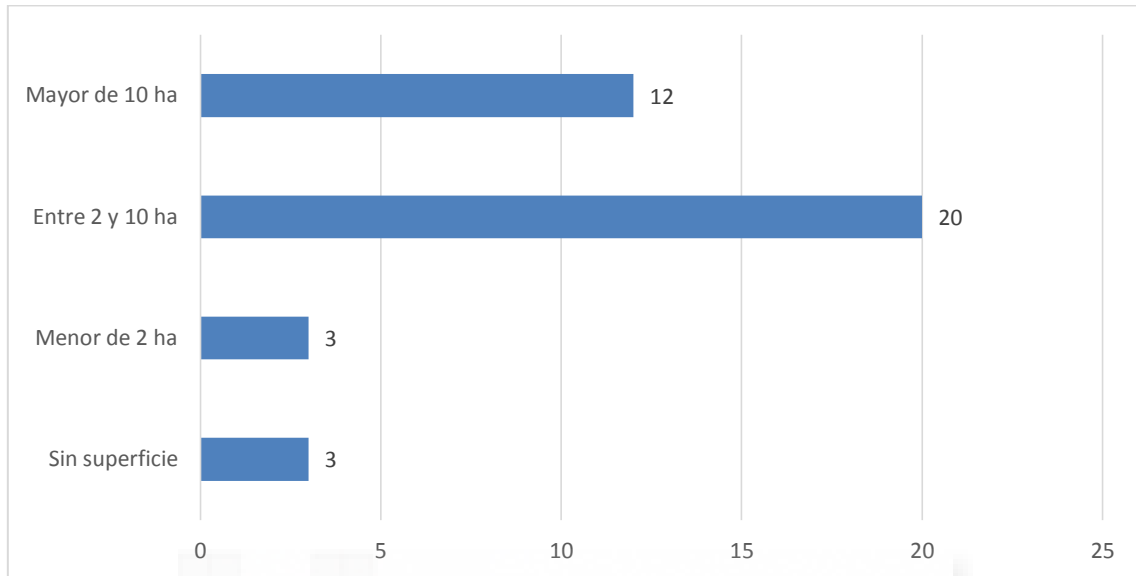
Gráfico 79: Nivel de estudios (Alt Vinalopó)



Respecto al nivel de estudios de los participantes en la encuesta, el 31,58% corresponde a titulares sin titulación alguna, el 42,11% a titulares con Graduado Escolar, el 15,79% a titulares de Bachiller y el 10,52% a titulares con FP Grado medio;

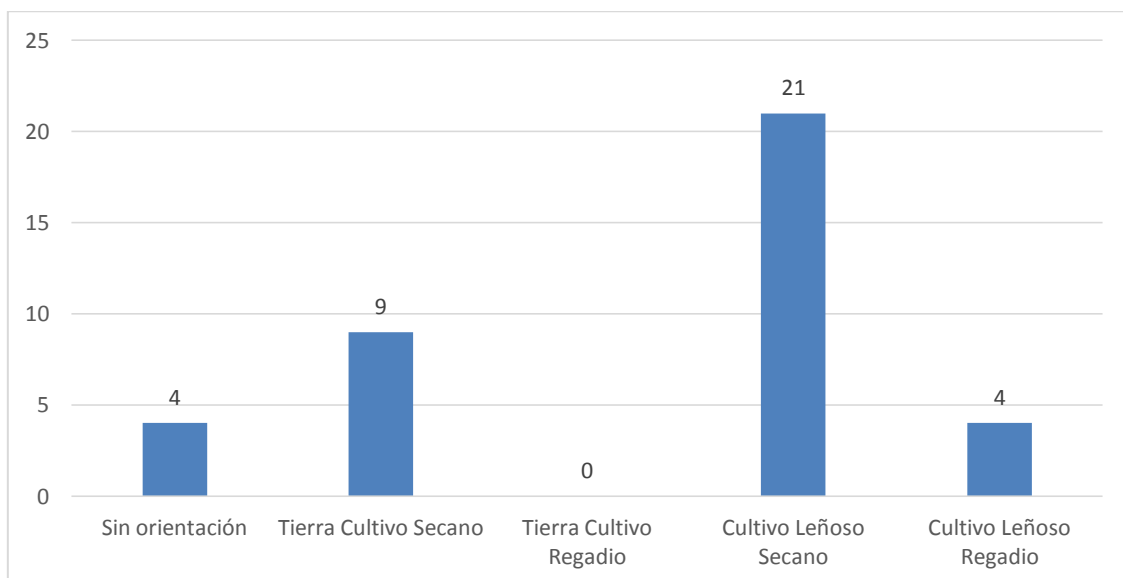
destaca en esta comarca el mayor porcentaje de encuestados con nivel de estudios Graduado Escolar y el mayor porcentaje de encuestados con título de Bachiller.

Gráfico 80: Tamaño de explotación (Alt Vinalopó)



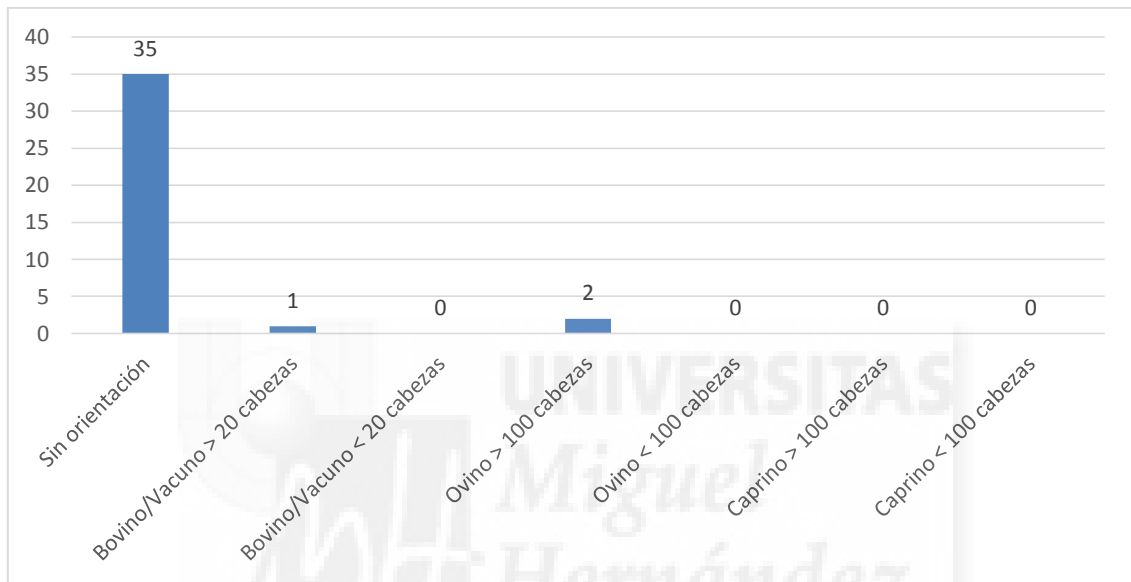
Con referencia al tamaño de la explotación de los encuestados, el 7,89% corresponde a titulares sin tierras, dado que son ganaderos, el 7,89% corresponde a explotaciones con un tamaño menor de 2 ha, el 52,64% a explotaciones con un tamaño entre 2 y 10 ha y el 31,58% a explotaciones con un tamaño mayor de 10 ha; destaca esta comarca por ser la poseederora del mayor porcentaje de encuestados con tamaño de explotación entre 2 y 10 ha.

Gráfico 81: Orientación Productiva Agrícola (Alt Vinalopó)



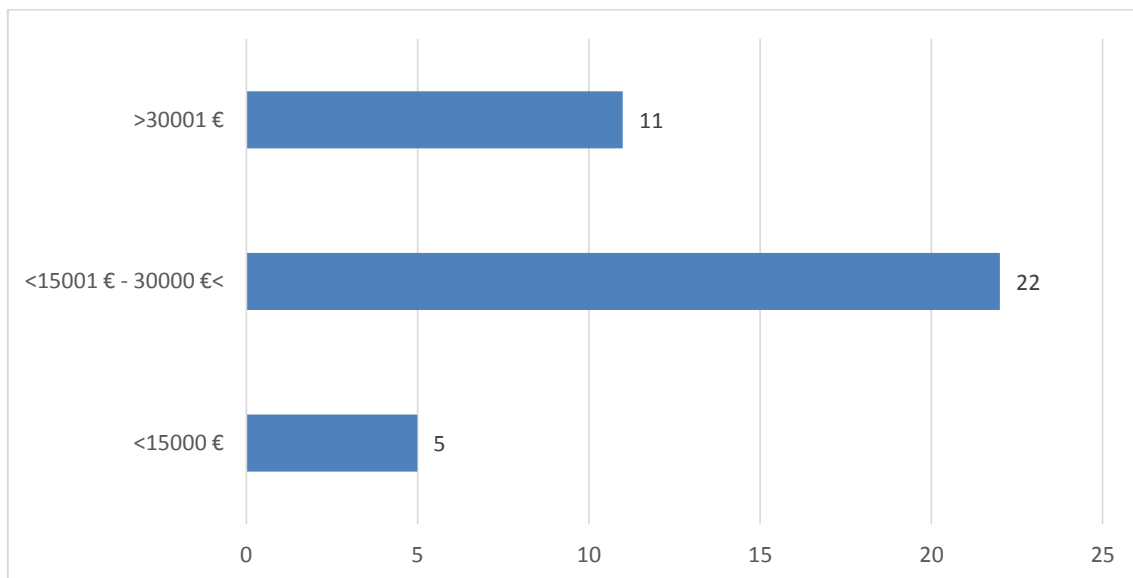
Con respecto a la orientación productiva agrícola de los encuestados, los datos son los siguientes: el 10,52% corresponde a titulares sin orientación productiva agrícola, el 23,68% tiene tierra cultivo seco, el 55,27% tiene tierras de cultivo leñoso seco y el 10,53% tiene cultivo leñoso regadío; destaca el dato de mayor porcentaje de encuestados con orientación productiva tierra labor seco y orientación productiva cultivo leñoso seco.

Gráfico 82: Orientación Productiva Ganadera (Alt Vinalopó)



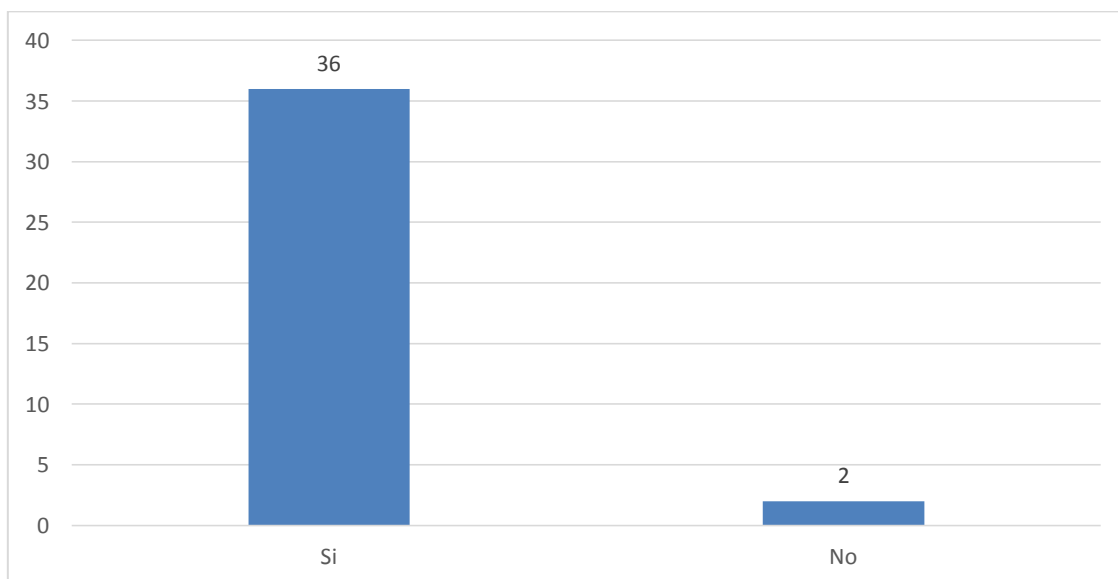
En referencia a la orientación productiva ganadera, los datos analizados arrojan el siguiente resultado: el 92,11% no tiene ganado, el 2,63% tiene ganado Bovino/Vacuno más de 20 cabezas y el 5,26% tiene ganado ovino más de 100 cabezas; destaca el dato de poseer el mayor porcentaje de encuestados con orientación productiva ganadera de ovino > de 100 cabezas.

Gráfico 83: Nivel de Rentas (Alt Vinalopó)



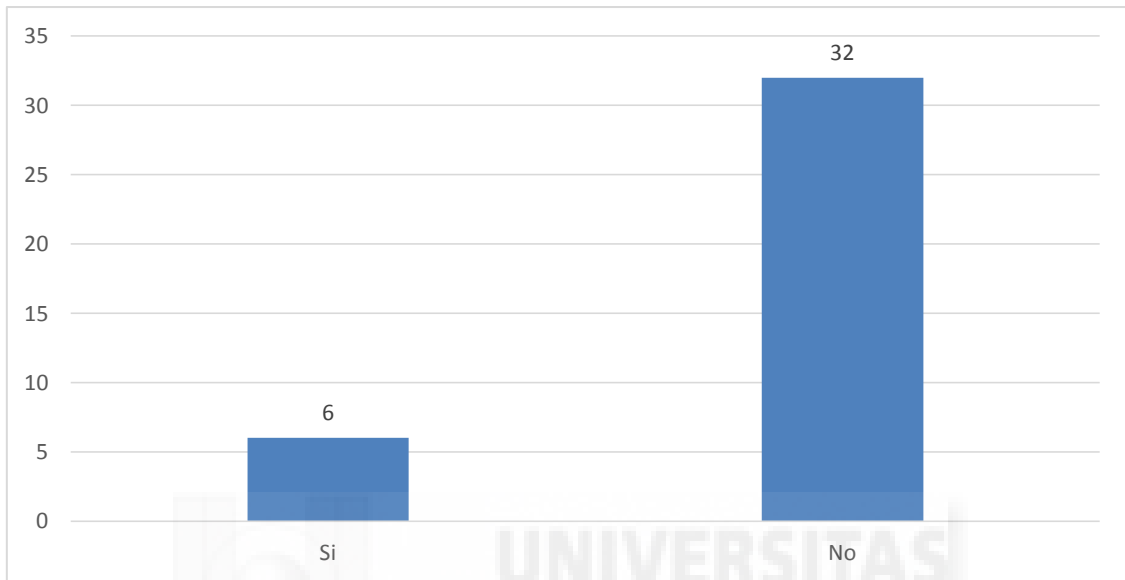
Con respecto al nivel de rentas, los datos obtenidos arrojan el siguiente resultado: el 13,16% tiene un nivel de rentas menor de 15000 € anuales, el 57,89% tiene un nivel de rentas entre 15000 y 30000 € anuales y el 28,95% tiene un nivel de rentas superior a 30000 € anuales; destaca esta comarca junto con la comarca Baix Segura por poseer el mayor porcentaje de encuestados con renta > a 30001 €.

Gráfico 84: Solicita ayudas Pago Único (Alt Vinalopó)



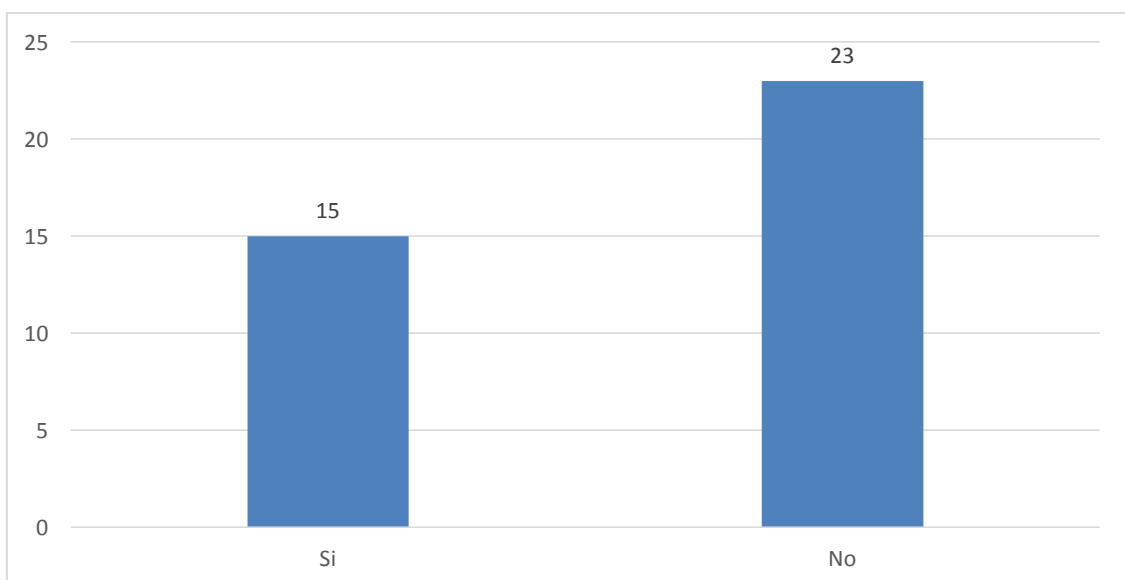
En referencia al número de encuestados que solicitaban ayudas de Pago Único en el momento de realizar la encuesta, el resultado obtenido es el siguiente: un 94,74% de los encuestados sí solicitaban ayudas y un 5,26% no solicitaban.

Gráfico 85: Se encuentra la explotación Ubicada en Zona de Especial Protección (Alt Vinalopó)



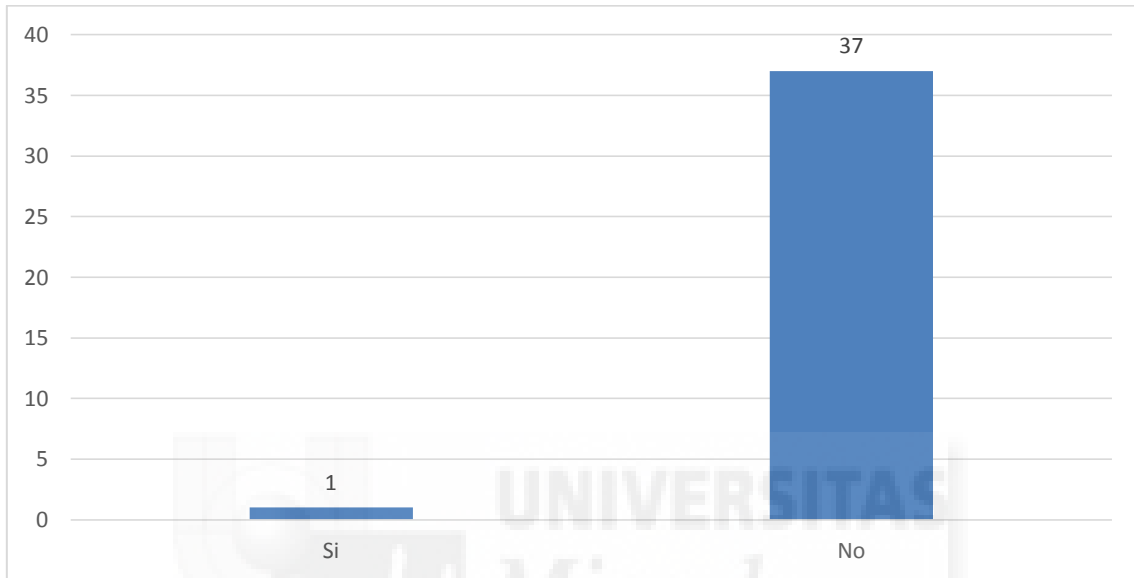
Respecto a la ubicación de la explotación de los encuestados si se encontraba en zona de especial protección como Red Natura, ZEPA, Contaminación Nitratos, Zona Desfavorecida u otras, el resultado obtenido es el siguiente: el 15,79% de los encuestados tenían ubicada su explotación en alguna zona de especial protección frente al 84,21% que no tenían su explotación ubicada en zona de especial protección.

Gráfico 86: Solicita Ayudas Agroambientales (Alt Vinalopó)



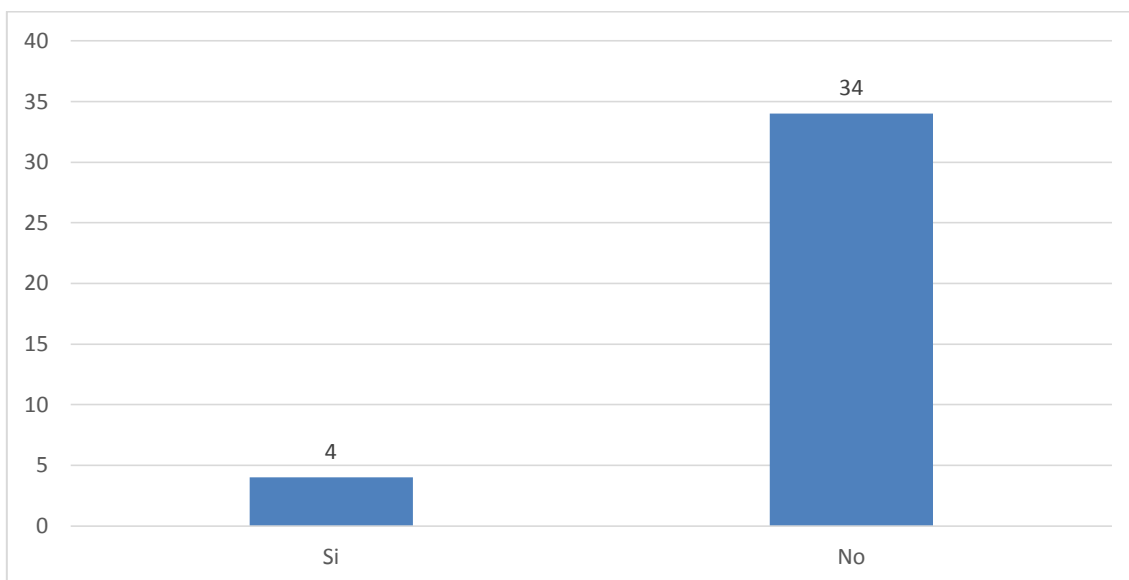
En referencia al nivel de encuestados que solicitaban algún tipo de ayuda agroambiental como: agricultura ecológica, producción integrada, lucha contra la erosión en zona de montaña u otras, el resultado es el siguiente: 39,47% solicitaban algún tipo de ayuda agroambiental frente al 60,53% que no solicitaban.

Gráfico 87: Solicita ayudas Estructurales (Alt Vinalopó)



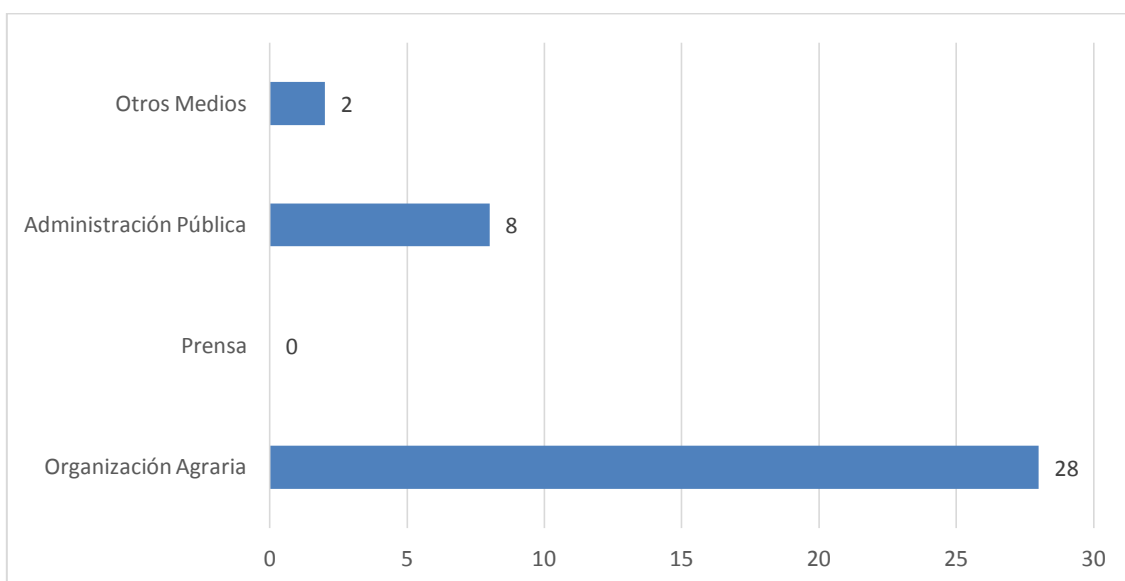
Respecto al nivel de encuestados que habían solicitado algún tipo de ayuda estructural como: ayuda a la primera instalación de Jóvenes Agricultores, Planes de Mejora, Reconversión de Frutales u otras, el resultado obtenido fue el siguiente: 2,63% sí habían solicitado algún tipo de ayuda estructural frente a un 97,37% que no habían solicitado dichas ayudas.

Gráfico 88: Solicita Ayudas Viñedo (Alt Vinalopó)



En referencia al nivel de encuestados que solicitaban algún tipo de ayuda relacionada con el viñedo como son: ayuda a la reestructuración del viñedo, ayuda al arranque del viñedo, ayuda a la destilación del alcohol uso en boca, el resultado obtenido fue el siguiente: 10,53% habían solicitado alguna de estas ayudas frente al 89,47% que no habían solicitado.

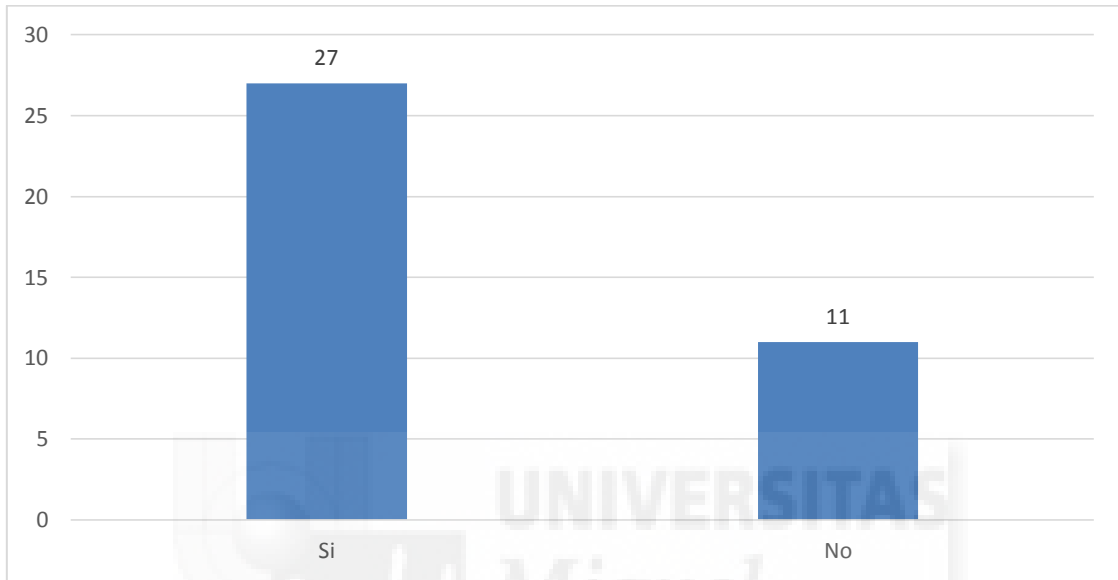
Gráfico 89: ¿Cómo conoció el Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad? (Alt Vinalopó)



Respecto a como conoció el encuestado este Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad, el resultado obtenido fue el siguiente: un 73,68% lo habían conocido

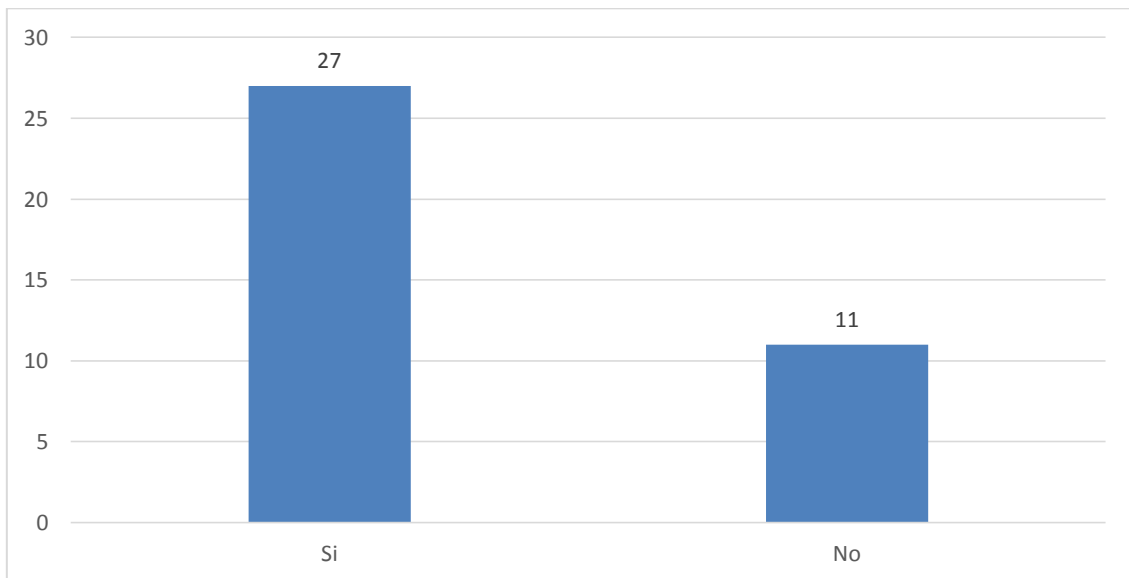
a través de una organización agraria, un 21,06% lo habían conocido a través de la Administración Pública, ninguno lo había conocido a través de prensa u otros medios de comunicación y un 5,26% lo habían conocido a través de otros medios, entre los que más abunda fue el boca a boca.

Gráfico 90: ¿Considera que es un Servicio Necesario? (Alt Vinalopó)



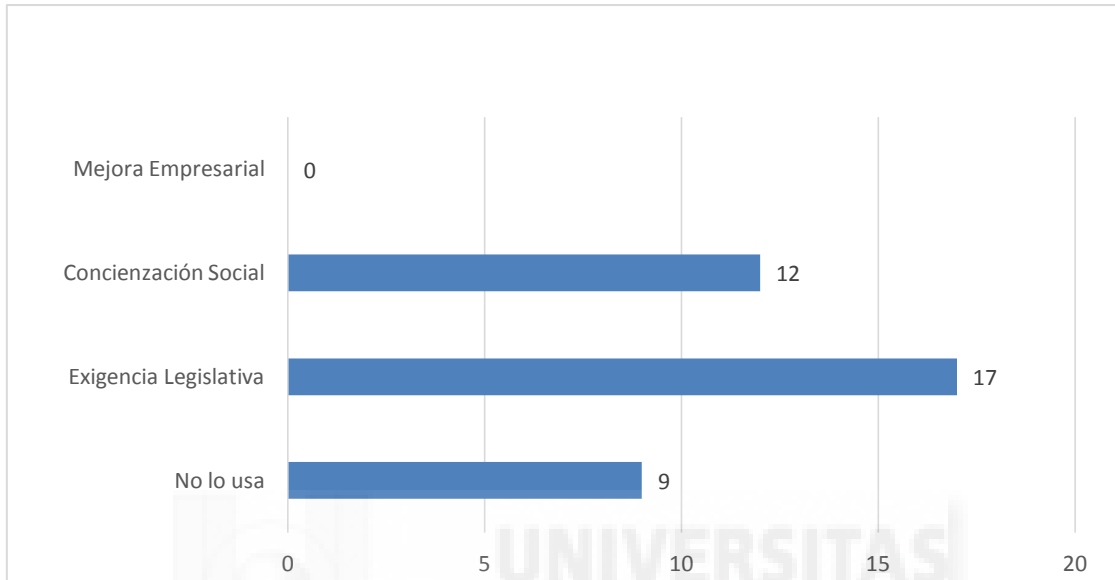
En referencia a la cuestión de si considera que es un Servicio Necesario, sobre el total de encuestados el resultado obtenido es el siguiente: un 71,05% considera que es un servicio necesario frente a un 28,95% que no lo considera necesario.

Gráfico 91: ¿Lo Ve Útil? (Alt Vinalopó)



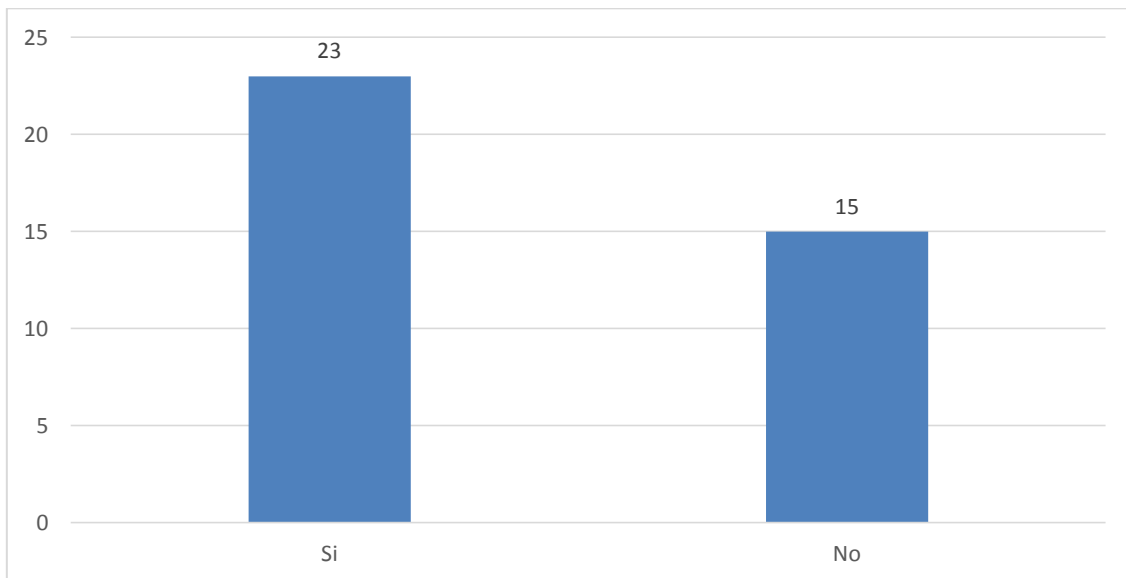
Respecto a la cuestión si el encuestado veía útil este Servicio de Asesoramiento el resultado obtenido fue el siguiente: un 71,05% sí lo ve útil frente a un 28,95% que no lo veía útil.

Gráfico 92: ¿Por qué lo Usa? (Alt Vinalopó)



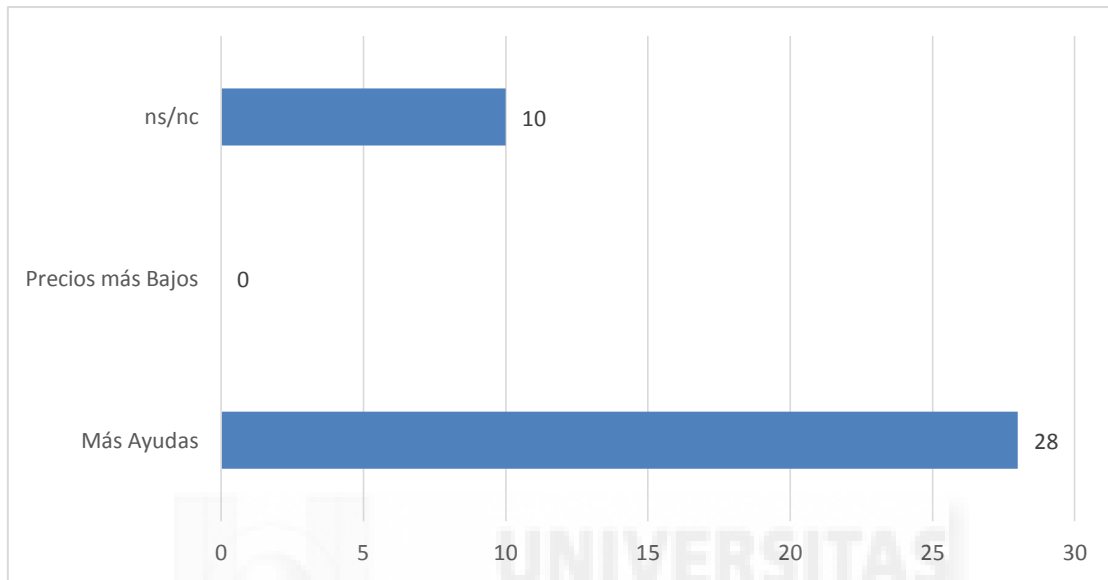
En referencia al motivo del uso del Servicio de Asesoramiento por parte del encuestado el resultado obtenido fue el siguiente: un 23,68% no usa este Servicio, un 44,74% lo usa por Exigencia Legislativa, un 31,58% lo usa por Concienciación Social y ninguno lo usa por Mejora Empresarial.

Gráfico 93: ¿Está Satisfecho con este Servicio? (Alt Vinalopó)



Respecto a la cuestión si el encuestado se encontraba satisfecho con este Servicio, el resultado obtenido fue el siguiente: 39,47% se encontraba satisfecho frente a un 60,53% que no se encontraba satisfecho.

Gráfico 94: ¿Cómo lo Mejoraría? (Alt Vinalopó)

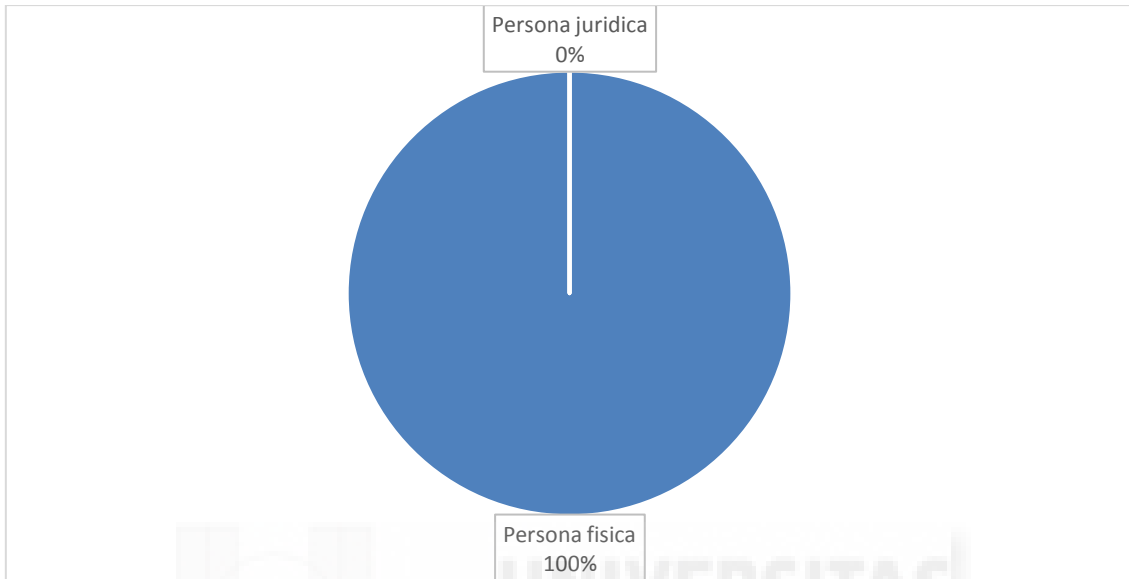


En referencia a la cuestión sobre como mejoraría el encuestado este Servicio, el resultado obtenido fue el siguiente: 73,68% propuso más ayudas para el uso de este servicio, ninguno propuso precios más bajos para su uso y un 26,32% no supo proponer nada para su mejora.

6.2.5.- Resultados comarca L´Alacantí

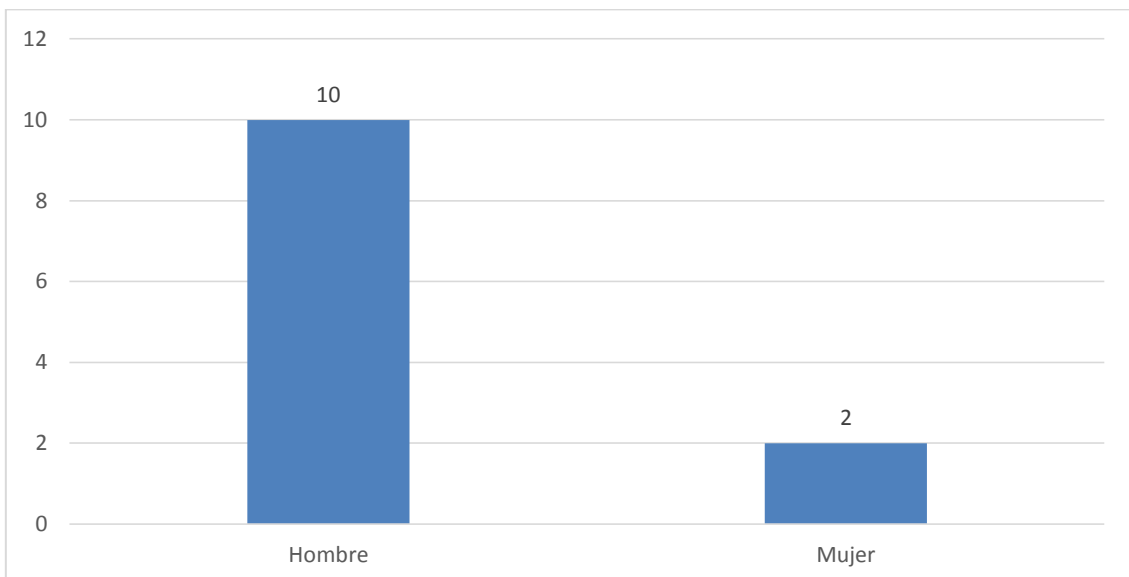
Los encuestados de esta comarca representan el 5,97% del total de la muestra.

Gráfico 95: Propiedad de la Explotación (L´Alacantí)



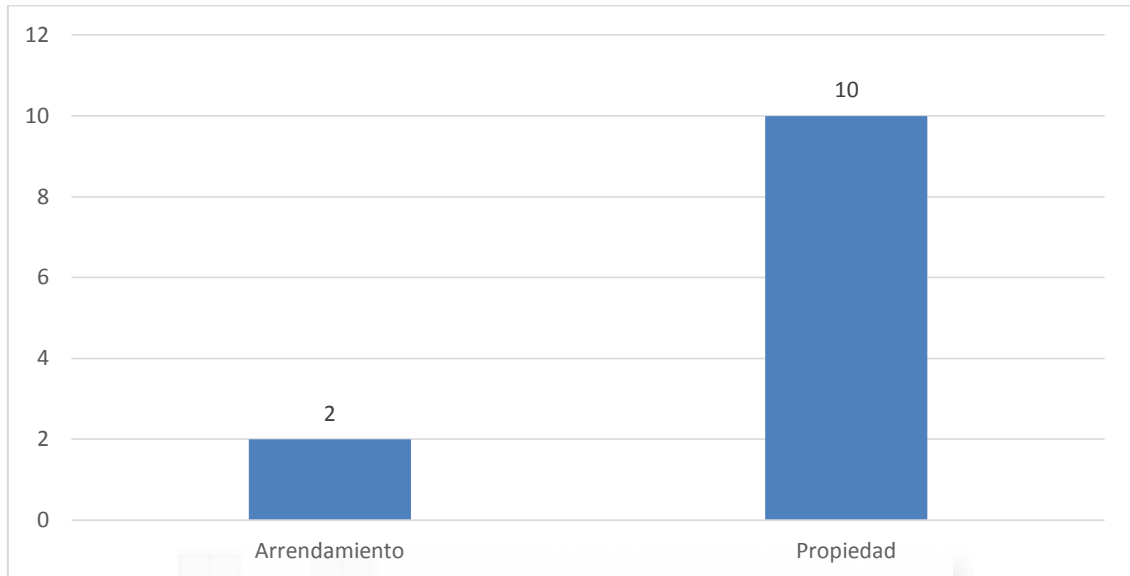
En referencia a la propiedad de la explotación, podemos apreciar que del total de encuestados el 100% son personas físicas frente al 0% que son personas jurídicas; esta comarca junto con la comarca Marina Alta poseen el mayor porcentaje de encuestados con propiedad de la explotación por persona física.

Gráfico 96: Género del propietario (L´Alacantí)



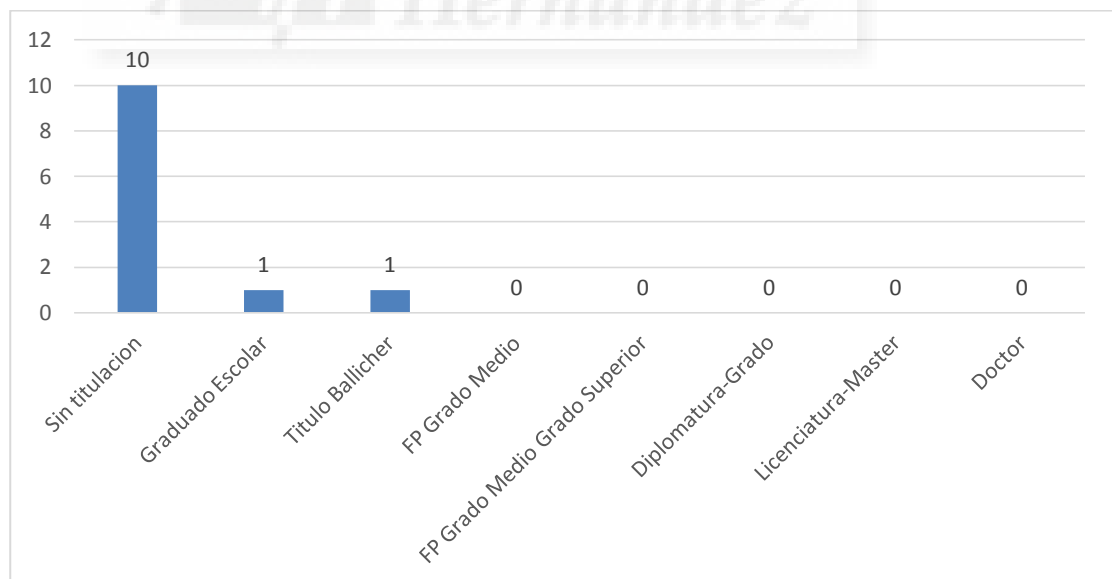
Respecto al género del propietario se aprecia que del total de encuestados un 83,33% corresponde a hombres y un 16,67% a mujeres.

Gráfico 97: Régimen de Tenencia (L'Alacantí)



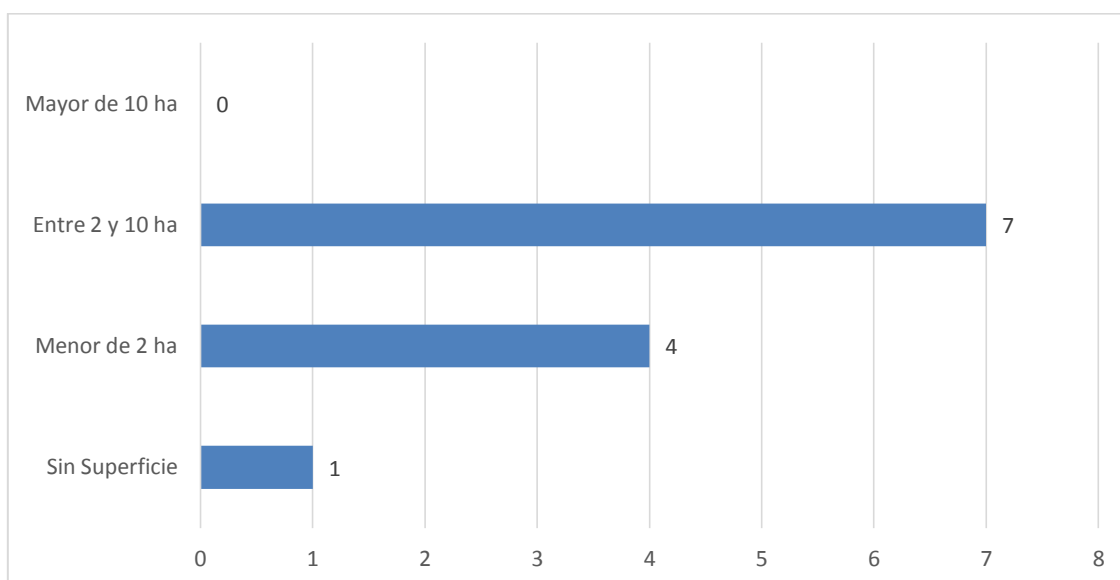
En referencia al régimen de tenencia de la explotación un 83,33% corresponde a propiedad frente a un 16,67% que corresponde a arrendamiento.

Gráfico 98: Nivel de estudios (L'Alacantí)



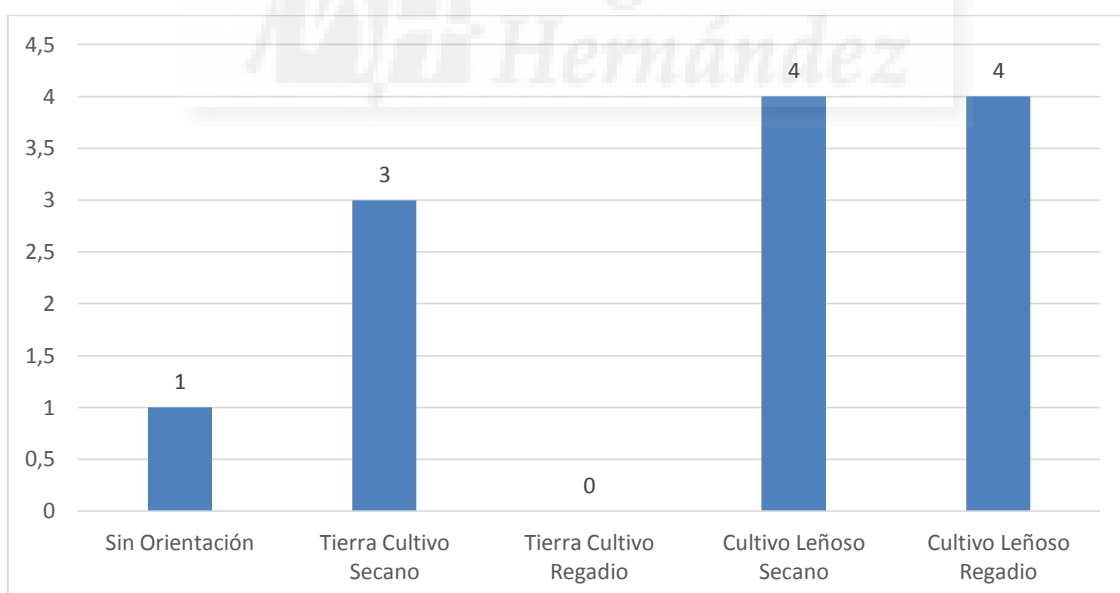
Respecto al nivel de estudios de los participantes en la encuesta, el 83,34% corresponde a titulares sin titulación alguna, el 8,33% a titulares con Graduado Escolar y el 8,33% a titulares de Bachiller .

Gráfico 99: Tamaño de explotación (L'Alacantí)



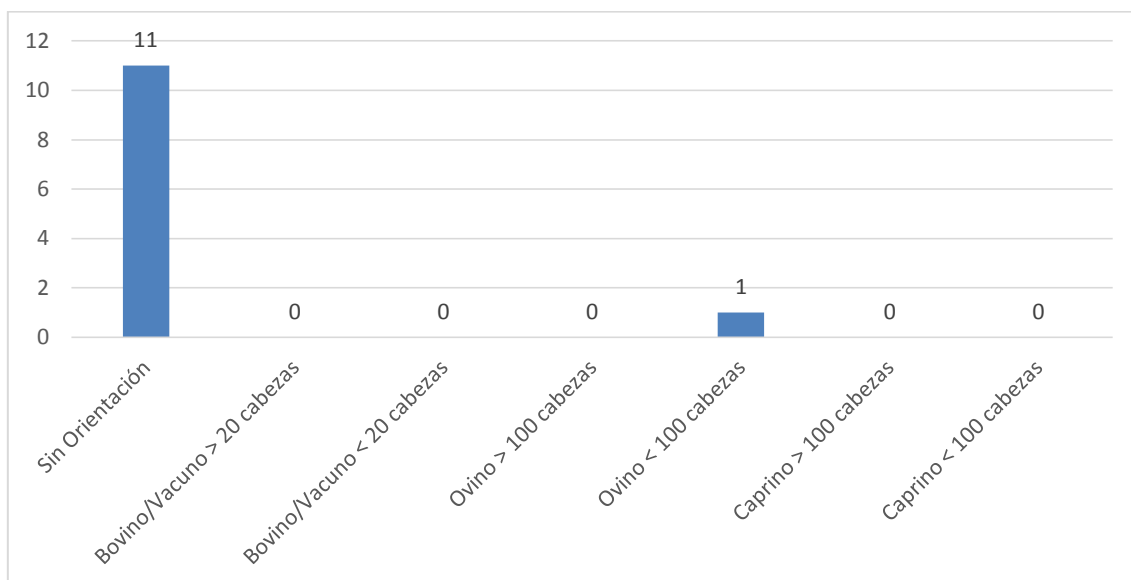
Referente al tamaño de la explotación de los encuestados, el 8,33% corresponde a titulares sin tierras, dado que son ganaderos, el 33,33% corresponde a explotaciones con un tamaño menor de 2 ha, el 58,34% a explotaciones con un tamaño entre 2 y 10 ha , no habiendo ningún encuestado con una explotación mayor de 10 ha.

Gráfico 100: Orientación Productiva Agrícola (L'Alacantí)



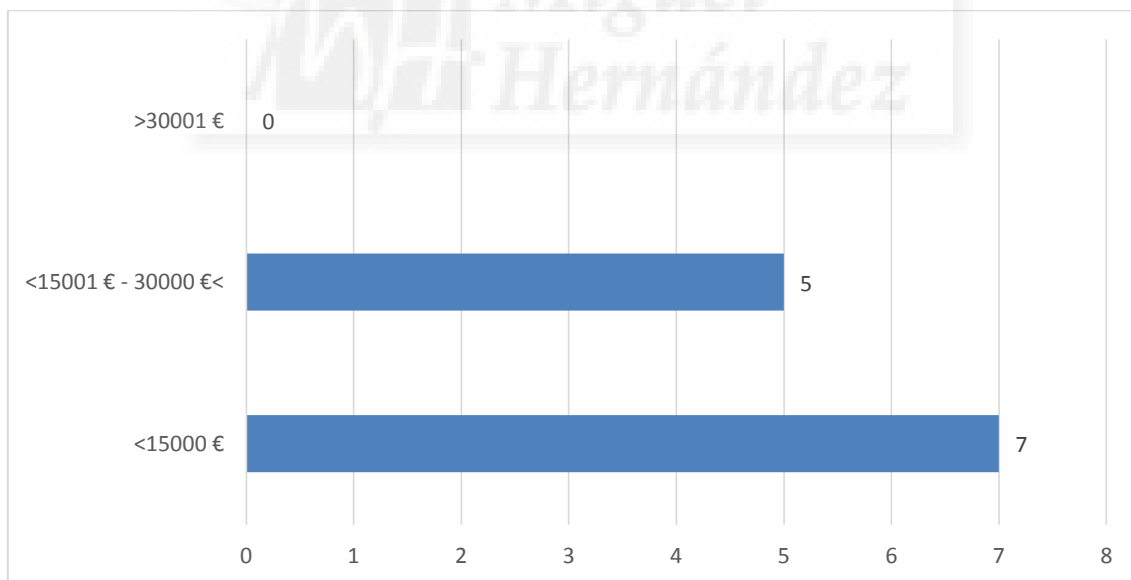
Con respecto a la orientación productiva agrícola de los encuestados, los datos son los siguientes: el 8,34% corresponde a titulares sin orientación productiva agrícola, el 25% tiene tierra cultivo seco, el 33,33% tiene tierras de cultivo leñoso seco y el 33,33% tiene cultivo leñoso regadío.

Gráfico 101: Orientación Productiva Ganadera (L'Alacantí)



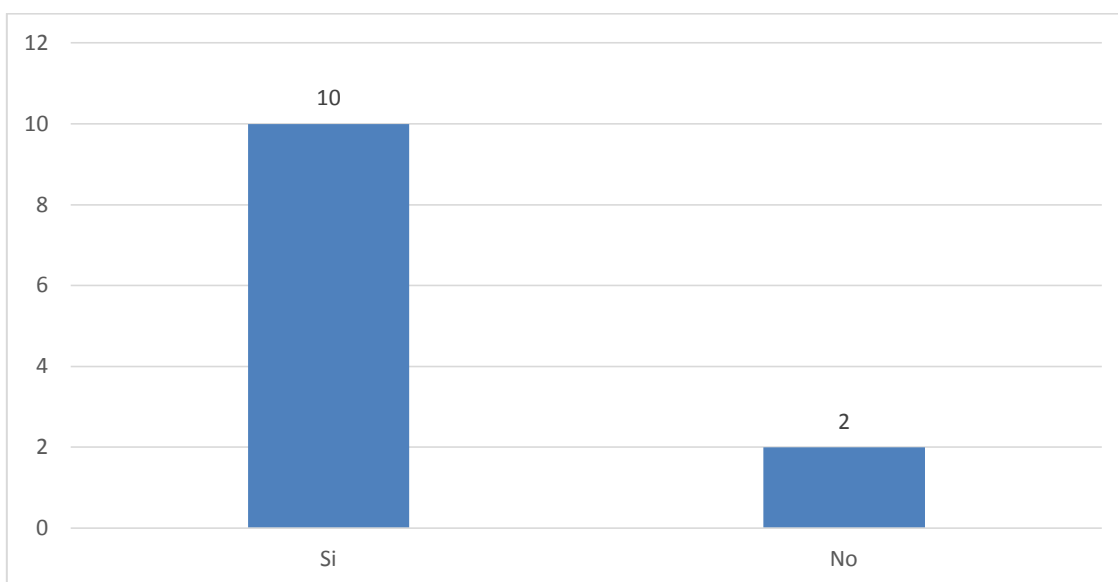
En referencia a la orientación productiva ganadera, los datos analizados arrojan el siguiente resultado: el 91,66% no tiene ganado, el 8,34% tiene ganado ovino más de 100 cabezas.

Gráfico 102: Nivel de Rentas (L'Alacantí)



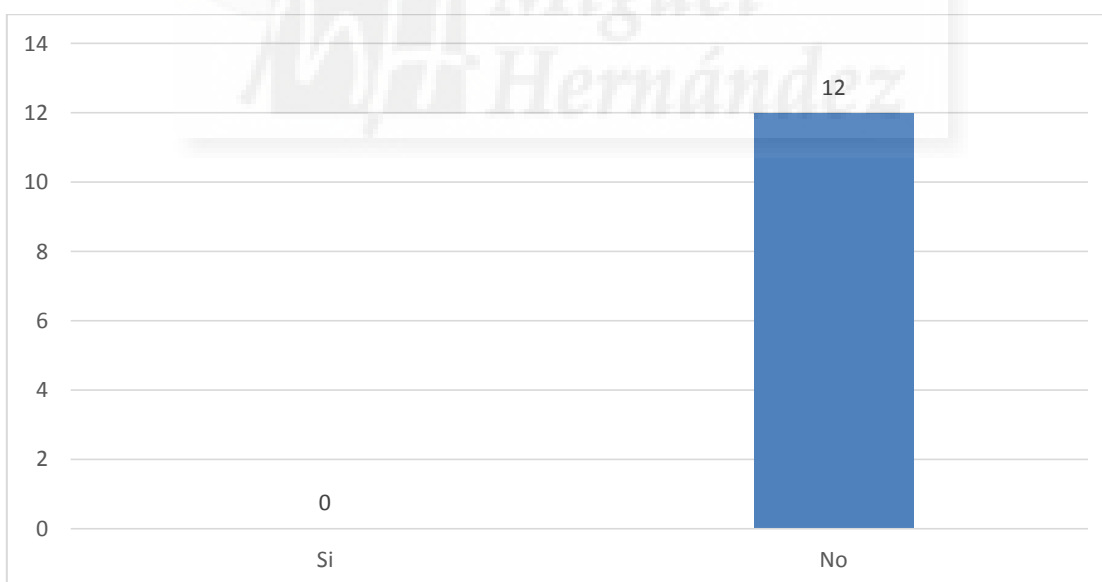
Respecto al nivel de rentas, los datos obtenidos arrojan el siguiente resultado: el 58,34% tiene un nivel de rentas menor de 15000 € anuales, el 41,66% tiene un nivel de rentas entre 15000 y 30000 € anuales y no hay ningún encuestado con nivel de rentas superior a 30000 € anuales.

Gráfico 103: Solicita ayudas Pago Único (L´Alacantí)



En referencia al número de encuestados que solicitaban ayudas de Pago Único en el momento de realizar la encuesta, el resultado obtenido es el siguiente: un 83,33% de los encuestados sí solicitaban ayudas y un 16,67% no solicitaban.

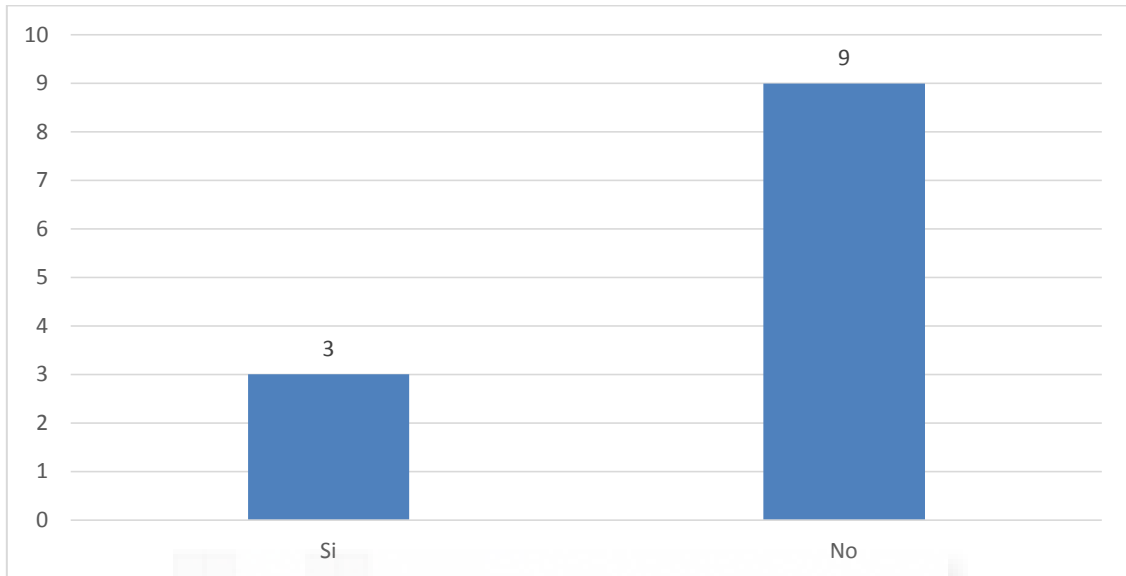
Gráfico 104: Se encuentra la explotación Ubicada en Zona de Especial Protección (L´Alacantí)



Respecto a la ubicación de la explotación de los encuestados si se encontraba en zona de especial protección como Red Natura, ZEPA, Contaminación Nitratos, Zona Desfavorecida u otras, el resultado obtenido es el siguiente: ninguno de los encuestados tenían ubicada su explotación en alguna zona de especial protección frente al 100% que no tenían su explotación ubicada en zona de especial protección,

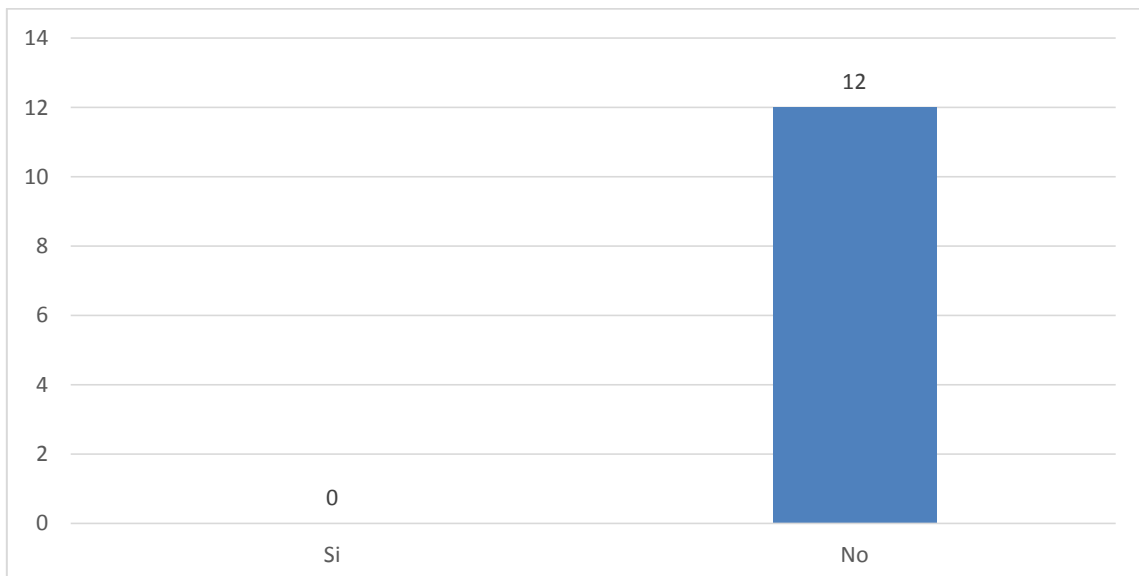
destaca esta comarca junto con Baix Vinalopó, Vinalopó Mitja y Marina Alta, por no poseer ningún encuestado con explotación ubicada en zona de especial protección.

Gráfico 105: Solicita Ayudas Agroambientales (L'Alacantí)



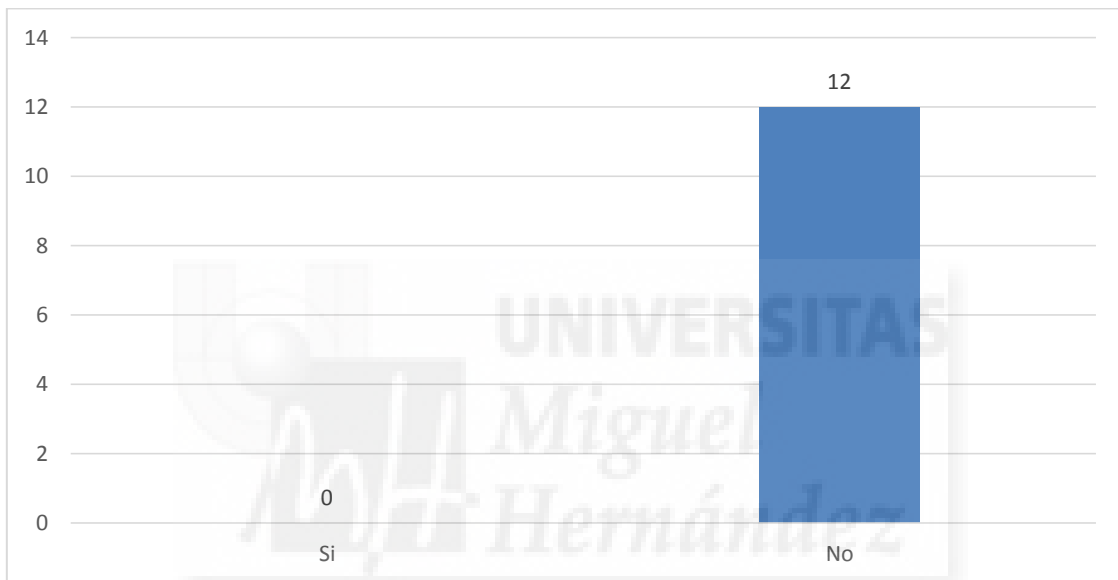
En referencia al nivel de encuestados que solicitaban algún tipo de ayuda agroambiental como: agricultura ecológica, producción integrada, lucha contra la erosión en zona de montaña u otras, el resultado es el siguiente: 25% solicitaban algún tipo de ayuda agroambiental frente al 75% que no solicitaban.

Gráfico 106: Solicita ayudas Estructurales (L'Alacantí)



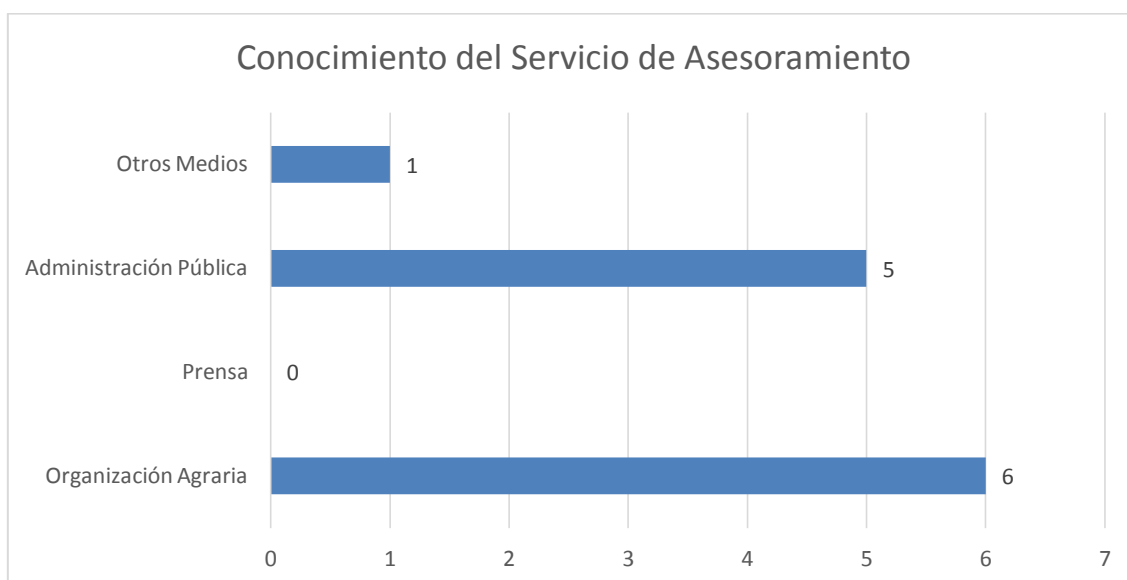
Respecto al nivel de encuestados que habían solicitado algún tipo de ayuda estructural como: ayuda a la primera instalación de Jóvenes Agricultores, Planes de Mejora, Reconversión de Frutales u otras, el resultado obtenido fue el siguiente: ninguno había solicitado algún tipo de ayuda estructural frente a un 100% que no habían solicitado dichas ayudas, destaca esta comarca junto con Baix Segura, Baix Vinalopó, El Comtat y Marina Alta, por no poseer ningún encuestado con ayudas estructurales.

Gráfico 107: Solicita Ayudas Viñedo (L'Alacantí)



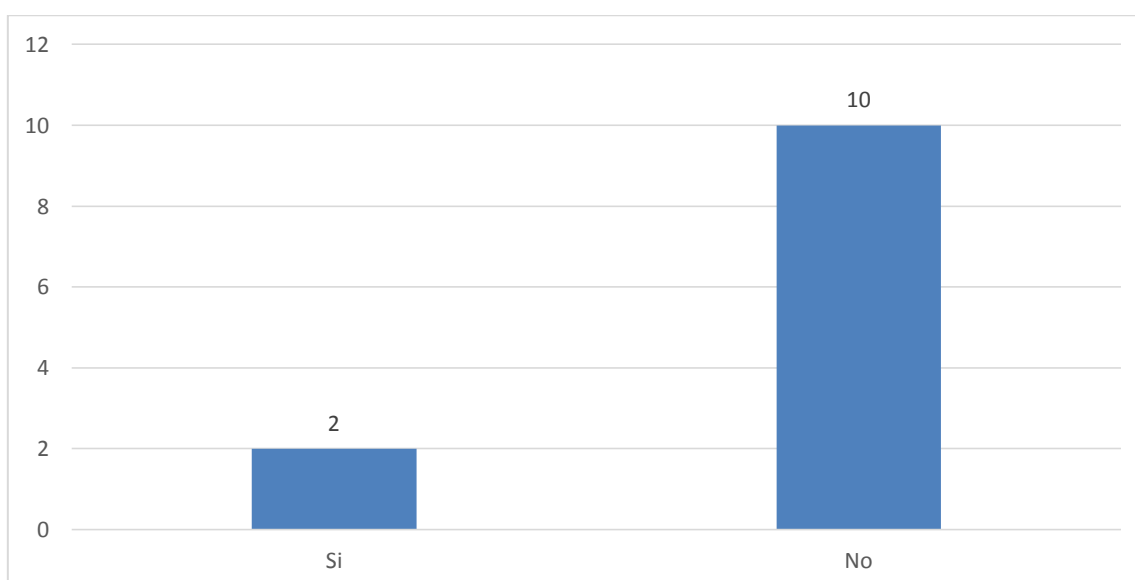
En referencia al nivel de encuestados que solicitaban algún tipo de ayuda relacionada con el viñedo como son: ayuda a la reestructuración del viñedo, ayuda al arranque del viñedo, ayuda a la destilación del alcohol uso en boca, el resultado obtenido fue el siguiente: ninguno había solicitado alguna de estas ayudas frente al 100% que no habían solicitado, destaca esta comarca junto con Baix Segura, Alcoiá, El Comtat, Marina Baixa y Marina Alta, por no poseer ningún encuestado con ayudas relacionadas con viñedo.

Gráfico 108: ¿Cómo conoció el Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad? (L´Alacantí)



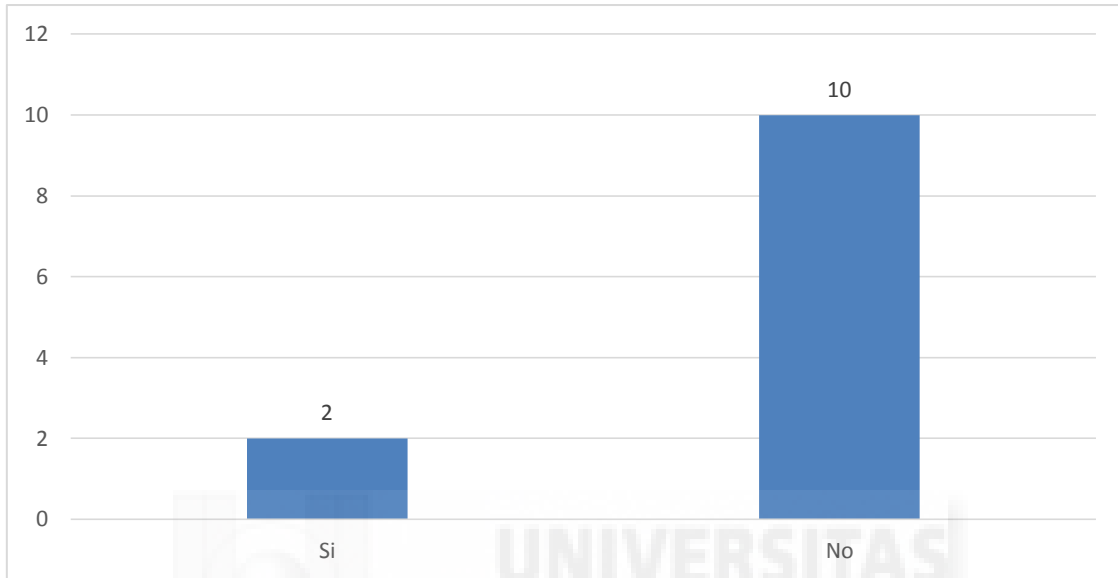
Respecto a como conoció el encuestado este Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad, el resultado obtenido fue el siguiente: un 50% lo habían conocido a través de una Organización Agraria, un 41,67% lo habían conocido a través de la Administración Pública, ninguno lo había conocido a través de prensa u otros medios de comunicación y un 8,33% lo habían conocido a través de otros medios, entre los que más abunda fue el boca a boca; destaca esta comarca por ser donde mayor porcentaje de encuestados han tenido conocimiento a través de Administración Pública.

Gráfico 109: ¿Considera que es un Servicio Necesario? (L´Alacantí)



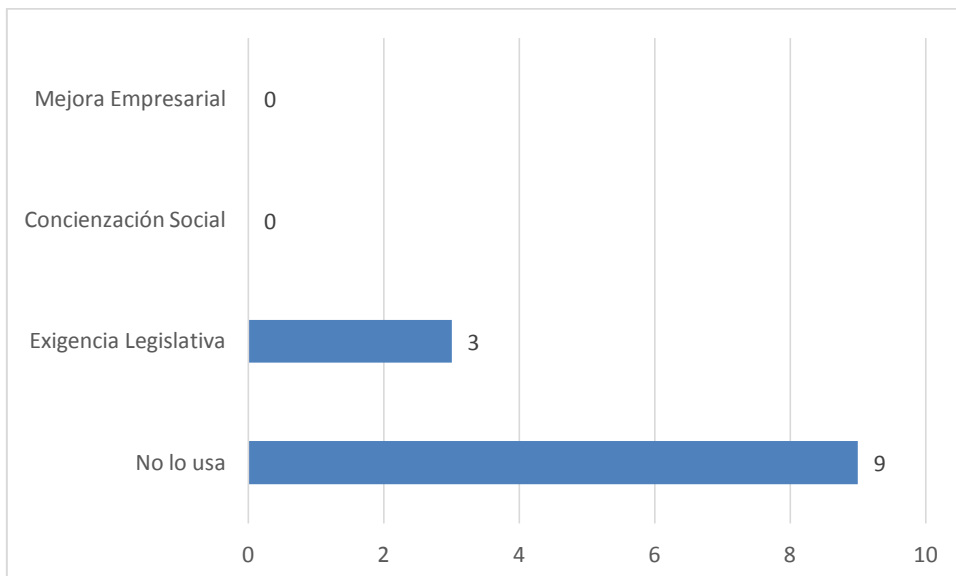
En referencia a la cuestión de si considera que es un Servicio Necesario, sobre el total de encuestados el resultado obtenido es el siguiente: un 16,67% considera que es un servicio necesario frente a un 83,33% que no lo considera necesario.

Gráfico 110: ¿Lo Ve Útil? (L'Alacantí)



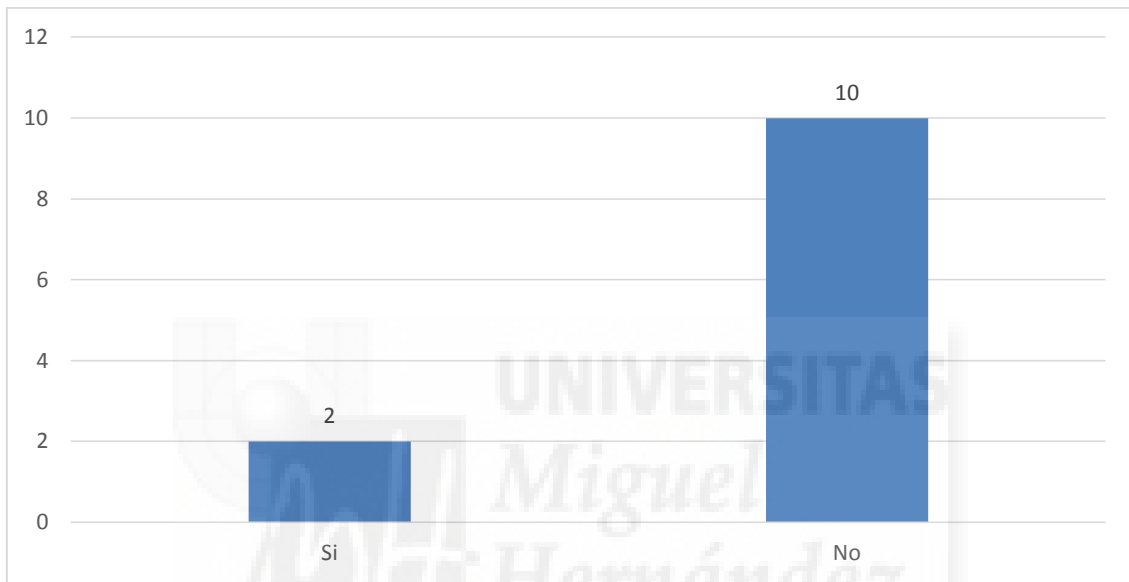
Respecto a la cuestión si el encuestado veía útil este Servicio de Asesoramiento el resultado obtenido fue el siguiente: un 16,67% sí lo ve útil frente a un 83,33% que no lo veía útil.

Gráfico 111: ¿Por qué lo Usa? (L'Alacantí)



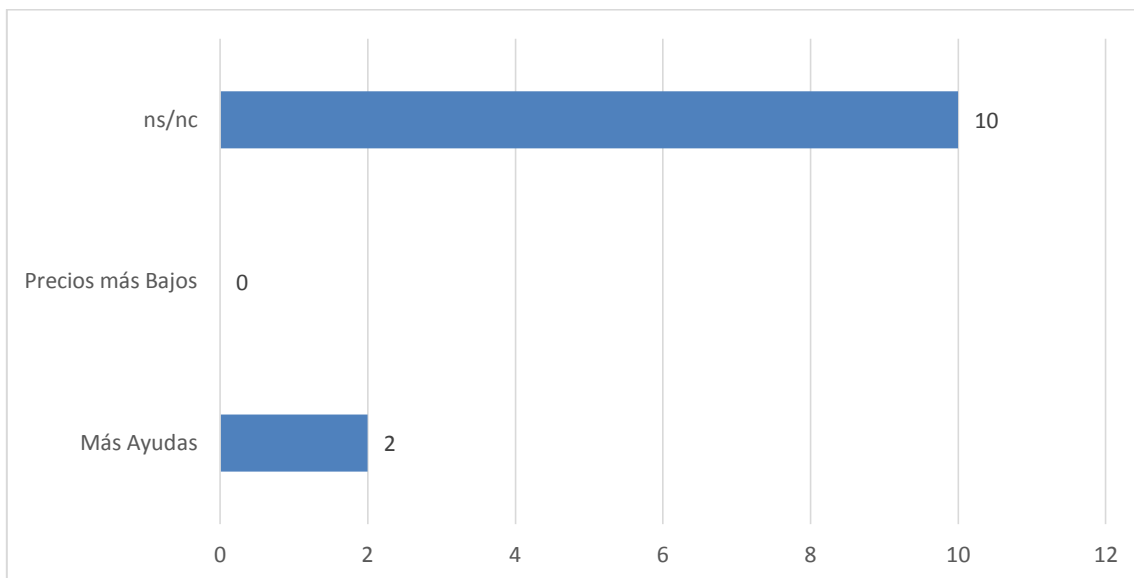
En referencia al motivo del uso del Servicio de Asesoramiento por parte del encuestado el resultado obtenido fue el siguiente: un 75% no usa este Servicio, un 25% lo usa por Exigencia Legislativa, ninguno lo usa por Concienciación Social y ninguno lo usa por Mejora Empresarial, cabe resaltar que hay un gran volumen de población que no usa este Servicio de asesoramiento y que una cuarta parte lo usa por exigencia legislativa.

Gráfico 112: ¿Está Satisfecho con este Servicio? (L'Alacantí)



Respecto a la cuestión si el encuestado se encontraba satisfecho con este Servicio, el resultado obtenido fue el siguiente: 16,67% se encontraba satisfecho frente a un 83,33% que no se encontraba satisfecho.

Gráfico 113: ¿Cómo lo Mejoraría? (L'Alacantí)

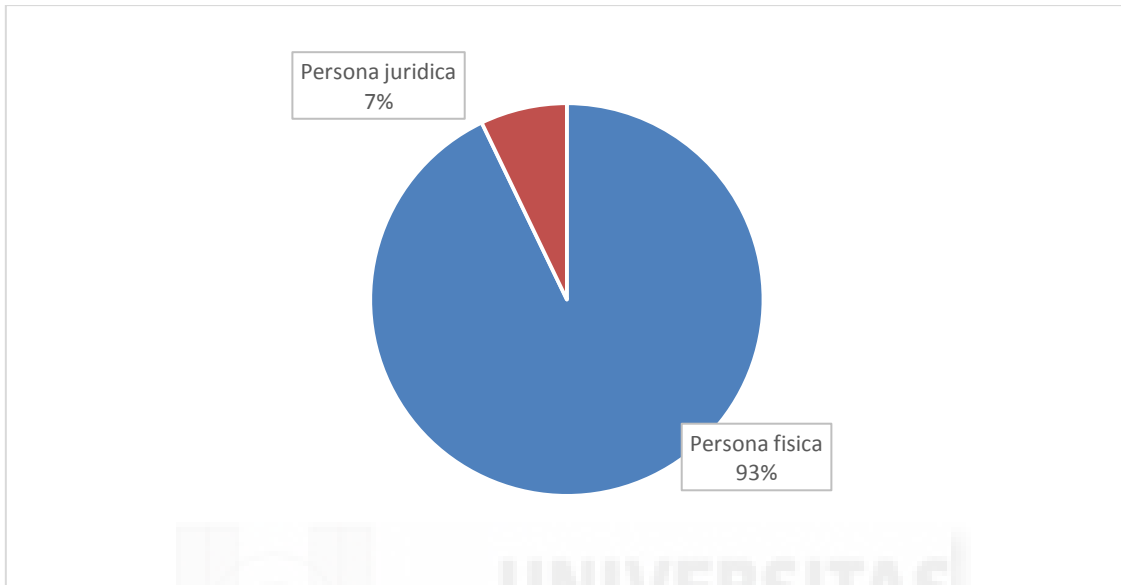


En referencia a la cuestión sobre como mejoraría el encuestado este Servicio, el resultado obtenido fue el siguiente: 16,67% propuso más ayudas para el uso de este servicio, ninguno propuso precios más bajos para su uso y un 83,33% no supo proponer nada para su mejora.

6.2.6.- Resultados comarca L'Alcoiá

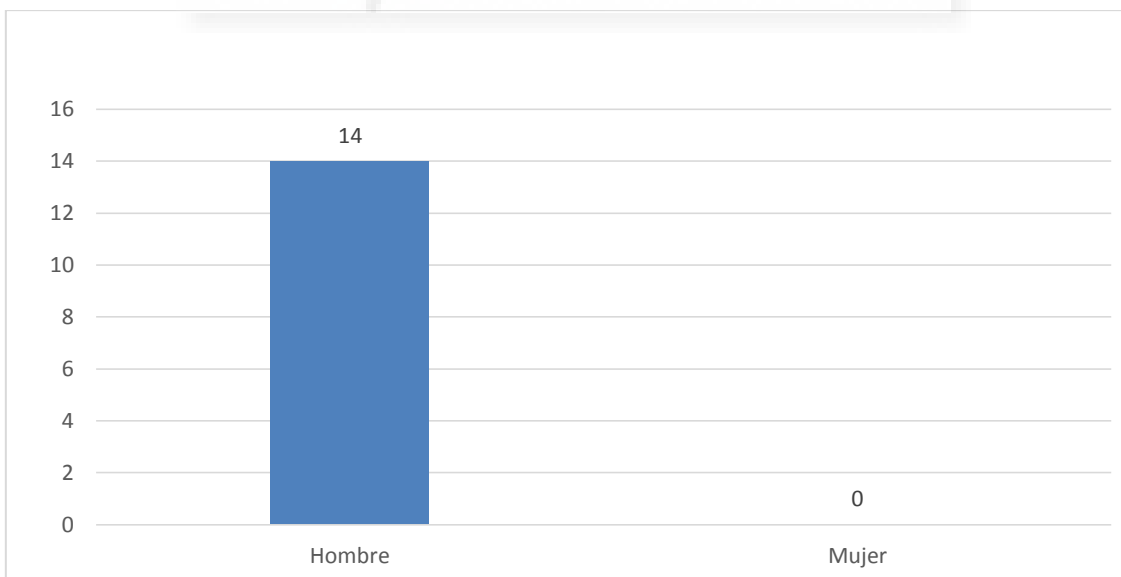
Los encuestados de esta comarca representan el 6,96% del total de la muestra.

Gráfico 114: Propiedad de la Explotación (L'Alcoiá)



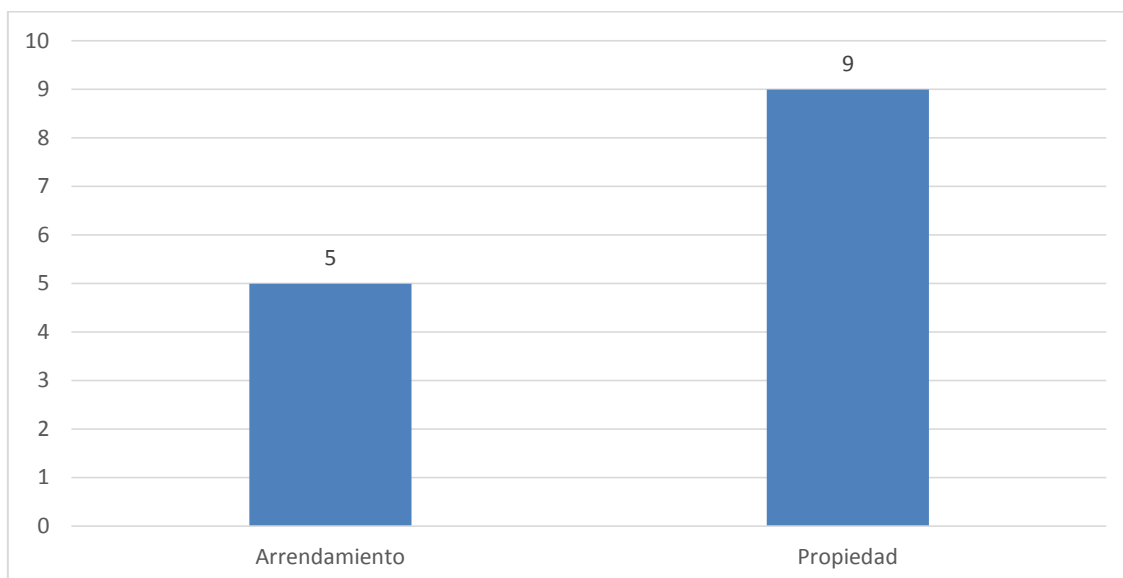
En referencia a la propiedad de la explotación, podemos apreciar que del total de encuestados el 93% son personas físicas frente al 7% que son personas jurídicas.

Gráfico 115: Género del propietario (L'Alcoiá)



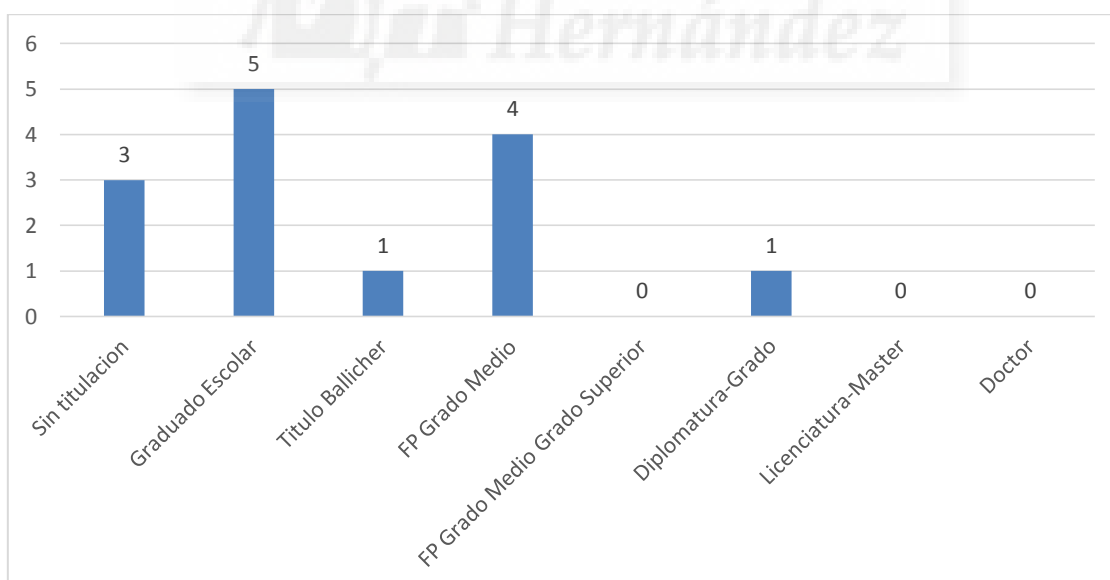
Respecto al género del propietario se aprecia que del total de encuestados un 100% corresponde a hombres.

Gráfico 116: Régimen de Tenencia (L' Alcoiá)



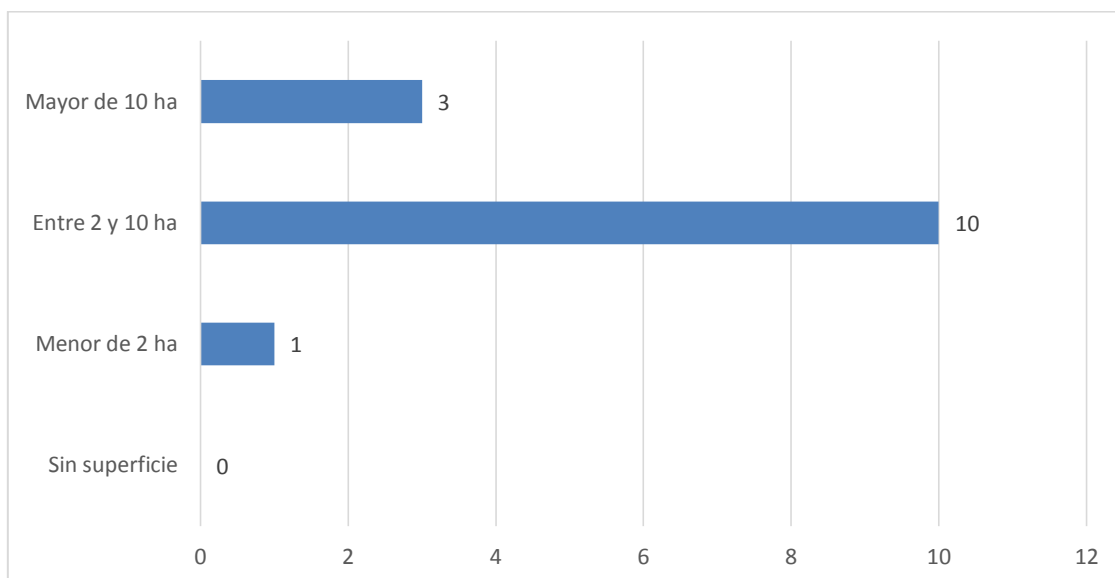
En referencia al régimen de tenencia de la explotación un 64,29% corresponde a propiedad frente a un 35,71% que corresponde a arrendamiento; destaca el dato del mayor porcentaje de encuestados con régimen de tenencia en arrendamiento.

Gráfico 117: Nivel de estudios (L' Alcoiá)



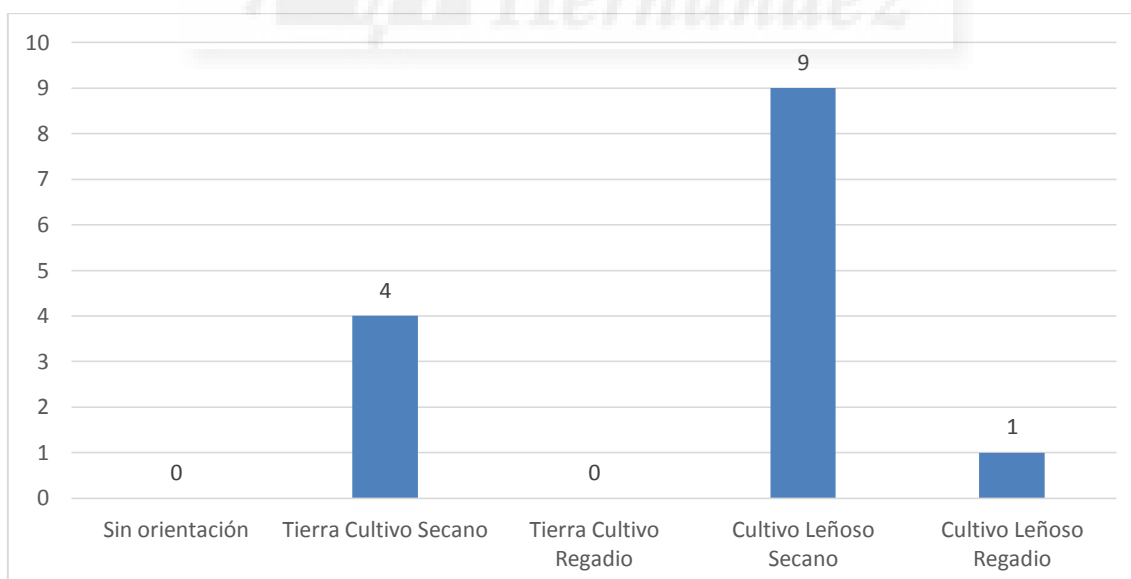
Respecto al nivel de estudios de los participantes en la encuesta, el 21,43% corresponde a titulares sin titulación alguna, el 35,71% a titulares con Graduado Escolar, el 7,14% a titulares de Bachiller, el 28,58% a titulares con FP Grado Medio y el 7,14% a titulares con Diplomatura-Grado.

Gráfico 118: Tamaño de explotación (L'Alcoiá)



Referente al tamaño de la explotación de los encuestados, el 7,14% corresponde a explotaciones con un tamaño menor de 2 ha, el 71,43% a explotaciones con un tamaño entre 2 y 10 ha y el 21,42% a titulares con una explotación mayor de 10 ha.

Gráfico 119: Orientación Productiva Agrícola (L'Alcoiá)

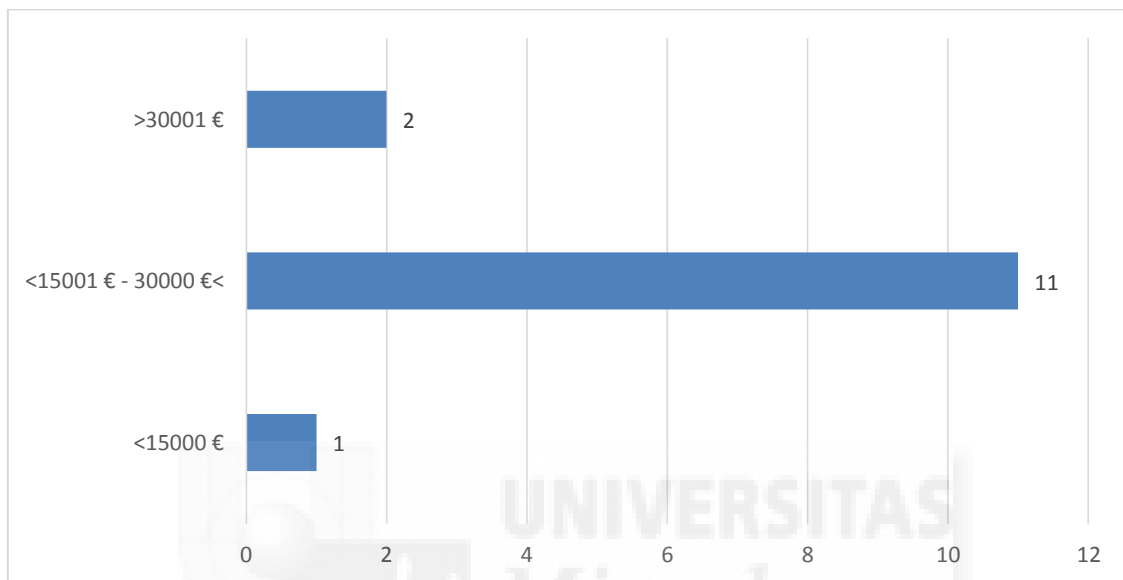


Respecto a la orientación productiva agrícola de los encuestados, los datos son los siguientes: el 28,57% tiene tierra cultivo seco, el 64,29% tiene tierras de cultivo leñoso seco y el 7,14% tiene cultivo leñoso regadío.

Orientación Productiva Ganadera

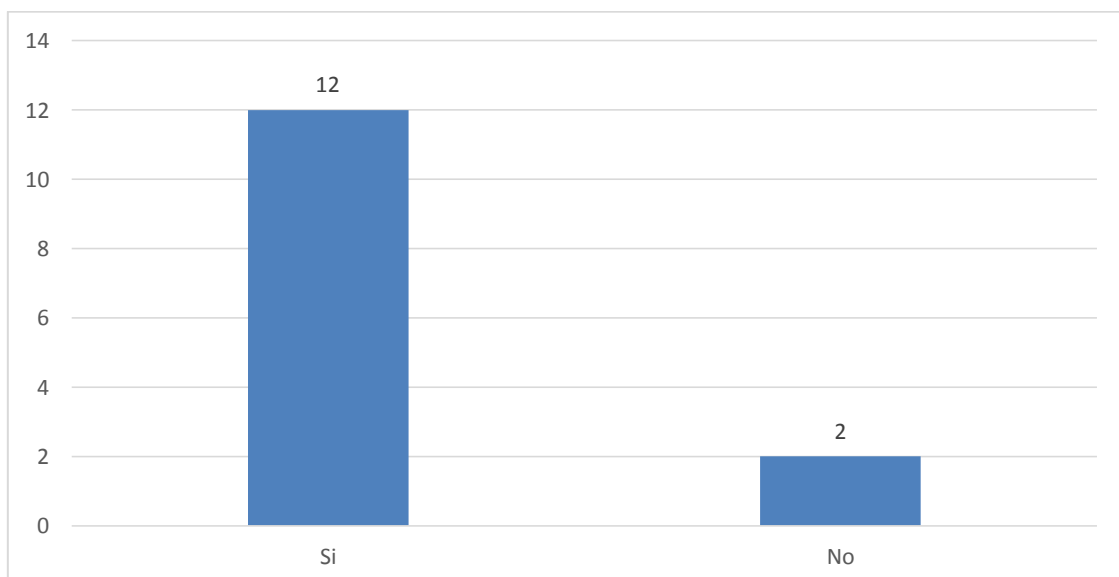
En esta comarca no ha habido ningún encuestado con ganado.

Gráfico 120: Nivel de Rentas (L'Alcoiá)



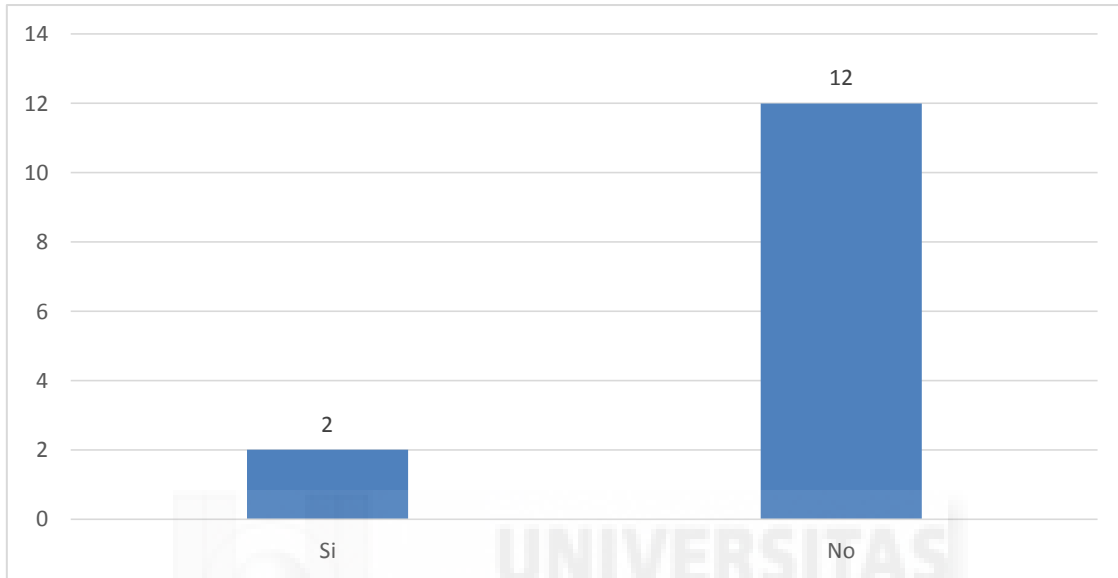
En referencia al nivel de rentas, los datos obtenidos arrojan el siguiente resultado: el 7,14% tiene un nivel de rentas menor de 15000 € anuales, el 78,58% tiene un nivel de rentas entre 15000 y 30000 € anuales y 14,28% con nivel de rentas superior a 30000 € anuales.

Gráfico 121: Solicita ayudas Pago Único (L'Alcoiá)



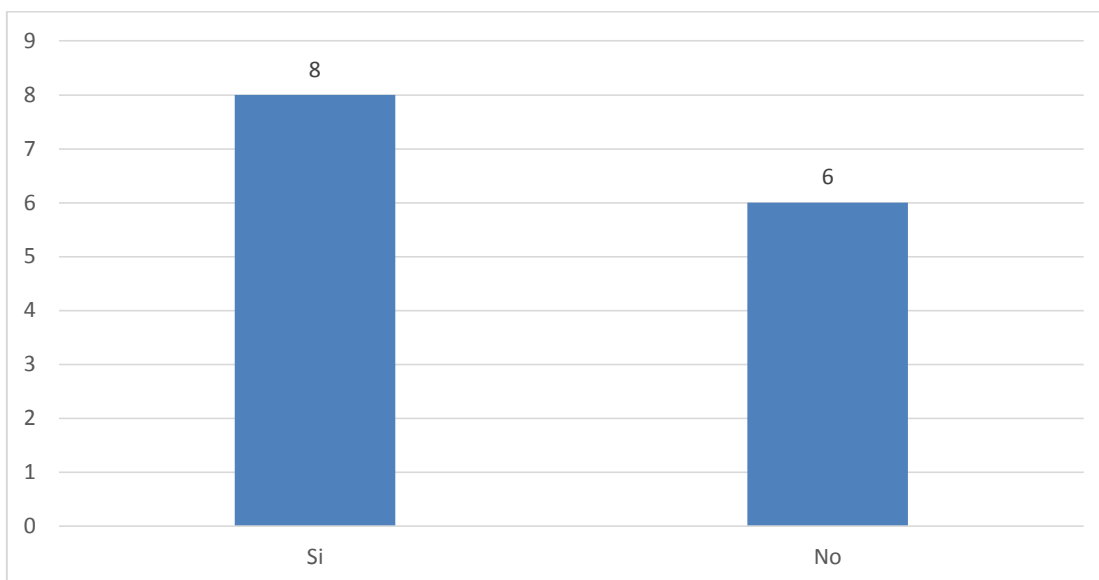
Respecto al número de encuestados que solicitaban ayudas de Pago Único en el momento de realizar la encuesta, el resultado obtenido es el siguiente: un 85,71% de los encuestados sí solicitaban ayudas y un 14,29% no solicitaban.

Gráfico 122: Se encuentra la explotación Ubicada en Zona de Especial Protección (L' Alcoiá)



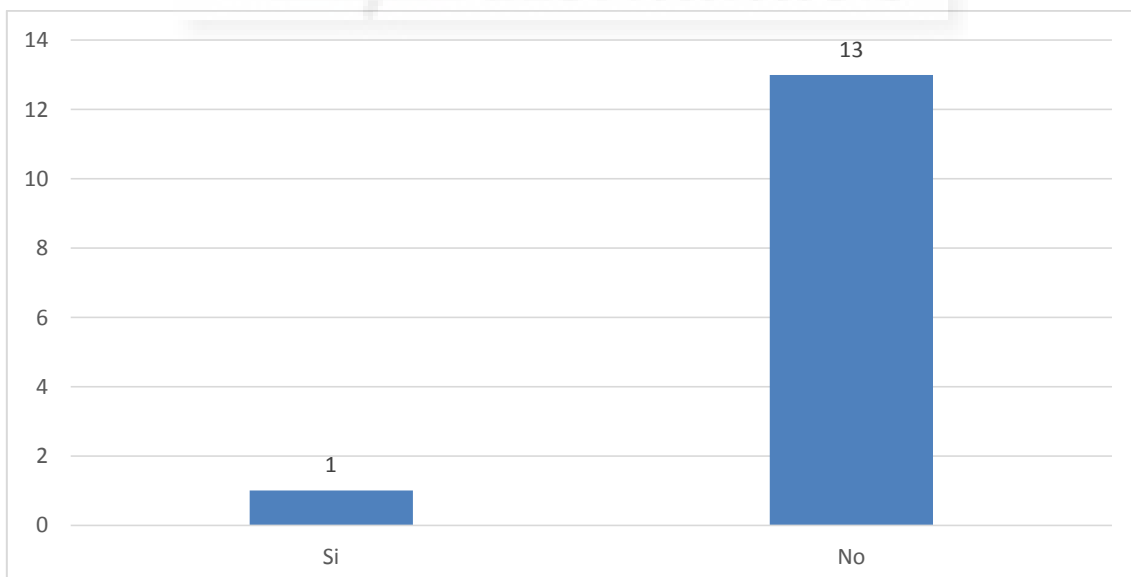
En referencia a la ubicación de la explotación de los encuestados si se encontraba en zona de especial protección como Red Natura, ZEPA, Contaminación Nitratos, Zona desfavorecida u otras, el resultado obtenido es el siguiente: el 14,29% de los encuestados tenían ubicada su explotación en alguna zona de especial protección frente al 85,71% que no tenían su explotación ubicada en zona de especial protección.

Gráfico 123: Solicita Ayudas Agroambientales (L' Alcoiá)



Respecto al nivel de encuestados que solicitaban algún tipo de ayuda agroambiental como: agricultura ecológica, producción integrada, lucha contra la erosión en zona de montaña u otras, el resultado es el siguiente: 57,14% solicitaban algún tipo de ayuda agroambiental frente al 42,86% que no solicitaban.

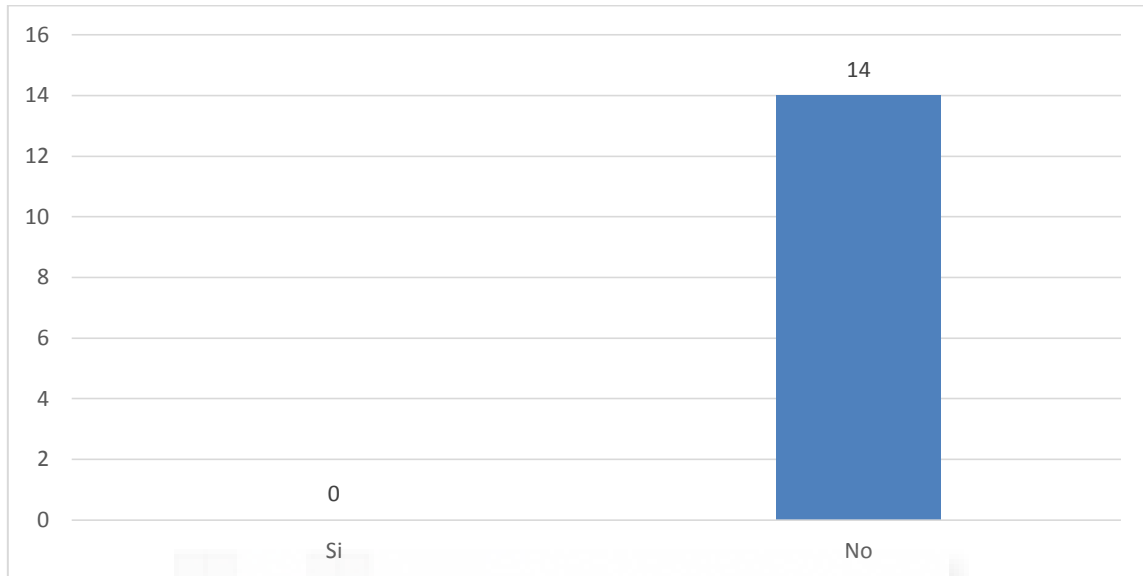
Gráfico 124: Solicita ayudas Estructurales (L' Alcoiá)



En referencia al nivel de encuestados que habían solicitado algún tipo de ayuda estructural como: ayuda a la primera instalación de Jóvenes Agricultores, Planes de Mejora, Reconversión de Frutales u otras, el resultado obtenido fue el siguiente: 7,14%

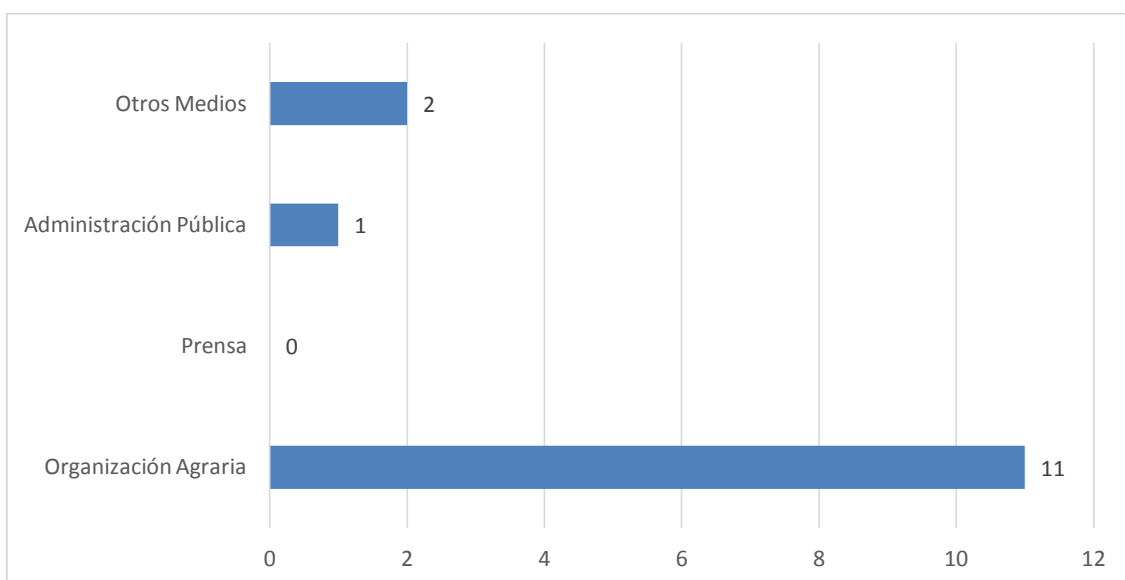
sí habían solicitado algún tipo de ayuda estructural frente a un 92,86% que no habían solicitado dichas ayudas.

Gráfico 125: Solicita Ayudas Viñedo (L'Alcoiá)



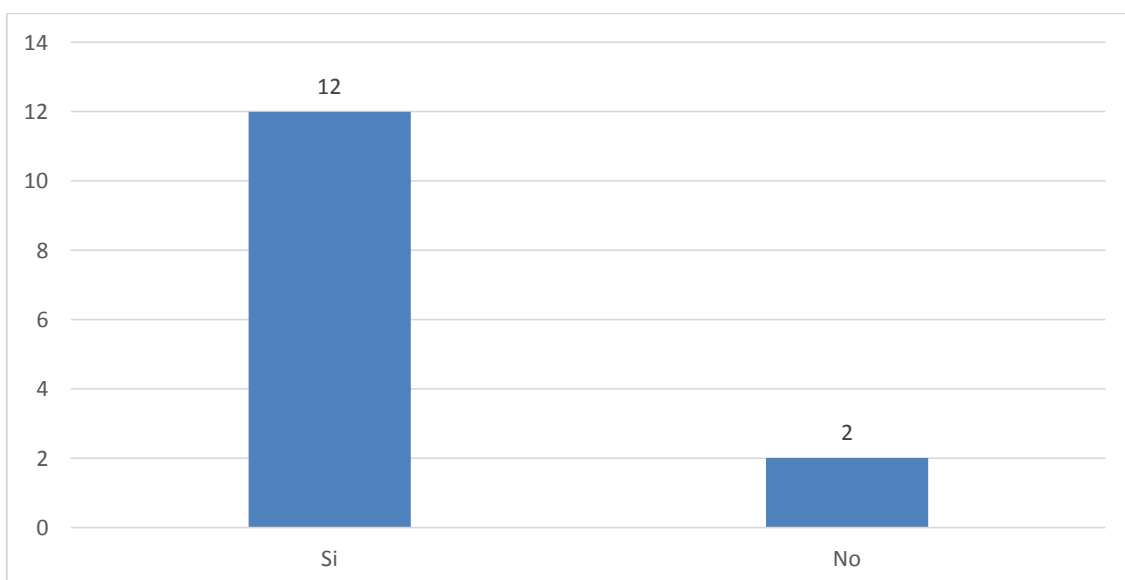
Respecto al nivel de encuestados que solicitaban algún tipo de ayuda relacionada con el viñedo como son: ayuda a la reestructuración del viñedo, ayuda al arranque del viñedo, ayuda a la destilación del alcohol uso en boca, el resultado obtenido fue el siguiente: ninguno habían solicitado alguna de estas ayudas frente al 100% que no habían solicitado; destaca esta comarca junto con Baix Segura, L'Alacantí, El Comtat, Marina Baixa y Marina Alta, por no poseer ningún encuestado con ayuda relacionada con viñedo.

Gráfico 126: ¿Cómo conoció el Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad? (L'Alcoiá)



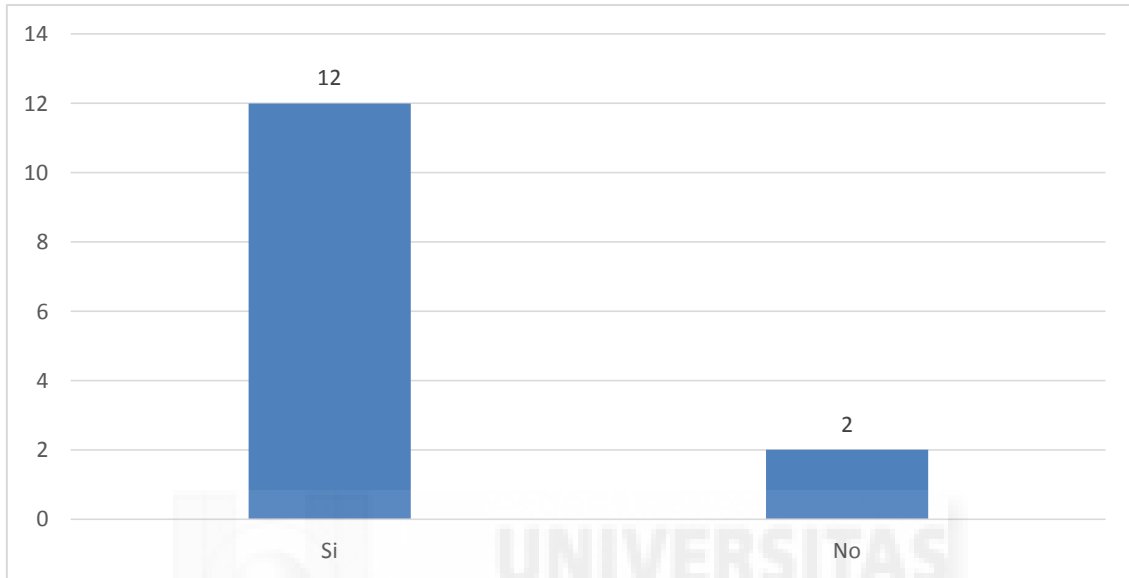
En referencia a como conoció el encuestado este Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad, el resultado obtenido fue el siguiente: un 78,57% lo habían conocido a través de una Organización Agraria, un 7,14% lo habían conocido a través de la Administración Pública, ninguno lo había conocido a través de prensa u otros medios de comunicación y un 14,29% lo habían conocido a través de otros medios, entre los que más abunda fue el boca a boca; cabe destacar esta comarca por poseer el mayor porcentaje de encuestados que tuvo conocimiento del Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad a través de una Organización Agraria.

Gráfico 127: ¿Considera que es un Servicio Necesario? (L'Alcoiá)



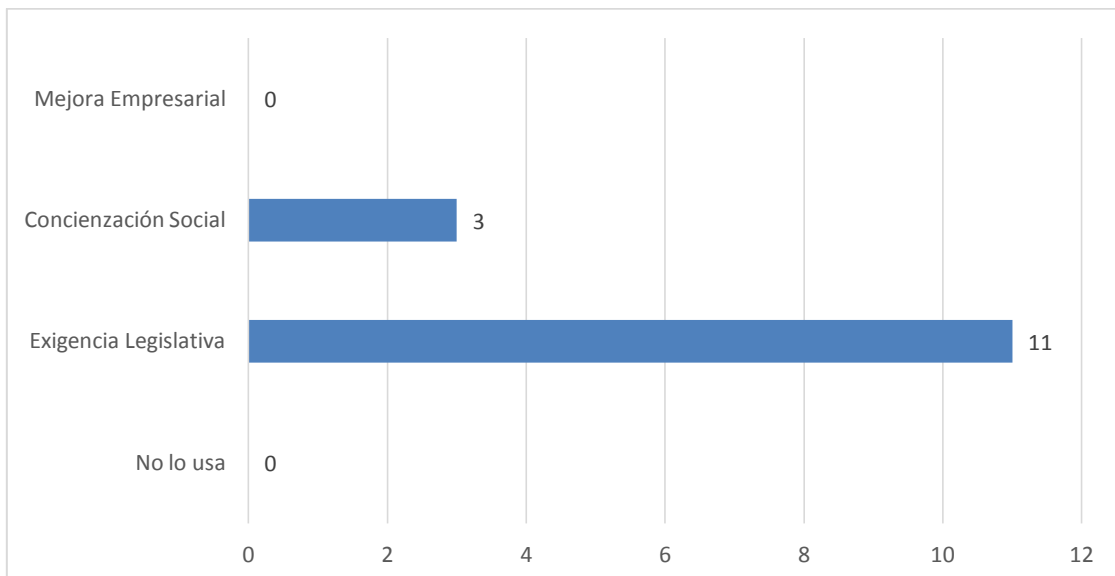
Respecto a la cuestión de si considera que es un Servicio Necesario, sobre el total de encuestados el resultado obtenido es el siguiente: un 85,71% considera que es un servicio necesario frente a un 14,29% que no lo considera necesario.

Gráfico 128: ¿Lo Ve Útil? (L'Alcoiá)



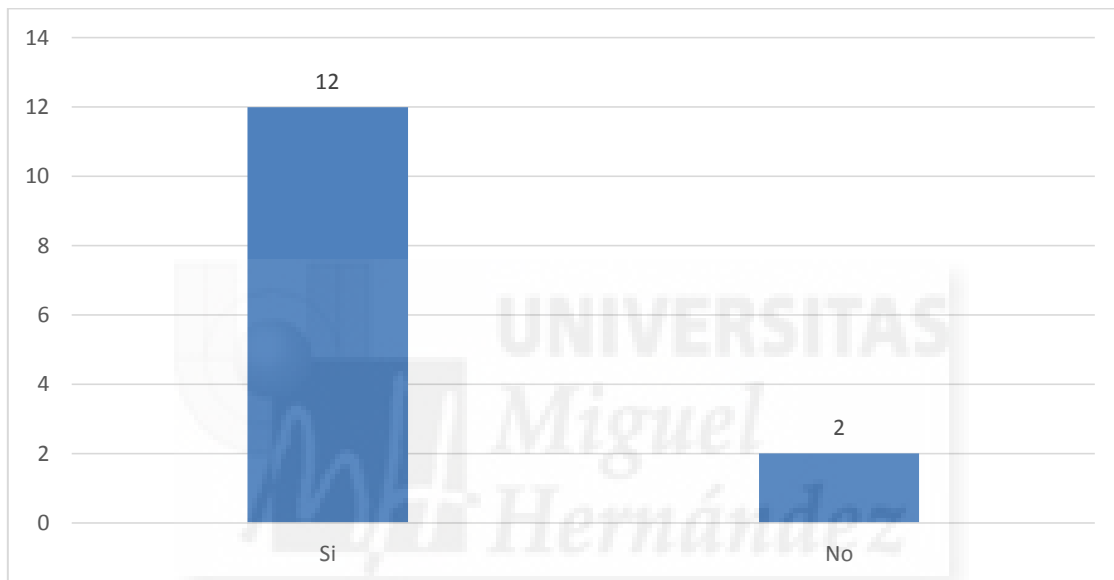
Referente a la cuestión si el encuestado veía útil este Servicio de Asesoramiento el resultado obtenido fue el siguiente: un 85,71% sí lo ve útil frente a un 14,29% que no lo veía útil.

Gráfico 129: ¿Por qué lo Usa? (L'Alcoiá)



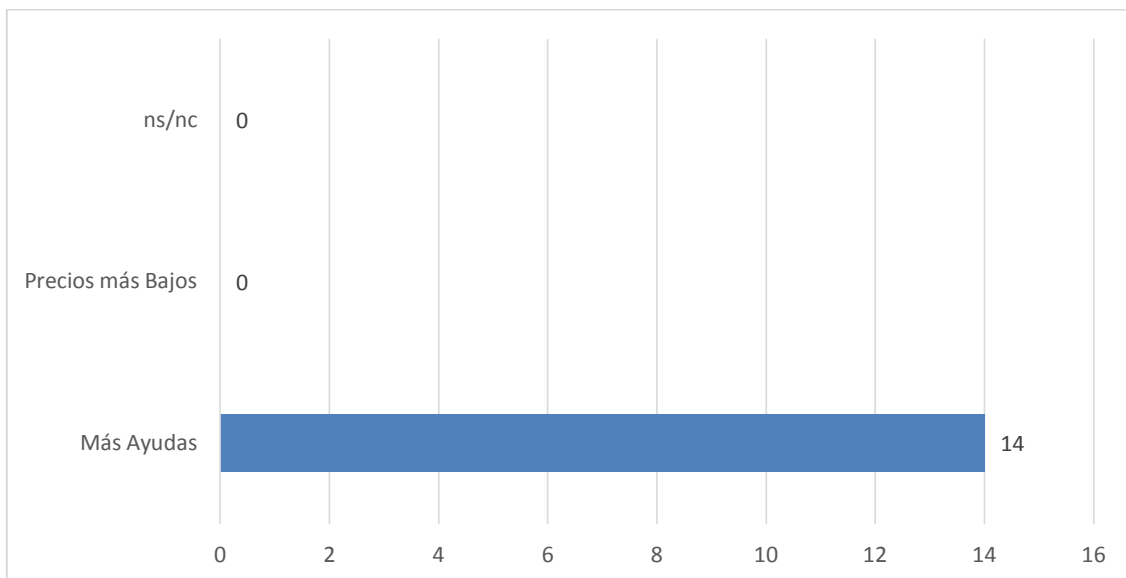
Respecto al motivo del uso del Servicio de Asesoramiento por parte del encuestado el resultado obtenido fue el siguiente: no hubo ningún encuestado que no usara este Servicio, un 78,57% lo usa por Exigencia Legislativa, un 21,43% lo usa por Concienciación Social y ninguno lo usa por Mejora Empresarial, cabe resaltar que en esta comarca todos los encuestados eran usuarios del Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad e igualmente cabe destacar que es en esta comarca donde mayor porcentaje usaban este Servicio por Exigencia Legislativa.

Gráfico 130: ¿Está Satisfecho con este Servicio? (L'Alcoià)



Con referencia a la cuestión si el encuestado se encontraba satisfecho con este Servicio, el resultado obtenido fue el siguiente: 85,71% se encontraba satisfecho frente a un 14,29% que no se encontraba satisfecho.

Gráfico 131: ¿Cómo lo Mejoraría? (L'Alcoiá)

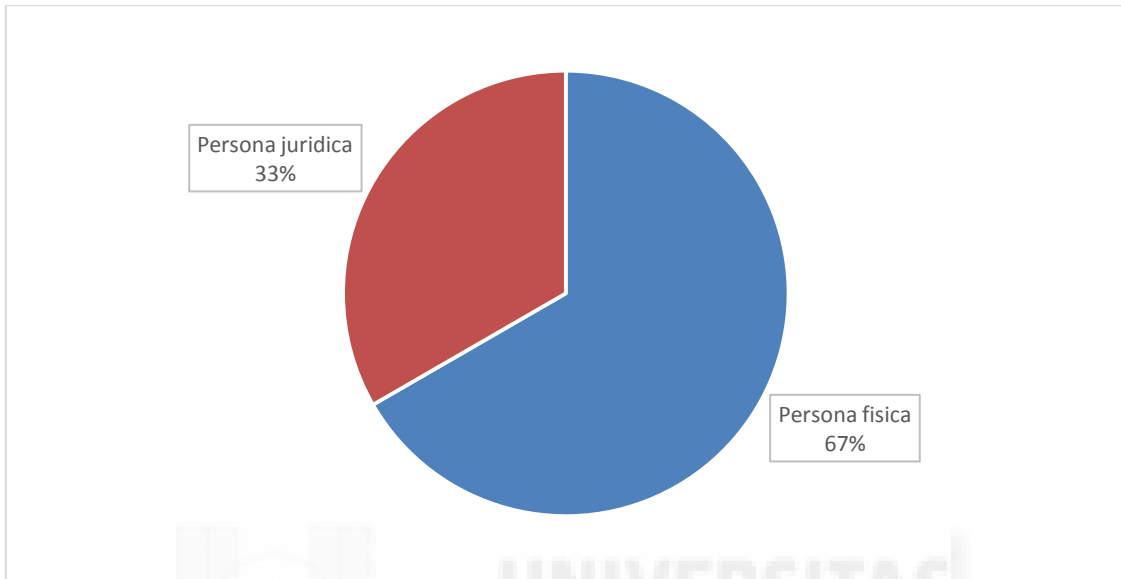


Respecto a la cuestión sobre como mejoraría el encuestado este Servicio, el resultado obtenido fue el siguiente: el 100 % propuso más ayudas para el uso de este servicio; Cabe destacar esta comarca por tener el mayor porcentaje de encuestados junto con la comarca de El Comtat donde los encuestados propusieron más ayudas como mejora de este Servicio.

6.2.7.- Resultados comarca El Comtat

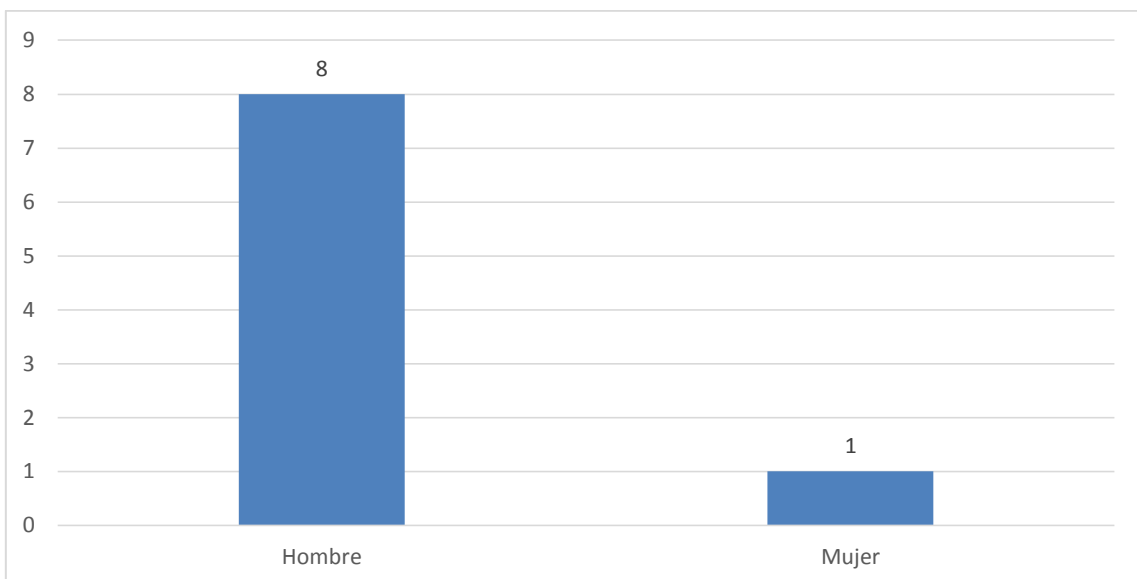
Los encuestados de esta comarca representan el 4,48% del total de la muestra.

Gráfico 132: Propiedad de la Explotación (El Comtat)



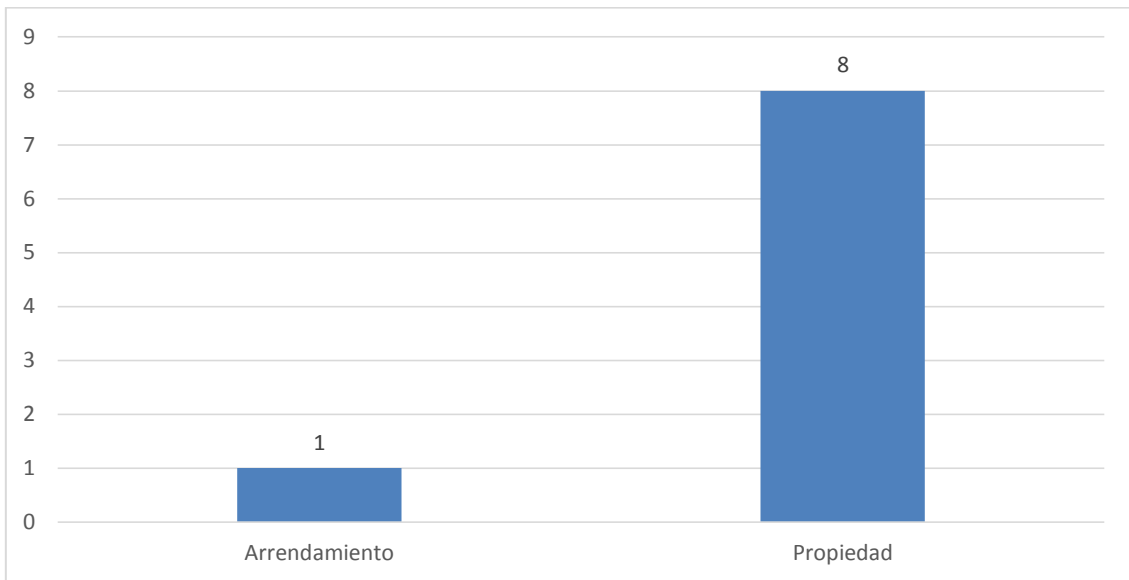
En referencia a la propiedad de la explotación, podemos apreciar que del total de encuestados el 67% son personas físicas frente al 33% que son personas jurídicas; destaca el dato de mayor porcentaje de encuestados que son personas jurídicas.

Gráfico 133: Género del propietario (El Comtat)



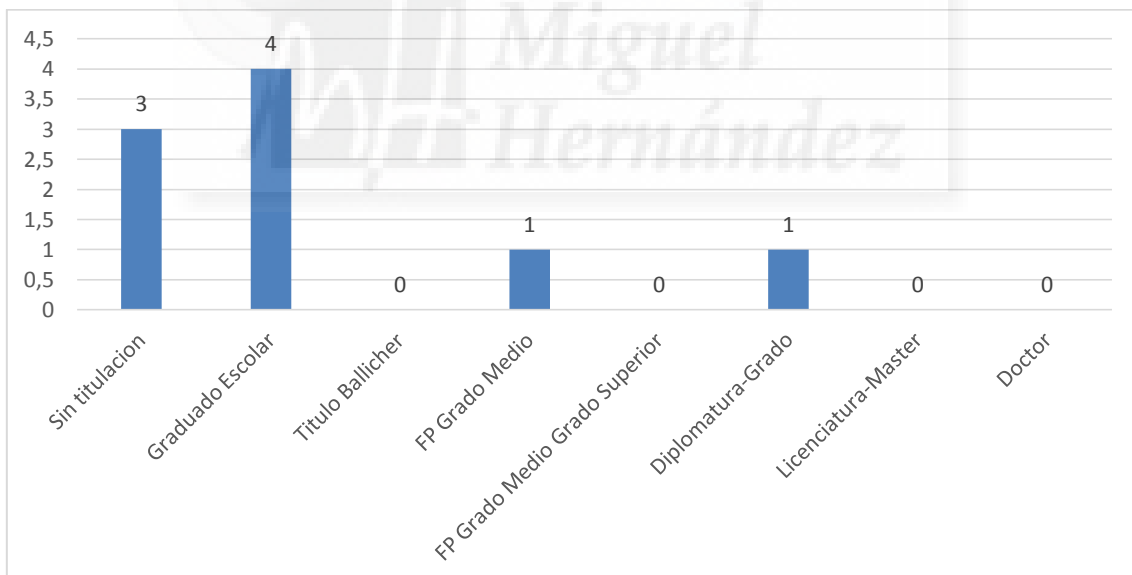
Respecto al género del propietario se aprecia que del total de encuestados un 88,88% corresponde a hombres y un 11,12% a mujeres.

Gráfico 134: Régimen de Tenencia (El Comtat)



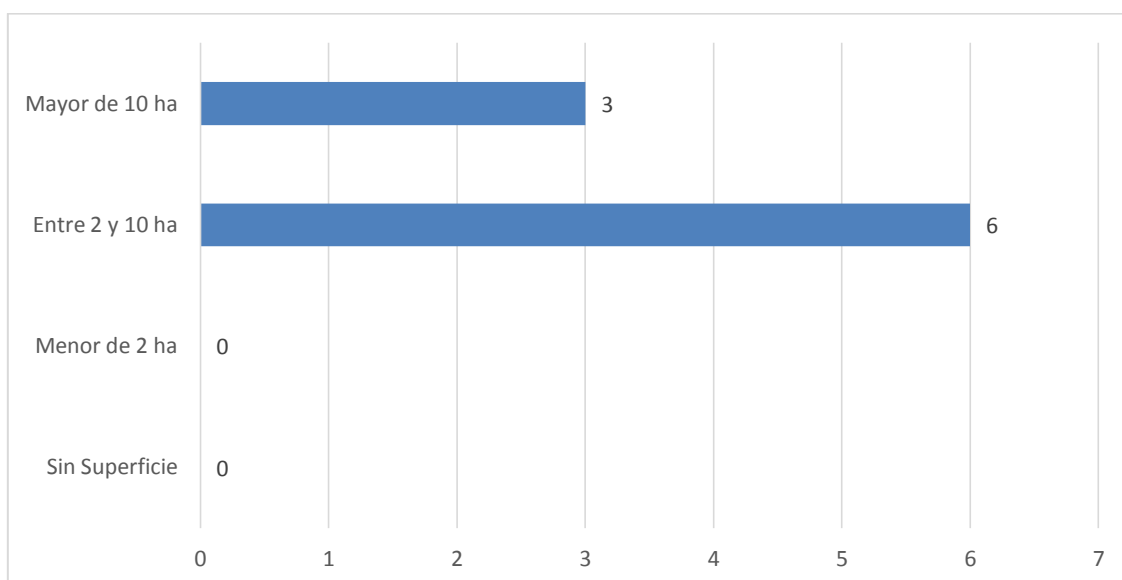
Referente al régimen de tenencia de la explotación un 88,88% corresponde a propiedad frente a un 11,12% que corresponde a arrendamiento.

Gráfico 135: Nivel de estudios (El Comtat)



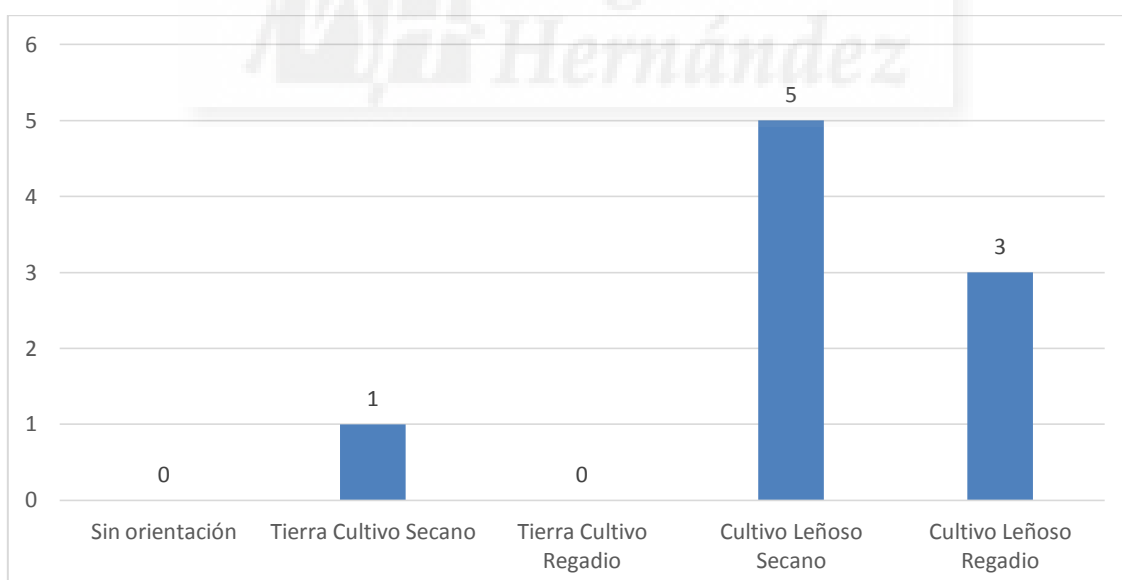
Respecto al nivel de estudios de los participantes en la encuesta, el 33,33% corresponde a titulares sin titulación alguna, el 44,45% a titulares con Graduado Escolar, el 11,11% a titulares con FP Grado Medio y el 11,11% a titulares con Diplomatura-Grado.

Gráfico 136: Tamaño de explotación (El Comtat)



Referente al tamaño de la explotación de los encuestados, no hubo ningún encuestado con explotación cuyo tamaño fuera menor de 2 ha, el 66,67% corresponde a explotaciones con un tamaño entre 2 y 10 ha y el 33,34% a titulares con una explotación mayor de 10 ha.

Gráfico 137: Orientación Productiva Agrícola (El Comtat)

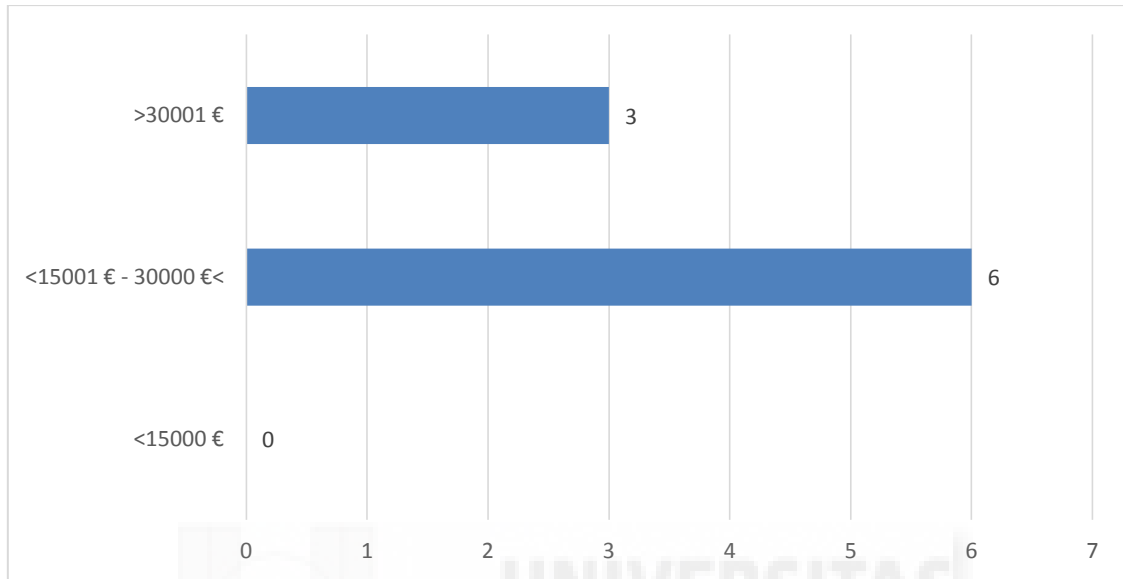


Respecto a la orientación productiva agrícola de los encuestados, los datos son los siguientes: el 11,11% corresponde a titulares con tierras de cultivo seco, el 55,56% tiene tierras de cultivo leñoso seco y el 33,33% tiene cultivo leñoso regadío.

Orientación Productiva Ganadera

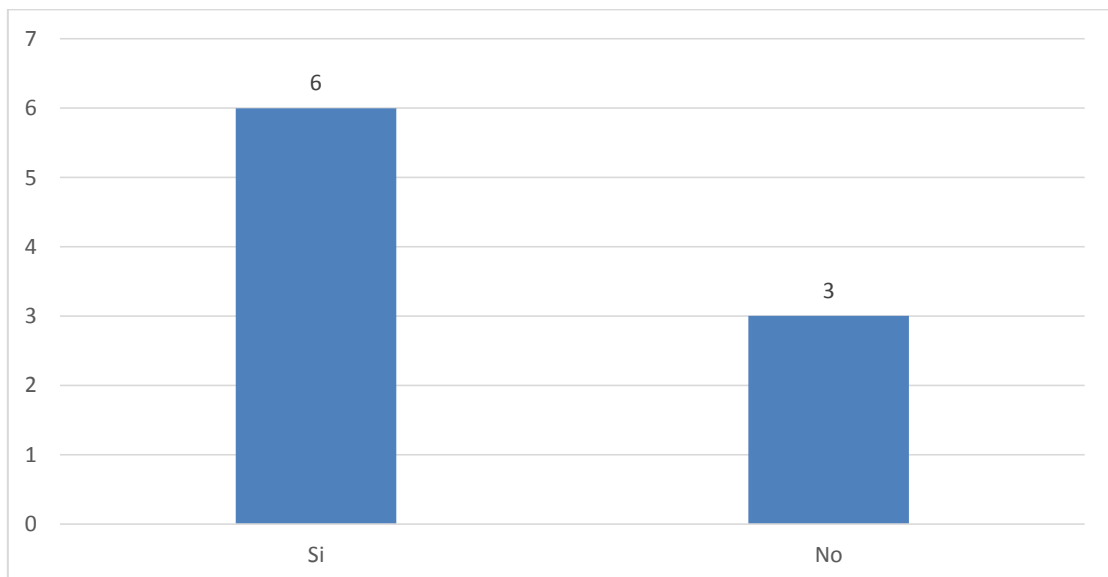
En esta comarca no ha habido ningún encuestado con ganado.

Gráfico 138: Nivel de Rentas (El Comtat)



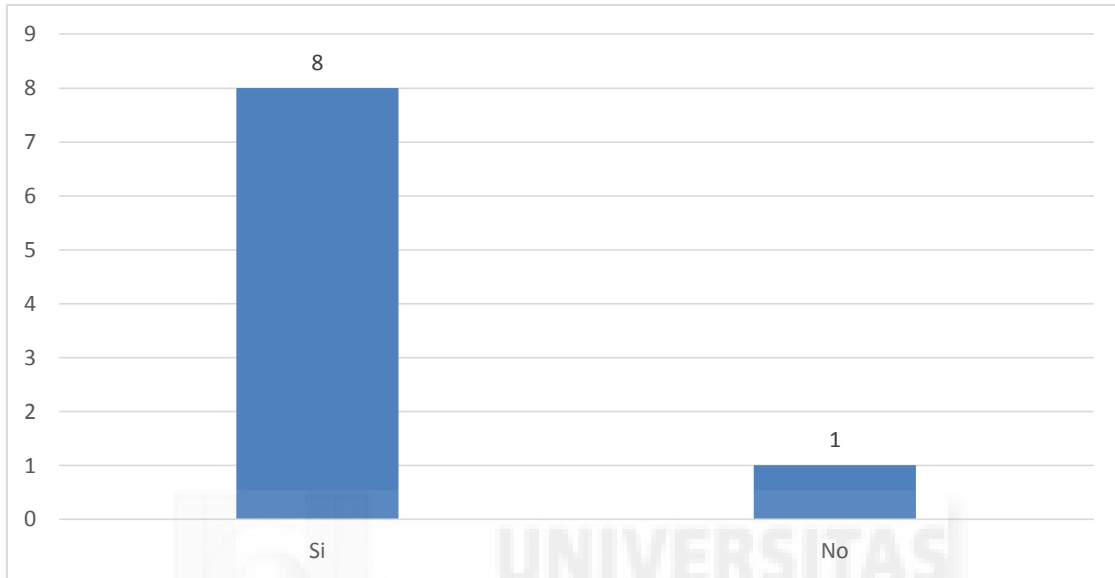
En referencia al nivel de rentas, los datos obtenidos arrojan el siguiente resultado: no hubo ningún encuestado con un nivel de rentas menor de 15000 € anuales, el 66,67% tiene un nivel de rentas entre 15000 y 30000 € anuales y 33,33% con nivel de rentas superior a 30000 € anuales.

Gráfico 139: Solicita ayudas Pago Único (El Comtat)



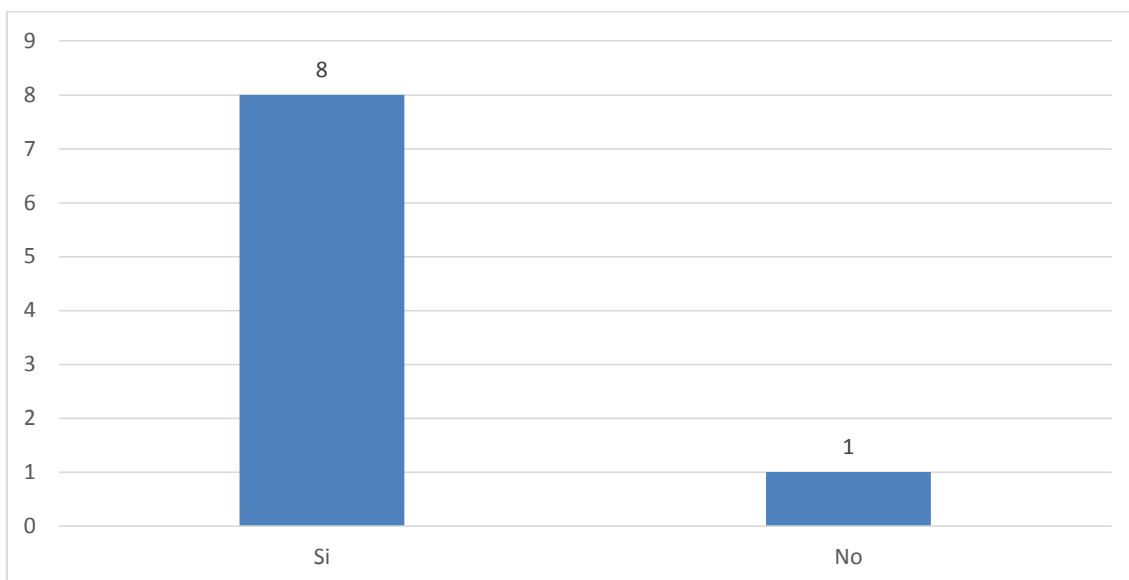
Respecto al número de encuestados que solicitaban ayudas de Pago Único en el momento de realizar la encuesta, el resultado obtenido es el siguiente: un 66,67% de los encuestados sí solicitaban ayudas y un 33,33% no solicitaban.

Gráfico 140: Se encuentra la explotación Ubicada en Zona de Especial Protección (El Comtat)



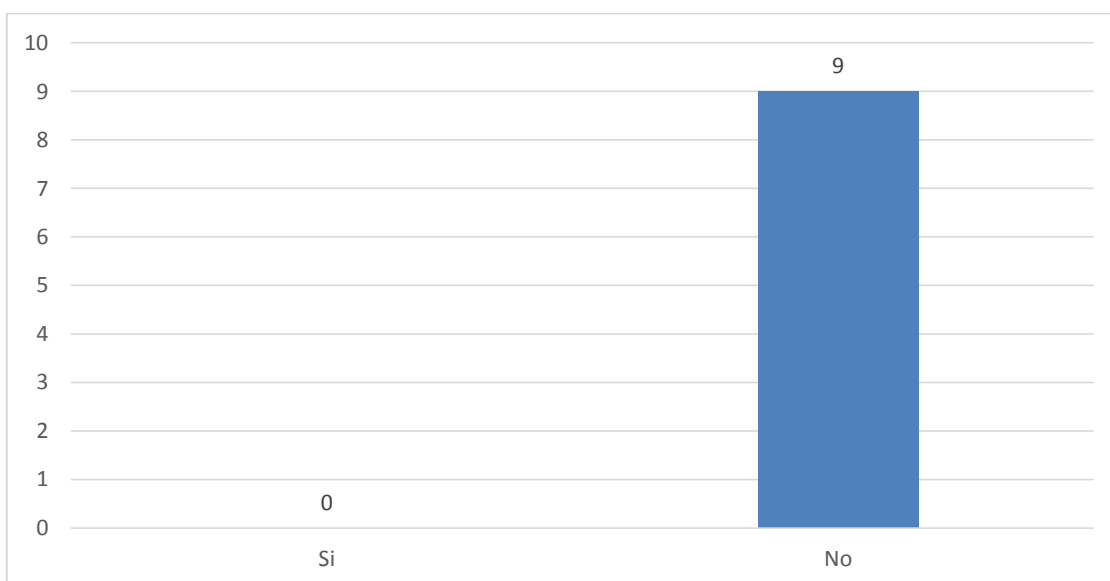
En referencia a la ubicación de la explotación de los encuestados si se encontraba en zona de especial protección como Red Natura, ZEPA, Contaminación Nitratos, Zona Desfavorecida u otras, el resultado obtenido es el siguiente: el 88,89% de los encuestados tenían ubicada su explotación en alguna zona de especial protección frente al 11,11% que no tenían su explotación ubicada en zona de especial protección; destaca esta comarca por poseer el mayor porcentaje de encuestados con explotación en zona de Especial Protección.

Gráfico 141: Solicita Ayudas Agroambientales (El Comtat)



Respecto al nivel de encuestados que solicitaban algún tipo de ayuda agroambiental como: agricultura ecológica, producción integrada, lucha contra la erosión en zona de montaña u otras, el resultado es el siguiente: 88,89% solicitaban algún tipo de ayuda agroambiental frente al 11,11% que no solicitaban; destaca esta comarca por ser la mayor poseedora de encuestados con ayudas Agroambientales.

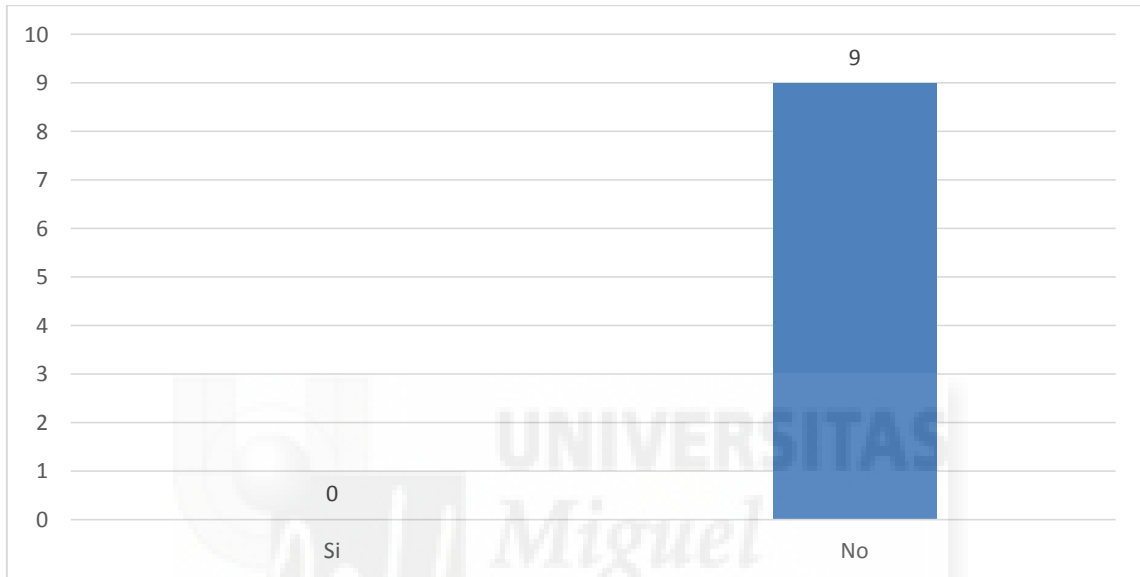
Gráfico 142: Solicita ayudas Estructurales (El Comtat)



En referencia al nivel de encuestados que habían solicitado algún tipo de ayuda estructural como: ayuda a la primera instalación de Jóvenes Agricultores, Planes de

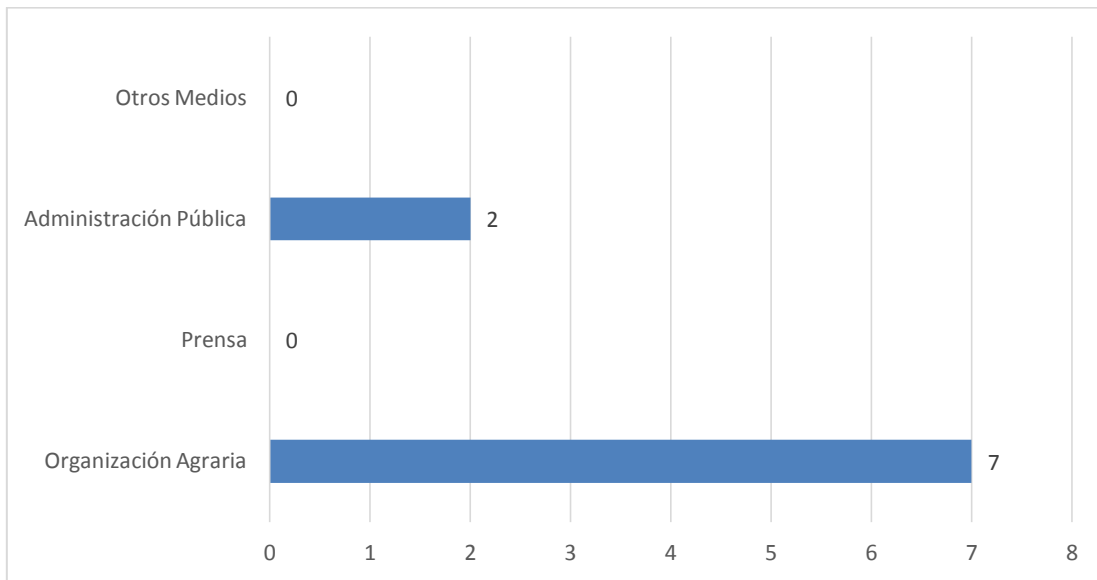
Mejora, Reconversión de Frutales u otras, el resultado obtenido fue el siguiente: ninguno había solicitado algún tipo de ayuda estructural frente a un 100% que no habían solicitado dichas ayudas; coincide esta comarca junto con Baix segura, Baix Vinalopó, L'Alacantí y Marina Alta, por no tener ningún encuestado con ayudas estructurales.

Gráfico 143: Solicita Ayudas Viñedo (El Comtat)



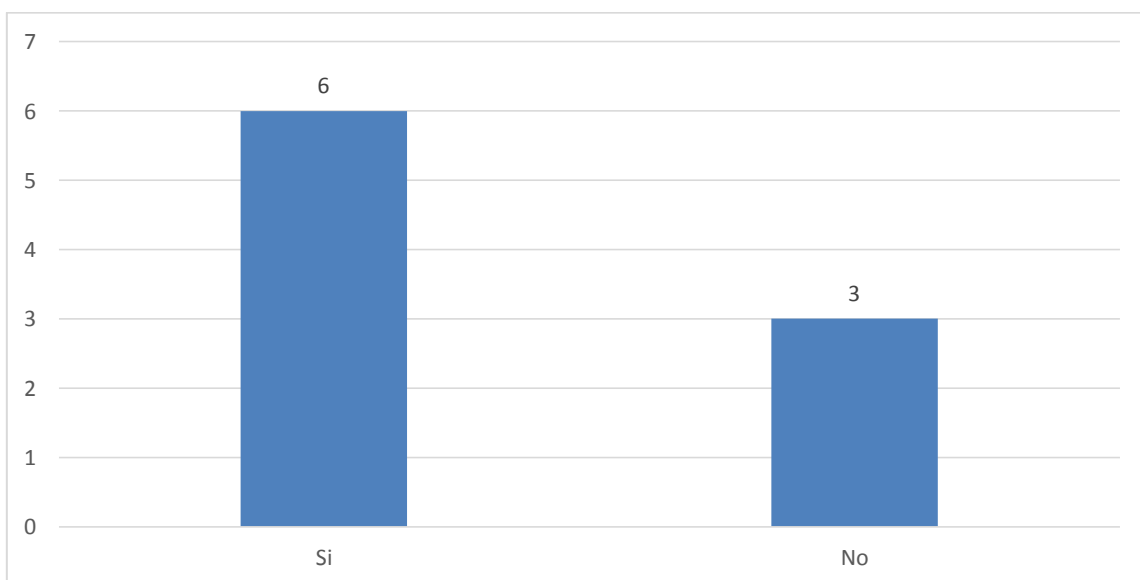
Respecto al nivel de encuestados que solicitaban algún tipo de ayuda relacionada con el viñedo como son: ayuda a la reestructuración del viñedo, ayuda al arranque del viñedo, ayuda a la destilación del alcohol uso en boca, el resultado obtenido fue el siguiente: ninguno había solicitado alguna de estas ayudas frente al 100% que no habían solicitado; coincide esta comarca junto con Baix Segura, L'Alacantí, Alcoiá, Marina Baixa y Marina Alta por no poseer ningún encuestado con ayudas relacionadas con Viñedo.

Gráfico 144: ¿Cómo conoció el Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad? (El Comtat)



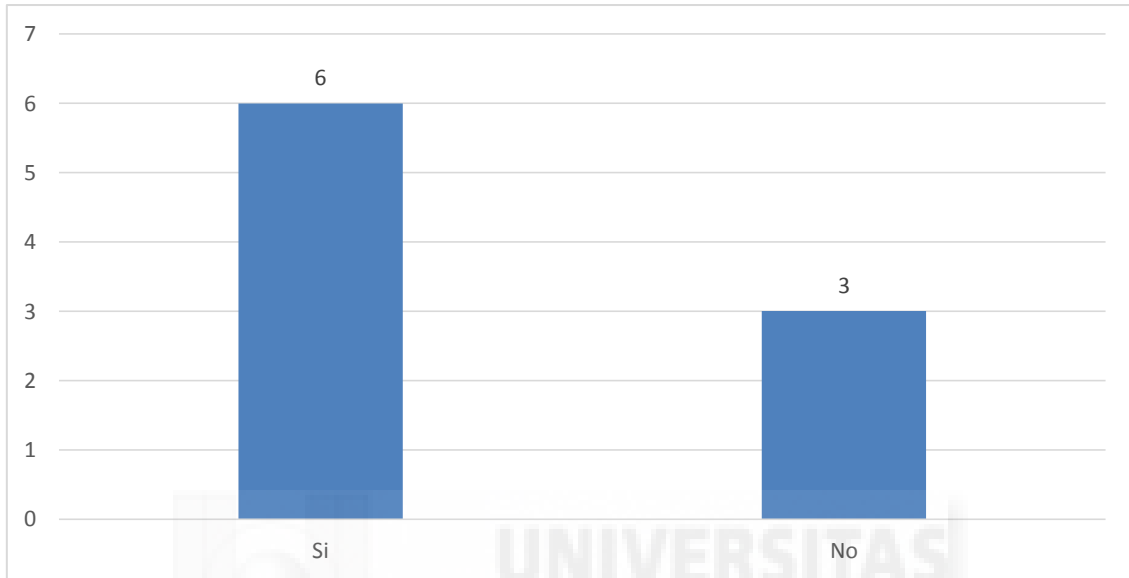
En referencia a como conoció el encuestado este Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad, el resultado obtenido fue el siguiente: un 77,78% lo habían conocido a través de una Organización Agraria, un 22,22% lo habían conocido a través de la Administración Pública, ninguno lo había conocido a través de prensa u otros medios de comunicación y ninguno lo había conocido a través de otros medios; cabe destacar que en esta comarca no ha habido encuestados que tuvieran conocimiento de este Servicio a través de otros medios.

Gráfico 145: ¿Considera que es un Servicio Necesario? (El Comtat)



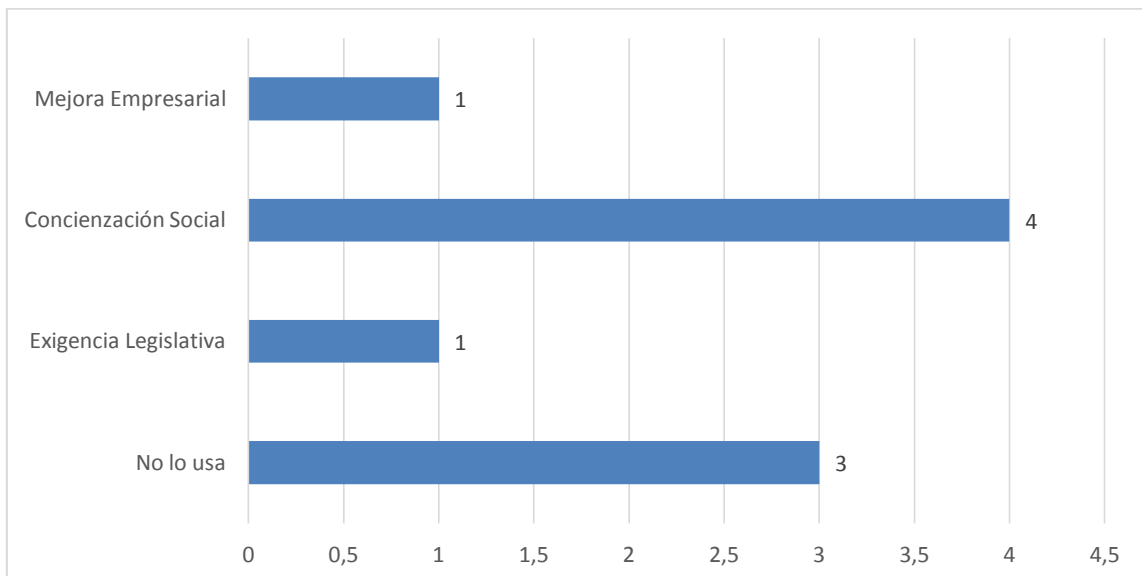
Respecto a la cuestión de si considera que es un Servicio Necesario, sobre el total de encuestados el resultado obtenido es el siguiente: un 66,67% considera que es un servicio necesario frente a un 33,33% que no lo considera necesario.

Gráfico 146: ¿Lo Ve Útil? (El Comtat)



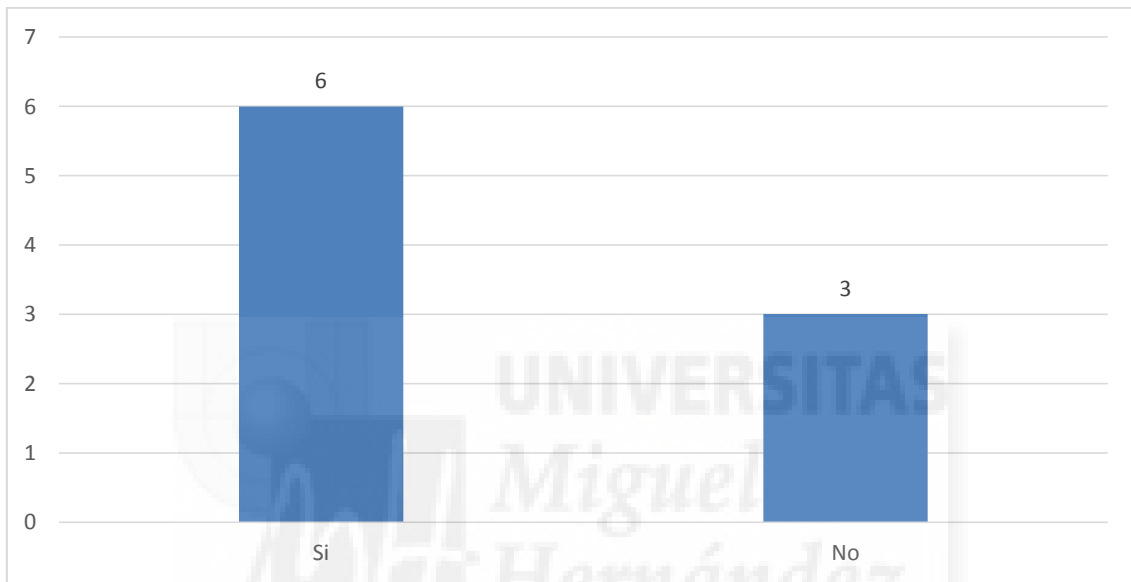
Con referencia a la cuestión si el encuestado veía útil este Servicio de Asesoramiento el resultado obtenido fue el siguiente: un 66,67% sí lo ve útil frente a un 33,33% que no lo veía útil.

Gráfico 147: ¿Por qué lo Usa? (El Comtat)



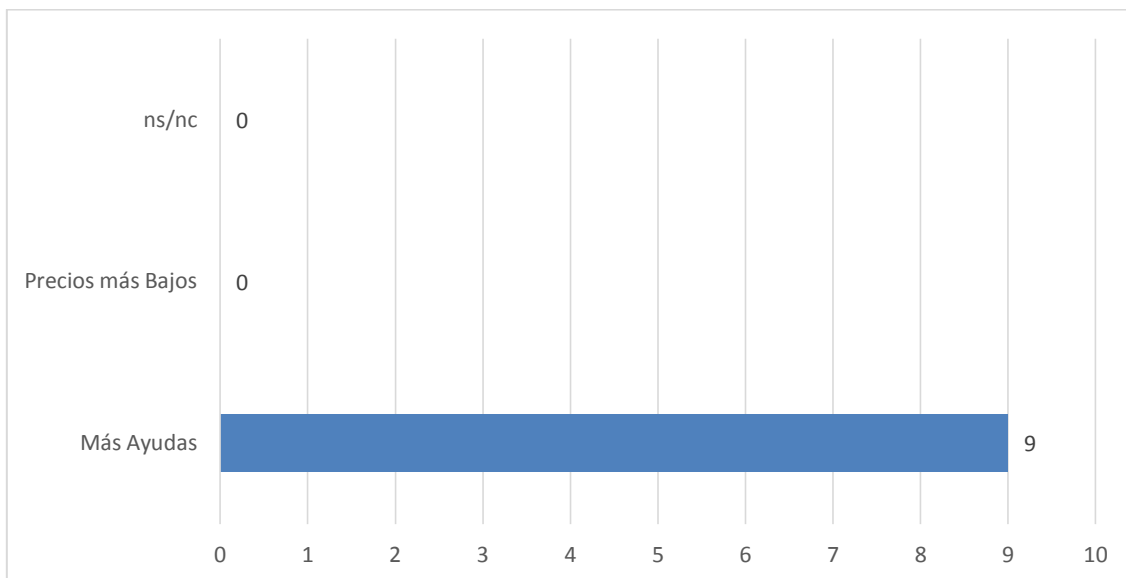
Respecto al motivo del uso del Servicio de Asesoramiento por parte del encuestado el resultado obtenido fue el siguiente: un 33,33% no usa este Servicio, un 11,11% lo usa por Exigencia Legislativa, un 44,45% lo usa por Concienciación Social y un 11,11% lo usa por Mejora Empresarial; destaca esta comarca por tener el mayor porcentaje de encuestados que usa este Servicio por Concienciación Social y por Mejora Empresarial.

Gráfico 148: ¿Está Satisfecho con este Servicio? (El Comtat)



En referencia a la cuestión si el encuestado se encontraba satisfecho con este Servicio, el resultado obtenido fue el siguiente: 66,67% se encontraba satisfecho frente a un 33,33% que no se encontraba satisfecho.

Gráfico 149: ¿Cómo lo Mejoraría? (El Comtat)

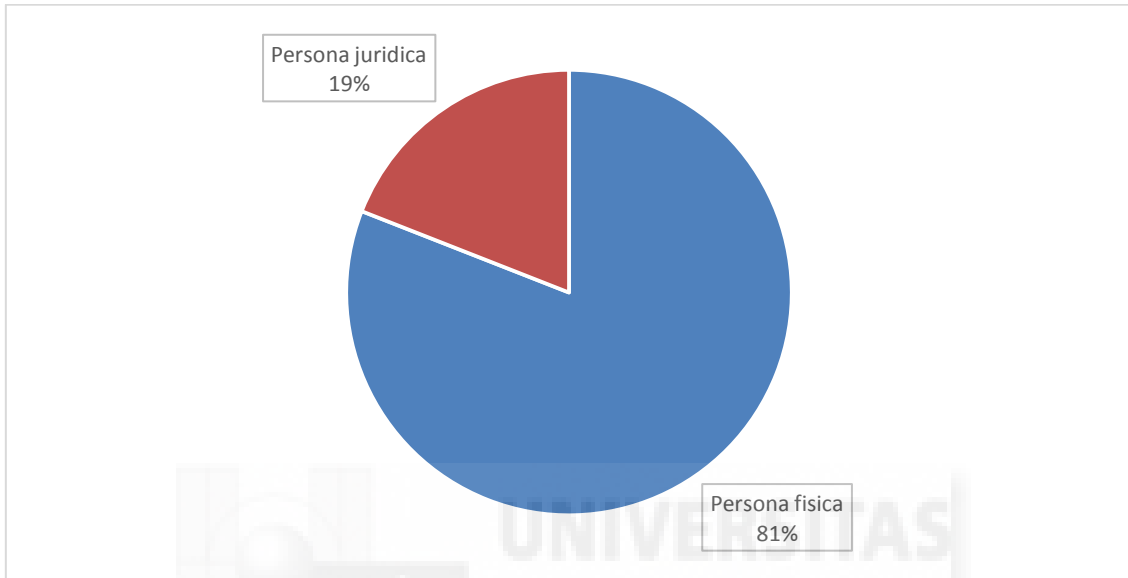


Respecto a la cuestión sobre como mejoraría el encuestado este Servicio, el resultado obtenido fue el siguiente: el 100% propuso más ayudas para el uso de este servicio; destaca esta comarca junto con Alcoiá por poseer el mayor número de encuestados que propuso más ayudas como mejora de este Servicio.

6.2.8.- Resultados comarca La Marina Baixa

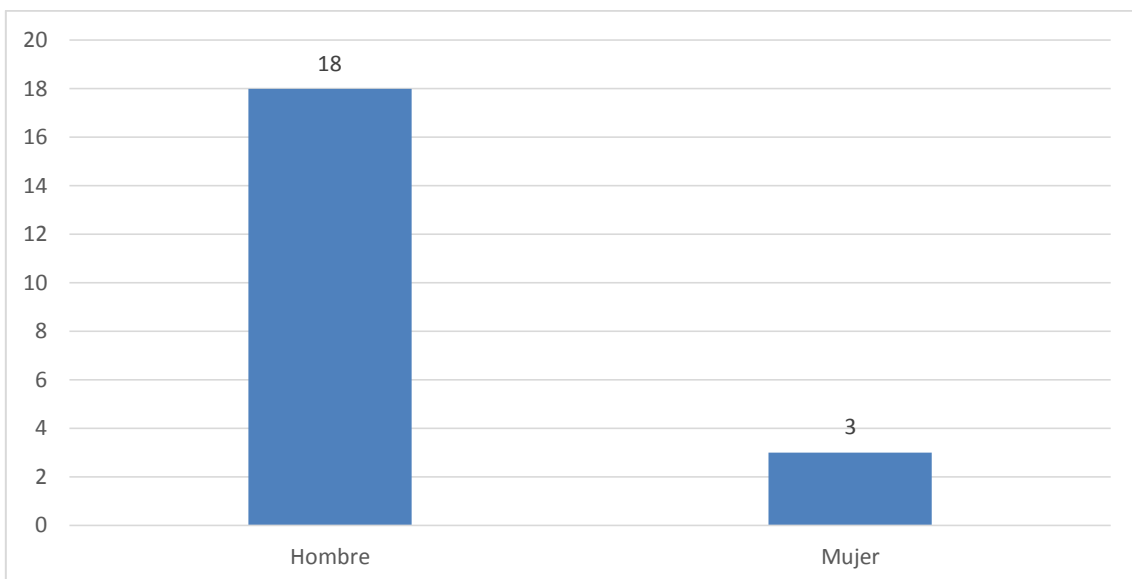
Los encuestados de esta comarca representan el 10,45% del total de la muestra.

Gráfico 150: Propiedad de la Explotación (La Marina Baixa)



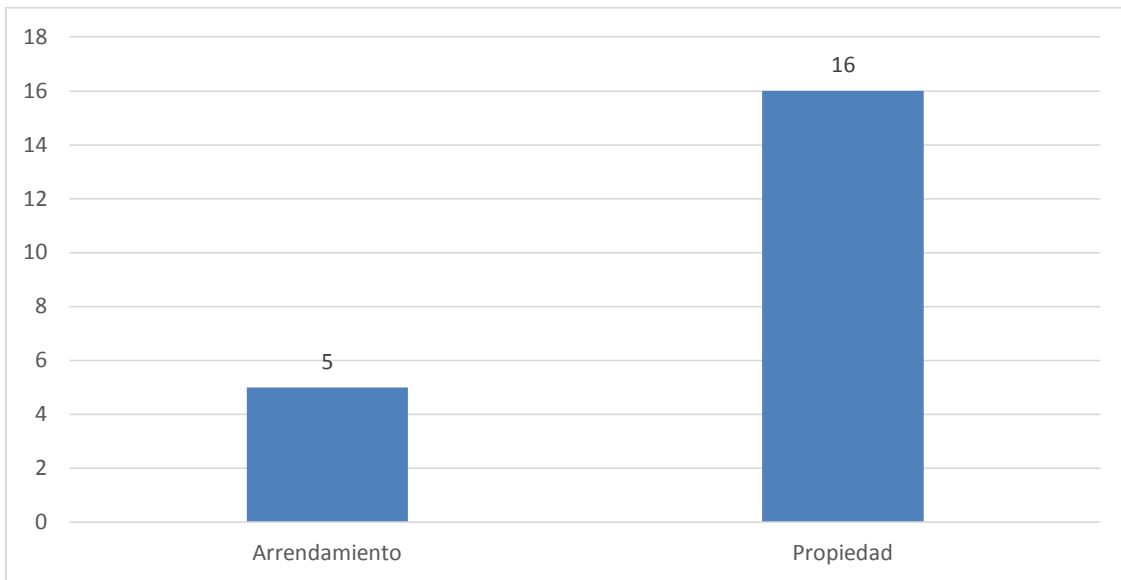
En referencia a la propiedad de la explotación, podemos apreciar que del total de encuestados el 81% son personas físicas frente al 19% que son personas jurídicas.

Gráfico 151: Género del propietario (La Marina Baixa)



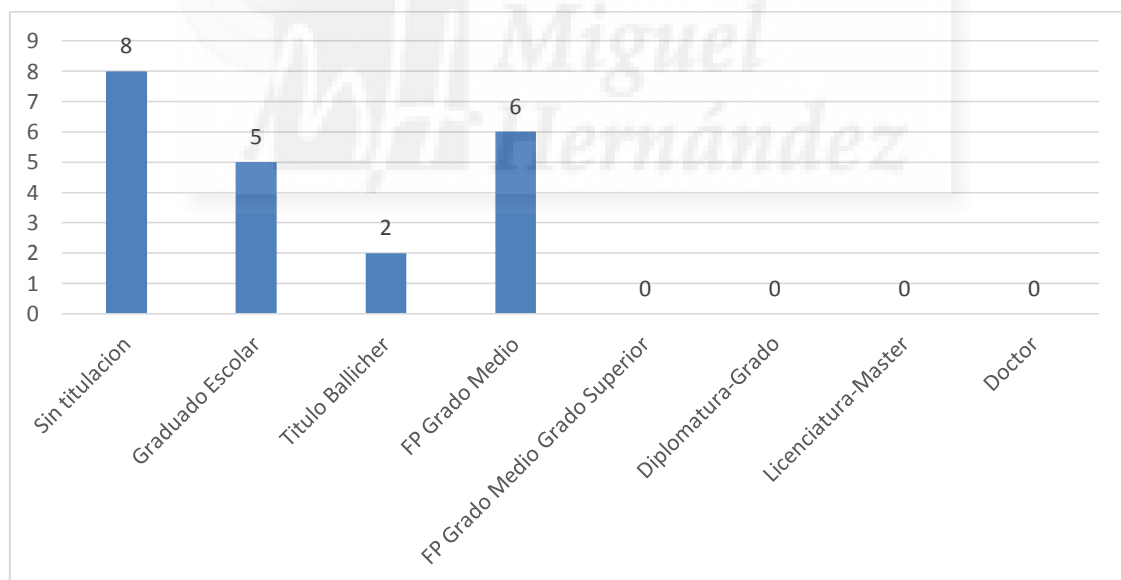
Respecto al género del propietario se aprecia que del total de encuestados un 85,71% corresponde a hombres y un 14,29% a mujeres.

Gráfico 152: Régimen de Tenencia (La Marina Baixa)



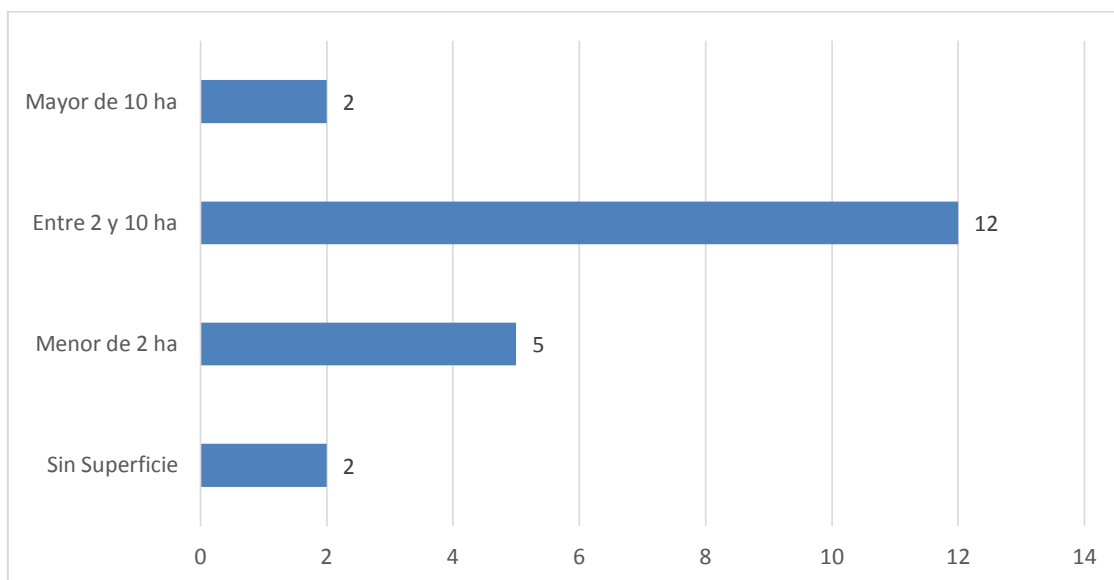
En referencia al régimen de tenencia de la explotación un 76,19% corresponde a propiedad frente a un 23,81% que corresponde a arrendamiento.

Gráfico 153: Nivel de estudios (La Marina Baixa)



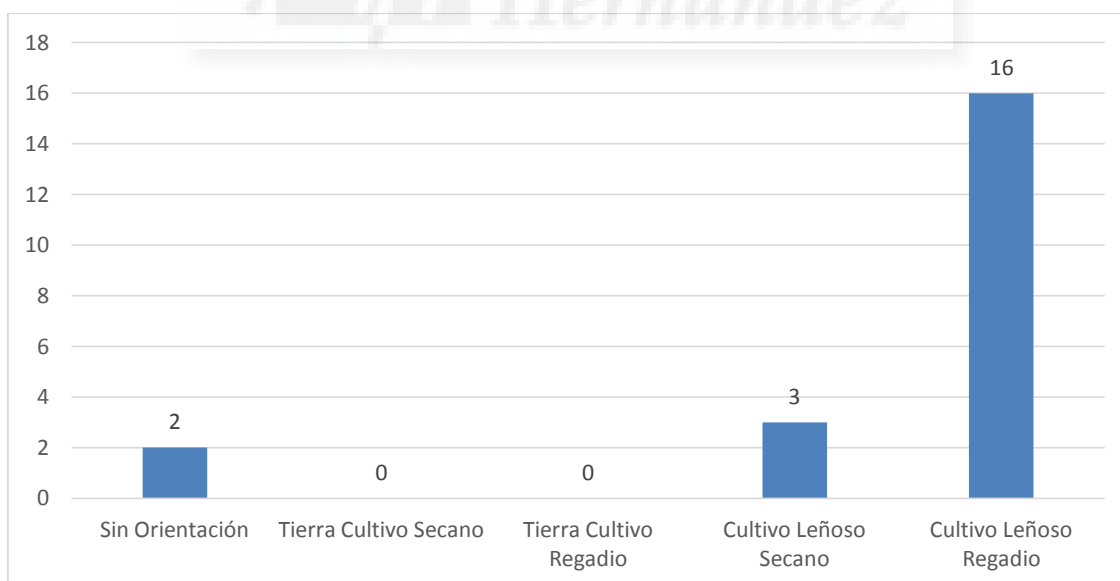
Respecto al nivel de estudios de los participantes en la encuesta, el 38,10% corresponde a titulares sin titulación alguna, el 23,81% a titulares con Graduado Escolar, el 9,52% a titulares con FP Grado Medio y el 28,57% a titulares con FP Grado Medio.

Gráfico 154: Tamaño de explotación (La Marina Baixa)



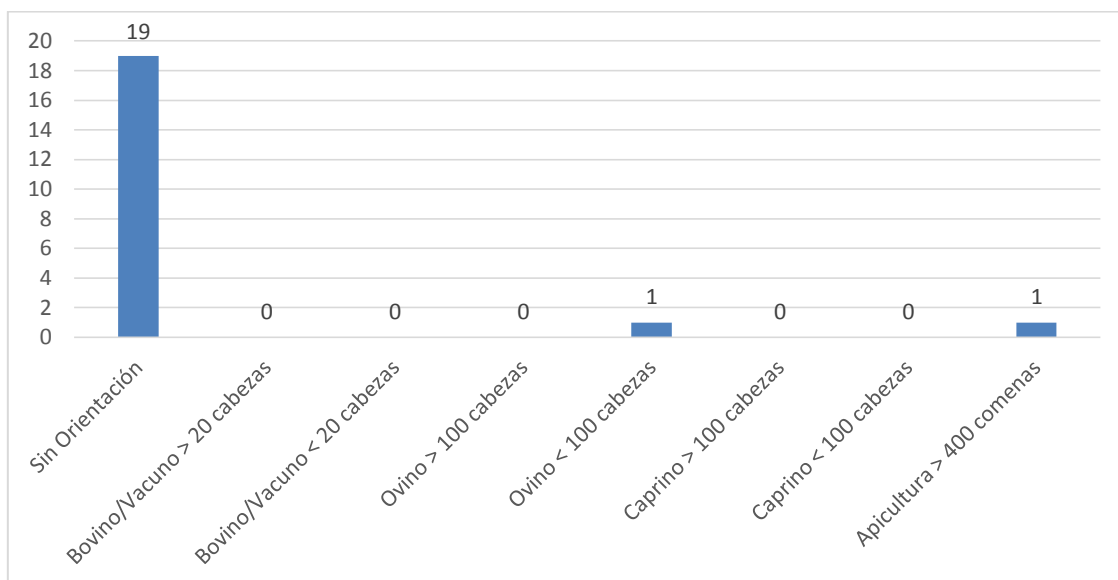
Referente al tamaño de la explotación de los encuestados, el 9,53% corresponde a titulares sin explotación, el 23,80% a titulares con explotaciones con un tamaño menor de 2 ha, el 57,14% corresponde a explotaciones con un tamaño entre 2 y 10 ha y el 9,53% a titulares con una explotación mayor de 10 ha.

Gráfico 155: Orientación Productiva Agrícola (La Marina Baixa)



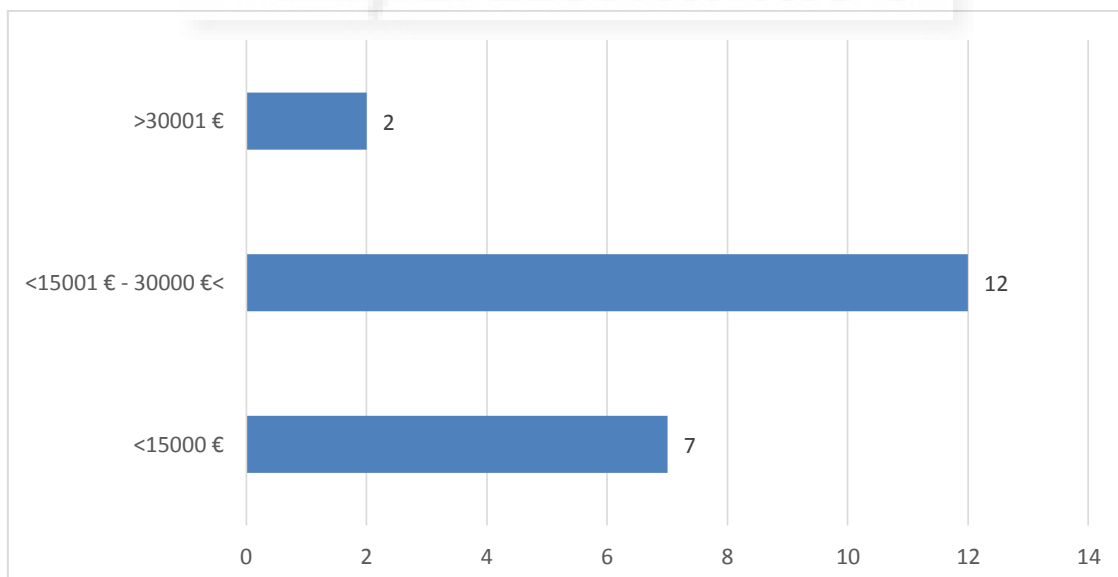
Respecto a la orientación productiva agrícola de los encuestados, los datos son los siguientes: el 9,52% corresponde a titulares sin orientación productiva agrícola, dado que son ganaderos, el 14,29% tiene tierras de cultivo leñoso seco y el 76,19% tiene cultivo leñoso regadío.

Gráfico 156: Orientación Productiva Ganadera (La Marina Baixa)



En referencia a la orientación productiva ganadera, el resultado es el siguiente: el 90,47% no tiene ganado, el 4,76% tiene ganado ovino menos de 100 cabezas y el 4,76% son apicultores; destaca esta comarca por ser la única que posee un encuestado con orientación productiva apícola.

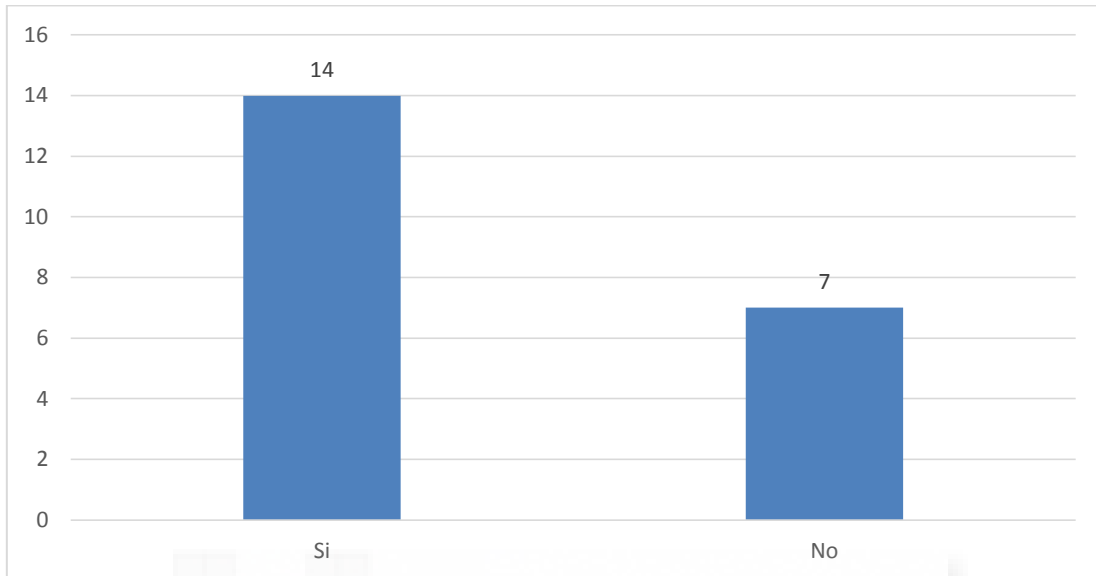
Gráfico 157: Nivel de Rentas (La Marina Baixa)



Respecto al nivel de rentas, los datos obtenidos arrojan el siguiente resultado: el 33,33% tiene un nivel de rentas menor de 15000 € anuales, el 57,15% tiene un nivel

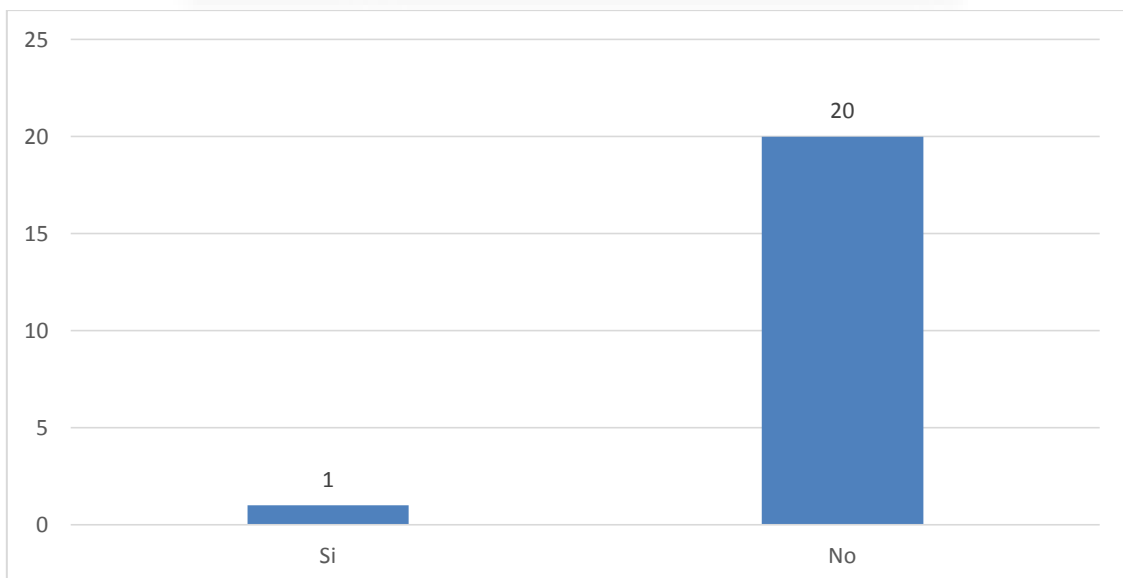
de rentas entre 15000 y 30000 € anuales y 9,52% con nivel de rentas superior a 30000 € anuales.

Gráfico 158: Solicita ayudas Pago Único (La Marina Baixa)



En referencia al número de encuestados que solicitaban ayudas de Pago Único en el momento de realizar la encuesta, el resultado obtenido es el siguiente: un 66,67% de los encuestados sí solicitaban ayudas y un 33,33% no solicitaban.

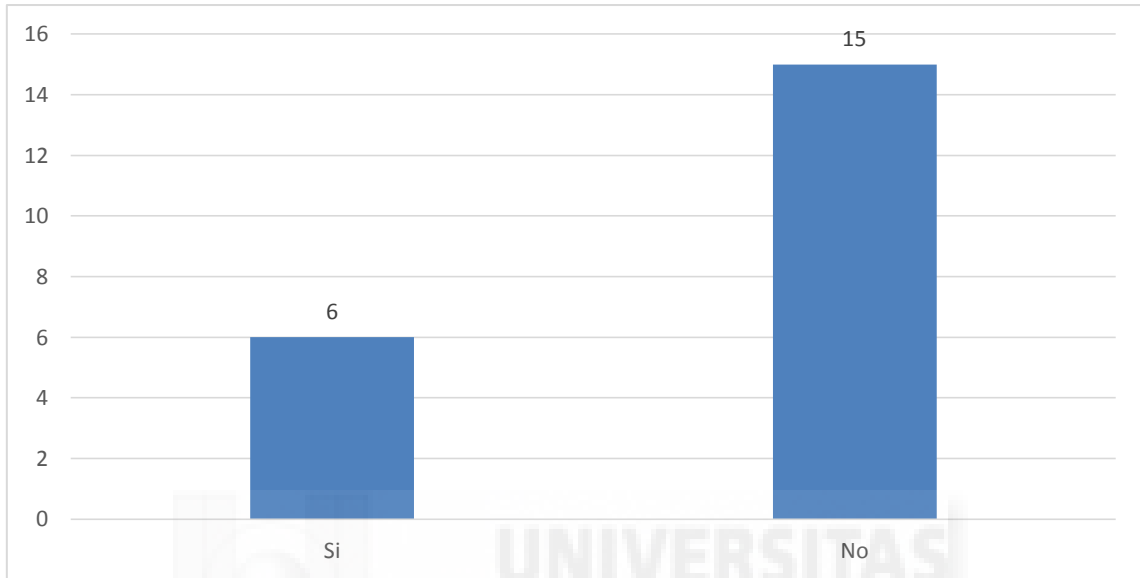
Gráfico 159: Se encuentra la explotación Ubicada en Zona de Especial Protección (La Marina Baixa)



Respecto a la ubicación de la explotación de los encuestados si se encontraba en zona de especial protección como Red Natura, ZEPA, Contaminación Nitratos, Zona

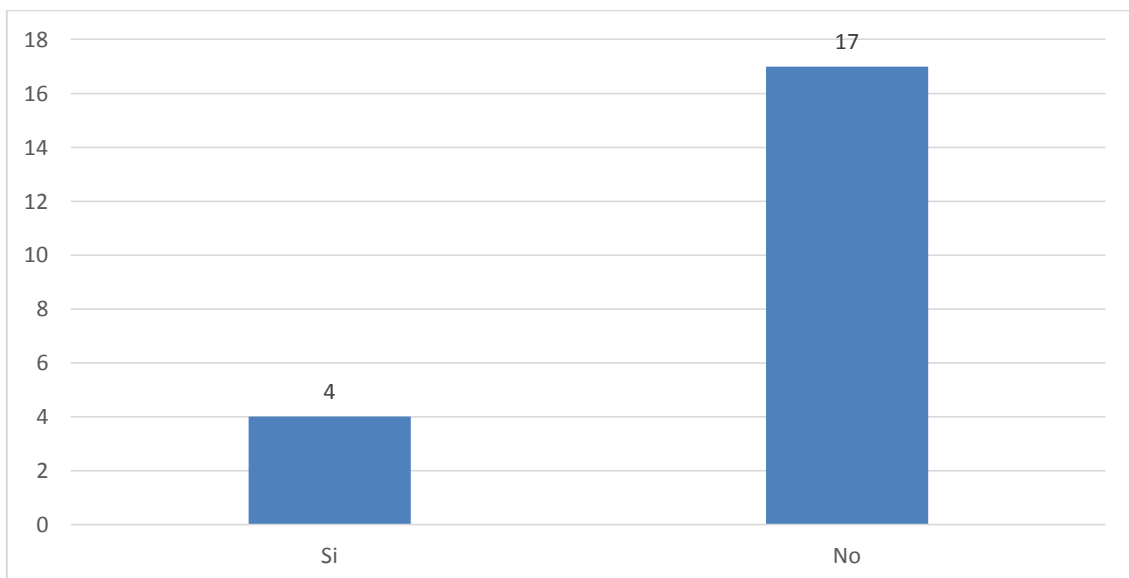
Desfavorecida u otras, el resultado obtenido es el siguiente: el 4,76% de los encuestados tenían ubicada su explotación en alguna zona de especial protección frente al 95,23% que no tenían su explotación ubicada en zona de especial protección.

Gráfico 160: Solicita Ayudas Agroambientales (La Marina Baixa)



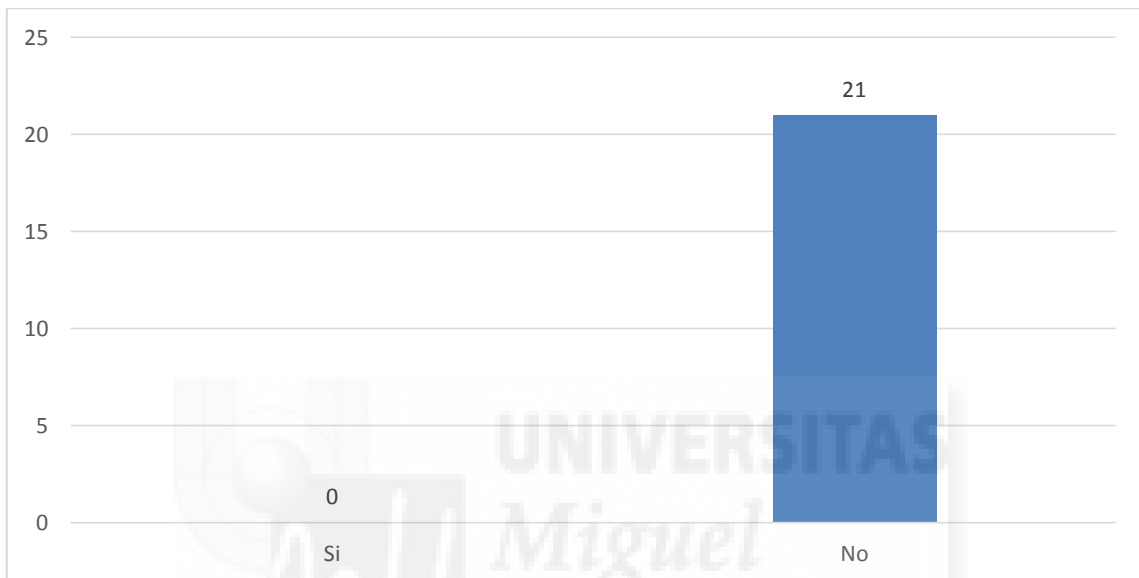
En referencia al nivel de encuestados que solicitaban algún tipo de ayuda agroambiental como: agricultura ecológica, producción integrada, lucha contra la erosión en zona de montaña u otras, el resultado es el siguiente: 28,57% solicitaban algún tipo de ayuda agroambiental frente al 71,43% que no solicitaban.

Gráfico 161: Solicita ayudas Estructurales (La Marina Baixa)



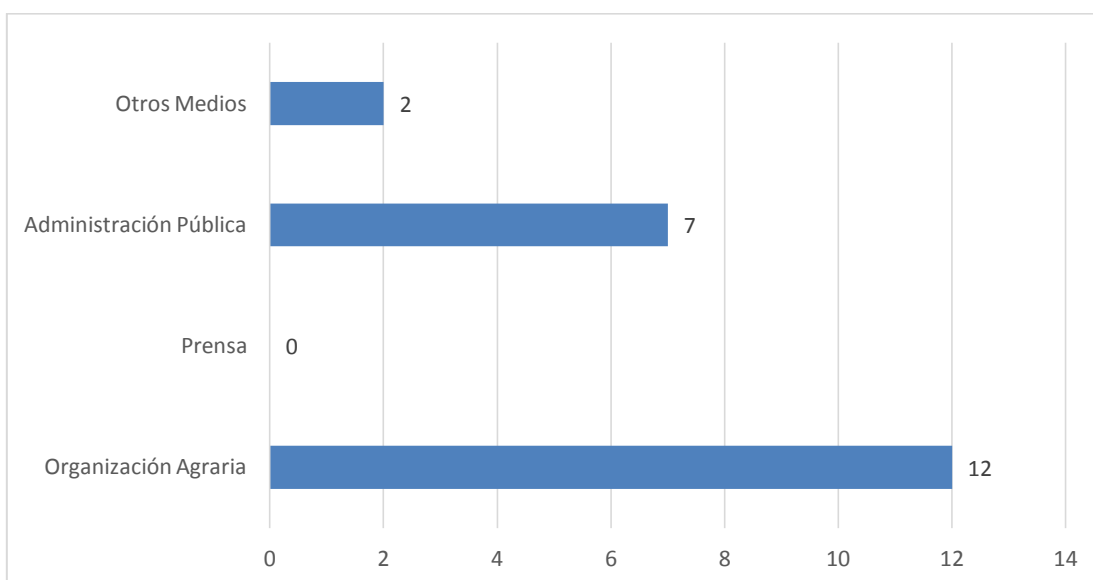
Respecto al nivel de encuestados que habían solicitado algún tipo de ayuda estructural como: ayuda a la primera instalación de Jóvenes Agricultores, Planes de Mejora, Reconversión de Frutales u otras, el resultado obtenido fue el siguiente: 19,05% sí habían solicitado algún tipo de ayuda estructural frente a un 80,95% que no habían solicitado dichas ayudas.

Gráfico 162: Solicita Ayudas Viñedo (La Marina Baixa)



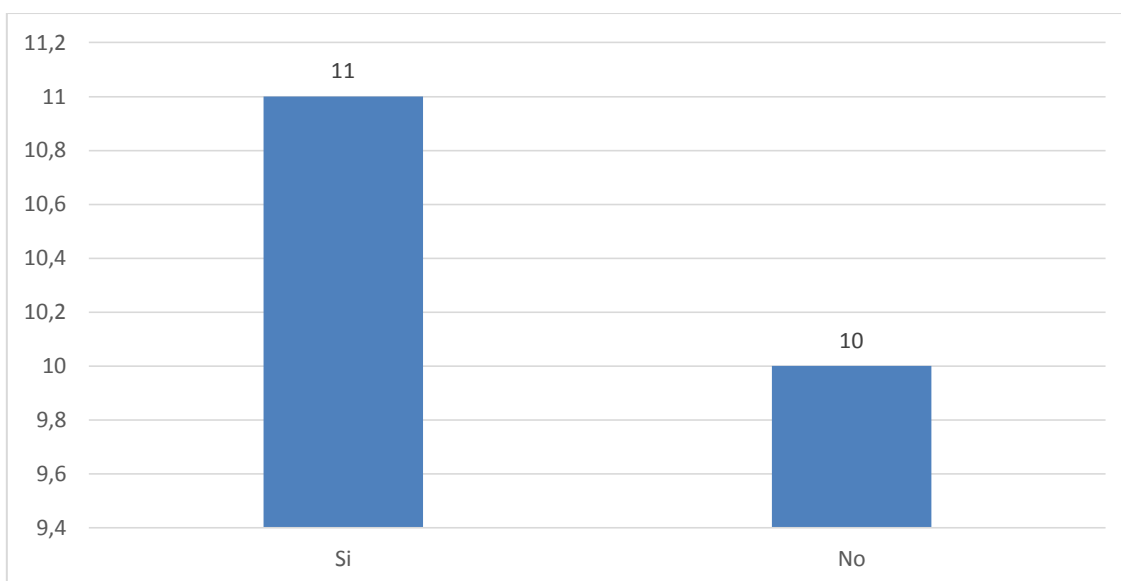
En referencia al nivel de encuestados que solicitaban algún tipo de ayuda relacionada con el viñedo como son: ayuda a la reestructuración del viñedo, ayuda al arranque del viñedo, ayuda a la destilación del alcohol uso en boca, el resultado obtenido fue el siguiente: ninguno había solicitado alguna de estas ayudas frente al 100% que no habían solicitado, destaca esta comarca junto con Baix Segura, L'Alacantí, Alcoiá, El Comtat y Marina Alta, por no poseer ningún encuestado con ayudas relacionadas con Viñedo.

Gráfico 163: ¿Cómo conoció el Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad? (La Marina Baixa)



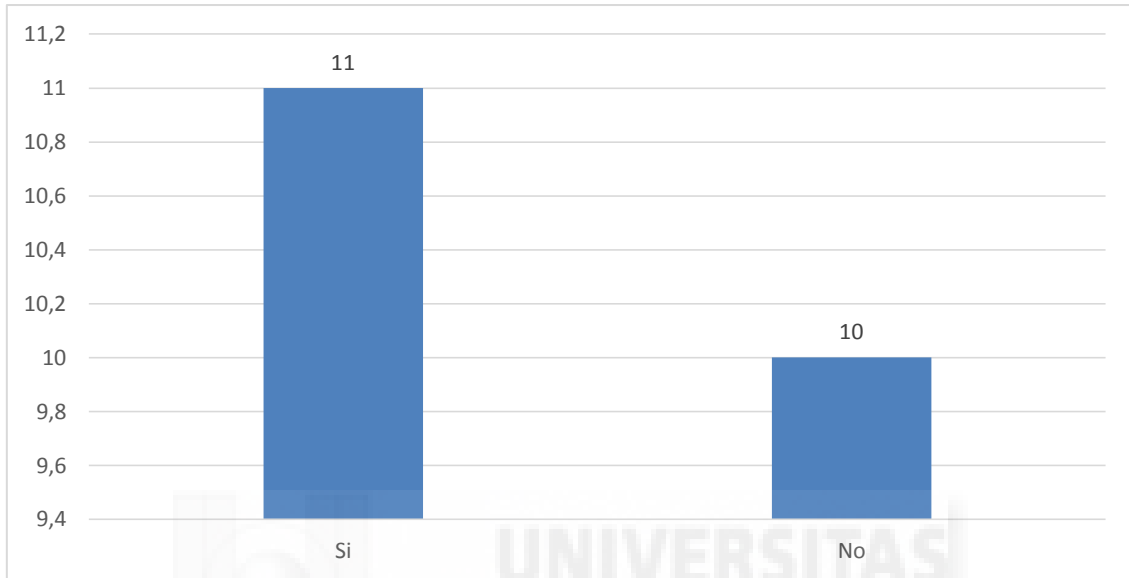
Respecto a como conoció el encuestado este Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad, el resultado obtenido fue el siguiente: un 57,15% lo habían conocido a través de una organización agraria, un 33,33% lo habían conocido a través de la Administración Pública, ninguno lo había conocido a través de prensa u otros medios de comunicación y un 9,52% lo habían conocido a través de otros medios, entre los que más abunda fue el boca a boca.

Gráfico 164: ¿Considera que es un Servicio Necesario? (La Marina Baixa)



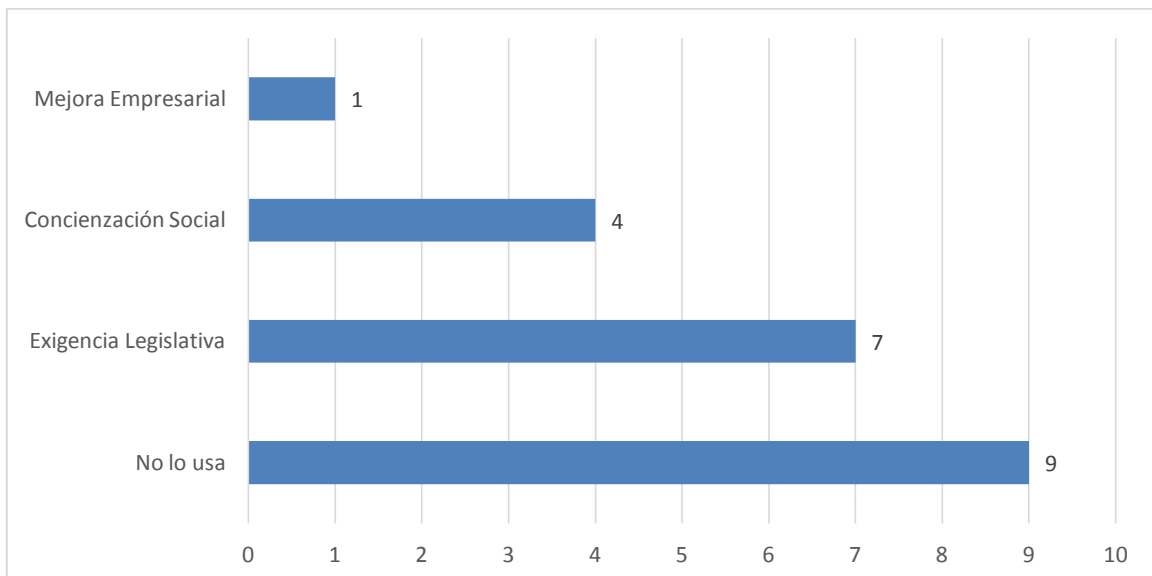
En referencia a la cuestión de si considera que es un Servicio Necesario, sobre el total de encuestados el resultado obtenido es el siguiente: un 52,38% considera que es un servicio necesario frente a un 47,62% que no lo considera necesario.

Gráfico 165: ¿Lo Ve Útil? (La Marina Baixa)



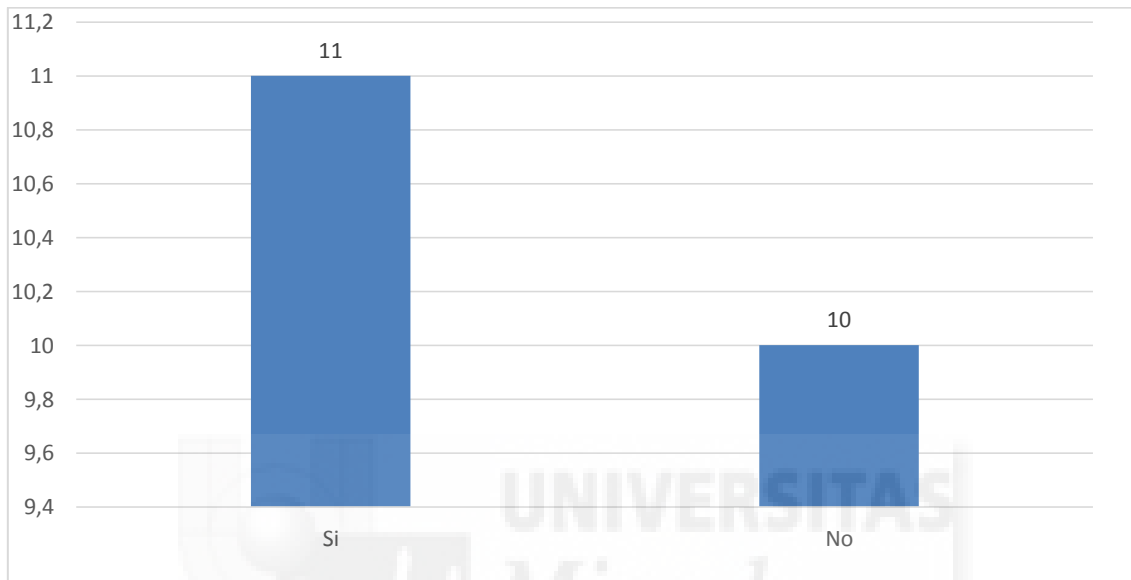
Respecto a la cuestión si el encuestado veía útil este Servicio de Asesoramiento el resultado obtenido fue el siguiente: un 52,38% sí lo ve útil frente a un 47,62% que no lo veía útil.

Gráfico 166: ¿Por qué lo Usa? (La Marina Baixa)



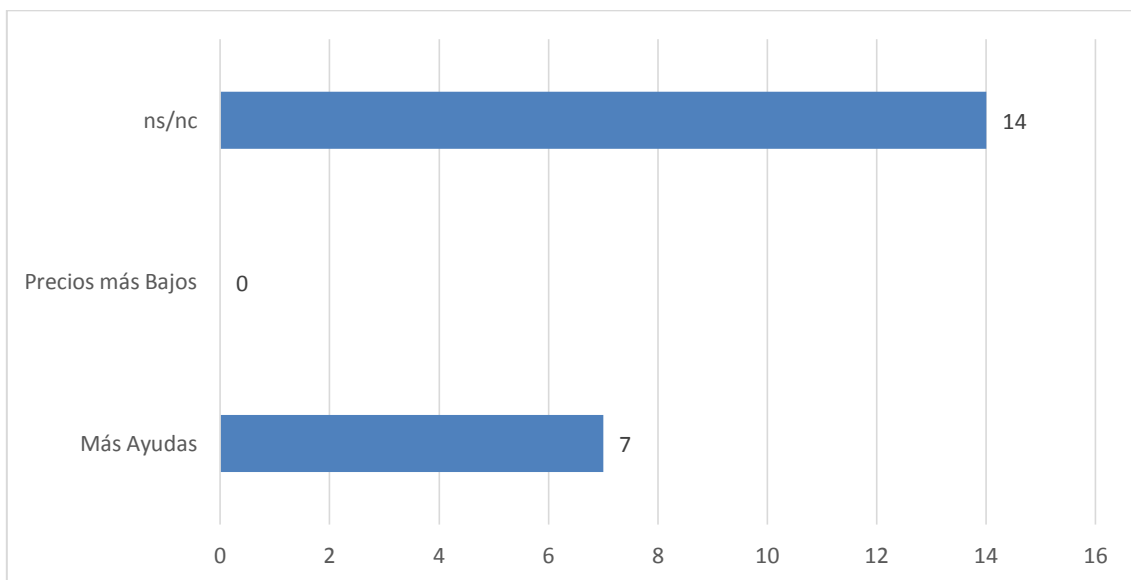
En referencia al motivo del uso del Servicio de Asesoramiento por parte del encuestado el resultado obtenido fue el siguiente: un 42,86% no usa este Servicio, un 33,33% lo usa por Exigencia Legislativa, un 19,05% lo usa por Concienciación Social y un 4,76% lo usa por Mejora Empresarial.

Gráfico 167: ¿Está Satisfecho con este Servicio? (La Marina Baixa)



Respecto a la cuestión si el encuestado se encontraba satisfecho con este Servicio, el resultado obtenido fue el siguiente: 52,38% se encontraba satisfecho frente a un 47,62% que no se encontraba satisfecho.

Gráfico 168: ¿Cómo lo Mejoraría? (La Marina Baixa)



En referencia a la cuestión sobre como mejoraría el encuestado este Servicio, el resultado obtenido fue el siguiente: 33,33% propuso más ayudas para el uso de este servicio y un 66,67% no supo proponer nada para su mejora.



6.2.9.- Resultados comarca La Marina Alta

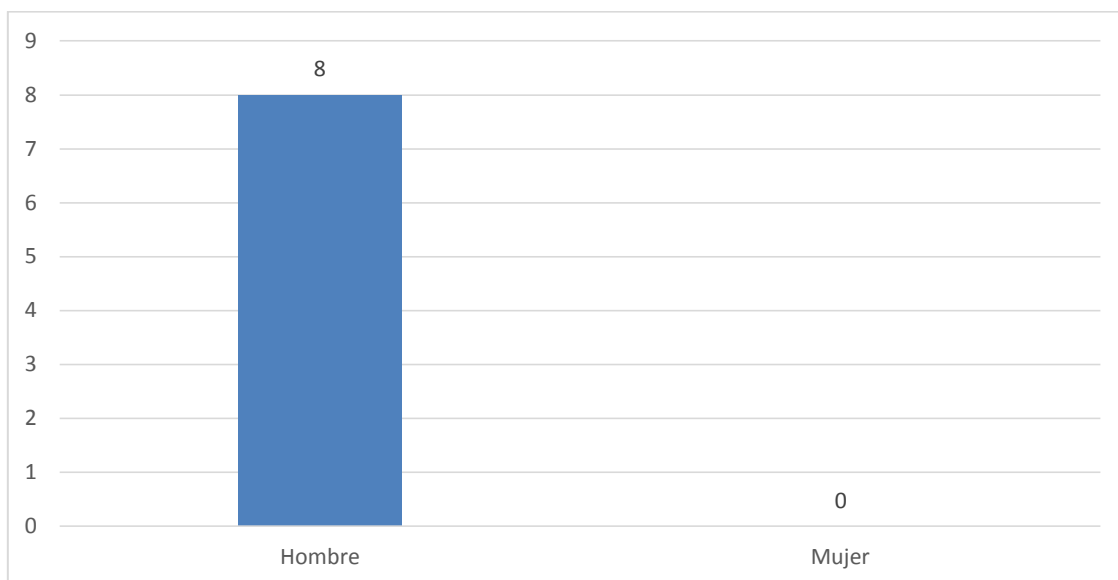
Los encuestados de esta comarca representan el 3,98 % del total de la muestra.

Gráfico 169: Propiedad de la Explotación (La Marina Alta)



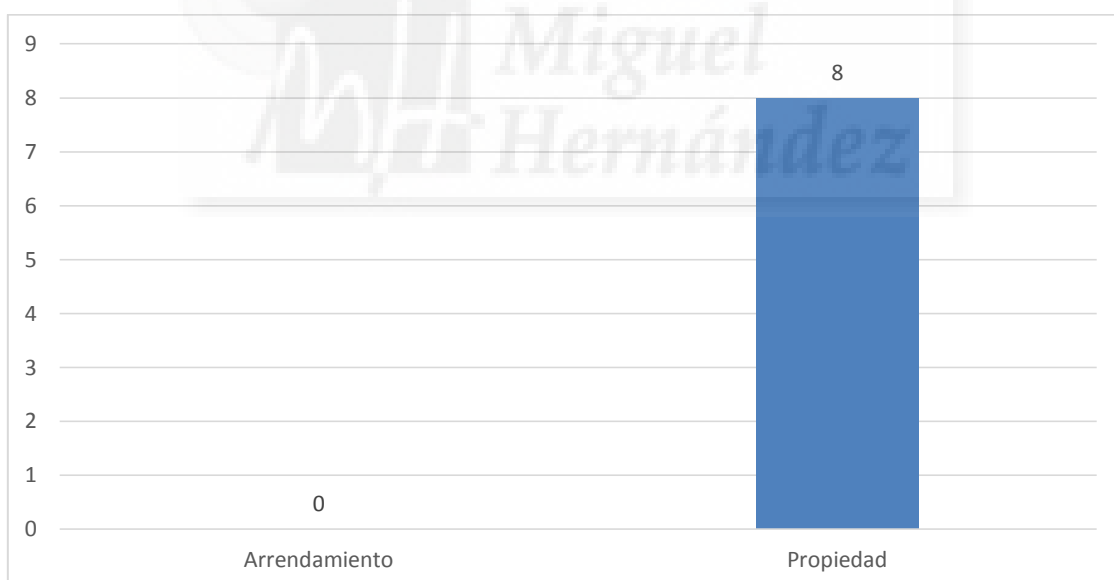
En referencia a la propiedad de la explotación, podemos apreciar que del total de encuestados el 100% son personas físicas no encontrándose ningún encuestado que fuera persona jurídica; destaca el dato de esta comarca junto con la comarca de L'Alacantí por ser poseedoras del mayor porcentaje de encuestados cuya propiedad recae sobre personas físicas.

Gráfico 170: Género del propietario (La Marina Alta)



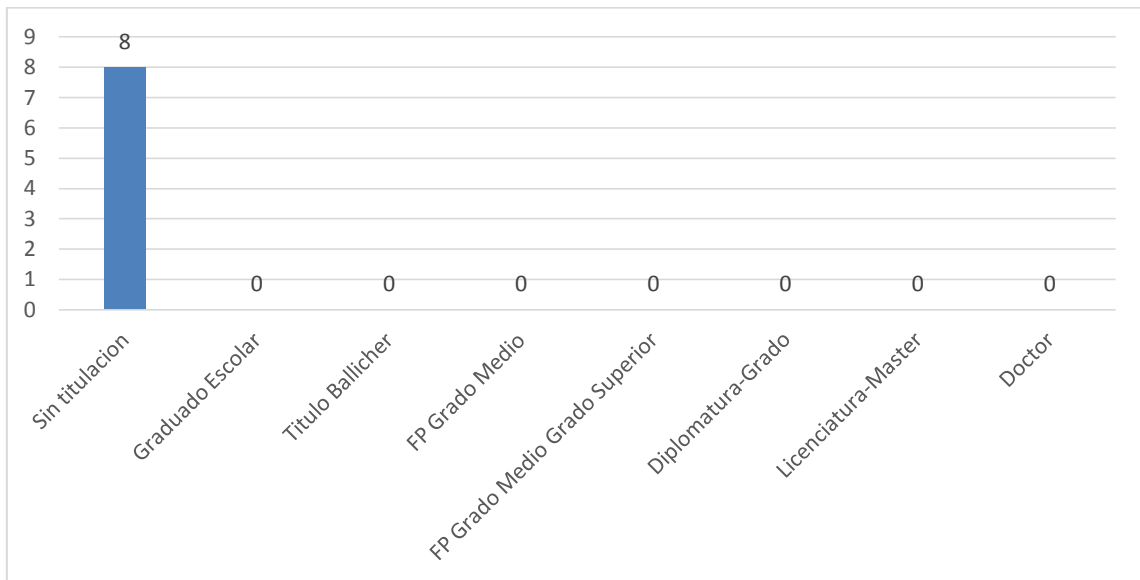
Respecto al género del propietario se aprecia que del total de encuestados un 100% corresponde a hombres.

Gráfico 171: Régimen de Tenencia (La Marina Alta)



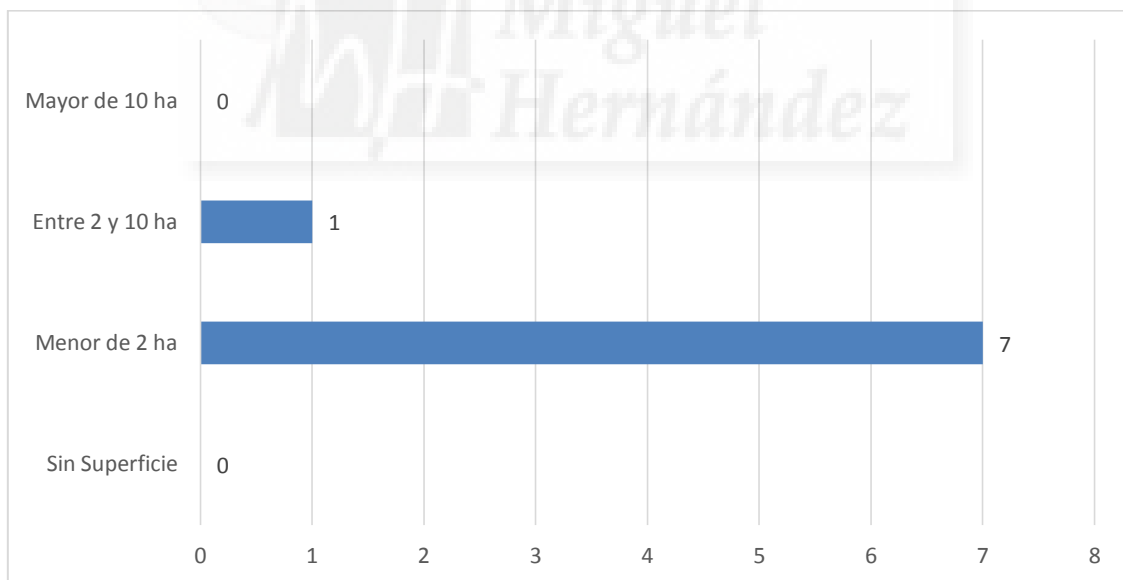
Referente al régimen de tenencia de la explotación un 100% corresponde a propiedad frente a un 0% que corresponde a arrendamiento; destaca esta comarca por poseer la totalidad de los encuestados con régimen de tenencia en propiedad.

Gráfico 172: Nivel de estudios (La Marina Alta)



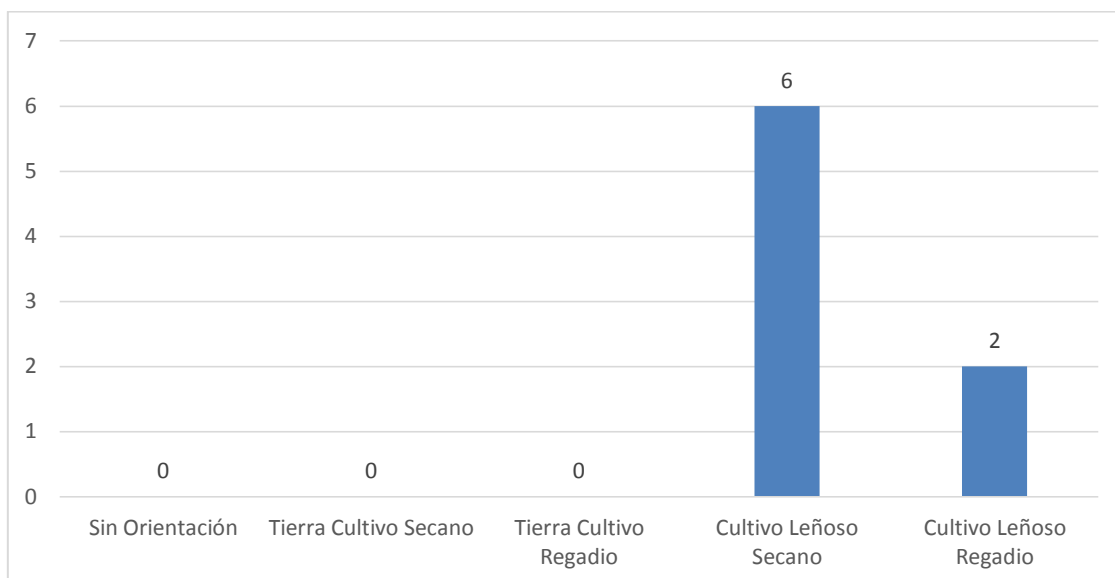
Respecto al nivel de estudios de los participantes en la encuesta, el 100% corresponde a titulares sin titulación alguna; destaca el dato que la totalidad de los encuestados no posee titulación alguna en esta comarca.

Gráfico 173: Tamaño de explotación (La Marina Alta)



Referente al tamaño de la explotación de los encuestados, el 87,50% a titulares con explotaciones con un tamaño menor de 2 ha, el 12,50% corresponde a explotaciones con un tamaño entre 2 y 10 ha y no hay ninguna explotación entre los encuestados con un tamaño mayor de 10 ha.

Gráfico 174: Orientación Productiva Agrícola (La Marina Alta)

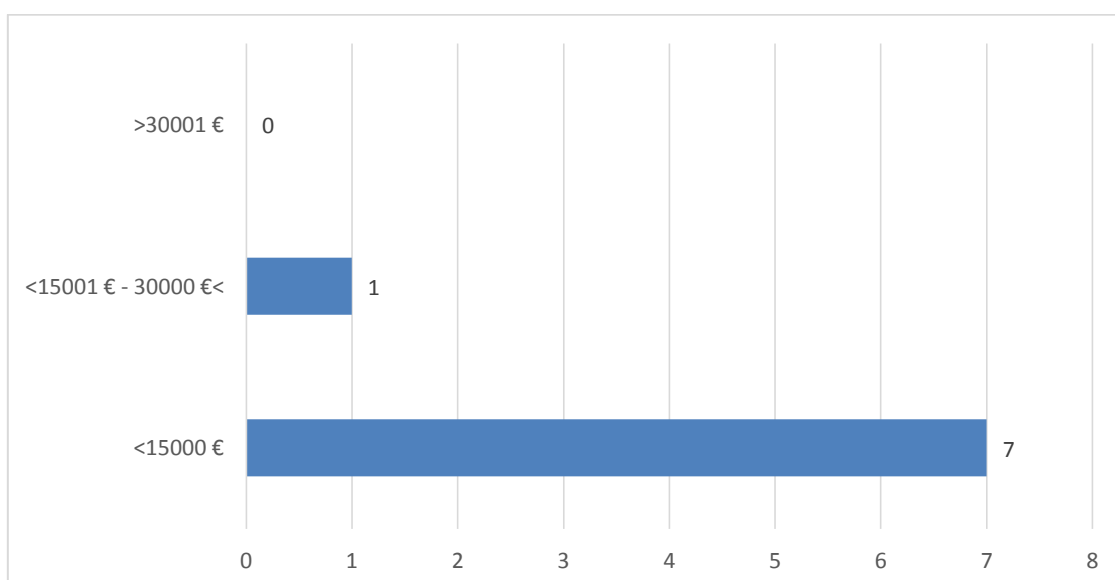


Respecto a la orientación productiva agrícola de los encuestados, los datos son los siguientes: el 75% tiene tierras de cultivo leñoso seco y el 25% tiene cultivo leñoso regadío.

Orientación Productiva Ganadera

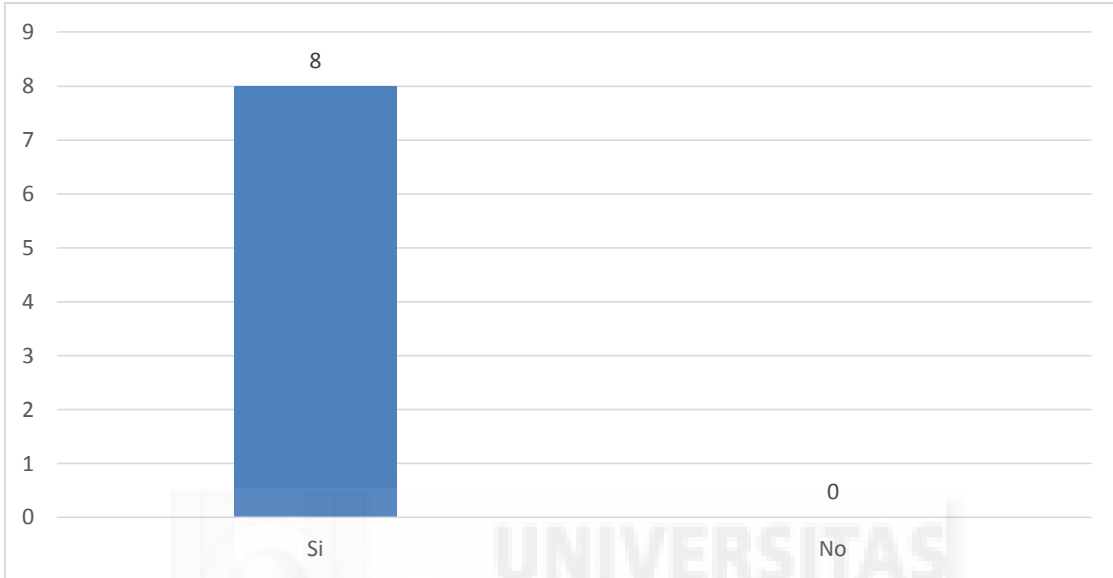
En esta comarca no hay ningún encuestado con orientación productiva ganadera.

Gráfico 175: Nivel de Rentas (La Marina Alta)



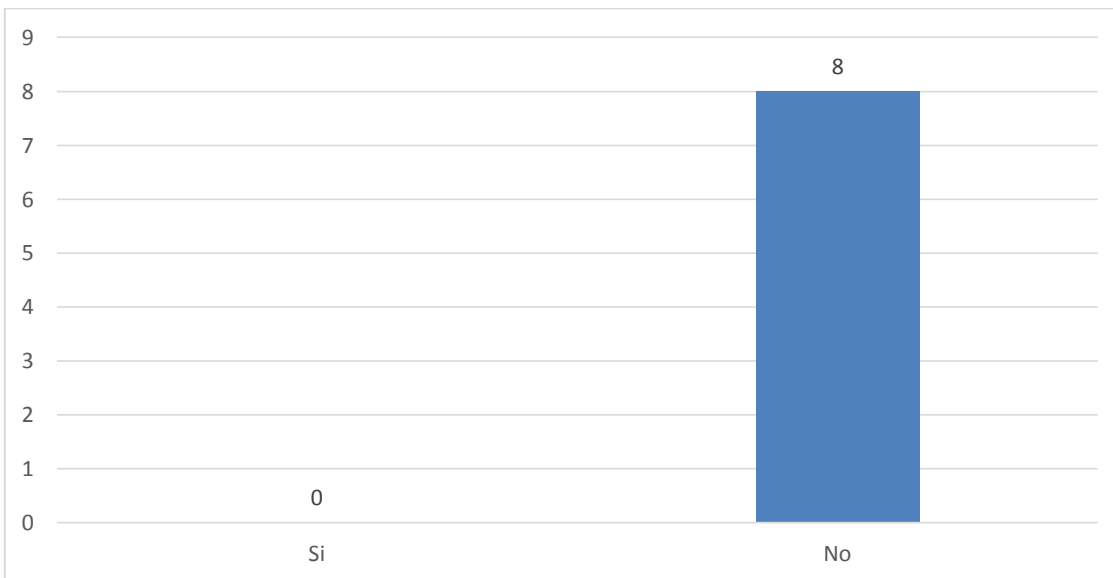
En referencia al nivel de rentas, los datos obtenidos arrojan el siguiente resultado: el 87,50% tiene un nivel de rentas menor de 15000 € anuales y el 12,50% tiene un nivel de rentas entre 15000 y 30000 € anuales.

Gráfico 176: Solicita ayudas Pago Único (La Marina Alta)



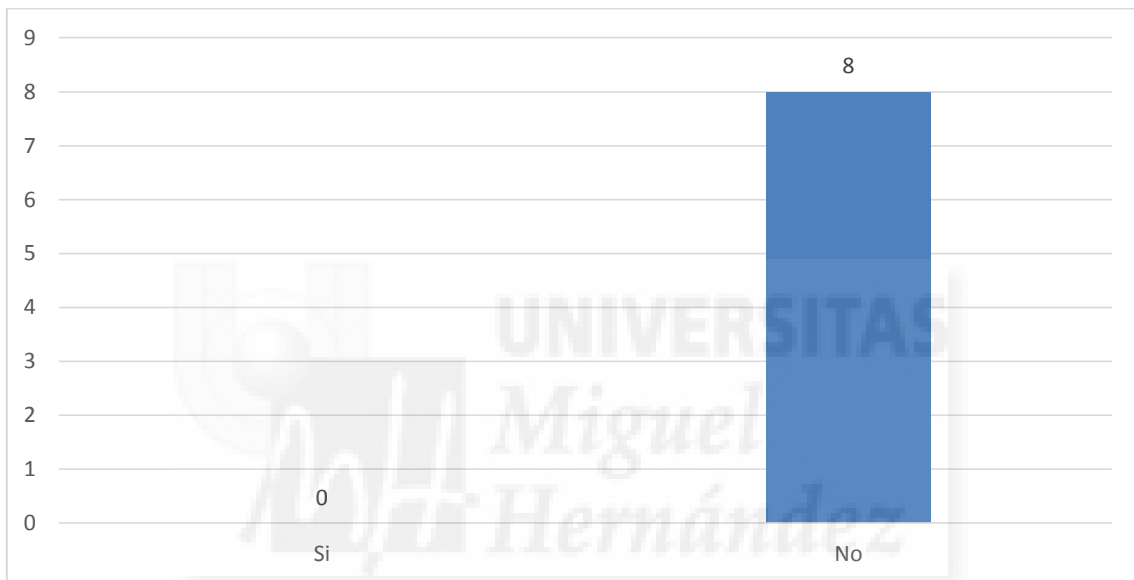
Respecto al número de encuestados que solicitaban ayudas de Pago Único en el momento de realizar la encuesta, el resultado obtenido es el siguiente: un 100% de los encuestados sí solicitaban ayudas, cabe destacar esta comarca por poseer el total de encuestados con solicitud de ayudas de Pago Único.

Gráfico 177: Se encuentra la explotación Ubicada en Zona de Especial Protección (La Marina Alta)



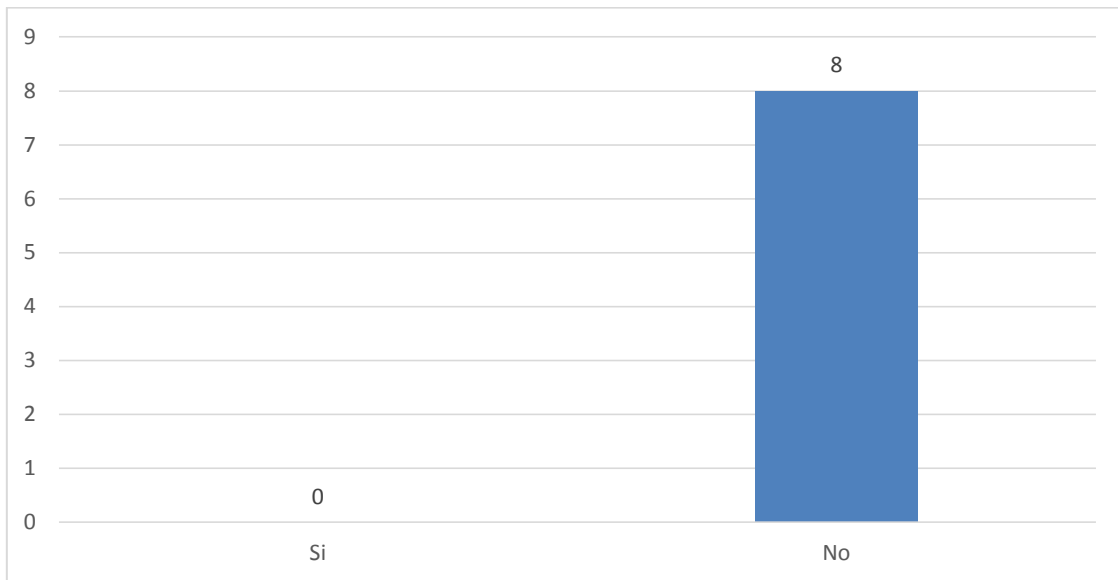
En referencia a la ubicación de la explotación de los encuestados si se encontraba en zona de especial protección como Red Natura, ZEPA, Contaminación Nitratos, Zona desfavorecida u otras, el resultado obtenido es el siguiente: ninguno de los encuestados tenían ubicada su explotación en alguna zona de espacial protección frente al 100% que no la tenían; destaca esta comarca junto con Baix Vinalopó, Vinalopó Mitjá, L'Alacantí y Marina Alta, por no poseer ningún encuestado con explotación ubicada en zona de especial protección.

Gráfico 178: Solicita Ayudas Agroambientales (La Marina Alta)



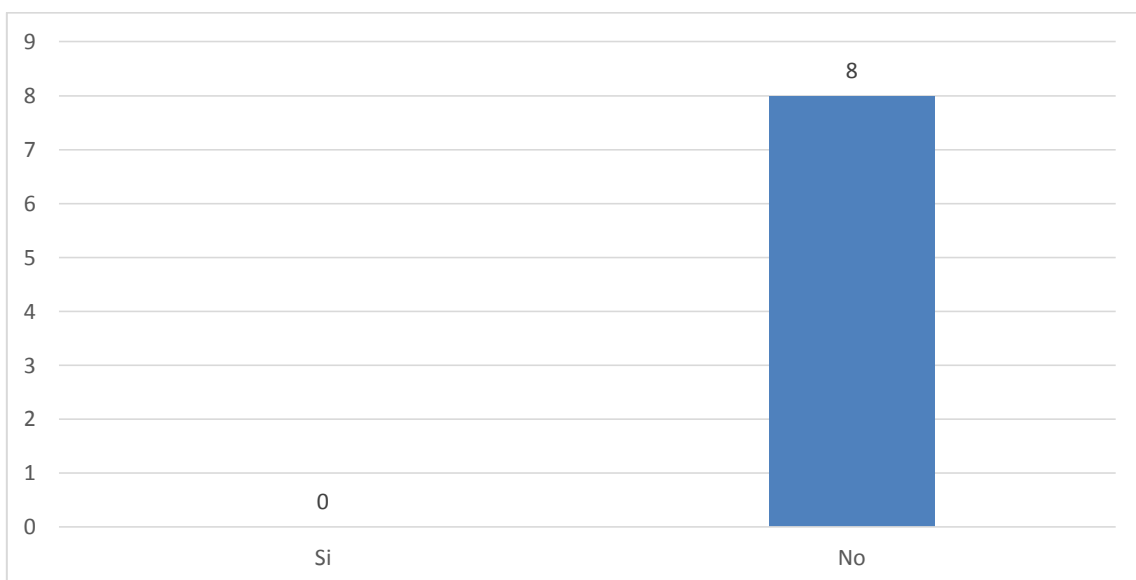
Respecto al nivel de encuestados que solicitaban algún tipo de ayuda agroambiental como: agricultura ecológica, producción integrada, lucha contra la erosión en zona de montaña u otras, el resultado es el siguiente: ninguno solicitaba algún tipo de ayuda agroambiental frente al 100% que no solicitaban, destaca esta comarca por no poseer ningún encuestado con explotación con ayudas agroambientales.

Gráfico 179: Solicita ayudas Estructurales (La Marina Alta)



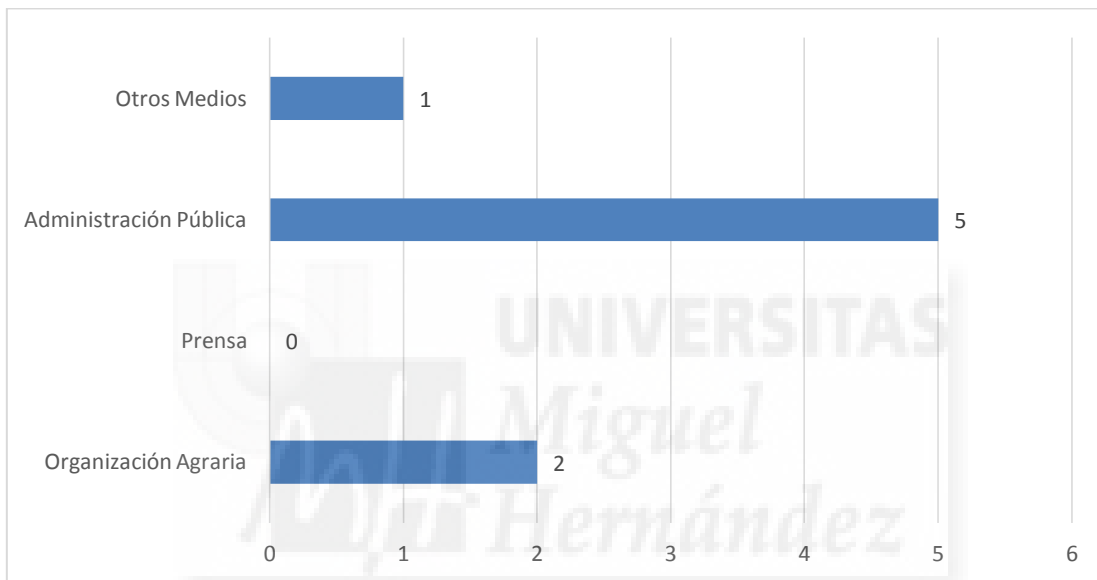
En referencia al nivel de encuestados que habían solicitado algún tipo de ayuda estructural como: ayuda a la primera instalación de Jóvenes Agricultores, Planes de Mejora, Reconversión de Frutales u otras, el resultado obtenido fue el siguiente: ninguno había solicitado algún tipo de ayuda estructural frente a un 100% que no habían solicitado dichas ayudas, cabe destacar esta comarca junto con Baix Segura, Baix Vinalopó, L'Alacantí y El Comtat, por no poseer ningún encuestado con ayudas estrecturales.

Gráfico 180: Solicita Ayudas Viñedo (La Marina Alta)



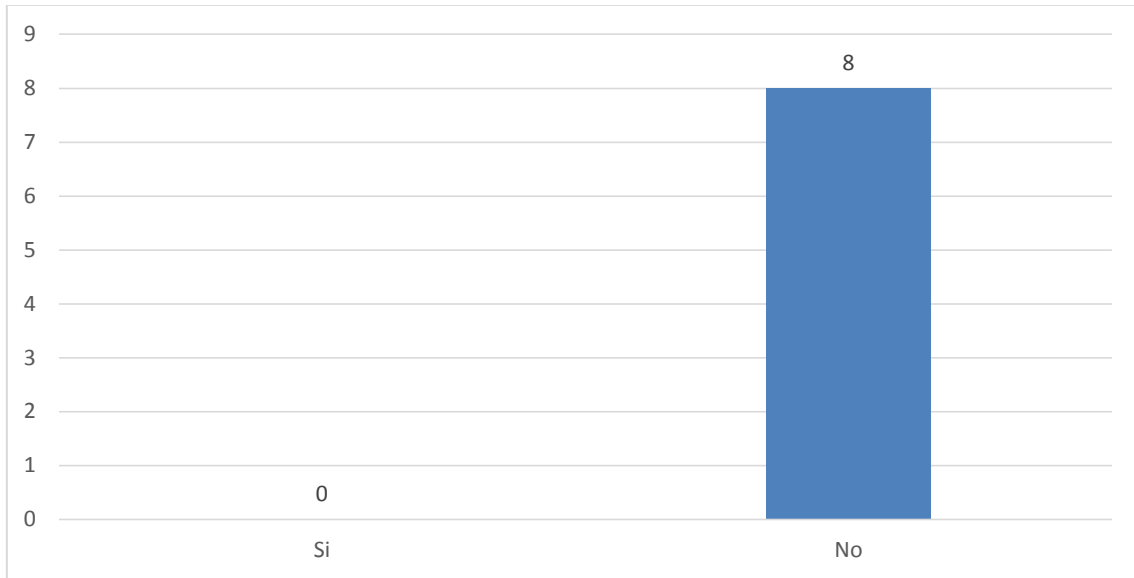
Respecto al nivel de encuestados que solicitaban algún tipo de ayuda relacionada con el viñedo como son: ayuda a la reestructuración del viñedo, ayuda al arranque del viñedo, ayuda a la destilación del alcohol uso en boca, el resultado obtenido fue el siguiente: ninguno había solicitado alguna de estas ayudas frente al 100% que no habían solicitado, cabe resaltar esta comarca junto con Baix Segura, L'Alacantí, Alcoiá, El Comtat y Marina Baixa, por no poseer ningún encuestado con ayudas relacionadas con Viñedo.

Gráfico 181: ¿Cómo conoció el Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad? (La Marina Alta)



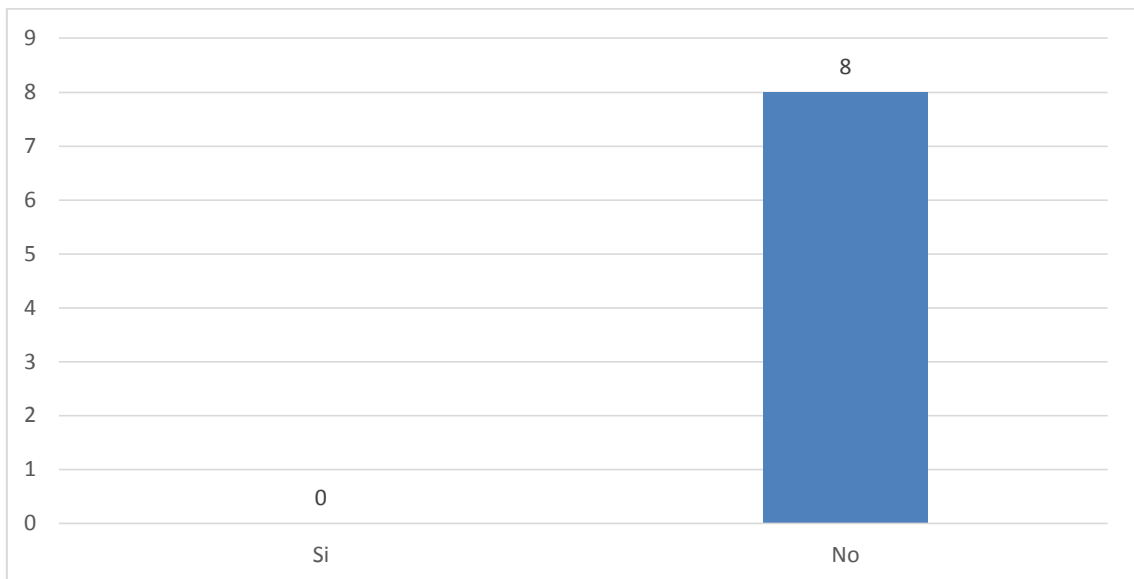
En referencia a como conoció el encuestado este Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad, el resultado obtenido fue el siguiente: un 25% lo habían conocido a través de una Organización Agraria, un 62,50% lo habían conocido a través de la Administración Pública, ninguno lo había conocido a través de prensa u otros medios de comunicación y un 12,50% lo habían conocido a través de otros medios, resalta el dato de mayor porcentaje de encuestados que tuvieron conocimiento a través de Administración Pública.

Gráfico 182: ¿Considera que es un Servicio Necesario? (La Marina Alta)



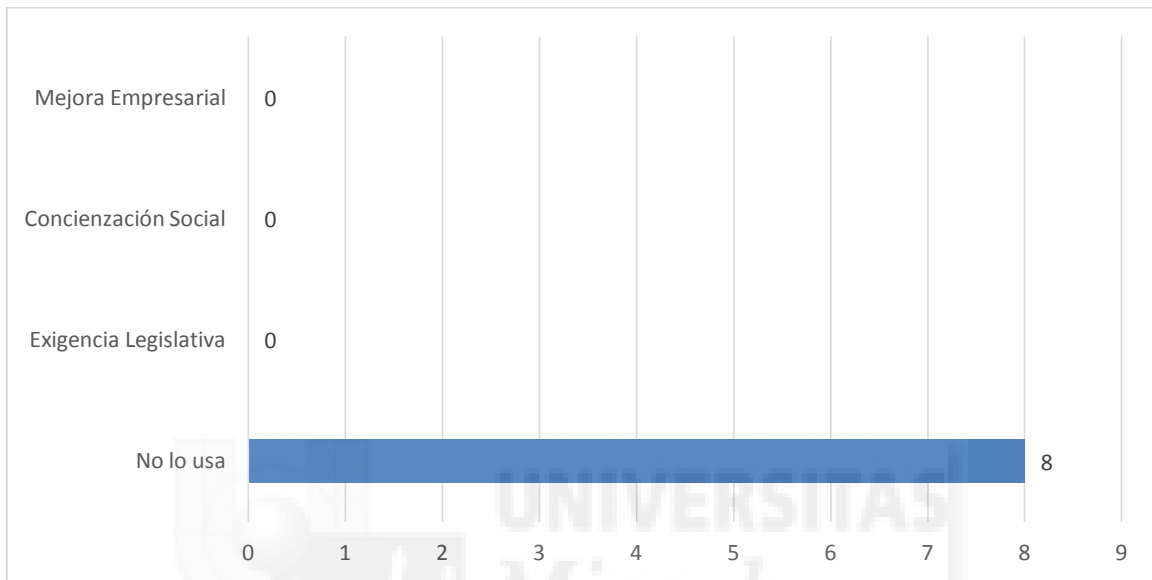
Respecto a la cuestión de si considera que es un Servicio Necesario, sobre el total de encuestados el resultado obtenido es el siguiente: ninguno consideró que es un servicio necesario frente a un 100% que no lo considera necesario, destaca esta comarca por poseer el mayor número de encuestados que no consideraba necesario este Servicio.

Gráfico 183: ¿Lo Ve Útil? (La Marina Alta)



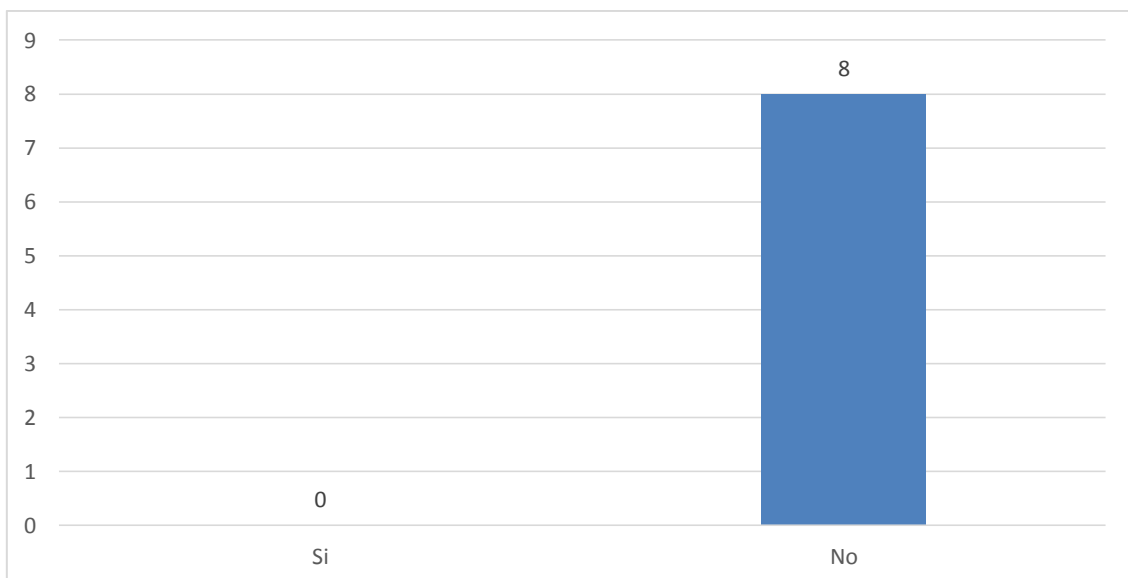
En referencia a la cuestión si el encuestado veía útil este Servicio de Asesoramiento el resultado obtenido fue el siguiente: ninguno lo veía útil frente a un 100% que no lo veía útil, destaca esta comarca por poseer el mayor número de encuestados que no veía útil este Servicio..

Gráfico 184: ¿Por qué lo Usa? (La Marina Alta)



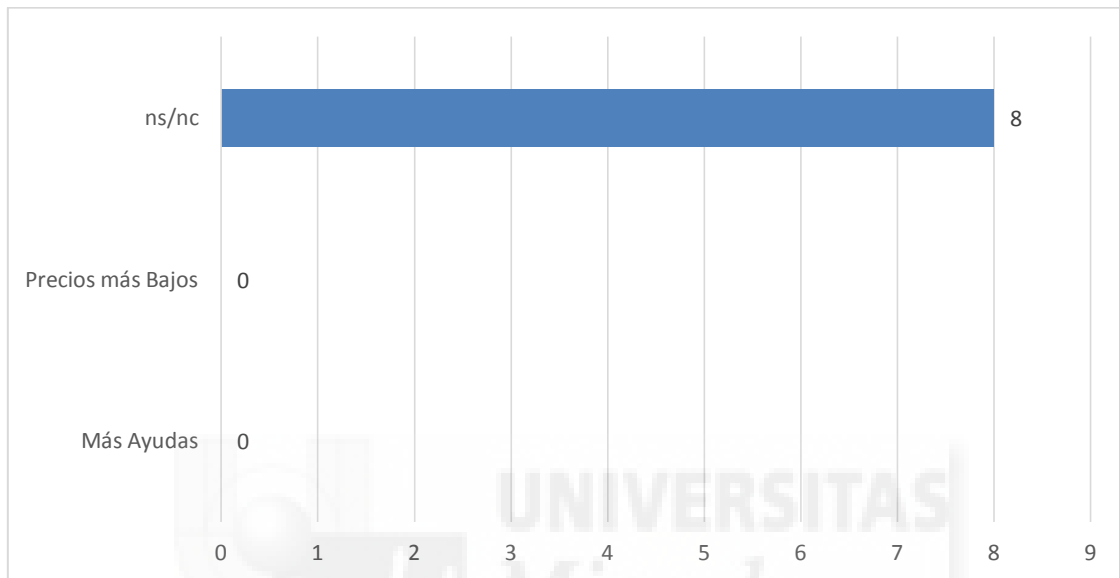
Respecto al motivo del uso del Servicio de Asesoramiento por parte del encuestado el resultado obtenido fue el siguiente: un 100% no usa este Servicio, cabe resaltar esta comarca por poseer el mayor porcentaje de encuestados que no usaban este Servicio de asesoramiento.

Gráfico 185: ¿Está Satisfecho con este Servicio? (La Marina Alta)



En referencia a la cuestión si el encuestado se encontraba satisfecho con este Servicio, el resultado obtenido fue el siguiente: ninguno se encontraba satisfecho frente a un 100% que no se encontraba satisfecho, destaca esta comarca por poseer el mayor porcentaje de encuestados que no estaba satisfecho con este Servicio.

Gráfico 186: ¿Cómo lo Mejoraría? (La Marina Alta)



Respecto a la cuestión sobre como mejoraría el encuestado este Servicio, el resultado obtenido fue el siguiente: un 100% no supo proponer nada para su mejora, igualmente destaca esta comarca por poseer el mayor porcentaje de encuestados que no supo proponer nada para mejorar este Servicio.

6.3.3.- Discusión:

Entre los objetivos de este TFG se encontraba:

1.- El análisis de la legislación europea, nacional y autonómica que establece las bases y funcionamiento de este servicio de asesoramiento en condicionalidad.

En el año 2014 se ha publicado un nuevo Reglamento Comunitario RE 1306/2013 el cual contempla una reducción de los Requisitos Legales de Gestión los cuales pasan de 18 a 13 y una reducción de los BCAM (Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra) de 12 a 7.

2.- La descripción del servicio de asesoramiento en condicionalidad en la provincia de Alicante.

Como ha quedado descrito en la provincia de Alicante únicamente hay dos organizaciones profesionales agrarias acreditadas para realizar este servicio de asesoramiento, que son Jóvenes Agricultores ASAJA Alicante y Unió de Llauradors.

3.- El análisis de la percepción de los usuarios del Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad en la provincia de Alicante.

Tras analizar la información los resultados obtenidos nos ofrecen el siguiente resultado:

- En cuanto a la propiedad de la explotación, una gran mayoría de los encuestados, el 88,06% eran propietarios físicos.
- En referencia al género de los encuestados, un 91,04% eran hombres, lo cual indica que todavía en Agricultura y ganadería hay una abrumadora presencia masculina al frente de una explotación frente a una minoría femenina.

- Un 86,57% ostentaban el régimen de propiedad de su explotación.
- Un 45,77% no poseían titulación alguna, un 25,87% tenían Graduado Escolar, un 17,91% poseían Formación Profesional grado medio y una minoría 7,96% y 2,49% poseían título Bachiller y Grado universitario respectivamente.
- El tamaño medio de la explotación predominante se encontraba entre 2 y 10 ha con un 53,73% del total de encuestados, un 23,38% eran explotaciones de tamaño < 2 ha, un 15,42% explotaciones > 2 ha y un 7,46% eran explotaciones que no poseían terrenos dado que eran ganaderos en producción intensiva.
- Un 36,82% tenían Cultivo Leñoso Regadío, correspondiente en su gran mayoría a cítricos, un 30,85% poseían Cultivo Leñoso Secano, almendros y olivar mayoritariamente, estas dos orientaciones productivas agrarias suponen un 67% del total de encuestados, en referencia a las tierras de Cultivo, un 15,92% tenían Tierra Cultivo regadío y un 8,95% tenían Tierra Cultivo Secano, predominando mayoritariamente los cultivos herbáceos y un 7,46% no tenían orientación productiva agrícola al tratarse de ganaderos en régimen intensivo.
- Un 92,53% no tenían ganado, un 2% correspondía a ovino < 100 cabezas, un 1,49% a ovino > 100 cabezas, un 1,49% a bovino/vacuno > 100 cabezas, un 1% a caprino > 100 cabezas, un 1% a caprino < 100 cabezas y un 0,49% a apicultura.
- Más del 50% de los encuestados, un 52,74%, su nivel de rentas era entre 15000 y 30000 € anuales, un 30,84% eran rentas < a 15000 € anuales y un 16,42% tenían rentas > 30001 € anuales.
- Un 75,62% solicitan ayudas de Pago Único frente a un 24,38% que no.

- Únicamente un 13,93% tenían ubicada su explotación en una zona de especial protección (Red Natura, ZEPA, Contaminación Nitratos, Zona Desfavorecida, etc.), frente a un 86,07% que no.
- Un 32,84% solicitaban ayudas agroambientales (agricultura ecológica, producción integrada u otras) frente a un 67,16% que no.
- Una escasa minoría de 4,98% habían solicitado ayudas estructurales (primera instalación jóvenes agricultores, plan de mejora u otras) frente a un 95,02% que no.
- Un 7,46% habían solicitado ayudas relacionadas con viñedo, (arranque y replantación, reconversión u otras) frente a un 92,54% que no.
- Un 62,69% habían tenido conocimiento de este servicio a través de una organización agraria, un 17,91% lo habían conocido a través de administración pública, un 1,49% lo habían conocido a través de prensa u otros medios de comunicación y un 17,91% lo habían conocido a través de otros medios, entre los que más predominaba era el boca a boca.
- Un 53,23% lo consideraban un servicio necesario frente a un 46,77% que no.
- Un 53,23% lo veían útil frente a un 46,77% que no.
- Un 40,80% no era usuario de este servicio, un 40,30% lo usaban por exigencia legislativa, un 16,42% lo usaban por concienciación social y un 2,48% lo usaban como mejora empresarial.
- Un 52,74% manifestaba su satisfacción con dicho servicio frente a un 47,26% que no.

- Un 40,30% propuso más ayudas por parte de la administración como mejora de este servicio, un 1,99% propuso una bajada de precios y un amplio 57,71% no supo que proponer para su mejora.

Una vez analizadas las cuestiones planteadas, el análisis de las características más relevantes que obtenemos es el siguiente:

- Una amplia mayoría de los encuestados eran personas físicas frente a entidades jurídicas y el género predominante era el masculino, lo que demuestra que en agricultura todavía hay mucho por hacer para que la mujer se incorpore a esta actividad como empresaria agrícola.
- Un volumen destacado de los encuestados ostentaba la explotación en régimen de propiedad frente a una minoría que lo hacía como arrendamiento.
- Casi la mitad de los encuestados no tenían titulación alguna, un volumen moderado poseía titulación de Bachillerato o FP grado medio frente a una minoría que poseía titulación universitaria.
- En referencia al tamaño de la explotación, se observa una predominancia significativa del tamaño entre 2 y 10 ha, frente al tamaño < de 2 ha, el cual representa una cantidad inferior al 25% y frente a los de tamaño > de 10 ha con apenas un 15%.
- En referencia a la orientación productiva se aprecia predominantemente los cultivos leñosos de regadío y secano como mayoritarios en los encuestados, representando casi dos tercios del total frente a las tierras de cultivo regadío y secano que apenas superan el tercio restante.
- En referencia a la orientación productiva ganadera, resulta un tanto escasa la representatividad del sector ganadero en el uso del servicio de asesoramiento,

destaca los productores de ovino > de 100 cabezas y < de 100 cabezas, frente al caprino y el bovino con apenas representación, cabe hacer especial mención al sector apícola con una residual presencia.

Tal como se comentó en el punto que describía la caracterización de la agricultura Alicantina, la evolución del sector ganadero en la provincia de Alicante en el período 2006 a 2012, nos muestra una amplia predominancia del ovino, frente a una menor presencia de caprino y aún más escasa presencia de bovino.

- En cuanto a rentas hay un dominio del nivel entre 15000 y 30000 € con más de la mitad de los encuestados, seguido de una moderada representación del nivel < 15000 € y una mínima representación del nivel > 30001 €.

En referencia al nivel de rentas este dato va unido a la evolución de la superficie, la actividad ganadera y el valor económico generado por ambas, el sector de la producción se encuentra muy oprimido dado que es la parte de la cadena de producción sobre la que recae toda la legislación en materia de cumplimiento de condicionalidad, la presión de precios a la baja que el sector comercializador aplica sobre ellos, el incremento continuo de los inputs de producción, la falta de un relevo generacional sobre el continuo envejecimiento de este sector, la competencia de los productos agrícolas que proceden de países terceros, entre otros, condiciona que el nivel de exigencia se incremente para el sector de la producción impidiéndole en la mayoría de ocasiones poder continuar ejerciendo su actividad empresarial y obteniendo un margen comercial que le permita obtener beneficios, esto se traduce en una continua desaparición de las explotaciones de menor tamaño que se ven obligadas al abandono de la actividad.

En referencia al análisis de las cuestiones más relacionadas con el servicio de asesoramiento se aprecia:

- En cuanto a la solicitud de ayudas de Pago Único, se observa una gran predominancia, superior a tres cuartas partes de los que las solicitan frente a los que no, lo que demuestra que en el fondo el uso del servicio de asesoramiento en condicionalidad va estrechamente unido mayoritariamente a los que solicitan estas ayudas por exigencia legislativa y por el gran volumen de solicitantes de las mismas, dado que en la Comunidad Valenciana superan los 100000 solicitantes.
- En referencia a si la explotación se encontraba ubicada en zona de especial protección, como Red Natura, ZEPA, Contaminación Nitratos, Zona Desfavorecida, etc., un porcentaje menor a la quinta parte eran solicitantes de estas ayudas frente a una gran mayoría que no lo eran, destaca la comarca del Baix Segura por poseer municipios afectados por contaminación por nitratos y la comarca del Comtat y Alcoiá por poseer muchos titulares de explotaciones ubicados en zona de montaña, estos titulares se encuentran limitados a la hora de producir en comparación con los que no tienen estas limitaciones por lo que además se les debiera informar de forma más rigurosa sobre su forma de producción, las obligaciones que deben respetar para no contribuir al deterioro de estas zonas de especial protección y respetar el medioambiente y los ecosistemas.
- En cuanto a si practicaba Agricultura ecológica, Producción integrada o cualquier otra ayuda agroambiental, un tercio de los encuestados si la practicaban predominando los solicitantes de ayudas relacionadas con Producción Integrada, los cuales son el colectivo, de los que solicitan alguna ayuda agroambiental, más concienciados en relación al tema de la condicionalidad y su uso para preservar el medioambiente.
- En referencia a la cuestión si había realizado un expediente de ayuda estructural como primera instalación de jóvenes agricultores o modernización de explotaciones agrarias, apenas una presencia residual que no alcanza el 5%

habían solicitado algún tipo de estas ayudas. Debido a la grave situación de crisis económica que ha afectado por igual a todo el territorio nacional desde el año 2009, La Comunidad Valenciana en los últimos años apenas ha destinado recursos para dotar de financiación esta línea de ayudas por lo que era bastante difícil encontrar a alguien que se hubiera podido beneficiar de las mismas.

- Con respecto a la cuestión si había solicitado ayudas relacionadas con el viñedo, como arranque, reestructuración o cualquier otra, casi coincide con la cuestión anterior, la baja presencia de los que habían sido beneficiarios de estas ayudas y su vinculación al uso de este servicio de asesoramiento; estos usuarios predominantemente eran socios de cooperativas de vino, dado que era a través de ellas donde se concentraban y gestionaban mayoritariamente los titulares que solicitaban este tipo de ayudas.
- En referencia a como conoció el Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad, una mayoría superior a la mitad había tenido conocimiento de dicho servicio a través de una organización agraria, de la mitad restante dos tercios habían tenido conocimiento de forma igualitaria a través de Administración Pública y otros medios y una ínfima representación habían tenido conocimiento a través de prensa u otros medios, lo que demuestra el esfuerzo desarrollado por las organizaciones agrarias en dar a conocer este servicio, el bajo esfuerzo realizado por la administración pública en su divulgación, lo que va unido al argumento de la crisis económica y la nula dotación de medios para esta labor, también se debe tener en cuenta el conocimiento del servicio a través de otros medios entre los que predomina mayoritariamente el boca a boca.
- En cuanto a la cuestión si lo consideraban necesario y lo veían útil, se ha producido igual resultado en ambas preguntas, superando por escaso margen la mitad que habían contestado que sí frente a los que no, igualmente se considera una falta de información adecuada en referencia a este Servicio de Asesoramiento e influye su condición de voluntariedad para su uso.

- Con respecto a la cuestión porque usaba este servicio, se obtuvo un resultado equivalente entre los que no lo usaban y los que lo usaban por exigencia legislativa acaparando entre ambos las cuatro quintas partes de encuestados, mientras que el uso por concienciación social obtuvo un resultado algo menor de la quinta parte completándose con un resultado poco significativo de su uso como mejora empresarial.
- En referencia a la cuestión si se encontraba satisfecho con dicho servicio, el resultado fue muy similar al obtenido en las cuestiones si lo consideraba necesario y si lo veía útil, con un resultado algo superior a la mitad de los que se encontraban satisfechos frente a los que no.
- En cuanto a la última cuestión sobre como mejoraría dicho servicio, las respuestas se decantaron entre dos grandes grupos, más de la mitad no supo que proponer y algo menos de la mitad propuso más ayudas, frente a una ínfima minoría que propuso precios más bajos para su uso. Este servicio de asesoramiento de reciente puesta en marcha en la Comunidad Valenciana, se implantó en el año 2009 comenzándose a usar en el año 2010 y 2011, debido a la situación de fuerte crisis económica que viene padeciendo el estado Español y cada una de las Comunidades Autónomas acentuado desde el año 2010, hizo que este servicio de reciente creación sufriera graves retrasos al efectuar el abono de las subvenciones destinadas a los usuarios, lo cual se agravó en una desidia hacia su uso.

El análisis de las características más relevantes entre comarcas que obtenemos es el siguiente:

En relación a las comarcas y el ranking que cada una de ellas ocupa en función a la superficie cultivada, la producción estimada y el valor económico de la misma, comentados en el punto de caracterización de la agricultura de la provincia de

Alicante, nos sirve de referencia para el análisis específico de forma individual y comparativa que se llevará a cabo; en dicho punto establecí para realizar el análisis entre comarcas dos grandes grupos:

- a) Las de mayor peso en volumen de tierras cultivadas y valor económico de la producción que son: **Baix Segura, Baix Vinalopó, Vinalopó Mitjá y Alt Vinalopó.**
- b) Las de menor volumen de tierras cultivadas y menor valor económico de la producción que son: **Marina Alta, Marina Baixa, L'Alacantí, Comtat y L'Alcoiá**

Aspectos relativos a la comarca **Baix Segura (Vega Baja)** en relación con **Baix Vinalopó, Vinalopó Mitjá y Alt Vinalopó**, destaca en mayor orientación productiva agrícola en cultivo leñoso regadío, es la comarca donde mayor presencia de cultivo de cítricos hay.

Es en esta comarca donde mayor presencia de ganaderos se concentra entre todos los encuestados alcanzando casi un 16%.

Cabe resaltar que destaca esta comarca en mayor porcentaje de encuestados con su explotación ubicada en zona de especial protección, existen muchas explotaciones ubicadas en zona por contaminación de nitratos.

Resalta el mayor porcentaje de usuarios del servicio de asesoramiento por exigencia legislativa y por concienciación social con un casi 32% y mayor grado de satisfacción con un casi 64%.

La comarca **Alt Vinalopó** en relación con **Baix Segura (Vega Baja), Baix Vinalopó y Vinalopó Mitjá**, destaca en poseer el mayor porcentaje de encuestados con formación alcanzando un casi 95% de encuestados, el mayor porcentaje de explotaciones cuyo tamaño supera las 2 has alcanzando casi un 85% del total de encuestados, el mayor

porcentaje de encuestados con nivel de rentas superior a los 15000 € con un 87% del total, el mayor porcentaje de encuestados con solicitud de pago único con casi un 95%, es esta una comarca cerealista con cultivo de viñedo uva de vino, almendro y olivar, cuatro grupos de cultivos que reciben subvenciones de pago único.

Es en esta comarca donde mayor conocimiento han tenido los encuestados a través de organización agraria con casi un 74% de ellos, donde más aceptación tuvo el servicio de asesoramiento dado que lo consideraron necesario y útil con igual resultado en un 71% y donde sus encuestados propusieron que deberían recibir más ayudas para su uso como mejora de este servicio.

La comarca del **Baix Vinalopó** en relación con **Baix Segura (Vega Baja), Alt Vinalopó y Vinalopó Mitjá**, destaca por no poseer ningún encuestado con explotación ubicada en zona de especial protección cuando siendo Elche el municipio principal de esta comarca, una gran mayoría de su territorio se encuentra afectado por contaminación de nitratos, igualmente posee el mayor porcentaje de encuestados que no usaba este servicio de asesoramiento en condicionalidad, al ser una comarca con escaso número de encuestados que usaban este servicio, el porcentaje mayor de los que no supieron que proponer para mejora del servicio se encontraban en ella.

La comarca del **Vinalopó Mitjá** en relación con **Baix Segura(Vega Baja), Alt Vinalopó y Baix Vinalopó**, posee el mayor porcentaje de encuestados con solicitud de ayudas agroambientales con un 48%, mayor porcentaje de solicitantes de ayudas estructurales con un 6,45% y mayor porcentaje con ayudas relacionadas con viñedo con un 35%, es en esta comarca donde se concentra el cultivo de Uva de Mesa que aunque no está contemplado como orientación productiva para percibir ayudas directas de Pago Único si accede a ayudas agroambientales con ayudas a la producción integrada, ayudas estructurales con jóvenes agricultores que se incorporan a la actividad conjuntamente con agricultores en activo que solicitan ayudas para mejorar su explotación y se encuentra en esta comarca un volumen considerable de superficies

destinadas a la producción de uva de vino, por lo que también hay un volumen considerable de solicitantes de ayudas relacionadas con viñedo.

En conclusión al análisis de características más relevantes entre este primer grupo de comarcas sería el siguiente:

- El conjunto de estas cuatro comarcas representa el 63,50% del volumen de superficie agraria cultivada y el 75,47% de valor de producción de la provincia de Alicante, a fecha 2012, por lo que son estas comarcas las más representativas por el volumen de superficie y por el valor de la producción de cada campaña.
- Representan el 68% de los encuestados, todos ellos coinciden en una amplia mayoría en régimen de propiedad ostentado por persona física, género predominante masculino, régimen de tenencia en propiedad y mayor formación entre los encuestados.
- El 70,80% tiene explotación mayor de 2 has, el 58,39% tiene orientación productiva de regadío entre tierras de labor y cultivos leñosos, el 78,10% tiene un nivel de rentas superior a 15000 € anuales, el 55,47% consideraron el servicio necesario y útil, un 54,74% estaba satisfecho con el mismo y entre las mejoras propuestas predominó mayoritariamente la respuesta de más ayudas para su uso.

En referencia al resto de comarcas, **Marina Alta, Marina Baixa, L'Alacantí, Comtat y L'Alcoiá**, representan al 32% de encuestados restantes.

Aspectos relativos a la comarca **Marina Alta** en relación con **Marina Baixa, L'Alacantí, Comtat y L'Alcoiá**, en lo referente a propiedad de la finca, Género y régimen de tenencia, la tendencia es la misma que en el análisis del grupo de comarcas anterior, amplio predominio de personas físicas, gran abundancia de hombres y amplia mayoría de propietarios, posee el mayor porcentaje de encuestados sin titulación alguna, destaca el mayor porcentaje de encuestados con ayudas de pago único y

donde mayor porcentaje de encuestados tuvo conocimiento de este servicio de asesoramiento a través de Administración Pública aunque ninguno de los encuestados era usuario del mismo.

La comarca **Marina Baixa** en relación a **Marina Alta, L'Alacantí, Comtat y L'Alcoiá**, abundan las personas con más formación, entre Graduado escolar, título de Ballicherato y formación profesional grado medio supone algo menos de dos tercios de los encuestados, es donde predominan más propietarios con tamaño de explotación entre 2 y 10 has, donde más presencia de cultivo leñoso regadío se daba, debido a que en esta comarca abunda el cultivo de cítricos y níspero, donde más presencia de ganaderos hubo y se dio el único caso de apicultura como orientación productiva ganadera entre los encuestados, donde mayor porcentaje de nivel de renta se encontraba entre 15000 y 30000 € y donde mayor porcentaje de encuestados habían solicitado una ayuda estructural.

La comarca de **L'Alacantí**, en relación a **Marina Alta, Marina Baixa, Comtat y L'Alcoiá**, apenas destaca en ningún dato significativo, amplia mayoría de personas físicas, bajo nivel de estudios, bajo uso de este servicio y apenas propuestas de mejora del mismo.

La comarca **Comtat** en relación a **Marina Alta, Marina Baixa, L'Alacantí y L'Alcoiá**, en principio destaca por su alto nivel de rentas entre sus encuestados, mayor porcentaje con renta superior a 30001 €, posee un alto volumen de encuestados con explotación ubicada en zona de especial protección y solicitantes de ayudas agroambientales, se trata de zona de montaña con ayudas a la lucha contra la erosión en cerezo y solicitantes de ayudas a la agricultura ecológica, posee el mayor porcentaje de usuarios de este servicio por concienciación social y por proponer todos en su totalidad más ayudas como propuesta de mejora de este servicio.

Y finalmente la comarca **L'Alcoiá** en relación a **Marina Alta, Marina Baixa L'Alacantí y Comtat**, destaca también en su totalidad de encuestados del género

masculino, mayor porcentaje con cultivo leñoso seco como orientación agrícola productiva, se trata de una comarca con mucha presencia de cultivo de olivar y almendro, donde mayor conocimiento de este servicio tuvieron los usuarios a través de organización agraria, donde abundaron los que usaban este servicio por exigencia legislativa y donde la totalidad de los encuestados propuso más ayudas como mejora de este servicio.

En conclusión al análisis de características más relevantes entre este segundo grupo de comarcas sería el siguiente:

- El conjunto de estas cinco comarcas representa el 36,50% del volumen de superficie agraria cultivada y el 24,53% de valor de producción de la provincia de Alicante, a fecha 2012, lo que supone un tercio del volumen de superficie agraria cultivada y una cuarta parte del valor de la producción de cada campaña.
- Representan el 32% de los encuestados, todos ellos coinciden en una amplia mayoría en régimen de propiedad ostentado por persona física, género predominante el masculino, régimen de tenencia en propiedad y menor formación entre los encuestados.
- El 56,25% tenían explotación entre de 2 y 10 has, el 54,68% tenían orientación productiva de seco entre tierras de labor y cultivos leñosos, el 54,68% tenían un nivel de rentas superior a 15000 € anuales, el 48,43% consideraron el servicio necesario, útil y estaban satisfechos con el mismo y entre las mejoras propuestas hubo un resultado igualitario entre los que propusieron más ayudas para su uso y los que no supieron que proponer.

A la vista del análisis de los datos obtenidos, se realiza la siguiente discusión y planteamiento de mejoras.

- La gran mayoría de usuarios de este servicio de asesoramiento en condicionalidad son solicitantes de ayudas de pago único y ayudas agroambientales, entre los solicitantes de ayudas de pago único aquellos que reciben importes superiores a 5000 € y entre las ayudas agroambientales los que solicitan la ayuda a la producción integrada, todos ellos se concentran en las comarcas del Baix Segura (Vega Baja), Baix Vinalopó, Vinalopó Mitjá y Alt Vinalopó, el resto de usuarios al ser este un servicio voluntario y no obligatorio decidieron no usarlo, a pesar de la priorización en su uso por parte los perceptores de ayudas agroambientales, ayudas estructurales y ayudas relacionadas con el viñedo. Se precisa de una urgente actuación que desarrolle agrícolamente el segundo gran grupo de comarcas formado por Marina Alta, Marina Baixa, L'Alacantí, El Comtat y L'Alcoiá, de lo contrario se producirá un abandono continuo de explotaciones, repercutiendo en consecuencia en un aumento de la degradación, erosión y desertificación de los suelos, del mismo modo esta actuación permitirá mejorar el nivel de renta de las explotaciones requisito importante a tener en cuenta de forma que los productores decidan hacer un mayor uso de este Servicio de Asesoramiento.
- El hecho que sea un servicio voluntario y no obligatorio provoca bastante escepticismo por parte de sus posibles usuarios, por lo que sería necesario más implicación por parte de la administración ofreciendo algún tipo de ventaja a quien fuera usuario de este servicio de asesoramiento.
- El sector agrícola adolece de una gran presencia masculina, gran afán de posesión, falta de relevo generacional ante el envejecimiento de su población activa, falta de una formación continua que les ayude a poner en práctica técnicas de producción más respetuosas con el medio ambiente y la biodiversidad, uso de productos menos contaminantes y optimización de los recursos naturales, aspectos estos últimos desarrollados por la condicionalidad y concretamente por el Servicio de Asesoramiento en la misma.

- La agricultura y ganadería son un sector importante en la economía provincial, autonómica y estatal, representando en el año 2012 un valor de 1,48% sobre el PIB provincial, un 0,5% sobre el PIB de la Comunidad Valenciana y un 0,05% sobre el PIB nacional, lo cual demuestra que en la actualidad hay que destinar más recursos para una continua formación de este colectivo de agricultores y ganaderos, fomentar la agricultura y ganadería para que resulte atractiva a nuevos productores.
- La continua desaparición o pérdida de superficie cultivable va en detrimento del aumento de la degradación, erosión y desertificación de los suelos, el adelanto de los datos estadísticos sobre superficies cultivables en el año 2014 apuntan a un retroceso de un 2% en la provincia de Alicante, por lo que se hace urgentemente necesario por parte de la administración la puesta en marcha de planes de desarrollo comarcal y local que incidan directamente en estos problemas y pongan los medios técnicos y financieros necesarios para cambiar el rumbo de esta tendencia.
- Igualmente es remarcable la regresión en el tamaño de las explotaciones, es característico en la agricultura Alicantina la existencia de un gran volumen de agricultores que compaginan su actividad agrícola con otra actividad (industrial, comercial, laboral, etc.) por lo que el tamaño de sus explotaciones no alcanza 1 UTA (Unidad de Trabajo Anual fijada en 1920 horas anuales, según contempla la Ley 19/1995) lo que precisa que se tenga en cuenta esta característica para considerar a este gran colectivo de productores como posibles perceptores de ayuda, de forma que se frene el continuo abandono de explotaciones por no resultar viables económicamente, del mismo modo, se precisa urgentemente la toma de medidas para facilitar la incorporación de nuevos jóvenes que quieran desarrollar esta actividad contribuyendo a mejorar el PIB agrícola de esta provincia.
- La actividad ganadera se encuentra en un declive en nuestra provincia, la congelación de los precios e incluso a veces la bajada de estos para los productores

en beneficio de los intermediarios, el incremento de los inputs de producción, hacen que este sector apenas pueda subsistir y se plantee un continuo abandono de la actividad, igualmente, no resulta una actividad atractiva para las nuevas generaciones que prefieren trabajos más selectivos y mejor remunerados que les permitan disfrutar de más tiempo libre y ocio, urge la puesta en marcha de una ley que proteja los intereses de los productores de forma que les impida vender a pérdidas y les garantice mayores rentas en las explotaciones agropecuarias, fomentando el uso de un modelo de contrato de arrendamiento que les avale jurídicamente.

- La Apicultura es un sector englobado dentro de la ganadería, los apicultores igualmente reciben algunas ayudas para comercializar la miel y otras en compensación por la importación de mieles procedentes de otros países, son éstos trashumantes que realizan campañas en diferentes lugares, muchas veces en provincias diferentes a su lugar de residencia, los que con su actividad contribuyen enormemente al mantenimiento medioambiental tanto de cultivos como zonas forestales, sería necesario remarcar la inclusión de este colectivo en el uso del servicio de asesoramiento en condicionalidad estableciendo algún beneficio en su uso.
- Se requiere de mayor instrumentalización para dar a conocer a la población de este sector agrícola y ganadero de los principios básicos de la Política Agraria Común, seguridad alimentaria, lucha contra degradación y cambio climático y desarrollo sostenible, además de las nuevas técnicas de producción acordes a ésta, aspecto remarcable que se englobaría dentro de las funciones del Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad.
- Se hace necesario reforzar la implantación de este servicio de asesoramiento en condicionalidad aumentando su nivel de conocimiento a los posibles usuarios y ampliando sus funciones hacia servicios como son, incrementar la formación de los usuarios a través de cursos formativos en materias de manipulación de productos

fitosanitarios entre otros, charlas informativas donde se divulguen el código de buenas prácticas agrarias entre otros, la cumplimentación del cuaderno de explotación, realización de la gestión integrada de plagas, introducir Investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) hacia sus usuarios, ayudando a mejorar en técnicas de producción más respetuosas con el medio ambiente y aportar a los usuarios aplicaciones informáticas que les permitan estar actualizados y mejor informados.



7.- ANEJOS



7.1- MODELO DE ENCUESTA

ENCUESTA

PERCEPCION Y OPINION ACERCA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN CONDICIONALIDAD DE LA POLITICA AGRARIA COMUN EN LA PROVINCIA DE ALICANTE

Marque con una X lo que proceda

1.- Propietario de la explotación:

- Persona Física
- Persona Jurídica
- Sociedad Cooperativa, SAT, SL, SA
- Entidad Pública
- Otras condiciones jurídicas

2.- Edad

3.- Género

- Hombre Mujer

4.- Régimen de Tenencia

- Propiedad
- Arrendamiento
- aparcería y otros regímenes de tenencia

5.- Nivel de Estudios

- Sin titulación
- Título Graduado ESO/ Graduado Escolar
- Título Bachiller
- Título Técnico/ FP Grado Medio
- Título Técnico Superior/ FP Grado Superior
- E. Universitarios 1º ciclo(Diplomatura-Grado)
- E. Universitarios 2º ciclo(Licenciatura-Máster)
- E. Universitarios 3º ciclo(Doctor)
- Otra titulación(especificar)

6.- Tamaño de Explotación

- Sin Superficie
- Menor de 2 ha
- entre 2 y 10 ha
- mayor de 10 ha

7.- Orientación Productiva Agrícola

- Sin Orientación
- Tierra Cultivo Secano
- Tierra Cultivo Regadío
- Cultivo Leñoso Secano
- Cultivo Leñoso Regadío
- Pastos

8.- Nivel de Rentas

- < 15000 €
- <15001 €- 30000 €<
- >30001 €

9.- Orientación Productiva Ganadera

- Sin Orientación
- Bovino/Vacuno Menos de 20 cabezas Más de 20 cabezas
- Ovino Menos de 100 cabezas Más de 100 cabezas
- Caprino Menos de 100 cabezas Más de 100 cabezas
- Otros Indique cual.....

10.- Población:.....

11.- ¿Solicita ayudas de Pago Único?

Si

No

12.- ¿Se encuentra su explotación ubicada en zona de especial protección? (Red Natura, ZEPA, Contaminación Nitratos, Zona desfavorecida, etc.)

Si No

13.- ¿Ha percibido alguna ayuda Agroambiental (Agricultura Ecológica, Producción Integrada u otras)?

Si No Indique cual: _____

14.- ¿ Ha Realizado un expediente de ayudas de incorporación o modernización de explotaciones?

Si No

15.- ¿Ha percibido alguna ayuda en relación al viñedo (reconversión de viñedo, reestructuración o arranque)?

Si No Indique cual: _____

16.- ¿Cómo conoció el Servicio de Asesoramiento en Condicionalidad?

Organización Agraria
Prensa
Administración Pública
Otros medios

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

17.- ¿Considera que es un Servicio Necesario?

Si No

18.- ¿Lo ve Útil?

Si No

19.- ¿Porque lo usa?

Exigencia Legislativa
Concienciación Social
Mejora Empresarial

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

20.- ¿Está Satisfecho con este Servicio?

Si No

21.- ¿Cómo lo Mejoraría?

7.2.- FICHA TÉCNICA DE LA ENCUESTA

UNIVERSO (POBLACIÓN)

POBLACIÓN ALICANTINA

ÁMBITO

MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

TAMAÑO DE LA MUESTRA

201

PRETEST

10%

ERROR MUESTRAL

5%

NIVEL DE CONFIANZA

95%

FORMA DE LA ENCUESTA

PERSONAL

NÚMERO DE ENCUESTADORES

2

TIEMPO MEDIO DE CADA ENCUESTA

20 MINUTOS

TRABAJO DE CAMPO

ENERO 2014 – MAYO 2014

MECANISMO DE CONTROL

CONTROL TELEFÓNICO A UN 10% DE LOS ENCUESTADOS



8.- BIBLIOGRAFÍA



8.- BIBLIOGRAFIA

- Anuario de Estadística Agraria (2013).
- ASAJA Alicante y Diputación de Alicante (2011). Anuario de la Agricultura y la Ganadería.
- ASAJA Alicante y Diputación Alicante (2014). Boletín estadístico de la Agricultura y la Ganadería de la Provincia de Alicante.
- BARBERÁ, C. (1989); *Pesticidas Agrícolas*. 4ª Edición. Barcelona, Ediciones Omega, S.A.
- CANO-MANUEL, G. (2012): "*Gestión de restos de caldo y limpieza de equipos en invernaderos. Helioseca*". Ponencia en III Jornada Técnica: Mejora de las aplicaciones fitosanitarias en invernadero.
<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa>
- CAPILLA GARCÍA, G.M. et al. (2012): *Iniciación al control biológico (On line)*. Instituto de investigación y Formación Agraria y Pesquera. Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía.
- CARRERO, J.M. (1996): *Maquinaria para tratamientos fitosanitarios: métodos y aparatos para aplicación de plaguicidas*. Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Mundi-Prensa.
- CEJUDO, E.; MAROTO, JC (2010). "La reforma de la PAC 2003: desacoplamiento, condicionalidad, modulación, desarrollo rural."
- COSCOLLA, R. (1993): *Residuos de plaguicidas en alimentos vegetales*. Madrid, Mundi-Prensa.

- COAG. Medio Ambiente. Anuario Agrario (2014). (consulta 18-12-2014)
http://www.coag.org/rep_ficheros_web/7b56a13d81a759d589ce6ad82933d886.pdf

- Comarcalización de las comarcas agrarias de España. Página institucional (consulta 14-1-2014).
<http://www.comarcasagrarias.chil.org/document/tomo-5-provincia-de-alicante>

- Comisión Europea. Página institucional (consulta 14-1-2014).
http://ec.europa.eu/agriculture/envir/cross_com/index_en.htm

- Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, 2010. Manual sobre la aplicación de la condicionalidad en La Rioja. -- 1ª ed. Logroño.

- CRAWLEY MICHAEL J., (2002): *Statistical Computing: An Introduction to Data Analysis using S-Plus*. Wiley.

- Cross Compliance - Condicionalidad en Inglaterra y Gales (consulta 18-12-2013)
<http://www.crosscompliance.org.uk/cms/>

- Cross Compliance. Condicionalidad en Escocia (consulta 18-12-2013)
<http://www.scotland.gov.uk/consultations/agriculture/capr-00.asp>

- DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (2009). "La Política Agraria Común en detalle." Bruselas.

- DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA. JUNTA DE ANDALUCÍA (1999): *Aplicación de Plaguicidas*. Sevilla.

- DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA. JUNTA DE ANDALUCÍA (1999): *Manual de riego para agricultores*. Sevilla.
- Federación de Cooperativas Agrarias de la Comunitat Valenciana (FECOAV). Guía de exigencias de la condicionalidad en explotaciones agrícolas de la Comunitat Valenciana (2011).
- Fondo Español de Garantía Agraria, FEGA. Página institucional (consulta 14-11-2013).
http://www.fega.es/PwfGcp/es/accesos_directos/condicionalidad/index.jsp
- FUENTES YAGÜE, J.L. (1986): *Plagas, enfermedades y malas hierbas. Libro del alumno*. Madrid, Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- GARCÍA MARÍ, F. y FERRAGUT PÉREZ, F. (2002): *Las plagas agrícolas* (3ª ed.) MV Phytoma, España, S.L.
- GARRIDO VALERO, S. (1996): *Prácticas agrarias compatibles con el medio natural: El agua*. Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- GRANDE, I.; ABASCAL, E. (1996): *Fundamentos y técnicas de investigación comercial*. ESIC Editorial. Madrid.
- GRANDE, I. (1992). *Dirección de Marketing. Fundamentos y Software de aplicaciones*. Ed. McGraw-Hill. Madrid.
- Gobierno de Aragón. Página institucional (consulta 19-11-2013)
<http://portal.aragon.es/portal/page/portal/AGR/AYUDAS/Condicionalidad>

- HAIR, J.F.; ANDERSON, R.E.; TATHAN, R.L.; BLACK, W.C. (2000): *Análisis Multivariante*. (6ª ed.) Prentice Hall. Madrid.

- IGLESIAS CASTELLARNAU, R.; Foro PAC Horizonte 2020; Condicionalidad y Justificación de las ayudas de la PAC; (consulta 19-12-2014)
<http://www.foropac.es/content/condicionalidad-y-justificaci%C3%B3n-de-las-ayudas-de-la-pac>

- Junta de Andalucía. Página institucional (consulta 20-11-2013).
<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/cocow/index.html>

- Junta de Extremadura. Página institucional (consulta 25-11-2013)
<http://aym.juntaex.es/ayudas/condicionalidad/>

- KINNEAR, T.C.; TAYLOR, J.R. (1998): *Investigación de mercados*. 5ª edición. Ed. McGraw-Hill. Santafé de Bogotá.

- KOTLER, P.; ARMSTRONG, G; SAUNDERS, J; WONG, V.; MIQUEL, S.; BIGNÉ, E; CÁMARA, D. (2000): *Introducción al marketing*. 2ª Edición. Ed. Prentice Hall. Madrid.

- LAGUNA BLANCA, A. (1990): *Maquinaria Agrícola: constitución, funcionamiento, regulaciones y cuidados*. Madrid, Servicio de Extensión Agraria. Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación.

- LÓPEZ LLUCH, D.B. (2014): *La política agraria común europea: Principios, reformas y perspectivas*. Editorial académica española. Deutschland/Alemania

- LUQUE, T. (1999): "Encuestas para la investigación". En: Sarabia, F.J. (1999): *Metodología para la investigación en marketing y dirección de empresas*. Ed. Pirámide. Madrid.

- MASIP APARICIO, P. (2013): *“Phytobac: medidas de mitigación de riesgos medioambientales”*. Bayer CropScience.
- MILLER IRWIN R, John E. FREUND y RICHARD JOHNSON (1992): *Probabilidad y Estadística para ingenieros*. 4ª Edición. PrenticeHall Hispanoamérica.
- Ministerio de Agricultura, Medio Ambiente y Alimentación (2012). Anuario de Estadística Agraria.
- Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Página institucional (consulta 26-11-2013)
<http://www.mapa.es/app/condicional/Modulos/inicio.aspx?lng=es>
- Organización Mundial de Sanidad Animal, (consulta 14-1-2014)
http://www.oie.int/ESP/ES_INDEX.HTM
- ORTIZ CAÑAVATE, J. y HERNANZ, J.L. (1989): *Técnicas de la mecanización agraria*. Madrid, Mundi-Prensa.
- Región de Murcia. Página institucional (consulta 27-11-2013)
[http://www.carm.es/newweb2/servlet/integra.servlets.ControlPublico?IDCONTENIDO=6429&IDTIPO=100 &RASTRO=c427\\$m](http://www.carm.es/newweb2/servlet/integra.servlets.ControlPublico?IDCONTENIDO=6429&IDTIPO=100 &RASTRO=c427$m)
- Síntesis de la legislación de la UE sobre sanidad animal. Página institucional (consulta 14-1-2014)
http://europa.eu/legislation_summaries/food_safety/animal_health/index_es.htm
- RODRÍGUEZ, I. (1999): *“La construcción del cuestionario”*. En: Sarabia, F.J. (1999): *Metodología para la investigación en marketing y dirección de empresas*. Pirámide. Madrid.

- SARABIA SÁNCHEZ, F.J. (1999): *Metodología para la investigación de marketing y dirección de empresas*. Pirámide. Madrid.
- YAGÜE, A. (1989): *Los residuos de plaguicidas y la exportación. Una preocupación nacional*. Actas del Seminario Internacional sobre Residuos de Plaguicidas. Almería.



9.- REFERENCIAS LEGISLATIVAS



9.- REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Decreto 185/2010, de 5 de noviembre (DOCV del 10.11.2010), por el que se regula el contenido y los requisitos mínimos de los planes de control de las ayudas financiadas con cargo al Fondo Europeo de Garantía Agraria (en adelante FEAGA), y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER), deroga el Decreto 91/2006, de 23 de junio, del Consell, sobre aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agrícola Común en el ámbito de la Comunitat Valenciana y en su disposición final segunda autoriza a las Consellerías competentes en la materia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de los distintos planes de control de las ayudas comunitarias con cargo a los fondos FEAGA o FEADER .
- Directiva 91/676/CEE, del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la contaminación de las aguas contra la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 2006/118/CE desde el 22 de diciembre de 2013, relativa a la protección de aguas contra la contaminación y el deterioro.
- Directiva 86/278/CEE sobre utilización de los lodos de depuradora en agricultura.
- Directiva 96/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en agricultura.
- Directiva 2009/128/CE, sobre uso sostenible de los plaguicidas.
- Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de aves silvestres.

- Directiva 2008/71/CE, del Consejo, relativa a la identificación y registro de cerdos.
- Directiva 91/414/CEE relativa a la comercialización de productos fitosanitarios.
- Directiva 96/22/CEE, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta-agonistas en la cría de ganado.
- Directiva 2003/85/CE del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, relativa a medidas comunitarias de lucha contra la fiebre aftosa.
- Directiva 92/119/CEE, por la que se establecen medidas comunitarias generales contra determinadas enfermedades de animales y medidas específicas respecto a la enfermedad vesicular porcina.
- Directiva 2000/75/CEE, por la que se aprueban disposiciones específicas relativas a las medidas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina.
- Directiva 91/629/CEE, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros.
- Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros.
- Directiva 91/630/CEE, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.
- Directiva 2008/120/CE, del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.
- Directiva 98/58/CEE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

- Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica.
- Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.
- Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, contempla la implantación de servicios de asesoramiento como una medida prioritaria por contribuir al cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad.
- Marco Nacional de desarrollo rural para el período 2014-2020, desarrolla las estrategias de los programas nacionales y regionales, recoge el cuadro financiero y armoniza las condiciones de aplicación de las medidas de desarrollo rural.
- Norma 1. Cobertura mínima del suelo.
- Norma 2. Ordenación mínima de la tierra que respete las condiciones específicas del lugar.
- Norma 3. Terrazas de retención.
- Norma 4. Gestión de rastrojos.
- Norma 5. Utilización de la maquinaria adecuada.
- Norma 6. Mantenimiento y protección de pastos permanentes.
- Norma 7. Mantenimiento de los elementos estructurales.
- Norma 8. Prohibición de arrancar olivos.

- Norma 9. Prevención de la invasión de las tierras agrícolas por vegetación espontánea no deseada.
- Norma 10. Mantenimiento de los olivares y viñedos en buen estado vegetativo.
- Norma 11. Mantenimiento de los hábitats.
- Norma 12. Uso del agua y riego.
- Orden ARM/887/2009, de 11 de marzo de 2009, por la que se modifica el anexo XI del Real Decreto 728/ 2007.
- Orden de 26 de octubre de 1993, que desarrolla el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, sobre utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.
- Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios.
- Orden de 3 de diciembre de 2009, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regula el reconocimiento y registro de entidades con servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunitat Valenciana.
- Orden de 24 de junio de 2010, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación o adecuación de las entidades de asesoramiento a las explotaciones agrarias.
- Orden 11/2012, de 1 de agosto, de la Consellería de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se

establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunitat Valenciana.

- Orden 5/ 2015, de 27 de febrero, de la Consellería de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras aplicables al conjunto de pagos directos a la agricultura y la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control y de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural y establece la obligatoriedad del cumplimiento de la condicionalidad para estos perceptores.
- PLAN DE DESARROLLO RURAL (PDR) Comunidad Valenciana (2007-2013).
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Régimen del Dominio Público Hidráulico.
- Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, sobre utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.
- Real Decreto 650/1994, de 15 de abril, por el que se establecen medidas generales de lucha contra determinadas enfermedades de los animales y medidas específicas contra la enfermedad vesicular porcina.
- Real Decreto 654/1994, de 15 de abril, por el que se establecen medidas generales de lucha contra determinadas enfermedades de los animales y medidas específicas contra la enfermedad vesicular porcina.
- Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros.
- Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de información para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.

- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie porcina.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina.
- Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
- Real Decreto 1228/2001, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas específicas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina o lengua azul.
- Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.
- Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).
- Real Decreto 2178/2004, 12 de noviembre, por el que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireoestático y sustancias betaagonistas de uso en la cría de ganado.

- Real Decreto 2179/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la fiebre aftosa.
- Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común, se establecen las buenas condiciones agrarias y medioambientales y se señalan los requisitos legales de gestión que debe cumplir el agricultor con arreglo a la condicionalidad de las ayudas directas de la PAC.
- Real Decreto 947/2005, de 29 de julio, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina.
- Real Decreto 520/2006, de 28 de abril, viene a regular las entidades que presten servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias y asimismo la concesión de ayudas a su creación, adaptación y utilización.
- Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.
- Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene de piensos y se establece el registro general de establecimientos en el sector de alimentación animal.
- Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo, además de introducir las modificaciones de la legislación comunitaria, incluye las

recomendaciones de la Comisión en relación con la aplicación de la condicionalidad, relativas a simplificar y clarificar algunos requisitos con el objetivo de favorecer su cumplimiento y control, proporcionando a los agricultores y ganaderos la lista de requisitos legales de gestión y de buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben respetar.

- Real Decreto 108/2010 de 5 de febrero, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de agricultura e industrias agrarias, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio y que deroga el Real Decreto 520/2006, de 28 de abril, que regulaba las entidades que presten servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias y asimismo la concesión de ayudas a su creación, adaptación y utilización.
- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre de 2013, por el cual se establece un sistema de identificación y registro de animales de especies ovina y caprina.
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.
- Reglamento (CE) nº 1782/2003(1) del Consejo de 29 de septiembre de 2003, se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la PAC.
- Reglamento (CE) nº 796/2004 (2) del Consejo de 21 de abril de 2004, Se establecen disposiciones para la aplicación de la Condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento 1782/2003.

- Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), modificado por el Reglamento (CE) nº 74/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, establece en su artículo 51, el obligado cumplimiento de los requisitos legales de gestión y de las buenas condiciones agrarias y medioambientales para los beneficiarios de determinadas ayudas al desarrollo rural previstas en los incisos i) a v) de la letra a) y en los incisos i), iv) y v) de la letra b) del artículo 36, así como de los requisitos mínimos de utilización de abonos y de productos fitosanitarios para los beneficiarios de las ayudas agroambientales del citado Reglamento.
- Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de aplicación del Reglamento 1698/2005 (art. 15 y 16, y anexo II)
- Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a los procedimientos de control de la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.
- Reglamento 479/2008 del Consejo de 29 de abril de 2008, por el que se establece la Organización Común del mercado vitivinícola.
- Reglamento (CE) Nº 1266/2008 de la Comisión de 16 de diciembre de 2008, que modifica el Reglamento (CE) nº 796/2004 por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control.
- Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayudas directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda directa a los agricultores.

- Reglamento 74/2009 del Consejo de 19 de enero de 2009, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- Reglamento (CE) Nº 380/2009 de la comisión de 8 de mayo de 2009, que modifica el Reglamento (CE) nº 796/2004, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control.
- Reglamento 1122/2009 del Consejo de 30 de noviembre de 2009, por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento nº 73/2009 del Consejo en lo referido a la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control.
- Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, establece, entre otras, las normas de la condicionalidad.
- Reglamento (UE) n.º 1310/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del

Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

- Reglamento (CE) nº 999/2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles.
- Reglamento 1107/2009 del Parlamento Europeo y Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios.
- Reglamento (CE) nº 178/2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.
- Reglamento (CE) nº 852/2004, sobre higiene de los alimentos.
- Reglamento (CE) nº 1292/2005 modifica el Anexo IV del Reglamento (CE) nº 999/2001.
- Reglamento (CE) nº 183/2005, sobre higiene de los piensos.
- Reglamento (CE) nº 1760/2000, que establece un sistema de identificación y registro de animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno.
- Reglamento (CE) nº 21/2004, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina.
- Reglamento (CE) nº 999/2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles.